C-B2
188-342

Figueroa, José, 1792-1835 : Carta a Mariano Guadalupe Vallejo, Nov. 25, 1833

Monterey
Sending correspondence relating to thefts at the Mission of San Rafael.
With [illegible]

188

Comandancia General de la alta California

1833, Nov. 25. Monterey — Figueroa á Vallejo. Ordenando se proceda al enjuiciamiento de ciertos indios por robos perpetrados á la Mision de San Rafael.

Originales acompaño á V. dos oficios de 20, y 21, del corriente del comandante militar de S.n Fran.co y otro á 20 del mismo del R. P. Ministro de la Mision de San Rafael con una lista nominal de quince individuos q. se suponen haver robado en la citada mision, de cuyo hecho tratan los relacionados oficios. En consecuencia comisiono á V. para que proceda á sustanciar la causa respectiva á dichos individuos, con prevencion de que averiguandosé ser esos los ejecutores la ponga en estado

de sentencia, y si resultasen inocentes los pondrá en livertad, dandome cuenta en uno y otro caso, y amonestandolos aque vivan mejor, respeten las propiedades agenas, y álas autoridades y ministros del culto.

Dios y Lib. Monterrey 25. de Noviembre de 1833.

José Figueroa

S. Alferez D. Mariano Guadalupe Vallejo.

1833 - Nov. 25. California. Nº 188

Charges preferred against certain Indians of having robbed effects from the San Rafael Mission - orders given for their trial &c —

Comandancia General
de la alta California.

Originales acompaño á V. dos oficios de 20 y 21 del corriente del comandante militar de Sn. Francisco y otro de 20 del mismo del R. P. Ministro de la Mision de San Rafael con una lista nominal de quince individuos que se suponen haber robado en la citada mision, de cuyo hecho tratan los relacionados oficios. En consecuencia comisiono á V. para que proceda á sustanciar la causa respectiva á dichos individuos, con prevencion de que averiguándose ser estos los ejecutores, la ponga en estado de sentencia, y si resultaren inocentes les pondrá en libertad, dándome cuenta en uno y otro caso, y amonestándolos aque vivan mejor, respeten las propiedades agenas, y á las autoridades y ministros del culto.

Dios y Libertad.
Monterrey. 25 de Noviembre de 1833

188 A

(signed) José Figueroa.

Sr. Alferez D. Mariano
Guadalupe Vallejo -

Comandancia General de la alta California

Nº 189

1833, Diciembre – Monterey, Figueroa á Vallejo. – Sobre asuntos militares

Sobre como debe hacerse el descuento de Montepio é Invalidos.
Interal

A la consulta q. me ha-
ce V. en oficio numero 94.
de 27. de Noviembre ulti-
mo digo: q. el descuento de
Montepio é Invalidos so-
lo se hará en los terminos
q. antes se ha verificado;
pues aunque por la ley de
15. de Septiembre de 1820 se
impuso un descuento sobre
los sueldos de los Gefes y O-
ficiales se exceptuaron los de
este Territorio por orden
de 27. de Octubre del mi-
smo año y posteriormente

Figueroa, José, 1792-1835 : Carta a Mariano G. Vallejo, Dec 1833

189

Monterey
Re military regulations
With transcript

C-B 2

se derogó la ley citada.
Digolo á V. en contestacion á su citado of.º para su inteligencia y Gobierno.
Dios y Libertad
Monterey Diciembre de 1833.
José Figueroa

Sr. Alferez Dn. Mariano G. Vallejo.

1833 Dic.—
California
(Military matters)

Nº. 189

Comandancia General
de la alta California.

Enterado

A la consulta que me hace V. en oficio Numero 94 de 27 de Noviembre ultimo digo: que el descuento de Montepio ó Inválidos solo se hará en los términos que antes se ha verificado; pues aunque por la ley de 15 de Septiembre de 1829 se impuso un descuento sobre los sueldos de los Gefes y Oficiales se esceptuaron los de este Territorio por órden de 27 de Octubre del mismo año y posteriormente se derogó la ley citada.
Digolo á V. en contestacion á su citado of.º para su inteligencia y Gobierno.
Dios y libertad.
Monterey. Diciembre de 1833
(signed) José Figueroa.

Sr. Alferez Dn. Mariano G. Vallejo

Figueroa, José, 1792- 18[illegible] [illegible] a J Navarro G. Vallejo, Dec. 2, 1833 190

Monterey
Transmitting copy of request for reports
With transcript

C-B
2

Nº 190

1833, Diciembre 2. Monterey– Figueroa á Vallejo– Pidiendole de los estadísticas.

See Copy–

Comandancia General de la alta California

El subcomisario de este Puerto en oficio nº 18 de 30. de Novᵉ ultimo me dice lo que copio.

" Repetidas son las ordenes que la comisaria principal de Sonora me há dirigido, ecsigiendo algunas noticias interesantes para obsequiar álas pedidas por la general de Mexico, y poner en corriente sus labores, que por la demora de estas tiene paralisadas= Esta Subcomisaria pª. darlas con el acierto que desea, se ha visto en la necesidad de pedirlas por repetidas ocaciones álas Subalternas de San Franᶜᵒ y San Diego, sin que de la

...trancrivo a V. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios y Libertad Monterrey Diciembre 2 de 1833.

José Figueroa

S. Alferez D. Mariano G. Vallejo.

1833. Dic 2. California.

Demand for statiscal information from the Commandant at San Francisco–

Comandancia General de la alta California.

Nº. 190

El subcomisario de este Puerto en oficio nº 18 de 30 de Novᵉ. último me dice lo que copio.

"Repetidas son las órdenes que la comisaria principal de Sonora me há dirigido, ecsigiendo algunas noticias interesantes para obsequiar á las pedidas por la general de México, y poner en corriente sus labores, que por la demora de estas tiene paralizadas = Esta subcomisaría para dar-las con el acierto que desea, se há visto en la necesidad de pedirlas por repetidas ocasiones, a las suballternas de San Franᶜᵒ y San Diego, sin que de la 1ª se halla podido conseguir ni aun él acuse de recivo; y de la 2ª nos encontramos con que no paran en poder del actual subcomisario los documentos que pertenecen á esta oficina, y que devieron entregar sus antecesores. = La falta de

1º se halla podido conseguir ni aun el acuse de recivo; y dela 2ª nos encontramos con que no pasan en poder del actual Subcomisario los documentos que pertenecen á esta oficina, y que devieron entregar sus antecesores.= La falta de estas constancias, no solo há demorado este ultimo pedimento, pero aun tiene paralizados otros anteriores. Por lo expuesto yo era de opinion que V.S. se sirviera cesigir del antecesor, ó antecesores del actual Sub

comisario de S.n Diego, la entrega de estos interesantes documentos, que deven constar archivados, asi como una seria amonestacion al 1º p.ª que dando estas noticias pudiera esta oficina obsequiar ála principal de Sonora.= No desconozco que estas son atribuciones peculiares de esta Subcomisaria, pero como las facultades con que V.S. se halla investido, y la superioridad de su empleo y representacion, es digna de mas respeto que la mia, me veo en el caso de apelar á estas circunstancias para poder dar el devido cumplimiento." Y lo

190A

estas constancias, no solo há demorado este último pedimento, pero aun tiene paralizados otros anteriores. Por lo expuesto yo era de opinion que V.S. se sirviera cesigir del antecesor, ó antecesores del actual sub-comisario de S. Diego, la entrega, de estos interesantes documentos, que deven constar archivados, asi como una seria amonestacion al 1º para que dando estas noticias, pudiera esta oficina obsequiar á la principal de Sonora. No desconozco que estas son atribuciones peculiares de esta subcomisaria, pero como las facultades con que V.S. se halla investido, y la superioridad de su empleo y representacion, ės digna de mas respeto que la mia, me veo en el caso de apelar á estas circunstancias para poder dar el devido cumplimiento."

Y lo trancrivo á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios y Libertad.

Monterrey Diciembre 2 de 1833.

(signed) José Figueroa

S. Alferez D. Mariano G Vallejo

Comandancia General de la alta California

1833, Diciembre 5- Monterey
El Gral. Figueroa al Comte de S. Francisco- Ordena la eleccion de un habilitado de la compañia en ese puerto pª el manejo de fondos

Circular.

Para que halla una constante uniformidad en el regimen administrativo de las compªs sugetas á la Inspeccion genl. de mi cargo he resuelto: q. se proceda en todo el presente mes á la eleccion de havilitado para el cobro y manejo de los caudales y demas intereses de cada compañia en los tres años subsecuentes, de conformidad con las leyes vigentes y Reglamento particular del año de 1781. El nombramto. de havilitado previas las formalidades de ordenanza se entenderá segun el

1833 Dic. 5. California.

Order for the election of an agent to manage the military funds, pay officers &c

Comandancia General
de la alta California.

Nº 191

circular

Enterado

Para que halla una constante uniformidad en el regimen administractivo de las companias sugetas á la Inspeccion gen. de mi cargo he resuelto; que se proceda entodo el presente mes á la eleccion de havilitado para el cobro y manejo de los caudales y demas interesez de cada compania en los tres años subsecuentes, de conformidad con las leyes vigentes y Reglamento particular del año de 1781. El nombramento de havilitado previas las formalidades de ordenanza se estenderá segun el formulario adjunto y se remitirá á ésta superioridad para la devida aprovacion, quedando original en el libro de providencias que deve esistir en la papelera del cuerpo.

formulario adjunto y se remitirá á esta superioridad para la devida aprovacion quedando original en el libro de providencias q. deve esistir en la papelera del cuerpo.

En consideracion á la falta de oficiales para las diversas atenciones del serv., hé resuelto igualmente q. por esta sola vez, puedan alternar en la Comision de havilitado los sargentos si tubieren la aptitud y capasidad necesaria. Esto no obstante, tambien quedan en libertad de reelegir si les pareciere justo á los que actualmente desempeñan dha comision segun esta prevenido por el mismo Reglamento, á no ser q. se halle mandando accidentalmente la Compª. por q. en este caso no deve ser electo.

Dios y Libertad Monterey 5 de diciembre de 1833.

José Figueroa

S. Comandte. de la Compª. de S. Francisco.

191

En consideracion á la falta de oficiales para las diversas atenciones del Servº, hé resuelto igualmente que por esta sola vez, puedan alternar en la comision de havilitado los sargentos si tubieren la aptitud y capasidad necesaria. Esto no obstante, tambien quedar en libertad de reelegir si les pareciere justo a los que actualmente desempeñan dha. comision segun está prevenido por el mismo reglamento ano ser que se halle mandando accidentalmente la compª por que en este caso no deve ser electo.

Dios y Libertad.

Monterrey 5 de diciembre de 1833.

(signed) José Figueroa.

Sr. Comandte de la Compª de Sn. Francisco _

C-B
2

Figueroa, José, 1792-1835: Carta al Habilitado encargado de la Compª de S. Franco, Dec. 6, 1833

Monterey

Concerning annual reports and accounts

with Bancroft.

192

Nº 192

1833, Dic 6. Monterey - Figueroa al Habilitado de la Compª de S. Francisco — Relativa á asuntos militares

Contestad.

Pide una noticia de las suministraciones hechas á la Compañia por las Misiones y otros conductos.

Haviendo dispuesto q. por esta Subcomisaria se hagan en fin de año los ajustes de los vencimientos de todos los cuerpos, y la liquidacion de lo q. tienen recivido y lo q. alcanzan, se necesita tener á la vista todos los cargos deducibles de sus vencimientos. En tal concepto, me remitirá V. á buelta de correo una noticia circunstanciada de lo q. há recivido de las Misiones y por otros conductos q. no sea el de la Subcomisaria,

y lo q. las mismas Misio-nes hayan dado á los individuos de las escoltas en todo el año corriente, tanto p.a formar los Cargos respectivos, cuanto para Confrontar con las noticias y documentos q. hán remitido los Religiosos.

Dios y Lib. Monterrey Dic.e 6. de 1833.

José Figueroa

S. Havilitado encargado de la Comp.a de S. Fran.co

1833 Dic. 6. California
(Military matters)

No. 192

Comandancia General
de la alta California.

Haviendo dispuesto que por esta subcomisaria se hagan en fin de años los ajustes de los vencimientos de todos los cuerpos, y la liquidacion de lo que tienen recivido y lo que alcanzan, se necesita tener á la vista todos los cargos deducibles de sus vencimientos. En tal concepto, me remitirá V. á vuelta de correo una noticia circunstanciada de lo que há recivido de las Misiones y por otros conductos que no sea el de la subcomisaria, y lo que las mismas Misiones hayan dado á los individuos de las escoltas, en todo el año corriente, tanto para formar los cargos respectivos, cuanto para confrontar con las noticias y documentos que hán remitido los Religiosos.

Dios y Libertad. Monterrey Dic.e 6 de 1833.

(signed) José Figueroa.

S. Havilitado encargado de la Comp.a de S. Fran.co

1833 Dic. 6. Monterey
al Comte de San Francisco.
Ordenando se ponga á disposicion de la Diputacion Territorial el sobrante de los fondos municipales.

Estando consignados para gastos dela Exma. Diputacion Territorial los fondos sobrantes de los Municipales de cada pueblo, y necesitando erogar algunos para preparar el local en que se ha de reunir á Seciones aquella corporacion, se servirá V. remitir á la mayor brevedad y por conducto seguro, las existencias q.s de este ramo huviere, consignandolas á cargo del Secretario D. Juan Bautista Alvarado, dando aviso á este govierno.

Dios

Cmte.

Figueroa, José, 1792-1835: Carta al Comandante Militar de San Francisco. Dec. 6, 1833

Monterey

Requesting funds be remitted to J.B. Alvarado for the use of the Diputación Territorial.

With transcript.

193

y Libertad Monterrey 6 de
Diciembre de 1833.
José Figueroa

S. Comand.te Militar
de San Francisco

Califa.

(Order to place balance of municipal funds at disposal of territorial deputation to repair house where the deputation is to hold sessions)

Comandancia General
de la alta California.

— Estando consignados para gastos de la Ecma. Diputacion Territorial los fondos sobrantes de los Municipales de cada pueblo, y necesitando erogar algunos para preparar el local en que se hade reunir á seciones aquella corporacion, se servirá V. remitir á la mayor brevedad y por conducto seguro, las existencias que de este ramo huviere, consignandolas á cargo del secretario D. Juan Bautista Alvarado, dando aviso á este govierno.

Dios y Libertad
Monterrey. 6 de Diciembre de 1833.
(signed) José Figueroa.

S. Comand.ta Militar
de San Francisco.

Figueroa, José, 1792- 1835: [Carta al] Comandante de... Sn Franco
Dec. 11, 1833

194

Monterey

Juana María Amesquita, mother of deceased soldier José Soto, requests payment, and Figueroa wishes to know whether there was anything owing to him.

With transcript

C-B
2

Nº 194

1833 Dic 11 - Monterey
Figueroa al Comte. de San Francisco - Asuntos militares (de ninguna importancia)

Contestada

Pide informes acerca de si tiene ó no alcances el soldado J. Soto ya difunto.

Juana Ma. Amesquita Madre del finado José Soto Soldado q. fué de esa Compa. me ha suplicado le mande socorrer con alguna cosa por cuenta de los alcances de su hijo; y para poderle resolver se servirá V. informarme si tiene ó no algunos alcances.

Dios

Vallejo Documents
H. H. Bancroft Collection

y Libertad Monterey
Dic.e 11 de 1833.

José Figueroa

Sr. Comandante de la Compañia de } Sn. Fran.co

California
(Military matters - unimportant)

Comandancia General
de la alta California.

Juana M.a Amesquita Madre del finado José Soto Soldado que fue de esa Comp.a me ha suplicado le mande socorrer con alguna cosa por cuenta de los alcances de su hijo; y para poderle resolver, se servirá V. informarme si tiene ó no algunos alcances.

Dios y Libertad.
Monterey Dic.e 11 de 1833.

(signed) José Figueroa.

Sr. Comandante
de la Compañia de } Sn. Francisco.

1833, Dic 16 - Monterey - Figueroa á Vallejo
(Relativa á asuntos militares

Comandancia General de la alta California

Disponiendo que ocho soldados sentenciados presten sus servicios en dos Compañías diferentes.

Puestos en Consejo de Guerra de oficiales los soldados de la Compañía del mando de D. Juan Berreyesa, José Romero, Domingo Saenz, Blas Olivian, José Antonio Galindo, Jesus Berreyesa, Manuel Saenz y Manuel Villa, han sido sentenciados á continuar sus servicios á otras Compañías. En cuya virtud he tenido á bien destinar á los cinco primeros para la de Monterey y á los tres

restantes para la de Sta. Barbara. Lo aviso á V. para su inteligencia y para q. dandoles de baja en 1.° de Enero del año proximo venidero remita á los Comandantes de las Compañias citadas las filiaciones y demas documentos correspondientes q. deven obrar en sus papeleras respectivas.

Dios y Libertad Monterey Dic.e 16. de 1833.

José Figueroa

Sr. Alferez D. Mariano G. Vallejo Comte. de la Compañia de S.n Fran.co

1833. Dic 16.

California
(Military matters) Nº. 195

Comandancia General
de la alta California.

contestado

Puestos en consejo de Guerra de oficiales los soldados de la compañia del mando de V. Juan Berrugera, José Romero, Domingo Saenz, Blas Sibrian, José Antonio Galindo, Jesus Berreyera, Manuel Saenz y Manuel Villa, han sido sentenciados á continuar sus servicios á otras compañias. En cuya virtud he tenido á bien destinar á los cinco primeros para la de Monterey y á los tres restantes para la de Santa Bárbara. Lo aviso á V. para su inteligencia y para que dándoles de baja en 1º. de Enero del año prócsimo venidero remita á los comandantes de las compañias citadas las filiaciones y demás

documentos correspondientes que deven obrar en sus papeleras respectivas.

Dios y Libertad

Monterrey Dic.e 16 de 1833.

(signed) José Figueroa

195A'

Sr. Alferez D. Mariano G. Vallejo Com.te de la Compañia de } San Francisco

Comandancia General de la Alta California

1833, Dic 21. Monterey-
Figueroa á Vallejo - Tocante á asuntos militares -
Eleccion de un habilitado en Monterey, etc, etc.

El Alferez Don José Sanchez le comunico con esta fecha la orden siguiente.

"El Capitan de la Compañia Presidial de Monterey en oficio de hoy me dice lo siguiente.

En cumplimiento de la Supr. circular de V.S. de 5. del corriente tengo el honor de acompañarle el poder librado á fabor del Alferez 1.º Don José Sachez q. ha sido el dia de hoy electo Habilitado de la Compañia de mi mando para los tres años

Figueroa, José, 1792-1835 : Carta a Mariano G. Vallejo, Dec. 21, 1833

Monterey,
Communicates order from José Sánchez concerning his election as Habilitado at Monterey, and appointing Vallejo as temporary military commandant at San Francisco.
With transcript.

succesivamente, para q. U.S. si lo hallare conforme se sirva aprobarlo; protestandole mis respetos y alta consideracion = Y lo trascribo á V. para su inteligencia manifestandole q. está aprobado su nombramiento. En consecuencia le prevengo q. se traslade immediatamente á este lugar á desempeñar su encargo, entregando el mando militar q. ha desempeñado al Alferez D. Mariano G. Vallejo q. le corresponde por el orden de succecion." Y

á V. lo trascribo para su cumplimiento en la parte q. le toque advertido de q. cuanto antes irá otro oficial á encargarse del mando militar q. provisionalmente le confiero.

Dios y Libertad Monterey Dic.e 21. de 1833.

José Figueroa

Sr. Alferez D. Mariano G. Vallejo.

1833 Dic. 21. California. No. 196

(Military matters - appointmt of an habilitado at ~~San Francisco~~ Monterey - in the person of Sub-Lieut. Sanchez, who is ordered - Sub-Lieut M. G. Vallejo appointed pro-temp. military commandant at San Francisco -)

Comandancia General
de la alta California.

contestado

Al Alférez Don José Sánchez le comunico con esta fecha la órden siguiente.

"El Capitan de la compañia Presidial de Monterey en oficio de hayer, Me dice lo siguiente. En cumplimiento de la Supr. circular de V. S. de 5 del corriente tengo el honor de acompañarle el poder librado á favor del Alferez 1° Don José Sanchez que ha sido el dia de hoy electo Habilitado de la compañia de mi mando para los tres años subsecuentes, para que V. S., si lo hallare conforme, se sirva aprobarlo; protestándole mis respetos y alta consideracion = Y lo trascribo á V. para su inteligencia manifestándole que está aprobado su nombramiento. En consecuencia le prevengo que se traslade inmediatamente á este lugar á desempeñar su encargo, entre-

gando el mando militar que ha desempeñado al Alferez D. Mariano G. Vallejo que le corresponde por el orden de sucesion."

Y lo trascribo para su cumplimiento en la ~~parte~~ parte que le toque, advertido de que cuanto antes irá otro oficial á encargarse del mando militar que provisionalmente le confiere.

Dios y Libertad.

196

Monterey Dicᵉ 21 de 1833.

(signed) José Figueroa.

Sr. Alferez D. Mariano G. Vallejo —

24- Dic.e de 1833 — Nº 197

1833, Diciembre 24 - Monterey - [illegible] ... escepteandolo de ser expulsado.

José Figueroa General de Brigada de los Egercitos Nacionales Mexicanos Comandante Gen.l Insp.r y Gefe Sup.r Politico de la alta California.

"Certifico: q.e en el espediente instruido á instancia del Español José Fernandez vecino de la Mision de Sta. Cruz de este Territorio recayó el Decreto siguiente.

"Monterey Diciembre veinte y cuatro de mil ochocientos treinta y tres = En vista de los antecedentes informes se declara, al Español D. José Fernandez, comprendido en la segunda prevencion de la Suprema orden de diez y seis de Enero de este año. En consecuencia, goza de la escepcion de la Ley de Espulsion de veinte de Marzo de mil ochocientos veinte y nueve, hasta la resolucion del Soberano Congreso. Librese Testimonio de este Decreto para su resguardo y archivese el Espediente. El Sr. Don José Figueroa Gen.l de Brigada, Com.te Gen.l Insp.r y Gefe Superior Politico de la alta California asi lo mandó, decretó y firmó de q.e doy fé.= José Figueroa = Agustin V. Zamorano Secretario."

Y para resguardo del interesado le otorgo el presente en Monterey a veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos treinta y tres.

[illegible]

Compª. de Caball. perm.te de S. Fran.co

En junta de oficiales q. con la debida concurrencia de los dos apoderados nombrados por parte de la tropa de la Compª. se ha celebrado el día de la fecha pª. la elección de oficial habilitado, presidida dicha junta por mí el Alfez. 1º de dha Compª. comand.te accidental de ella D. Mariano G. Vallejo, por ausencia del Capitan y Ten.te D. Romualdo Pacheco y D. Ygnº. Martinez en la casa de mi morada, previas todas las formalidades de ordenanza y del Reglam.to particular de estas tropas de 24. de Otre. de 1781., á sido electo á pluralidad de votos pª. habilitº. en los tres años subcequentes de 1834, 1835, y 1836. el Alfz. 2º. D. Damaso Antº. Rodriguez á quien conferimos nuestros poderes amplios para q. perciba y cobre de las comisarias generales y sub-comisarias de la Republica Mexicana cualquiera cantidades q. por ajustes, buenas cuentas ú otros motivos le puedan corresponder á la Compañía en los tres años citados, en virtud de lo cual firmamos el presente poder y acta q. obra en el libro de providencias pª. la debida const.a Presidio de S. Fran.co Dre. 31 de 1833. ——

M.no G. Vallejo Damº. A. Rodriguez

Ala B.

Vallejo, Mariano Guadalupe, 1807-1890: [Informe], Dec. 31, 1833

San Francisco.
Report on the election held for Habilitado,
Damaso Antonio Rodriguez was elected
unanimously.
Also signed by Rodriguez, Pablo Pacheco and
Capitan Juan [illegible]
With transcript.
There is also Doc. 199.

198

C-B
2

Pablo Pacheco

Capitan Juarez

1833 – San Fran.co Diciembre 31.

Acta formada con motivo del nombramiento para habilitado de la Compa. de Cab.a de dicho punto, cuyo puesto fué concedido á pluralidad de votos á D.n D. et Rodriguez.

Monterey 15 Jany. 1834.

The officers of the Cavalry Company, presided by Mr. G. Vallejo, elect the 2º Sub-Lieut Dám. A. Rodriguez, their paymaster & attorney for 3 years to represent their Company in all money transactions with full and all necessary powers ——

Compª de Caballª Permtª de S. Franco

En junta de oficiales que con la debida concurrencia de los dos Apoderados nombrados por parte de la tropa de la compª se ha celebrado el dia de la fha. para la eleccion de oficial habilitado, presidida dha. junta por mí el Alferez 1º de dha. compª comandtº accidental de ella, D. Mariano Guadalupe Vallejo, por vacantes del capⁿ y Tenᵗᵉ D. Romualdo Pacheco, y D. Ygnacio Martinez, en la casa de mi habitacion, prévias todas las demas formalidades de ordenanza, y del Reglamento particular de estas tropas de 24 de Octᵉ de 1781 ha sido electo a praralidad de votos para Habilitado en los tres años subsecuentes de

1834, 1835 y 1836 el Alferez 2º D. Damaso Antonio Rodriguez, á quien conferimos ntro poder ámplio para que perciba, y cobre de las comisarias generales y subcomisarias de la República Mejicana cualquiera cantidades que por ajuste, buenas ctas ú otros motivos le puedan corresponder á la compª de los tres años citados, en virtud de lo cual firmamos el referido poder y acta que obra en el libro de providencias para la debida constancia.

Puerto de S. Franco 31 de Dize de 1833.

(signed)

Mno G. Vallejo. Dámaso A. Rodriguez

Pablo Pacheco. Cayetano Juarez

Monterrey Enero 7 de 1834.

Apruebo este nombramiento.

(signed). Figueroa.

Queda tomada razon de este nombramiento

en el libro de registros de esta sub-comisaria de mi interino cargo á fojas dos fte y parte de su vuelta.

Monterrey Enero 15 de 1834

(signed) José Rafael Gonzalez.

Vallejo, Mariano Guadalupe, 1807-1890: [Borradores], Mar. 1833- Aug. 1834 14-123, 200-255

N. 1. 1833 Marzo — Nº 14 1.

Al Sor. Comte. gl. é Insp. Cabal. Fexad.o —

El Soldado de mi Compa. Manuel Ortega q. por orden de V.S. se me entregó con oficio p.a q. lo restituyese á ella, al salir p.a esta le permiti adelantarse hasta el Rancho de la Natividad á ciertos negocios en donde debió incorporarse á mi. Llegué en efecto á dho. rancho y no pareció y suponiendo q.e me alcanzaria mas adelante seguí mi marcha y no ha sucedido tal cosa hasta la fha. Pero ha llegado mas altamente q.e el mencionado Ortega se ha vuelto p.a Monterey y presentadose á V.S. abusando de la confianza q.e de él hice. Con tal motivo remito hasta ese puerto el soldado José M.a Altamirano para q. lo conduzca hasta esta y obre conseq.te en just.a &c. = Dios y Libertad S. Francisco 13 de Marzo de 1833 =

Mariano G. Vallejo

N. 2. Nº 15

D. D. D. — Tengo el honor de acompañar á V.S. el estado del armamto. y municion q.e se halla esta Compa. de mi [illegible] ... de q. se [illegible]

disponer lo conveniente [illegible] y se [illegible]ga, por lo menos la fuerza [illegible] de las armas y municiones q.e son tan necesarias al Sold.o y particularm.te á los de este Departam.to pues tiene dos misiones al otro lado del Puerto guarnecidas con tropa de mi Comp.a; p.r con la grave é irregular circunstancia de no tener con q.e defenderse en caso preciso y q.e no sera remoto por aquellos rumbos á cada mom.to, siendo [illegible] q.e la tropa, allí precisam.te, se mantenga la mayor parte del tiempo en en un estado de alarma; de modo q.e puedo asegurar á V.S. q.e en el estado en q.e se hallan actualmente aquellos puntos estan muy expuestos p.r el estado de indefension en q.e se encuentran sus guarniciones. = Ademas S. los reclutas de esta Comp.a carecen de instruccion p.r falta de armas y tambien alg.s otros sold.s En tal estado se halla actualm.te mi Comp.a por solo este ramo Sr. Comand.te G.l De lo demas instruiré á V.S. oportunam.te p.a su sup.r conocim.to y ulteriores providencias. S. = Dios y Libertad. S. Fran.co 13. de Marzo de 1833. = Mariano G. Vallejo

---

Marzo

N.o 16

N. 3

D. D. D.

Para el dia prim.o de Abril proximo no hay en esta Habilit.n de mi cargo cosa alguna p.a ministrar tanto a los individuos de mi Comp.a como a los de Artill.a, es decir, maiz, frijol, manteca, carne, jabon &c. y espero q.e V.S. tome en consideracion esta absoluta escasez de viveres. = Como anteriormente tenia esta noticia, luego q.e llegué á la Mision de S.ta Clara hablé al R. P. Min.o actual de ella sobre el particular como ha sido de costumbre, y me respondió S. R. q.e como inocente no debia dar cosa alguna sin consultar á su Prelado. = En tal situacion espero recibir ordenes de V.S., y creo q.e al mismo tiempo librará las necesarias al efecto. = Dios y Libertad. S. Fran.co 13. de Marzo de 1833.
Mariano G. Vallejo

N.o 17

N. 4.

Al Sr. D. Agustin V. Zamorano Capⁿ. dela Comp.a de Monterey

[illegible] Adjunto la copia dela filiacion del sold.o de esa Comp.a de [illegible] [illegible] q.e V. solicito en su of.o de 4. del presente. = Dios y Libertad. S. Francisco 13. de Marzo de 1833. Mariano G. Vallejo

No 18

N. 5

Al Cabo de la Escolta de Sta. Clara, Pral. Mesa

El soldado José Ma. Albiso [Alviso] reemplaza esa escolta conduciendo varios pliegos del Servo. pa. Monterey. Este individuo ha solicitado pase para aquel punto y puede V. permitirlo. = Dios y libertad S. Franco. Marzo 13 de 1833. M. G. Vallejo

No 19

N. 6.

Al Sor. Comte. Gl. é Ynspr.

Al Alferez 2o de esta Compa. D. Damaso Rodriguez no se le ha dado entrada en ella ~~Compa.~~ por ignorarse ~~la fha.~~ con q. se puso el cumplase del Sr. Comte. Gl., y porque q. ni aun se ha pasado orden alga. pa. este objeto á esta Comanda. de mi accidental mando. Este requisito tan preciso me hace solicitar de V. S. la noticia indicada ~~q. pudo~~ pues ^intanto no la tengo ~~de lo contrario~~ me es imposible mandar continuar las ojas de Servo. de dho. oficial, hallandome en el mismo caso con los libros de antigüedades. ~~[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] con el motivo~~ Dios y libertad. S. Franco. Marzo 21. de 1833. = Mariano G. Vallejo

No 20

N. 7.

Dd. Dd.

Acompaño á V. S. el adjunto nombramto. de Sargento en favor del Cabo de mi Compa. Cayetano Juarez, pa. q. si lo

tiene á bien se sirva aprobarlo. ~~En este~~ ^mejoro individuo tiene ~~concurren todas~~ las circunstancias q. se requieren pa. ~~formar un [illegible] ofi.~~ tal empleo. = Dios y libertad = S. Franco. Marzo 21. de 1833. = Mariano G. Vallejo

No 21

N. 8.

Dd. Dd.

Acompaño a V. S. la relacion adjunta q. contiene un solo individuo de la clase de soldado el q. se haya absolutamte. inutil para continuar en el Servo. y ha solicitado segun consta en dha. relacion su licencia absoluta ~~mente~~. = Tengo el honor de ponerlo en conocimto. de V. S. con objeto de q. se sirva expedirle la licencia en los terminos q. solicita. = Dios y libertad. S. Franco. 10 de Abril de 1833. = Mariano G. Vallejo.

No 22

N. 9.

Es adjunta la relacion q. contiene os individuos de tropa q. tienen cumplidos plazos para premios de constancia, con sus respectivas ~~copias de sus~~ filiaciones. = Con respecto al 2o q. es el Cabo Apolino. Miranda, digo a V. S. q. este individuo se haya muy ~~[illegible]~~ quebrantado de su salud y solicita su separacion del Servo. absolutamte.

Por el decreto con q. V. S. ~~dio~~ proveyo un memorial de dho. Cabo con fha 8 de Eno. ppdo.

metrauda q. se proponga en relacion conforme á Orden 2a y ordenes posteriores, á lo q. verifico; pero este individuo incurre en q. á solicitud de V.S. quedan rebajado del serv.º y se hara le conducta, como tiene solicitado. = Dios y libertad. S. Fran.co Marzo 31. de 1839. = Mariano G. Vallejo

[margin: N. 10 / D. D.] [Nº 23]

Acompaño, por duplicado el libro de antigüedades de esta Comp.a, y por triplicado las ojas de serv.o q. corresponden al año de 1839, conforme á la orden de V.S. de 7 de Ebro. ultimo. = Dios y libertad S. Fran.co 1º de Abril de 1839. Mariano G. Vallejo

[margin: N. 11 / D. D.] [Nº 24]

Sor. Soldados de mi Comp.a Mariano Rom.o Rebeco Albino y José de Jesus Mesa se me han presentado pidiendo su licencia absoluta por estar cumplidos. Estos individuos constan presentem.te en el libro de antigüedades q. remito, no haciendo la relacion necesaria p.r no haver en esta tomado el modelo q. corresponde al efecto. = En tal ca-

Marzo.

tiempo espero q. V.S. se servirá expedirsela según como han solicitado = Dios y libertad S. Fran.co Marzo. 31 de 1839. = Mariano G. Vallejo.

[margin: N. 12 / D. D.] [Nº 25]

Los vecinos de mi Comp.a la Habilitacion de ella q. es á mi cargo, y la necesidad en ese punto de un empleado de Hacienda q. entienda en los asuntos q. le corresponden, me estrecha á pedir á V.S. q. se encargue del ultimo Ramo otra persona, pues se complica demasiado el trabajo con ambos encargos. = Anteriorm.te se ha puesto en este un empleado q. inmediatam.te entienda en toda clase de asuntos q. y otros efectos y puntos q. al Ramo corresponde, y estaba muy bien servido, lo q. no puede ser del modo en q. actualm.te esta establecido. Es preciso muchas veces desatender unas cosas por atender á otras de q. resultan necesariam.te mal servidas las dos. En este punto concurren todas las mejores circunstancias p.a atenderlo con buenos y zelosos empleados; q. no tengan mas objeto q. el de su ministerio p.a q. de este modo este bien servido el destino y no resulten tan grandes perjuicios á la Hacienda publica como han resultado hace pocos meses, con motivo de haber permitido q. un buque en seguim.to ocurre en este

puerto sin ~~[illegible]~~ preceda por lo menos las formalidades necesarias sino q. [illegible] y llanamente se le permitio comprar Caballos, pagando unicamente el tonelage q. importo 400 ps. + El Capn. del buque paso a Monterey por tierra y se le dio el permiso p. el Capn. [illegible] Zamorano p. tal ~~[illegible]~~ clase de comercio y bajo este pretexto ~~[illegible]~~ expendio dies mil pesos de contrabando, del q. la mayor parte fue hecho por el P. Fr. José Viader Ministro en aquella Mision de Sta Clara.
Se [illegible] Fr. Comte q. vendia fuera de manera ~~[illegible]~~ del consabido contrabando desde [illegible] hasta 8. lo mas caro ~~[illegible]~~ lo q. es imposible q. [illegible] pagando [illegible] establecidos. de las cuales efectos vendio segun dice el P. Viader, bastante cantidad a D. Fernando Deepe y saliera de este con destino a ese puerto, en el bergn. Americano Chalcedony.

Hay otros ramos q. merecen su atencion puntualmente y q. [illegible] [illegible] asi sin duda la Hacienda

Marzo

[illegible] ~~[illegible]~~ mucho mas de lo q. se [illegible], no obstante a la vista de los pormenores = Despues q. es muy interesante la solicitud q. [illegible] por [illegible] de este ~~[illegible]~~ ~~[illegible]~~ en cuyo [illegible] q. se atendera como una de las principales causas que han de ~~[illegible]~~ hacer la prosperidad de este punto, tan interesante, y la felicidad de los havitantes de toda el territorio ~~[illegible]~~ = Dios y Libertad. S. Francisco 1o de ~~[illegible]~~ de 1833. = Mariano G. Vallejo

No. 26

N. 13.
D. D.

Son adjuntas dos filiaciones q. se hicieron a José Anto. Galindo y Franco. [illegible] p. q. V.S. se sirva aprobar = Dios y Libertad. S. Franco. 31 de Marzo de 1833. M. Guadalupe Vallejo

No. 27

N. 4
D. D.

Existen en el archivo de esta Compa. ~~[illegible]~~ varias filiaciones ~~[illegible]~~ ~~[illegible]~~ de q. V.S. [illegible] [illegible] por el Capitan D. Agustin Zamorano q. funjia de Comte. q. del destacamento q. se llamo del Norte Antonio, y como estos permanecen q. ~~[illegible]~~ [illegible] [illegible] 2 [illegible] ~~[illegible]~~ de este Territo. [illegible]

lo q. V.S. me dice de los remitos ó reyunos p.a saldra la unidad con q. se hayan = Dios y libertad S. Fran.co Marzo 31. de 1833.

Mariano G. Vallejo

No. 28

N. 15.

D. D.

Dando por supuesto q. el Alferez 2.o de esta comp.a D. Damaso Rodriguez se haya en S.ta Barb.a sin objeto alguno ostensible segun el mismo me informo, pide a V.S. se sirva tomar las providencias necesarias a fin de q. dho. Oficial se incorpore á su comp.a

Aseguro á V.S. q. hacen falta en este punto dos Oficiales mas de los q. actualm.te hay, pues es indispensable q. uno se mantenga desprendido por S. Rafael y S. Fran.co Solano al otro lado del Puerto con alguna fuerza reunida de dho. Sanchez [illegible] q. la tropa no se desmoralice como sucede regularmente separados de sus oficiales; q. no enajenen todas sus prendas de vestuario, andando desnudos como sucede por el comercio q. tienen con los indios; y q. sus armas las mantengan en el

A lo q. se ... los ... q. ... de la fuerza de las misiones y con ... de ... se ... actual [illegible]

... esta ... y ... en ... por los ... [illegible]

 6

mejor estado; y por ultimo q. como se hayan aquellas Misiones situadas cerca del establecim.to Ruso, conocido p.r Ros, es indispensable que una persona de respeto y representacion se entienda con ellos, y no hagamos entonces, como hasta la fha, un papel el mas ridiculo, por el trato q. advierten en un pobre Cabo, sin luces ni educacion, y q. precisam.te a cada paso estan en relaciones con ellos. = Dios y libertad. S. Francisco Marzo 31. de 1833.

Mariano G. Vallejo

No. 28a

N. 16.

D. D.

Alferez Com.te G.l y Sup.r Gefe Politico del alto Territorio C. Jose Figueroa

Tengo noticias ciertas q. el S.r Governador de la Isla de Sitka se acerca hasta el establecim.to Ruso ó Pres.o de Ross por el mes de Junio proximo. Se ignora el objeto cierto de su venida pero se ha dho. fundadam.te q. su movim.to lo ocasiona la mudanza de los misioneros y el nuevo Gob.no del Territ. = En mi concepto lo mas verosimil es, q. dho. Gob.r trata de abandonar el establecim.to p.a estos rumbos, según lo manifiestan los hechos recientes de los havitantes de aquel con estar mezclados

con los Indios de la Mision de S. Rafael
en el parage de [illegible] y otras [illegible] [illegible] terre-
no lo Comte. q. conviene mucho q. se
forme una poblacion de cualquiera modo
q. sea, por q. de lo contrario los Rusos
insensiblemte. se van introduciendo
do, y si no se corta ahora esto y despues sera dificil expelerlos, resultando probablemente la perdida de un terreno tan
bueno fertil é interesante como este, si no se activan
las providencias. ~~[illegible] facil y ademas resultara [illegible] del Mexicano y [illegible] de la Republica Mexicana = Dios y libertad San Marcos Marzo 31 de 1833.~~
La venida del respetable Gob. indica
quietud y yo no le hago mas [illegible]
bado q. el q. insinuó antes. = Dios
y libertad. S. Marcos Marzo 31 de 1833.
Mariano G. Vallejo.

N. 16
Al Cabo de la Escolta de [illegible]

Procure V. con el mayor empeño q. el Paisano Mariano Soto
se presente en este puesto lo mas
pronto posible. Este individuo se halla segun estoy inf. nal en el pue
blo inmediato á ese y al efecto

de remitirlo avise V. primeramte. al Al
calde del lugar = Dios y libertad S. Marcos Abril
1° de 1833 = Mno. G. Vallejo

N. 17
D. D.

Procure V. al Soldado [illegible] Ribas la
~~la primera ocasion [illegible]~~
cantidad q. debe al finado Matias Guer-
rero, y la respuesta [illegible]
V. en primera ocasion oportuna. Dios
y libertad. S. Marcos Abril 1° de 1833.

N. 18
D. D.

Con esta fha. al Cabo Comte. de la Escolta
de S. José lo q. copio = "Haga V. q.
de los cinco sold.s q. se hayan desta-
cados en esa Mision al mando de
V. pase uno a la de Sta. Clara, y se entienda
á ponerse á las ordenes de aquel cabo.
Dios y libertad" = ~~S. Marcos 1° de Abril de 1833. = Mariano G. Vallejo~~
Lo q. transcribo á V. pa. q. [illegible] q.
se [illegible] de [illegible]
de Sold.s de la Mision de S. José
marche pa. esta [illegible] clase
Jacinto [illegible] = Dios y libertad

Nº. 37

Son.ᶜᵒ 1º. de Abril de 1833. = Mariano G. Vallejo

N. 19. Circular A los cabos de las Escoltas.

Dispongo q.ᵉ V. reciva esta para reunir y formar los sold.ˢ de la Comp.ᵃ de mi mando q.ᵉ se hallen en esa y a ella y dará á reconocer p.ʳ Sarg.ᵗᵒ V.ˡ al cabo Joaquín en los terminos siguientes „ En el nombre del Com.ᵗᵉ de la Comp.ᵃ D. Mariano G. Vallejo (se quitaran todos el sombrero) se reconocerá p.ʳ Sarg.ᵗᵒ V.ˡ al cabo Cayetano Juarez, p.ʳ lo q.ᵉ se le obedecera y respetara por ser así la voluntad de la Nacion (se cubriran) = De haverlo así verificado me avisara V. oportunam.ᵗᵉ = Dios y libertad. S.ᵗᵃ Son.ᶜᵃ Abril 16 de 1833. Mariano G. Vallejo

N. 20. Al Alf.ᶻ 2º. D. Damaso Rodrig.ᶻ

Con esta fha. me dice el S.ʳ Com.ᵗᵉ G.ˡ lo q.ᵉ á la letra copio „ Hoy prevengo al Alferez D. Damaso Ant.º Rodrig.ᶻ que con la brevedad posible emprenda su marcha á incorporarse á su comp.ᵃ Digolo á V. en contestacion á su ofic.º de 31 de Marzo ultimo „ Transcribolo á V. con objeto de q.ᵉ se ponga inmen-

8.

diatam.ᵗᵉ en marcha p.ᵃ esta dest.ⁿᵒ pues asi lo exijen los asuntos de la comp.ᵃ = Dios y libertad. Monterey Abril 10 de 1833 = M.ⁿᵒ G. Vallejo

Nº. 34

N. 21. Al S.ʳ Com.ᵗᵉ G.ˡ é Insp.ʳ

El S.ʳ Ayudante Insp.ʳ de las Comp.ᵃˢ de este Territ.º D. José M.ᵃ Padrés, al ejercer las funciones propias de su empleo el año de 831, dispuso q.ᵉ el 2 p% de ajencias del haver de los individuos de la Comp.ᵃ q.ᵉ cobraba el habilitado, se redujese solam.ᵗᵉ de lo q.ᵉ efectivam.ᵗᵉ se les suministrase, y no de todo el haver como anteriorm.ᵗᵉ se ha hecho; lo q.ᵉ fue aprobado p.ʳ el S.ʳ Insp.ʳ antecesor de V.S. Esta disposicion se observo, pero hace á V.S. presente que, probablem.ᵗᵉ resultará, si se continua, muy en contra del havilitado, y en tanto extremo q.ᵉ está expuesto el q.ᵉ maneje los intereses de la Comp.ᵃ á una quiebra positiva, pues es sabido las considerables mermas y perdidas q.ᵉ hay en los renglones de prim.ᵃ importanc.ᵃ Seria aquella provid.ᵃ muy justa si lo q.ᵉ se entera á la Comp.ᵃ fuese metalico; p.ʳ no si se consideran los graves

prespinij q. resultan al Oficial q. se halla manejando los intereses corria- bilos ==

Espo q. VV. se serviran tomar en consideracion lo dho. si lo hallan justo. = Dios y libertad. S. Fran.co Abril 15. de 1833. =

Mariano G. Vallejo

N. 22.

S. D. — Como antes y ahora se han hecho descuentos de los sueldos q. disfrutan los oficiales de esta Comp., á consecuencia de las leyes q. al efecto se han dictado; y como p. una porcion se resolvió p. la Superioridad q. en aquellos descuentos no debian comprenderse las Comps. presidiales de esta alta Calif.a &c., espero q. VS. se servira decirme lo q. sobre el particular ocurra, p.a desde luego salvar las dudas q. tengo, y arreglar los sueldos respectivos, quedandoles precisam.te los presupuestos mensales.

Ademas solicito de V.S. se sirva declararme q. descuentos deben hacerse á los Oficiales y tropa p. si los mismos q. anteriorm.te, ó si hay cosa alg.a de reforma = Dios y libertad = S. Fran.co Ab.l 15. de 1833 = M.no G. Vallejo.

N. 23.

S. D. Tengo el honor de acompañar á V.S. la relacion q. en of.o de 12. del presente me ordenó remitiese en consulta á los Sold.s de mi Comp.a Mariano Rom.o, Liberio Albin, y José Ramon Mena. Dios y libertad. S. Fran.co Abril 15. de 1833 = M.no G. Vallejo —

N. 24.

S. D. Son adjuntas las filiaciones q. V.S. verbalm.te me ordenó remitiese y de q. le comunique en mi of.o n.o 14. de 31. de Mzo. ultimo. Dios y libertad S. Fran.co Ab.l 15. de 1833 —

N. 25 — Al Cabo de la Escolta de S. Rafael

El Soldado Man.l Villa ba á esa Escolta á prestar el serv.o q. le corresponde por su clase. Haga V. q. dho. individuo cumpla con los deberes de su oblig.n y observe su conducta dandome aviso de cualquiera falta grabe p.a ordenar su corregim.to = Dios y libertad = S. Fran.co 3 de Mayo de 1833 = Mariano G. Vallejo

N. 26. — Al Cabo de la Mision de S.ta Clara

El Sold.o Teodoro Navarro pasa á esa Escolta en relevo de Januario Garcia el q. se pondrá en marcha p.a esta lo mas pronto posible. Dios y libertad. S. Fran.co Mayo 3. de 1833. = Mariano G. Vallejo =

N.o 35
N.o 36
N.o 37
N.o 38
N.o 39

Vallejo Documents
H. H. Bancroft Collection

Al S.r Com.te G.l y G. S. P.

Al llegar á la mision de S. Rafael de regreso se me presentaron los Alcaldes Mariano, Gervasio, Jorge, Reinaldo y Jorge y algunos otros Neofitos, solicitando expulse de la mision a un tal Molina criado del Padre Ministro, por razon de que los maltrataba mucho sin causa legal y sin tener facultad p.a ello.

En mi concepto lo que me dijeron los Alcaldes p.r lo q.e observé en mi estancia de ida y buelta en dha. Mision, y tambien creo, q.e si no se quita a Molina de la Mision o, largan todos al monte ...

Tengo el honor de comunicarlo á V. S. p.a su conocim.to y ... Dios y libertad. S. Fran.co Mayo 5. de 1833 — Mariano G. Vallejo

Conseg.te ... q.e ...

D. Del Reservado

En las misiones de S. Rafael y S. Fran.co Solano se castiga á los Neofitos con Azotes tanto á los hombres como á las Mujeres.

Dicelo á V. S. con objeto de obsequiar las leyes de la materia, y las del pudor q.e no conocen estos miserables. Dios y libertad. S. Fran.co Mayo 9. de 1833 — M. G. V.

N. 26. ... —

Segun V. S. me ordena en of.o de 12. de Abril ult.o acompaño la relacion adjunta. Dios y libertad S. Fran.co ... 9. de 1833 — M. G. V.

N.o 42

Al P. Min.o de la Mision de S. Rafael Fr. Juan M.a del Mercado N. 28

Me sorprendió sobremanera la nota oficial de V. R. de fha. de hoy q.e acabo de recibir con tanto ... ocio.

Se refiere únicamente V. R. á que me hizo presente, quando estube en esa Mision, que trataba de despedir al Neofito Asiculo q.e tenia preso por haber herido gravem.te á Nedento el dia 27. del pp.do: q.e al ponerle V. R. el castigo el 7. creta, a ... otro. le opuso el Cabo encargado de la Escolta C. Leben Albina diciendo este q.e quedó de mi orden en la guardia: q.e si es asi en al Cabo entregó V. R. al ayerra ... tiempo tubo esa ... que se verifica la prision del hombre de q.e se trata, no habiendo en la guardia mas soldado q.e José Ant.o á quien mandó llamar p.a q.e se verificase la prision quedando el Reo á su disposicion &. y en fin solicita V. R. q.e espida mis ordenes

N.o 43

10

p.ª q.e se ponga Arciculo á su disposicion
y q.e de lo contrario se bera preciciado
á tomar providencias mas serias.

Ud. demuestra el equivocadamente creer q.e
yo procediese de un modo tan irregu-
lar; Que si yo por desgracia hubiera ó ordenado
al cabo q.e no entregase á Arsicurio tal vez
tal vez habria hecho un deber, pu-
es S.R. no tiene facultad p.ª obli-
gar mi destreza á su antojo, á ning.n
hombre q.e ha delinquido gravem.te

Esta facultad
es exclusiva á las autoridades y tribun. competen-
tes y en ning.n caso á V. tocando conocer in-
mediatamente en el asunto al
comand.te de esta plaza. #

430.

Que el cabo se ha equibocado en decir q.e
de mi orden quedó Arsicurio en la guar-
dia, pues aunq.e este me habló sobre
su prision, nada dispuse sobre el
particular por q.e no me corresp.e deme
siparasime en lo q.e no me toca
ni hago las cosas apoyo mas ó menos como sucede muy á me-
nudo, ni contradiciendo como S.R. se ha figurado.
tanto mas, cuanto q.e yo no soy el
comand.te de las Armas, aunq.e lo soy
de mi Comp.a q.e guarnece
las Misiones de esta Jurisd.n

Mas muy sensible extraño q.e S.R. me
amenaze con tomar providencias mas
serias.

Puede S.R. estar seguro de q.e sé cum-
plir con mis oblig.s en casos de esta
naturaleza; y si como no soy el com.te
de la plaza lo fuera, Arsicurio qu-
edaria bajo mis ordenes y de ningun
modo bajo las de V. por los moti-

voz q. he dicho Ydem ~~de [illegible]~~ ~~[illegible]~~ de no tener facultad p. conocer en ~~[illegible]~~ delitos q. se tienen cometido, reservando, como el q. se narra, unicam. á las Autoridades y Tribunales compe-tentes de q. S. R. esta muy le-los de saber, y si lo cree es un herror ó concepto equibocal.

El Com.te de la plaza ~~[illegible]~~ es el C. José Sanchez. ~~[illegible] V. [illegible] en [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] conmigo.~~

Con esta fha. digo al Cabo de esa escolta C. [illegible] Albu-lo necesario á fin de q. el [illegible] quede á disposicion de S. R. hai-endole ver q. ha mal entendido lo q. hablé con él acerca de la Mision de Avisados y varias

otras reflecciones sobre el particular.

Con todo, ocurra S. R. donde le paresca q. le tomaran [illegible] en la [illegible] ~~de que~~ estoy dispuesto á responder de lo mismo q. supongo á V. á los cargos ~~q. se me hagan [illegible] quien corres-ponda.~~

43 d

~~Solo mi deber pudo precen-tarme hecho decir á S. R. lo q. queda acusado: por lo demas, le protesto mi mas atta consideracion y respeto.~~ = S. Francisco Mayo 9. de 1833 = Mariano G. Vallejo =

N. 37.

Al Cabo encargado de la Mision de S. Rafael

El Padre Ydem de esa Mision me ha infor-mado q. V. no ha querido entregarle al preso Avisados á causa de haber yo dispuesto que queden bajo mis ~~[illegible]~~ ordenes. = Cuando habló V. conmigo á cerca de q. Avisados solicitaba hablarme, no dije á V. que quedaba bajo las de mis ordenes, y en tal caso ha padecido V. un equi-boco ~~[illegible]~~ digno de [illegible]. ; No obstante ~~q.~~ V. debió dar parte del acontecim.to al Com.te de la plaza por ser ~~[illegible]~~ el delito q. cometió Avisados, del q. no debe el Padre Ydem juzgar ni corregir y toca al Com.te de la plaza. En esta virtud entregará V. al Padre de esa Mision á Avisados, dando cuen-ta p. escrito de lo ocurrido al Comand.te

de esta plaza, en la inteligencia de q. debe V. cuidar en cuanto este de su parte q. tales delitos ó crimenes no queden ~~impunes~~ ocultos, es decir, q. V. ~~sino~~ ~~q. tiene~~ tiene la noticia q. se cometio un delito como de heridas, robo &c., si el prevo minis tro no entrega á V. el reo, como debe ser, tiene V. precisa oblign. de dar cuenta ala plaza pa. q. obren consiguiente.

6. Procure V. cumplir con sus debes: q. la tropa ~~q. esta bajo~~ ~~su mando~~ q. esta bajo sus ordenes haga lo mismo: ~~q. tambien~~ no permita q. se separen de la guardia si no con un motivo muy urgente ~~y necesario~~ = Dios y libertad S. Fran-cisco Mayo 9. de 1833. Mariano G. Vallejo.

Nº 44

Al Sr. Comte. gl. — El plazo adjunto del Com.te del esta-blecimiento ó Pres.o de Ross, ~~que me ha~~ ~~trasportado~~ por un olvido natural

se me quedo cuando despache el extraord.o Dios y libertad = S. Fran.co Mayo 9 de 1833 = Mariano G. Vallejo

Nº 45

N. 30.
D. D. 3 — Hasta el dia 20. del pasado se recibio en esta Hab.a de mi cargo, provd. de la Mision de S. Jose, treinta S. de maiz y otra de Abas y hasta hoy no se ha recibido ni menestra ni jabon ni carne. = Estoy vengo ~~...~~ de los de prim. necesidad y la tropa ~~no puede~~ carece de ellos lo mismo q. ~~yo~~ los oficiales.

Desde el año 31. se ha dado á la tropa dos veces carne y no mas.

V. S. tomara ~~en consideracion~~ las ~~afectivas~~ necesidades q. expongo; ~~...~~ ~~y~~ ~~...~~ se servira providencia.

Dios y libertad = S. Fran.co Mayo 9. de 1833 = Mariano G. Vallejo

Nº 46

N. 31.
D. D. — Cada dia se hacen mas necesario q. un empleado del Ramo de Hac.da permanezca en este punto pues q. cada dia se ~~...~~ ~~...~~ complican mas y mas los asuntos.

6. ~~...~~ los apuntam.tos de mi cargo.

pertenecientes á los años 31. y 32.
no estan formados; y como supongo
q. debo salir de aqui pronto p.a
el Norte, quiero concluirlos p.a
quedar expedito. = Dios y libertad
S. Fran.co 9 de Mayo de 1833. = Ma-
riano G. Vallejo

N.o 47

Al Sor Com.te G.l

N. 32.

El dia 23 mandé á las Misiones de S.
José y Sta Clara con objeto de recoger
algunos viveres p.a la guarnicion. Llegué
en efecto y consegui de la de S. José veinte
panes de jabon, media f.a de chicharo, media
de lenteja, media de garbanzo. Es neces.o
decir q. las tres medias las consegui
particularm.te p.a mi ~~[illegible]~~. En la de Sta
Clara consegui cuatro panes de Jabon
y nada mas. Manteca no hay en las
dos misiones de q. hablo., esto es, ~~[illegible]~~ Que
aflicciones p.a mi Sr. Com.te G.l!

Que de congoja me rodean p.a
seguir con lo muy preciso p.a el entre-
tenimiento de esta guarnicion.

Hablé con el P. Com.o prefecto p.a ver
si me franqueaba carne ofreciendome yo
mismo con un sirviente y mi ayudante q.
me acompañaba á conducirla si me
auxiliaba con alg.s vaqueros, pero nada,
~~nada~~ logré Sr. Comand.te G.l Por fin
me dijo S. P. q. cuando el R. P. Fr. Lor.zo
Quijas regresase de Mont.y á su Mision
entonces hablaria con el p.a á fin de ver
~~[illegible]~~ las reses q. podia facilitar.
~~Que esperanza p.a quien no tiene q. comer!~~

Sr. Com.te G.l no es escasez ~~[illegible]~~ En S. Fran.co hay
un poco de maiz y abas y nada mas.
¿y es posible q. estos Misioneros no se
presten a facilitar siquiera una li-
bra de manteca porq.e no le hay en el mes de [illegible], cosa estraña
p.a ~~toda la guarnicion de
S. Fran.co~~ ~~[illegible]~~
Estos Misioneros son inexorables p.a socor-
rer á la tropa aun de lo muy preciso, y si lo hacen con algo, es
con mil ~~[illegible]~~ precauciones q. no
pueden acarrear buenas consequencias ~~[illegible]~~

~~Otro q. no~~

Con dolor de mi corazon me veo precisado á decir á V. S. q. si los misioneros españoles permanecieran en estas misiones algun tiempo no tendriamos ahora escasez los militares en las misiones de esta demarcacion variaron las personas de los españoles pr. las ideas no han variado ~~ni las costumbres~~ excepto dos de ellos hoy q. actualmente lo [illegible].

~~Mucho mucho tiempo esperamos aun pr. la verdad y las [illegible] me [illegible] de lo haga.~~

Para poder alumbrar la guardia prinl. mi cuartel y mi casa, con mucho trabajo y suplicas se consigue ~~con~~ de José Sanchez, ~~q. es el unico que lo presta~~ unas velas, q. ~~fabrica~~ del sebo sacan reses q. mata de su rancho, pagandose las de su bolsa ó de cuenta de la compa. si pr. casualidad hay alga.

cosa en la habn.; q. se necesita son! bemos en muchas veces oblig.s á encender candiles indecentisimos pa. alumbrarnos y ~~varias veces~~ muchas ni aun de q. hacerlos pr. falta de sebo.

~~El Mision.o no tiene tienen q.e tener unas veces pa. suplir las necesidades diarias todo lo tiene la ~~ inmediata de modo q. esto es proporcion pa. subsistir de lo q. ven q.e desprecian no tenemos rancho y el muy [illegible].~~

Espero V. S. dispensarme si los importuno; pues mis deber mi oblign. y la necesidad de q. V. S. no carezca de las noticias necesarias me precisan á hablar = Dios y libertad S. Franco. 31 de Mayo de 1833 = Mariano G. Vallejo

N.º 48

Id. Id. — n. 39.

Al estrangero Obadiah Westgate, ~~[illegible]~~ armero de profesion, solicitó pa. q. sirviese en mi compa. en el destino dho. me contesto decente, pues me vi en la

Vallejo Documents
H. H. Bancroft Collection

preciso de decirle q. daba cuenta á V.S. p.a con objeto de saber si seria admitido p.r ser estrangero.

Por mi parte creo q. es muy util admitirlo, tanto p.r q. hoy mudos q. trabajar en la comp.a para q. en el tiempo q. permanezca aqui, se le pueden dar p.a dos ó mas jovenes q. lo enseñen, y a la vuelta de un par de años obtendriamos con estos hombres utiles en Calif.a q. tanto necesita esta clase de artesanos.

Todo lo expuesto me parece conveniente, q. mucho mas esto ultimo.

Si V.S. permite q. se vaya otro estrangero, se le pueden mandar algunos herramientas principalmente uno ó dos yunques; p.r lo demas lo tiene todo suyo propio, y dice q. hara ese serv.o a la comp.a exponiendose.

Dios y libertad. S. Fran.co Mayo 31. de 1833 = Mariano G. Vallejo

Vallejo Documents
H. H. Bancroft Collection 16.

D. D.
N. 34.

Para mañana 1.o de Junio doy entrada en revista en clase de clarines á Juan Bautista Garcia, y Felix Berreyesa cuyas filiaciones remito, el primero de acompañar igualm.te con las de el soldado Rafael Galindo y Jose Miranda, p.r q. V.S. se sirva aprobar. Los dos clarines los remitire luego q. se presente buque p.a ese pues no tienen montura ni caballos.

Dios y libertad S. Fran.co 31 de Mayo de 1833 = Mariano G. Vallejo

N. 35.
D. D.

Con motivo de estar ala expectativa de la contest.n de V.S. á mis consultas q. le hice en mis oficios n.o 21 y 22 de 15 de Ab.l pp.do, no he remitido las revistas mensales y principalm.te los presupuestos, q. fue el objeto de ellas. Recuerdo a V.S. el despacho p.a saber las dudas sobre los particulares q. se contraen = Dios y libertad S. Fran.co Mayo 31 de 1833 = Mariano G. Vallejo

N. 36.
D. D.

Hoy ha acabado de llegar de las misiones los

S. José y esta clase con un fuerte catarro y dolor de cabeza. Esto no me deja contestar á las últimas notas sup. de V.S. y lo verificaré tan luego q. me alivie de esta molesta enfermedad. = Dios y Libertad. S. Fran.co Mayo 31. de 1833. — Mariano G. Vallejo

En la Mision de S. José se castiga con la pena de azotes con mas empeño q. antes. Sobre el particular conferencié con el P.e Min.o de aquella Mision, y me dijo publicam.te en presencia de alg.s caballeros q. los azotes jamas seria conveniente q. se quitaran á los Indios: q. por su parte perpetuaria este castigo [illegible] a la orden de q. [illegible] se apreciaban a lo cont.o, sabia muy bien el camino p. donde haria venir // dandome á entender q. se marcharia á su convento &. Hícele alg.s observaciones sobre las leyes de la materia especialmente [illegible] del decreto de 8. de Setiembre de 810. y me respondio, el R. P. [illegible]

77

[illegible] estas terminantes palabras // Azotes, azotes y mas azotes á estos hombres sin honor. // [illegible] Por consig.te Un mexicano es odiado asi [illegible] en publico con harto descredito nacional y [illegible] del Gob.no #

En la mision de Sta. Clara sucede lo mismo, aunq. el [illegible] P. Min.o [illegible] tiene las mejores intenciones, p.o [illegible] el Mayordomo [illegible] V.S.

Dios'o á V.S. p.a los fines q. le convengan, y de conformidad con la ultima parte de su sup.r nota reservada de 13. del presente. = Dios y Libertad. S. Fran.co Mayo 31. de 1833. = Mariano G. Vallejo

N. 37. El dia 6 de Mayo se me entregó en la Comand.a de ese puerto alg.s efectos p. cuenta de los haberes de mi comp.a y documentos q. se me entregaron el mismo mes tambien en efectos p.r el sobre-cargo de la goleta Henriqueta. [illegible] Si hubiera peri-

bilidad ~~V.S. mostrara~~ p.r esta ~~[illegible]~~ ~~[illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] tan dilatadas, y V. q.e se sea bien de [illegible] [illegible] [illegible]~~ ~~[illegible]~~ = Dios y libertad. S. Fran.co Mayo 31 de 1833 = Mariano G. Vallejo

N. 38.
D. D. — El dia 4. del ~~[illegible]~~ presente fallecio el Sub. Tte. José Gomz. ~~[illegible] dejo alg.s deudas~~ sin testar p.r mas q.e se le instó a q.e lo verificara.

n.o 54

Han resultado alg.s acreedores y se presentaron aqui con objeto de q.e satisfaga las deudas q.e ~~havia~~ tenia contraidas el difunto: algunos de los demandantes presentaron documentos, p.o yo no puedo pagarles por q.e no tengo con q.e aunq.e los alcances del Gomz. son cuantiosos. Por suma las deudas ascienden a ~~de~~ cincuenta y tres p.s Espero q.e V.S. se sirva ordenarme lo q.e halle conveniente sobre el particular = Dios y libertad. S. Fran.co Mayo 31. de 1833 = M.no G. Vallejo

N. 39.
D. D. — ~~[illegible]~~ Ignoro el dia q.e se ~~presento~~ en ~~[illegible]~~ el Sold.o ~~[illegible]~~ de mi Comp.a Man.l Villa p.r ~~hacer~~ ~~saber~~ [illegible] con esta noticia el uno mes. Este ~~individuo~~ se me presento a los tres dias de mi llegada a es-

n.o 55

te, es decir el dia 17. ~~de~~ Mayo. ~~[illegible]~~ demora fue ocasionada p.r un accidente q.e despues supe y me serciore de la verdad. No obstante esto V.S. dispondra lo q.e encontrare conveniente # Dios y libertad = S. Fran.co Mayo 31. de 1833 = Mariano G. Vallejo

18

en la intelig.a q.e estubo en Castigo un mes ~~[illegible]~~ a la disposicion del cuartel

n.o 56

N. 40.
D. D. En mi nota oficial ~~de~~ n.o 21. de 15. de Ab.l ultimo dije a V.S. lo q.e sigue —

" Aqui el oficio q.e consta a f. 8. "

Dios y libertad S. Fran.co 1.o de Junio de 1833 = Mariano G. Vallejo

N. 41.
D. D. En mi nota oficial n.o 2. de 15 de Ab.l ultimo dije a V.S. lo siguiente.

n.o 57

" Aqui el of.o q.e cons.a a f. 8. buelta "

Dios y libertad. S. Fran.co Junio 1.o de 1833 = Mariano G. Vallejo

~~N.S.~~
M.R.P. Fr. Lor.zo Quijas } A la nota of. de V.R. de hoy ~~[illegible]~~ ~~[illegible]~~ contesto: q.e informado del particular a q.e se contrae q.e ~~[illegible]~~ es esencialm.te haver quebrado el Sarg.to de mi Comp.a un buey, reconvine y reprendi su conducta arbitraria [illegible]

Soy responsable y entregaré á V.R. diez pesos valor del animal quebrado. = Dios y libertad. S. Fran.co ~~Mayo~~ 31 de 1833 = M.no G. Vallejo

N. 42.

A.S.V. Com.te Gl. — # á correo

Hayer llegó el R. P. Mtro. de esta inmediata Misión, y le pregunté (me pidió en camino por) sobre si tenía orden del Padre Com.o en presidente, p.a facilitarme alg.s reses p.a esta guarnición, y me respondió S.P. q. nada le havia dicho el prof.to sobre el particular.

Tengo el honor de participarlo á V.S. como circunst.a análoga á mi oficio n.o 32. de 31. del pp.do Dios y libertad S. Fran.co Jun. 2. de 1833.

Mariano G. Vallejo

N. 43. — D. D.

Acompaño á V.S. la adjunta relación con objeto de q. se sirva expedir las absolutas q. solicitan los individuos q. en ella se contienen = Dios y libertad S. Fran.co Junio 2. de 1833 = M. G. Vallejo.

N. 44.

Al Cabo de la Escolta de S. Rafael S. Fran.co Solano

El dia 1.o del corriente di de baja en revista al sold.o Mariano Rom.o por haver obtenido su licencia absoluta como cumplido; por tanto luego q. V. reciba esta lo hará saber al interesado [illegible] p.a su satisfacción é inteligencia = Dios y libertad S. Fran.co junio 2. de junio de 1833. = Mariano G. Vallejo

No. 59 — No. 60

N. 44.

Al Encarg.o de la Escolta de S. Rafael

El Cabo Apolin.o Miranda va á pasar revista á relevar á V.: procederá á hacerle la entrega en la forma debida, quedando V. de baja desde el dia 1.o del corriente p.r haver obtenido de la Sup.a Gl. su licencia absoluta p.r cumplido. Todo lo q. comunico á V. p.a su inteligencia y satisfacción = Dios y libertad S. Francisco 2. de Junio de 1833. = Mariano G. Vallejo

N. 45.

Al Alf.z D.n J. Damaso Rodriguez

Por la Insp.n G.l está mandado q. el Detalle de la compañía de mi mando recayga precisam.te en un Oficial q. no tenga á su cargo la H.da N.l En tal virtud y en la de q. me hallo con otras muchas atenciones del serv.o á mas de la H.da, nombro á V. p.a encargado de dho. oficio [?], acompañando los documentos adjuntos como corresponde p.a la formación de los q. succesivamente se han de formar mensualm.te y remitir p.r mi conducto á la Insp.n G.l Dios y libertad. S. Fran.co Junio 6. de 1833.

Mariano G. Vallejo

No. 62 — No. 63

Al Alf.z D.n José Sanchez Com.te de la Milicia de S. Fran.co

Hayer fui á la Misión inmediata á esta pres.o con objeto de concluir un asunto q. restaba, sobre demanda q. [illegible]

Anteriorm.te respecto á la misma materia. Con efecto quiso corauenta el consabido asunto q. era haver vendido un sold.o de mi Comp.a una yegua a D. Pablo Garcia, proced.te de Nuevo Mexico y negociante de caballada. Hoy el Alf.z 2.o de mi Comp.a D. Damaso Rodriguez averiguando esto p.r orden de V. me informó del suceso y le dije lo que sabia en el particular, al mismo tiempo q. V. llegó á presencia de ambos y todos conveniamos asi lo mejor, y tratando yo de exponer lo q. en mi concepto parecia verosimil: fui interrumpido por V. [illegible] diciendome q. V. no topaba esas cosas q. lastima q. V. estaba como estaba q. era V. obrario de la nueva, exponiendome á ser de acuerdo, ó q. era de conivencia con mis subordinados. y lo q. es mas, el estilo con q. me lo dijo en presencia de [illegible]

20

q. no debió, traspasando los limites q. deben observarse en tales casos igual.

Por tanto y tratando de q. los asuntos graves se verán paso tal formalidades previas, solicito q. V. q. la verdad sea conocida y se averigue el crimen, se interrogue á Juan B.ta Berreyesa, sold.o de mi Comp.a sobre el modo en los terminos q. se [illegible] q. dió principio á la demanda. Caso q. resulte reo se entregara á la plaza correspondiente con los limites debidos. #

Por lo q. respecta al ultraje q. he recibido de V. debo ocurrir donde corresponda, pues mi deber, mi honor y mi clase no deben callar en esta vez, suplicando q. otra ocasion me tenga V. mas consideracion, principalm.te en lo publico y cuando se versen asuntos [illegible] Dios y Libertad S. Fran.co 18 de [illegible] de 1837 =
Mariano G. Vallejo

[illegible]

Circular N. 46

A los Cabos de los Destacamentos

Nº 64

Hayiendo desertado de esta plaza y cuartel el Soldado Juan Bta. Berreyesa. Procurará V. por todos los medios posibles q. esten á su alcance aprender á dho. Soldado y remitirlo con seguridad á este punto q. sea preciso como corresponde. Dios y libertad. S. Franco. [illegible] de Junio de 1833 = Mno. G. Vallejo.

N. 47.

Al Cabo de la Escolta de Sta. Clara

Nº 65

En el momento q. V. reciba esta procederá á hacer la entrega de esa escolta al Cabo Sarjento de esta compa. Cayetano Juarez é inmediatamente q. concluya esta operacion se pondrá en marcha á este destino. Dios y libertad. S. Franco. Julio 12 de 1833 = Mariano G. Vallejo

N. 48

Al Cabo Cayetano Juarez

Con esta fha. digo al Cabo de la Escolta de Sta. Clara lo q. copio. Aqui el oficio anterior num. 47.

Lo q. transcribo á V. pa. q.

inmediatamente q. se ponga en marcha pa. aquella escolta de q. se hará cargo; encargandole el orden, buen trato y agasajo con los Neofitos dela Mision, sin faltar á los deberes de su obligacion y me dará cuenta q. haya oportunidad de haverse recibido del puesto.

Procurá V. en cuanto le sea posible no chocar con los misioneros, esto es, sin faltar á sus deberes = Dios y libertad. S. Franco. Julio 12 de 1833 — Mariano G. Vallejo

48

A los Rancheros q. correspe. pagar diezmos

Nº 67

Espero q. V. se sirva remitirme luego q. haya oportunidad una cuenta del num. de cabezas de ganado de todas clases q. corresponda al herradero de este 1a. año, y de todo lo demas q. deba pagar ese derecho. — A [illegible] [illegible] q. V. se sirva remitirme si queda pendiente algo de este ramo, de los años anteriores.

Deberan entregarse a esta oficina de mi cargo todo lo q. produzca el

ta de dismor, o bien en animales correspond.te o bien en efectos q. sea neces.o p.a lo cual se acordara por mi.

Le protesto á V. mi mas atta consideracion y sincero aprecio.

Dios y libertad. S. Fran.co Julio 13 de 1833 = M.no G. Vallejo

N.º 49
Al Alf.z 2.o D. Damaso Rodriguez

N.º 68

El parte q. V. me dió hoy ocasionado de lo ocurrido en la Mision de Sta. Clara con el cabo de aquella escolta Prado Mesa y el sold.o Ygn.o Olivas acerca de la Comp.a de mi mando ~~lo extraordinario informado q. se tomó~~ y lo q. se me ha informado ultimam.te contienen cosas q. no pueden ser toleradas en el serv.o y como p.a hacer la just.a q. corresponde se necesita q. preceda informacion en forma, prevengo á V. q. proceda á formar

las diligencias correspond.te en el concepto de q. hoy debe llegar el Cabo Mesa del destino q. tenia de hallarse arrestado en la Comp.a Ygn.o Olivas q. es el ~~q. primero~~ objeto primordial de ~~los~~ las presen.tes procedim.tos, y q. deben comparecer como testigos los sold.s Felipe Gomez de Avila y José Ant.o Galindo de Caball.a

Concluidas estas se servirá V. pasarlas á mis manos p.a obrar como corresponda.

Dios y libertad S. Fran.co 14. de Julio del 833 = M.no G. Vallejo —

S. Fran.co tambien

Cumpliendo di alg. licen.

Se dió de baja y comenzó á hacer uso de esta licencia el dia tantos

Mariano G. Vallejo Comand.te de la Comp.a de Caball.a presid.te de S. Fran.co

N.º 69

Nº 70

Al Alcalde del Pueblo de S. José

El Sarg.to de mi Comp.a Pablo Pacheco y Sold.o José de Jesus Mesa dicen q. nunca han vendido en ese pueblo ni en su demarcacion aguard.te p.r el cual se les exija un derecho municipal: q. dicho que se les cobra, ahora es por haverlo expendido en la Mision de S. José, demarcacion del S. Fran.co

Pero en caso q. tienen razon así es q. siendo como dicen, nada tiene q. hacer en juris.n estraña la judicatura de ese pueblo; y lo cual toca al encarg.do en este punto. Con esto dejo contestado su of.o de antes de ayer = Dios y libertad S. Fran.co 18 de julio de 1833 = M. G. Vallejo

Nº 71

Al Encarg.do de la Mision de Sta Clara

El Sold.o Ygn.o Ulloa q. se hallaba de escolta en esa Mision, haviendo terminado sus diferencias con el Cabo Ysidro Mesa, regresa hasta hoy, con el objeto unico de conducir con su fam.a hacia este Puesto q. ~~debera~~ [debiendo] ser lo mas pronto posible. Haga V. q. este sold.o la verifiq. su marcha sin q. se admita excusa ni por su parte ni p.r la de su muger. Si no tubiere dho. individuo lo neces.o p.a poner en ejecucion su marcha, procure V. ~~[illegible]~~ q. se embarq. en la lancha q. debe salir de esa p.a este dentro de hoy á mañana, y regresar pronto, en la q. va comisionado el Sarg.to Pablo Pacheco, á quien doy lo ~~[illegible]~~ neces.o al efecto.

Procure V. q. esa escolta se mantenga siempre en el mejor ord.n y arreglo como en mi ant.r of.o le ordené, y q. los caballos se limpien ~~[illegible]~~ todos los dias p.a mantenerlos en el mejor estado = Dios y libertad S. Fran.co 18 de julio de 1833. = Mariano G. Vallejo

Circular

El Sor. Comte. Gl. y Gefe Supr. politico en su nota de 25. de Junio ppdo. entre otras cosas me dice lo q. V. va a leer.

"Cuando se presente en ese precato el guarda D. Pedro del Castillo con ordenes é instrucciones del Admor. de la Aduana Maritima de este puerto pa. encargarse de la Receptoria de ese, le hara V. entrega de los ramos de Hazda. q. estan á su cargo con el Archivo, ordenes é instrucciones q. tenga pa. su manejo, quedando V. exonerado de dho encargo, por cuyo desempeño le doy las gracias á nombre del Gobierno"

Y con fha. 16. del corriente me dice igualmte. el Sr. Admor. de la Aduana Maritima y Terrestre, y Subcomisario de la alta Califa. lo q. sigue

"Por el oficio de 25. de Junio ppdo. habra V. visto que

D. Pedro del Castillo esta nombrado guarda con caracter de Receptor para ese mismo puerto; haviendo llegado el dia de su marcha espero q. luego q. se presente á V. le mande poner en posecion de su destino entregandole los libros de la Aduana, papel sellado y todo cuanto convenga á fin de facilitarle la pronta admon. en la Hda. Nacion."

Cuyas dos insercciones tengo el honor de hacer á V. para su inteligencia, en el concepto de q. hoy se me ha presentado D. Pedro del Castillo con ordenes é instrucciones pa. hacerse cargo de los ramos de Hazda., quedando con el encargo antes dho. de Receptor de este puerto: en posecion de su destino; y con quien en lo concerniente al ramo se debera V. entender en lo sucesivo = Dios

tito á V. mi comisⁿ. y vecinos = Dios y Libertᵈ. S. Franᶜᵒ. ~~1º de Agᵗᵒ de 1833~~ 22 de Julio 1833 — Mariano G. Vallejo

N.º 51. Al Sargᵗᵒ de la Escolta de [illegible]

Nº 73 Mariano Galindo Soldᵒ de esa Compᵃ. pasa á esa Escolta á relevar á Manᵘᵉˡ [illegible] = Dios y Libertad S. Franᶜᵒ Agᵗᵒ 3 de 1833. Mariano G. Vallejo

N.º 52. D. D. —

Nº 74 El Cabo [illegible] Manuel Higuera sale destino: le hará V. entrega segun recibió y me dará aviso luego q. haya [illegible] V. oportunidad; pero la entrega ~~[illegible]~~ haciela ~~[illegible]~~ el dia 13 del corriente y se pondrá en marcha pᵃ este destino quedando hace entonces V. con el mando de la Escolta = Dios y Libertad S. Franᶜᵒ Agosto 4 de 1833 = Mariano G. Vallejo

N.º 53. Al Cabo de la Escolta de S. José

Nº 75 El Soldado José Miranda va á esa Escolta á hacer el servᵒ. q. le corresponde = S. José Garcia permanecerá aun con su enfermedad, y si V. conoce

q. mereze ser atendida permítale venir al pueblo a curarse como lo solicito den [illegible] pᵃ. conᵗᵒ de V. = Dios y Libertad S. Franᶜᵒ. Agosto 4 de 1833.

N.º 54. Al Comᵗᵉ Pral del Castillo

Nº 76 Despues de alg. dias q. junto con mi tropa he [illegible] pᵃ. conducir alg. ornamentos de las Misiones hasta esa, y lo q. es mas, despues de haber practicado estremadamᵗᵉ necesidades inesperadas ~~[illegible]~~ de batallones en esta guarnicion q. la circunstancias ó lo q. V. quiera hacer ~~[illegible]~~ sus causas; veo con dolor unos pocos brazos abandonados en la playa. A V. toca cuidar de ellos y como aun le resta q. racionar parte de la tropa de mi mando me veo precisado a ~~[illegible]~~ interrumpir ~~[illegible]~~ sus atenciones haciendole esta observacion, con el sano objeto de q. en el entrante mes [illegible] sucesivo no haya compromisos

y se diga de violencias. Yo me
adelanto á decirlo á V. p.r q.e he de
ser con la tropa de mi mando
á de ocurrir y tambien ha
de recibir la mayor parte.
Si otra razon le hace á V. creer
q.e tengo oblig.n de ranchearle,
es un error p.r q.e V. me
debe suministrar en otros
terminos. Ni yo ni mis
sold.s somos rancheadores dela
comis.a; y si lo he hecho junto
con ellos ~~he sido p.r q.e~~ eran
vecs, ha sido p.r necesid.d y p.r
q.e he tenido las ordenes necs.
Ahora no las tengo; y quiere
V. q.e asi lo verifique? No es
posible y seria de cualquier
modo injusto.

Siempre he pagado
la conduccion de semillas
como comisario

~~[illegible]~~
y ahora, ¿todo lo ha de hacer la
tropa de caball.a q.e no le corre
de oblig.n?

Respecto q.e reuno el com-
pleto del mais, y si tubiere
V. mant.ca y carne ~~[illegible]~~
espero q.e se sirva avisarme
en la inteligencia de q.e la
tropa q.e hay no tiene posibi-
lidad p.a salir fuera de este
punto. = Dios y Libertad S.
Fran.co 6. de [illegible] = M. G.
Vallejo.

N.o 77

[illegible] ~~Yo no me [illegible] la [illegible] q.e~~
~~[illegible]~~ (faint, partly struck out)

[margin: Al C. [illegible] de la [illegible] de S.n Fran.co Solano]

D. Joaq.n [illegible] ... la entrega de la [illegible] de
Sold.o [illegible] con las forma-
lidades de estilo, [illegible] se presente a
esa a [illegible] del [illegible] de [illegible] en
esa Comp.a de [illegible] Joaq.n = Dios y
Libertad S. Fran.co Ag.to 10. de 1833 = [illegible]
[illegible] G. Vallejo

N.o 78

[margin: [illegible]]

Luego q.e se presente [illegible] el sold.o [illegible]
Pacheco [illegible] V. la [illegible]

[illegible] manda [illegible] formalidades de esta
y q. se presenten en esta á recibir
ordenes = Dios y libertad. S. Fran.co
10. de Ag.to de 1833. M.no G. Vallejo

N.o 56. Al Alf.z Rodrig.z — El Alferez Don José Ramon Rodrig.z

El Alferez [illegible] me dice [illegible] que
se impondrá V. de las ordenes dadas
en la Mision del Fran.co Solano, y de toda
lo [illegible] q. el S.r Com.te de la frontera soli-
cita, y me dice en el citado of.o = Es de
precepto é indispensable q. V. se ponga
en marcha sin demora á dha. Mision
presentandose á una en la Comand.a Militar de esta
plaza á recibir ordenes = Dios y libertad
S. Fran.co Agosto 10. de 1833 = Mariano G. Vallejo

N.o 57. Circular á los Cabos del Norte y de S. Rafael.

Por el tenor de otros mandatos se
previno q. ni el principe se [illegible] correspon-
diente de la Comand.a q.e ó por lo menos de la de
esta plaza [illegible] hasta el [illegible]
mismo [illegible] algunas personas de esta y es-
tranos y haviendo noticias ciertas de que
V. no cumple dhas prevenciones ni para las
q. no pasen de esas Misiones
tomo [illegible] V. [illegible] y [illegible] que á
todo individuo q. no presente el pasa-
porte correspondiente tanto para esa

Mision, como p.a pasar al establecimien.to
Ruso, se ponga en arresto y á la pri-
mera ocasion se remita á la Coman-
dancia Militar de q. V. depende la
q. tiene dadas [illegible] ordenes sobre el
particular. Si en lo mas minimo
observo alg.a morosidad en lo que dejo dicho,
procederé contra V. como inobedien-
te á los mandatos de sus Jefes y al
mismo tiempo como reincidente.
Repito la observancia estricta
de este mandato y que q. V. no da-
rá motivo á obrar. = Dios y liber-
tad. S. Fran.co Ag.to 10. de 1833. M.no G. Vallejo

N.o 58. Al Sold.o Ygn.o Pacheco

Se hace indispensable q. V. siga á encar-
garse del mando de la Escolta de S. Rafael
p.a cuyo fin [illegible] aviso al Cabo de alli, las
ordenes necesarias = Dios y libertad. S.
Fran.co Agosto 10. de 1833. = M.no G. Val-
lejo

N.o 59. Al Com.te de la plaza

Hoy a la una de la noche observé q. daban
voces y golpes en la casa del Sold.o de esta
Comp.a Jacinto Garcia y p.a evitar en
lo posible cualquier desorden fui personal-
mente á dicha casa y encontré
á dichas personas: [illegible] al Sold.o

brica de mi compa. Cand. Valencia con
un puñal en las manos acome-
tiendole al Sarg.to Cayetano Juarez:
le hablé imponiendole [illegible]
al arrestarle al principal; y [illegible]
se resistió [illegible]
[illegible] con [illegible]
[illegible] palabras
[illegible] injuriosas, tiróle un
golpe contra [illegible]; y [illegible]
[illegible] se me vino enci-
ma con el puñal; [illegible]
[illegible]
lo mandé entonces prender con
dos hombres de guardia [illegible]. Ja-
cinto Garcia y Juan Berreyesa;
lo puse en el cepo, y al sig.te
dia le mandé un par de grillos
con otros presos en dha. G.a gral.
[illegible] seguridad. [illegible] V. se sirva
[illegible]
[illegible]

haga ordenar lo q. fuere justo, con
respecto al [illegible]
a dho. aviso [illegible] Vallejo
[illegible] Servicio
Nacional de Reglas q. este individuo se hal
laba medio embriagado.

[illegible] mandar for-
mar el proceso correspond.te, [illegible]
[illegible]
[illegible]
no haviendo q. practicar diligencias alg.a
por razon de no deber hacerlo.
no obstante q. me hallaba solo
por [illegible] com.te [illegible] y [illegible]
[illegible] cobalte.te de el punto de la
Observacion. [illegible] = Dios
y Libertad. S. Fran.co 19 de Agosto
del 1833 = M.no G. Vallejo
no haviendo formado las prim.s dilig.s
p.r motivos q. [illegible]
q. otros q. son [illegible] = Dios
y Libertad S. Fran.co [illegible] de 1833 —
Mariano G. Vallejo

N. 60.

[illegible]

Acabo de recibir su nota oficial
Doy á V.S. las gracias por el buen tratam.to

q. en su ofº de hoy me refiere. Tiene mucha razon en decirme q. soy ladron y todo el cumulo de insultos q. se ven estampados en su ofº vajo su firma.

He tenido tengo y tendre el placer de haver sido uno de los principales q. en epoca pasada, hicieron honor á las leyes de ntra republica y al gobº. Si V. califica q. la revolucion fué contra el supº gobierno esta bien q. me trate asi y tambien á todos los Sres. q. son y fueron del aquel partido. Yo no sabia q. V. tenia q. ver en eso. A todos y cada uno de los Sres. de la revolucion q. S.R. dice contra el supº Gobº, con esta misma fha. les mandé una copia certificada de su ofº, pª q. respondan de todo lo q. V. les imputa: pero tarda V.R. en ver las contestº q. ellos y qe demas al publico incontestable la veracidad y buen trato q.

á todos nos ... Unicos guardar silencio pr. ahora y contestar con calma no á V. solo, sino al publico, quien conoce mi conducta.

Yo no di ni he dado ordenes reservadas ni publicas pª q. los soldados roben lo q. se les antoje: tengo mas educacion q. la q. S.R. piensa. Hasta ahora, gracs. á dios, ninguna persona viviente dira q. le he robado; este honor solo lo debo al R. P. M. y Padrs. Apcos de la Mision de S. Rafael.

83B

Al cabo Pacheco digo lo necesario encargandole q. cumpla con sus deberes.

Suplico encarecidamte. á S.R. q. se sirva tener la bondad de dar á la escolta q. corresp., pues de lo contº, con necesidad, puede cometer algª exceso igual al presente motivado de las negativas de V.R. en darles lo necesº = Dios y libertad. S. Francº 28 de Agosto de 1837. M. G. Vallejo

N. 61. Nº 84

Al Encarg.do de la Mision de S. Rafael

Por el parte de V. de hoy veo q. la escenas abrotaron de q. comen le impelio á hacer lo q. relata su of.o citad. Procure V. siempre pedirlo prim.o al padre ministro; agote V. bien las escenas de los [illegible], procurando obviar todo lance violento en lo q. este de su parte. Lo encargo al Padre de cu q. le de á V. lo necesº p.a la Mision. Cumple V. con su deberes q. es el objeto de la Mision. Mantenga el buen orden en cuanto sea posible: no dar motivo de quejas, si no es cuando á ello obligue una causa justa y razonable. Tenga V. presente que personas presenciáran las palab.s q. el Padre dijo contra mi p.a q. luego q. sean llamadas se presenten á declarar y obliguen á ese R.P. á que me justifiq. sus palabras q. ~~[illegible]~~ ~~[illegible]~~ verti.das en publico = Dios y libertad. S. Fran.co 20 de Agosto de 1839 = Mariano G. Vallejo

N. 62. Nº 85

Comunicando q. [illegible] á [illegible]

Exmo. S. Recibo ese [illegible] procedente con la tropa de esta Comp.a de mi mando, q. á la vez se halla á su cargo á nombrar un oficial de la mencionada Comp.a p.a Habilitado. Siendo de regla q. yo lo [illegible] los tres años q. por reglam.to me corresp.de [illegible] q. no [illegible] ~~[illegible]~~ conviene [illegible] con dicho [illegible]. En cuanto haya oportunidad me remitira V. lista nominal del nomb.to q. cada individuo haga. Dios y libertad. S. Fran.co Ag.to 26 de 1839. Mariano G. Vallejo.

N. 63 Nº 86

Al Sr. Com.te Gl.

Acompaño á V.S. por triplicado las ojas de serv.o de los Srs. Oficiales y Sarg.tos de esta Comp.a ~~[illegible]~~ [illegible] de Dic.e del año proximo pasado, como igualm.te las listas de antigüedad y [illegible] [illegible] [illegible]. Dios y libertad. S. Fran.co Ag.to 20 de 1839. Mariano G. Vallejo

Nº 87

Al R. P. M. del Min.o de S. Rafael

Para [illegible] á su of.o de hoy [illegible], [illegible] [illegible] q. [illegible] y por tal razon

lo he dicho á V. R. estas cortas lineas para decirle q. en mi concepto S. R. ha tomado empeño en insultarme ~~[illegible]~~ sin haver hecho el mas [illegible] q. presumeis: que yo no he [illegible] en q. [illegible] como debia, pa. no decirle mas ~~[illegible]~~ q. traspasen los limites q. debe á su caracter: no obstante q. V. R. me á dado mucho lugar pa. ello: q. si hasta aqui he aguantado ha sido por no perder el [illegible] ~~y en fin pa.~~ q. tal vez no podré [illegible] mas en adelante: y para q. tenga la bondad de abstenerse de insultarme. ~~[illegible]~~

Debe atender S. R. que tengo la razon de mi parte pr. S. R. ha quitadome ~~[illegible]~~ mi honor de [illegible] en pueblo y puede ser [illegible] ¿no me da derecho pa. tratarlo como enemigo? Si R. P. asi lo cree ~~y asi espero~~ y si esto sigue, asi lo haré espero en Dios. = El mas que me diriá ha sido el [illegible] de [illegible] ~~[illegible]~~
~~[illegible]~~
~~[illegible]~~
~~[illegible]~~
~~[illegible]~~
Dios y libertad. S. Franco. Agto. 27. de 1839.

Mariano G. Vallejo.

N. 64

Al Sor. Comte. Gl.

Nº 88

El tiempo de tres años q. por reglamto. [illegible] servido [illegible] con el encargo de Havilitado de esta compa., va á terminar el mes de Nove. proximo entrante. En tal virtud con esta fha. he circulado á las tropas de la compa. [illegible] ~~[illegible]~~, y [illegible] orden para q. [illegible] de esta demarcacion [illegible] para q. en [illegible] remita ~~[illegible]~~ cada cabo la votacion q. haga en su respectivo [illegible] y como en la Comanda. de esta Compa. [illegible] te en el reglamto., ni [illegible] modos q. [illegible] poderes necesarios el Havilitado q. sulga electo en la nueva eleccion, ocurro ~~[illegible]~~ á V. S. á fin de q. se sirva mandar q. se den á esta Comanda. los q. son indispensables para no faltar á las formalidades de estilo. = Dios y libertad S. Franco. Agto. 31 de 1839. Mno. G. Vallejo.

N. 69

A. L.

Circular á los cabos de [illegible] [illegible] y [illegible]

Nº 89

Los Sold. [illegible] [illegible] y Rafael [illegible] desertaron de aqui [illegible] de [illegible], y como es regular q. [illegible] ~~[illegible]~~, procede V. á la aprehension de estos individuos y bien asegurados los remitirá inmediatamente. = Si pa. conducir á esta no [illegible] ~~[illegible]~~ caballos, remitalos V. por á tierra. Dios y libertad. S. Franco. Sepe. 1º de 1839. = Mariano G. Vallejo.

N. 70.

Al P. [illegible] [illegible] de [illegible]

Nº 90

[illegible] hoy [illegible] de [illegible] y [illegible] la [illegible] p. el [illegible] de mi Compa. y [illegible] á V. se sirva mandar se me entregue [illegible] [illegible]

para su [illegible]. [illegible] [illegible] [illegible]
de [illegible] y [illegible] no es ya [illegible]
Dios [illegible] = S. Fran.co Feb.o 2 de 1837 =
[illegible] G. Vallejo

Nº 91

Al Alfz. 2º y [illegible] del [illegible]

Sería [illegible] el [illegible] q.e en mi [illegible] ha hecho de fuerza el Sold.o de Caball.a [illegible] Robles a quien usa V. [illegible], ~~[illegible]~~ [illegible] yo debiera moverme de este punto sin [illegible] permiso del Sor. Com.te G.l [illegible] para aun como [illegible], para [illegible] q.e [illegible] [illegible] las [illegible], cuyos [illegible] ~~y [illegible]~~ me hacen [illegible] el [illegible].

Dejo con [illegible] el [illegible] relativo al [illegible]

~~[illegible]~~ del Sr. Com.te G.l = [illegible] sobre mi [illegible] ~~[illegible]~~ se [illegible] [illegible] [illegible] cuyos [illegible] me [illegible] ~~[illegible]~~ Dios [illegible] S. Fran.co Feb.o 2 de 1837 [illegible] G. Vallejo

Nº 92

N. 67

Al Sr. Com.te G.l

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] para q.e [illegible] [illegible] = Dios y libertad. S. Fran.co Feb.o 2 de 1837 = [illegible] G. Vallejo

N. 67

Nº 93

Al [illegible] [illegible] del [illegible]

[illegible] q.e V. me manifiesta [illegible] la [illegible] del [illegible] de Mont.y [illegible] q.e [illegible] quedan [illegible] de q.e no podía ser [illegible]. [illegible] [illegible] no es [illegible] p.a [illegible] ~~[illegible]~~ [illegible] q.e [illegible] [illegible] en su oficio sobre [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible]

con las [illegible] de hoy [illegible] [illegible] de este en donde [illegible] tres días [illegible] de cuenta de V. [illegible] [illegible] cuenta de V. y [illegible] ~~[illegible]~~ y permanece en [illegible] de cuenta de V. Así es q.e V. [illegible] [illegible] en tal caso [illegible] en forma sobre todo yo [illegible] p.a mi tropa el [illegible] en mi [illegible] por cuenta de V. [illegible] ~~[illegible]~~ de [illegible] administración, me [illegible] [illegible] a [illegible] [illegible] la cantidad de [illegible] q.e [illegible] [illegible] manera ~~[illegible]~~ me hace responsable del [illegible] [illegible] se me entregue [illegible], y [illegible] consecuencia o por haber [illegible] del [illegible] de la [illegible] de Monterey
Dios y libertad. S. Fran.co Feb.o 3 de 1837 =
[illegible] G. Vallejo

Nº 94

N. 68.

No es suficiente [illegible] q.e V. me manifiesta [illegible] de la [illegible] de Mont.y p.a q.e se cumpla [illegible], [illegible] yo a [illegible] de la Com.a [illegible] en forma [illegible] V. [illegible]; si yo no lo [illegible], [illegible] q.e [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] una palabra [illegible] [illegible] y el [illegible] y [illegible] V.

Cuando yo [illegible] [illegible] [illegible] q.e V. [illegible] q.e no [illegible]

y q. se via necesito en muy [illegible] p.a hacer

admitir una [illegible] de [illegible]

[illegible] el dia 2 de Sept.e, [illegible]

[illegible] el caracter de Com.e

tenc V. presente q. desde el 22 de Julio del a—

l. a [illegible] q. a la [illegible] y en las [illegible]

[illegible] y [illegible] y Com.e Gral., [illegible]

[illegible] q. se entiende V. con los habi-

tantes, p.a q. [illegible] con los [illegible] correspond.te

a las [illegible] y [illegible] de la [illegible] de V. 2

No le parece a V. q. otro de Com.e Gral. [illegible]

[illegible] a V. q. se entendiera con el Com.e

de este Puerto [illegible]

[illegible] establecid. [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] y [illegible]

[illegible] de las [illegible] y [illegible]

la responsabilidad [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] q. nada tiene

[illegible]

[illegible] 1833

[illegible]

Nota al margen: nombrando [illegible] / [illegible]

Nota al margen vertical: # [illegible]

No [illegible] la siguiente [illegible] q. V. [illegible]

[illegible] y [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible] por q. [illegible] personas [illegible]

[illegible] por q. supuesto q. [illegible]

tenia V. q. hacer con la Com.cia y [illegible]

q. hacer con aquellos [illegible]

[illegible] de otra persona, y que esa

persona [illegible] se hallaba presente [illegible]

q. V. [illegible] como Com.e 2

[illegible]

por [illegible] V. [illegible]

[illegible]

Mayor [illegible] V. [illegible]

[illegible] q. [illegible] q. [illegible]

V. Com.e Gral. [illegible] q. [illegible]

a [illegible]

[illegible]

[illegible]

a V. le [illegible] Gral. [illegible]

de [illegible]

[illegible]

[illegible] la responsabilidad de ellos [illegible]

[illegible] q. V. [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] q. [illegible]

[illegible] Compañía. Muy Señor [illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible]

La [illegible] me ha [illegible]

[illegible]

Dios [illegible] Sonoma [illegible] de 1833

Mariano G. Vallejo

No. 69.

No. 95

[illegible] de 20 [illegible] de la Compañía de mi mando [illegible]

[illegible] la Compañía de Monterey D. José Sanchez, [illegible] Orden [illegible] en un oficio [illegible] de la Compañía. Con tal motivo [illegible] en la oportunidad [illegible] lista nominal de los individuos y su voto [illegible]

Dios [illegible] de 1833 = Mariano G. Vallejo

No. 70.

Al Cabo del Presidio de San Rafael

No. 96

[illegible]

M. G. Vallejo

N. 71. Nº 97

Al Gefe de la Guarnicion Solano

[illegible] y su [illegible] en [illegible] el [illegible] Capitan para [illegible] entrega sea del [illegible] caso las formalidades de estilo. D. X. S. Fran.co 7 de Oct. de 1837 = M. G. V.

N. 72. Nº 98

Al Sor Com.te de la Plaza

La [illegible], [illegible] [illegible] por el Sold.o de mi comp.a [illegible] para [illegible] informaciones del [illegible] y [illegible] para solicitar [illegible], [illegible] [illegible] todos los tramites [illegible] [illegible] verifican [illegible] de [illegible] del [illegible] [illegible], a quien [illegible] por el citado [illegible] de mi Comp.a [illegible] Dios y libertad. S. Fran.co Oct. [illegible] de 1837.

M. G. Vallejo

N. 73. Nº 99

Al Sor Com.te Gral. 6. 1. [illegible]

[illegible] del [illegible] para [illegible] en favor de la Comp.a [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible] [illegible] en la [illegible] [illegible] [illegible] y la q. recibe en ella [illegible] [illegible] [illegible] gastos q. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible], con [illegible] parte [illegible] de lo q. le [illegible] [illegible] del total.

La [illegible] [illegible] esta [illegible] y [illegible] no [illegible] [illegible] de [illegible] [illegible]. He [illegible] q. [illegible] gastos de [illegible] [illegible] de mas de 200 pesos [illegible], efectos p.a las [illegible] [illegible] e imprevisibles cuya cantidad, espero q. V. me [illegible] [illegible] a la Comp.a = En este punto no hay [illegible] [illegible] [illegible] y los gastos [illegible] de [illegible] [illegible] lo mismo q. en cualquiera otra guarnicion en donde [illegible] [illegible] p.r [illegible]. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] esto [illegible] Dios y libertad. S. Fran.co Oct. 7 de 1837. [illegible] G. Vallejo

N. 74. Nº 100.

Al Sor Com.te Gral.

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] de S.n [illegible] (a) [illegible] [illegible], [illegible] de [illegible] = [illegible]

V. S. siempre con sus deberes, pero si por lo [illegible]
haya aun tal vez se decida lo [illegible] de
oportuno como p.a el remedio.

Por [illegible] me permita [illegible]
[illegible] y [illegible] si es posible para hacer [illegible]
[illegible] mucho [illegible] mi [illegible]
Dios y Libertad. S.n Fran.co Abril 2 de 1839
Mariano G. Vallejo

N.o 78. — No. 101

Al Sr. Com.te Militar de S. Fran.co

Hoy [illegible] presente
por conducto del Alf.z de su Comp.a D.
Damaso A. Rodrig.z y hace ya alg.s meses
q.e en la Comp.a [illegible] la tropa [illegible]
en la guarn.n de [illegible] esta [illegible]
[illegible]
De muchas [illegible] q.e [illegible]
[illegible] de esta naturaleza, como a V. le
consta, he podido [illegible] algo.
ahora no hay medio alg.o [illegible]
a V. en demanda de [illegible]
a mi Comp.a = Se [illegible] a V. le [illegible]
las [illegible] q.e [illegible]
[illegible]. La [illegible]
no se puede sufrir. Las circunstancias
no dan esperanza alguna de remedio.
Si no se me [illegible] con [illegible]
lo necesario, no soy responsable

---

de las [illegible] y [illegible]. Por tanto
V. se servirá disponer sobre el [illegible]
[illegible] lo q.e [illegible] en la [illegible]
de q.e [illegible] el [illegible]
[illegible] se ha [illegible]
lo menos q.e [illegible]
Dios y Libertad. S.n Fran.co [illegible] 11 de 1839
Mariano G. Vallejo

N.o 76 — No. 102

Al S.r Com.te [illegible] de Mont.y

De conformidad [illegible]
[illegible] q.e [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
S.n Fran.co [illegible] 14 de 1839 [illegible]

N° 77

N° 103

[illegible] del [illegible] Mofras

En el mom.to q. recib[illegible] V. esta [illegible] ~~[illegible]~~ [illegible] no per[illegible] ... [illegible] = Dios y Libertad. [illegible] 1833 =

Ill.mo [illegible]

N° 78 / Al Sr. Com.te G.l

N° 104

Consecuente á la orden de V.S. de 13. del corriente mes, el dia 26 ~~[illegible]~~ se ~~[illegible]~~ aseguró la persona del S.r Tompson, su buque y cargamento: el dia siguiente se comenzó á hacer la descarga y conducirse por mar desde la Yerba-buena hasta el embarcadero de este puerto, y por tierra se está verificando ~~de~~ a depositarse interinam.te en la casa de mi morada por no haber otra ~~[illegible]~~ para poder hacer: ~~[illegible]~~ En dho. buque se mantiene una guard.a de mi Confianza [illegible] sob.s: el velamen lo tengo en tierra; y el timon á causa de no poderlo quitar de su lugar: El S.r Tompson está tambien en mi casa y es tratado con urbanidad y comedim.to =

con respecto á lo q. V.S. me dice en la ultima parte de su of.o de practicar las diligencias concernientes á la ejecucion de su provid.a y á la averiguacion ó comprobacion del contrabando indicado digo ~~[illegible]~~ q. como p.a averiguarlo ó verificarlo se necesita interprete q. pueda traducir las declaraciones de los individuos del buq.e q. son Americanos del Norte, y Canacas de las Islas de Sandwich, y no habiendo absolutamente en este puerto persona q. entienda el idioma de unos y otros, parece q. nada ~~[illegible]~~ se puede ni debe practicar faltando este requisito tan esencial. = Para hacer las conducciones desde la Yerba-buena por mar y tierra, ha sido necesario prometer á varios sujetos paga por su trabajo, de lo q. espero se sirva V.S. providenciar de donde salen estos gastos y otros q. estoy ~~[illegible]~~ erogando indispensablemente. = Hace tres dias q. la carga está en tierra, y apenas, con una carreta q. es cuanto he podido conseguir de la tropa tres carretadas ~~[illegible]~~ q. harán la vigesima parte de la carga del bu-

104 A

~~que en la inteligencia de q. yo per-
sonalmente he de practicar todos
los necesarios &c.~~ ~~por q. aqui no
hay quien lo haga~~ = Las razones
antes dichas ~~de~~ me impiden remi-
tir en este correo el inventario
q. se sirvio ordenarme forme de-
~~tary~~ el cargamento, el q. se formara
prolijamente luego q. la carga
se acarree. = Los ~~p~~ cueros y sebo
aun estan en el buque por razon
de no haber en q. conducirse. Creo q. es-
tando el buque seguro lo estan tam-
bien estos efectos ~~los cueros y sebo~~. = El Sr. Tomp-
son solicita permiso pa. pasar a
Monterey. = Ahora mismo se acaba
de presentar el Capn. del buque pidiendo
pasaporte pa. el y su piloto pa. pasar
a Monterey con objeto ~~de [illegible]~~
~~[illegible]~~ de pasarse a las Islas de Sandu-
wich en la Goleta Henriqueta q. debe
salir pa. aquella parte dentro de poco
tiempo. Ademas dice q. no tiene con-

q. pagarle la gente y tal razon es
cardinalmente despues de otras la q. lo
mueba a salirse del buque.

Por lo expuesto ~~[illegible]~~ creo
q. dara a V. S. una idea de las
circunstancias en q. me hayo. ~~[illegible]~~
~~[illegible]~~ = Dios y libertad
S. Fran.co 30. de Setbre. de 1833. M. G. V.

N. 78 Al Sr. Comte. 96 — No. 105

El Soldo. de mi Compa. Jose Garcia se
le permitio pasar hasta ese puerto
con objeto de ponerse en cura por razon
de no haver en todo este departamento quien
pueda curar su enfermedad. ~~[illegible]~~
Por tanto espero q. V. S. se sirva mandar
q. se le acuda con lo necesario tanto por el
medico como por la comisaria. = Dios
y Libertad S. Fran.co Setbre. 30. de 1833.
Mariano G. Vallejo

No. 106 Al Sor. Comte. Gral. Vallejo — Presd. Fran.co

El piloto del buque de la Sta. [illegible]
q. original acompaño. me parecio [illegible]
ponerlo a disposicion de V. al Soldo. de mi
Compa. Jose Jesus Berreyesa pa. q. como
se debe, se ~~[illegible]~~ le aprehenda o a-
dijo no [illegible] [illegible]
Dios y libertad S. Fran.co 13 de Dbre. 1833.
Mariano G. Vallejo

80.

Al S. Comte. [illegible] Mayor D. [illegible] Gonzalez

El Alf. Salvador Vallejo no lleva otro objeto hasta ese punto q. el de recibir la cantidad de [illegible] pesos dela libranza q. por el mes de Junio se libró para socorrer las escuadras de mi compª. La partida de recibo la firmó al mismo tpo. q. se me dio la libranza y tambien ~~[illegible]~~ otorgué el recibo p. el Alf. 2º D. José Sanchez; este motivo me hace no mandar la libranza, lo q. verificaré luego q. reciba la cantidad expresada.= En mi of.º de 9. de Set.e dije á V. lo bastante refiriendome á la libranza consabida y á las necesidades q. acá se padecen. Por ahora solo diré á V. q. aqui se erogan gastos indispensables lo mismo que en otra cualquiera plaza, y yo tengo q. suplirlos de mi bolsillo como me está sucediendo hasta hoy, cuya cantidad asciende á cerca de 450. pesos y creo q. V. se servirá ~~pagarmela~~ mandar se me paguen a lo justo. Aqui no hay entrada ninguna p.a los gastos de plaza de Compª. &c. yo los su-

fro por q. no se puede menos; por ejemplo ~~[illegible]~~ el alumbrado diario dela cuarteles, casa delos oficiales, hosp. carniceria &c. q. se estan ofreciendo á cada paso, + siendo compasivo ver á estos infelices solo en cueros y no darles algo aunq. sea de mi bolsillo.

Todos estos motivos S. Comandante me obligan á pedir á V. paño ó cualquiera otra clase de genero p.a cubrir las carnes á estos militares, al mismo tpo. q. [illegible]das pues aqui la estacion es muy ~~rigorosa~~ frigida y á estos hombres no se les ha dado aun con q. cubrirse dela intemperie, extremada en este pto.# Dios y libertad. S. Fran.co 15. de 8bre. de 1833= Mariano G. Vallejo

\# con esto dejo contestado su of.º de 2. de Set.e q. recibí hoy.

81.

Al Comte. Milit. de S. Fran.co

Acabo de recibir del Cabo de mi compª. destacado en la Mision de S. José el parte q. original acompaño á V. detalladam.te p.a q. se sirva disponer lo q. tenga á bien.= Dios y libertad S. Fran.co Otre. 16. de 1833= Mariano G. Vallejo

N. 82 1º

Al Cabo M.l Pina encarg.o de la escolta de S. José

En oficio de hoy me dice el S.r Com.te de esa Plaza D. José Sanchez lo siguiente — "Por el of.o de V. q. acabo de recibir quedo enterado del acaecim.to con la Escolta de S. José, de no querer aquel Padre Ministro mas Escolta q. dos sold.s q. son Antonio Hern.z y José Miranda y en esta virtud, puede V. mandar retirar al Cabo con Cibrian y Rochin a su Comp.a quedando en la Escolta Hernandez de encargado con Miranda, segun la disposicion del S.r Com.te G.l" = Lo transcribo á V. p.a q. se ponga en marcha p.a este punto con los sold.s Blas Cibrian y Fran.co Rochin, trayendose cada uno sus armas y caballos; precediendo la entrega de la escolta al sold.o Ant.o Hernandez q. verificará V. luego q. reciba esta = Dios y Libertad S. Fran.co 16 de Oct.e de 1833 = Mariano G. Vallejo

2º

N. 82

Al Com.te Militar de S. Fran.co D. José Sanchez

De conformidad con el oficio de V. de 19 del presente en q. me transcribe la Orden del Sor. Comandante General en la que S. S. pide á V. informe sobre lo ocurrido en la Mision de S. Rafael con la Escolta de lo que se quejó ~~dicien~~ S.r P.e Ministro diciendo á dho. S.r Com.te G.l que los individuos de ella por no haberles dado la Racion de semillas q. querian de racion tomaron por fuerza carneros y otras cosas del comun q. lo hacian por orden mia, y cumpliendo con lo q. se sirve decirme en dho. of.o debo contestar primeramente; q. el R. P. Fr. Jesus M.a Vazquez del Mercado ~~Minis-tro~~ asiendo ~~puer~~ se quejó al dho. Com.te G.l mintió puer en terminos ~~q.~~ ajenos de mi conducta y comportamientos: Mintió ~~[illegible]~~ [illegible], por q. es incierto lo q. me imputa p.a lo cual presentaré docum.tos q. acrediten mi modo de obrar en esta vez En el caso: q. el dia 23 de Agosto ~~proc.~~ pp.do ~~[illegible] [illegible]~~ recibi un propio del Padre Ministro de la Mision de S. Rafael Fr. Jesus M.a Vazquez del Mercado y del encargado de su Escolta sold.o de mi Comp.a Ygn.o Pacheco, ~~q.~~ q. se reducia á los dos oficios originales q. debidam.te acompaño con num. 1 y 2. En el n.o 1.o ~~[illegible]~~ vera V. los insultos

q.e me infiere dho. Misionero sin tener antecedente alg.o para tratarme de ladron pues ni a S.R. ni a nadie he robado, asimismo es una mera inferencia o suposicion infundada. (Es necesario saber q.e el Sacerdote ese me aborrece entrañablem.te).

En el numero 2. otra V. relacionado circunstanciadamente el acontecimiento, y las que obligaron al Encarg.do Pacheco a tomar un borrego, q.e fue necesidad absoluta de q.e comer, precediendo tres pedimentos al Padre, el q.e negandose tambien a socorrerlo, como consta en el mismo documento no hallo otro arbitrio q.e tomar el borrego, pues de lo contrario pereceria de hambre en aquel destino antes de poder dar parte a este puerto

q.e esta dividido p.r el mar, y agregandose q.e el encarg.do de la Escolta no tiene un barquito disponible p.a avisar pronto de cualq.a ocurrencia de esta o mayor entidad. ¿Y q.e debio hacer ese hombre con cuatro soldados de tierra y no tener q.e darle? ¿esperaria cinco o seis dias q.e a lo menos tarda la correspondencia de este a aquel destino? Parece q.e en un lance igual no debe repararse tomar un carnero solo por necesidad y con avisos repetidos al Padre Mercado, principalmente conociendo la situacion y circunst.s de la Mision del Rosario con respecto de este puerto, del q.e depende aquel inmediatamente. Pienso hacer observaciones q.e no pueden manifestar la moderacion debida pues todo esta escrito del puño, letra y bajo la firma del R. P. Fr. Juan Ma. Vazquez del Mercado, solo dire q.e un con-

A salvo las condescendencias del puerto

110c

teracion fue la copia q. repetidamte
acompaño con No. 3, y la q. dio el
encargado Pacheco, la segunda con
No. 4. Vease en estos documtos
si se deja traslucir directa o
indirectamte un mandato a la Autoridad
de tomar por fuerza todo lo que
se les antoje, ~~como asegura el~~
~~Padre Mercado~~ del mismo modo
q. lo hicieron en las misiones de
abajo en tiempo de la revolucion
contra el Supo. Govo., como asegu-
ra el Padre Mercado. ¿No esto S.
mientras me ~~traspasan~~ los limites de sus fa-
cultades? ¿esto no deberá ~~padre~~ llamarse
insultos contra mi honor? Con
semejantes expresiones ¿no me da
justamte. dho. pa. tratarlo como ene-
migo? Ademas atiendase al documto.
num. 2. q. dice q. tanto yo como

la escolta somos unos ladrones 12
publicos, cuyas palabras ~~dijo~~ prodigo
el mismo Padre, dijolo y ~~[illegible]~~
q. probaba en todo tiempo. Esta ~~in~~
~~tencion~~ comprobacion esta prueba ya
en manos del Sr. Comte. G.l como lo
manifesté ~~[illegible]~~ dho. Padre q. repasando entre
mi ~~[illegible]~~ ¿Por q. no he de creer
se comandte. q. ese hombre trata con
clara embusteria y atroz ~~[illegible]~~ in-
ferencia dar en tierra con mi honor
y reputacion? Si Señor, nada menos
(O cuando estoy me obligue me deben la jus.a)
executorio ~~persona~~ el P. Mercado, cuyo hombre ~~lengua~~ man-
dar con descaro y su genio pa. pro-
~~p~~ bar nada de lo q. dice, me imputa
un crimen como cosa averiguada,
consiguiendo, segun he creido ~~[illegible]~~, con su im-
portuna cominacion causarme un daño
incurable. Ha llegado el caso ~~de hablar~~
y no es cordura callar o mostrarme
indiferente cuando mi honor lo trata en
publico tan atrozmte. [illegible] cuando

se me acusa ante mis sup.
á quienes mi conducta debe
honrrar, y mi comportam.to
dar idea de mi educacion: ¿ó
á quienes puntualm.te
he de satisfacer en todo ti-
empo como q. inmediatam.te
dependo de ellos, y en fin á
quienes en todo caso he de
manifestar mi conducta
publica, y hacer en pro
ó en contra la justicia que de
cualquiera acontecim.to informe
ó calumnia resulte. Si en la
ocasion presente callare y pa-
sara en silencio lo acaecido ¿q.
concepto se formarian de mi?
¿como haria yo [illegible]
mi conducta, y concepto
publico, sino manifestara

francamente los motivos q. han dado 43
lugar al presente? ¿y que otros descargos
daré mas propios y adecuados q. los docu-
mentos originales q. mediaron entre el Padre
Mercado, el encargado de la Escolta y yo? por
los cuales debe juzgarse la importancia
de mis quejas y los descargos de estos
dos, p.a cortar con estos á aquellas, el impulso
que han tomado, tan
contra mi honor? No me es posible
sufrir injurias, tan
semejantes á las q. me hace
el fraile, sin semovarse mi espiritu 1106

El documento n.o 5. es contesta-
cion al n.o 3. del padre Misionero
á q. me contrajo. Notese en el, q.
el encargado de la Escolta tomó un carnero solo; no
tomó carneros y otras cosas como dice
el Mtro. de S. Rafael, cuya contra-
diccion es digna de atencion, y se
advierte bajo su firma en el documento.

nº 5. y el ofº de V. S. no tramitado
del la Comte. Gl. ~~á consequencia~~
~~de la queja del Mism. [illegible]~~
pretendiendo
~~q. procede~~ [illegible] y dar diversos
sentidos a su primer of. (nº 1º) diciendo
que su proposicion fue univer-
sal, y cuando una proposicion
es de esta naturaleza á nadie
se puede aplicar en particular.
Esta muy bien si á supiera ~~q. teniendo con-
quiene decir el P.~~; pero cuando
el of. nº 1º se dirijió a mi
y dice "Ya estoy palpando los
efectos de sus ordenes reservadas
q. V. dio al Cº Ygnº Pacheco en-
cuando fue nombrado p.a esta
mision, q. no son otras que
tomar por fuerza todo lo que
seles antoje" y 2 se podra [illegible]
esta proposicion universal?
Ciertamente q. no, pues [illegible]
~~hasta~~ terminantemente y espresamente
conmigo [illegible] dirijida [illegible]

personal: sin alucinamiento luego la proposicion no
es universal sino particular.
El documento num.º 6 es
copia del oficio q. volvi a con-
testar al muy respetado Minis-
terio, y juzgue por el si mande
al Encargº Pacheco tomar por
fuerza todo cuanto sele antojara
en el concepto de q. sobre la materia
de q. se trata no he dado mas
ordenes ni aut.s al P.e ni al En-
cargado, las que dicte se recomiendan desde el 1.º hasta
el 6.º: comparense mis [illegible] y com-
con el Cº de S. Raf.l 17 con las quejas
del P.e Mercado, y seguramente se vera
se descubrira la calumnia del Padre y [illegible]
[illegible] q. presento el Padre documentos
contra mi, (es imposible) documen-
tos presentare, a mas de estos, contra
~~el otro materia graves~~ en los q. [illegible]
patentizare su conducta, su [illegible]
voracidad y su genio liviano y viol[illegible]

cuya puerilidad causa risa —
q. despues le hacen arrepentir
aunq. tarde
Como ha sucedido en esta
ocasion. ¿y q. con ese arrepentimto.
lleno de malicia y fingimien-
to remunerara los males q.
ocasionó? Dios q. esta
~~arrepentido p. q. en presencia~~
~~de varios sujetos y á V. mis-~~
~~mo Sr. Comte. le ha dicho y~~
~~pedido q. cuando el acaecimto.~~
~~de q. se hace relacion estaba~~
~~muy lleno de colera contra~~
~~Pacheco, y al mismo Pacheco~~
~~le ha pedido perdon [illegible]~~
~~llegando al extremo de querer~~
~~lo llevar todo á la Mision~~
~~en compensacion de la pena~~
~~q. dio cuando el tenia causa~~
bió.
Ese hombre, digo el R.P.

Fr. Jesus Ma. Vazquez del Mer-
cado me ha provocado con su queja
ante el Sr. Comte. gl.; igual cosa
hago yo demandando en la forma
q. mas haya lugar y q. a mi
derecho convenga la justicia a
q. me considero acreedor, y ala
vindicacion de mi honor ultraja-
do tan altamente, por el
R.P. Fr. ~~José~~ Jesus Ma. Vazquez del
Mercado P. A. y M. de la Mision
de S. Rafael # esperando de
V. se sirva agitar este negocio ~~la pronta resolucion~~, pues de lo
contrario mi honor padece y
mi reputacion tal vez se haya
fluctuando á la vez, y vacilante
en ~~la~~ publico. # Dios y Li-
bertad. S. Franco. 8bre. 17 de
1833 = Mariano G. Vallejo

\# Esto es Sr. Comte. lo sustancial de lo q. V. se sirvio pedirme inf. en su ofo. citado al principio de este.

No. 111

Al Sr. Comte. Gl. — Acompaño á V. S. las diligencias que se sirvio orde-
narme formase ~~con~~ en su ofo. de 13 del actl.

ultimo = Dios y Libertad S. Fran.co 22.

N.83. de Oct.e de 1833 = Mariano G. Vallejo.

No. 112

D.e 2d — Cuando el R. P. Com.o Fr. Francisco García Diego comunicó á V. S. haber ministrado á la Comp.a de mi cargo algunas semillas y otras ministraciones, de lo que no se le había ~~[illegible]~~ acusado un recibo, tubo ~~[illegible]~~ razon para decir q. el recibo no se le acusaba, mas no p.a ~~pero esto que no debió~~ dijese á V. S. antes de pedirlo á quien correspondia, pues al mismo tiempo que las facilitó, yo en persona pasé á su casa á que formaramos la cuenta de las ministraciones hechas ~~q. facilito~~ p. la guarnicion, no p.a las Comp.a de mi mando, y S. P. me dijo terminantem.te q. no formaba cuenta ninguna: insistí en formarla p.a darle el recibo y no quiso. Tal motivo me hizo no

Vallejo Documents
H. H. Bancroft Collection

acusar el recibo, y el de que desde aquel momento dho. P. Comisario quedó entendido de que en lo sucesivo se entenderia con D. Pedro del Castillo el que daria el correspte de lo ministrado luego q. ~~[illegible]~~ llegara la lancha á este puerto y viendo lo q. venia p.a la guarnicion. = ~~En tal virtud [illegible] por las [illegible] de las ministraciones y acusar [illegible] recibo como se lo [illegible] V. S. [illegible] al R. P. Comisario~~ = Dios y Libertad. S. Fran.co 22 de Oct.e de 1833. Mariano G. Vallejo

No 113

N.84 D.D. Al Alf.z 2.o de mi Comp.a ~~[illegible]~~ D. Damaso A. Rodriguez, he encargado del detall de ella, lo q. aviso á V. S. p.a su sup.r conocim.to = Dios y Libertad S. Fran.co Oct.e 22 de 1833. Mariano G. Vallejo

No 114

N.85 D.D. Acompaño á V. S. las peticiones adjuntas con objeto de q. se sirva aprobarlas. Dios y Libert. S. Fran.co Oct.e 22 de 1833 = Mariano G. Vallejo

N. 86.
Dd. Dd. — Varios motivos bo comand. q.e me precisan á pedir á V.S. el Cabo de mi Compañia Juan de Prado Mesa actualm.te en la Escolta de esta Plaza: El primero por que no tengo mas qué ese y otro Cabo los que necesito mucho p.a la disciplina é instruccion de los reclutas: el segundo por que dho. Cabo desde qué sentó plaza no ha estado en este puesto ni una bez en la Comp.a; de suerte q.e todo ignora de la Milicia y sus obligaciones por q.e no ha tenido razon p.a saberlo, fuera del todo desu g.a, a lo que se agrega su hombria de bien, y es lastima que ese cabo no tenga los adelantos que debe: El tercero que en

la mision en que esta de escolta no la necesita por que Casualm.te es la que tiene menos riesgo, y la tropa q.e alli existe no tiene armas ningunas: y cuarto que el cabo sirve de mayordomo en dicha mision con cinco pesos de sueldo seg.n el de lucha informal, cuyo empleo no es honroso en un militar. —

~~tengo el hon.r de hacer á V.S. presente todo lo antes dicho en cumplimiento de su orden de 27. de Mayo ultimo = Dios y Lib.d S. Fran.co 8bre. 22. de 1833 = Mariano G. Vallejo~~

N. 87.
Dd. D. — Ni vestuario, ni prendas p.r para la presentacion, ni caballos, ni montura tiene la Comp.a de mi mando. Suplico á V.S. se sirva mandar tomar alguna providencia p.a socorrerla de lo que tanto carece = Dios y libertad S. Francisco Oct.e 22. de 1833 = Mariano G. Vallejo

N. 88. Diez dias hace q.e llegó á este el Cabo de mi Compañia Manuel Peña que se hallaba des-

tacado en la Mision de S. Jose en compañia de los Sold.s Blas Albiar y Man.l Rochin. El mismo dia con motivo de reconocer los parajes del rincon y la Tuntal con objeto de poner los caballos q. otros individuos; ~~la verta~~ los pesos q. recibi del diezmo y algunos q. ~~las~~ tenian varios ~~de~~ Sold.s de mi Comp.a, sali con dho. Cabo Peña con el objeto dho. ya. En el camino me comunicó que havia sabido que la ~~de~~ tropa de mi Comp.a que guarnece la Mision de Sta Clara en union de la residente en esta guarnicion trataban de quitar a su actualmente, pero como no hize de esta noticia mayor aprecio dejé pasar alg.s dias p.a saber algo mas sobre el particular. En efecto atendí a la expectativa de las operaciones de mi Comp.a y hasta en la lista

de las ocho el Alferez de mi Comp.a D. Damaso Rodriguez al darme parte de ella ~~la Comp.a~~ me dijo que por conducto del Cabo Peña, solicitaba la tropa permiso para hacer una representacion al Comandante de la plaza. Permiti la solicitud en el concepto de que ~~otro~~ ~~dia~~ hoy al toque de asamblea lo deberian presentar, lo que no verificaron, diciendome q. aun no podian concluirla. El mismo oficial antes citado me dio parte q. por el Cabo Peña sabia q. la tropa estaba convocada p.a quitarme la comand.a de la Comp.a y á él la Ayudantia de la plaza ~~tambien al Alf.z D. Damaso Rodrig.z~~ ~~quedando en ella~~ ~~y~~ solicitando que V. quedase unico oficial en aquella ~~Comp.a~~ y esta ~~plaza~~. Aun no se presentó el memorial expresado, no obstante dire á V. que tratando de averiguar ~~el~~ quien pudiera ser el cabecilla ó motor de este atentado, por el

Vallejo Documents
H. H. Bancroft Collection

Sold.o Ramon Mesa le acomodaron y otras individualm.te que hayan se juntaron en el Arroyo inmediato a la Guardia prl. los Sold. Miguel Albarado, Juan Berreyesa, Juan Berreyesa, Jose Rom.o Man.l Villa y Sabbador Ataminano y trataron el asunto en junta q. fue sustancialm.te este "Que lo convidaron á q. entrase en la representacion q. iban á hacer contra su Comand.te y oficiales p.a que lo quitasen del mando de la Comp.a á razon de q. castigaba mucho: y que todos á una voz pidieran vestuario y municion: que no estaban en el ca-

Vallejo Documents
H. H. Bancroft Collection

419.

so de sufrir lo que su Comand.te les havia dicho varias veces en formacion que era decirles que los Sold. cuando las circunstancias del tiempo no les permitian aunmos y escasez, no por esa ~~causa debian~~ causa dejaria el de tolerar faltas en el serv.o y que el Sold.o hera la persona con el traje y no el vestuario" Ygn.o Pacheco sold. tambien de su Comp.a me dice q. es cierto que dijo q. p.a el dia 1.o proximo estarian hablar (?) a su Comand.te la des nudez y escasez, p.o q. cuando vino de la caballada se encontro con la novedad de q. la tropa pidio permiso para representar pidiendo tumultuariamente su paga, ~~el~~ vestuario y municion, agregando la disposicion de su Com.te y oficiales

y les dijo q. no representaba
ya. Man.co Rochin, uno de
los q. estaban en el mismo
concepto de Pacheco, me dice
q. el estabo y aun
tenian un papel p.a pedir
algun socorro, p.o q. ella ver
q. lo hacen baxo otro respecto
y tumultuariam.te no quiere
meterse en nada. Al mismo
tiempo dice Rochin que el
Sold.o Mig.l Albarado conser-
va el papel o docum.to en q.
estan inscriptos los Sold.s que
forman el motin.
Este ultimo se me acaba de
presentar diciendo que viene
a hablar conmigo sobre una re-
presentacion q. han pedido permiso p.
elevarla al Comand.te de la plaza

la q. viendo q. va fuera del orden le obliga a
no meterse en nada, y expone, q. los Soldados
Jesus Berreyesa, Juan Berreyesa, Manuel
Villa, y Jose Romero, son los principales q.
han movido la representacion, a q. se quite
el Comand.te actual comp.a p. q. los castigos q.
a mas no les da nada, y q. ha tenido q. oimo
como mil p.s y no saven de ellos, q. tambien
dicen o han dho q. si p.a el 1.o del
proximo Nov.e no se les da nada, toma-
rian sus Armas, y se hirian mudando
el Pres.o q. tambien ha oido decir q. el
comisario C. Pedro Castillo havia dho
q. representaran q. el hera testigo, y se-
gun lo q. ha manifestado este Soldado y lo q. tuvo yo informado verbalm.te
es una sedicion ocasionada en toda
la Compa.a, a mas de ha-
verlo observado p. mi mismo, pues el dia de
ayer al toque de asamblea pase a mi
Quartel, y formada la tropa, pregunte
al Soldado Domingo Saez, q. si p.a cuando
estaria concluida la representacion q. se
havia mandado entregaran p.a aquella
hora, y me respondio q. aun no estaba con-
cluida, y bolviendole a preguntar quienes heran los
que se presentaban, res-
pondio en estas terminantes palabras, "to-
dos nosotros, cuya palabra manif.ta tumulto
sedicion, la q. refirio p. dos veces" y lo prue-
va la lista q. acompaño entregada p. Mi-

onel Albarado primado p.r la mis-
ma tropa.=

Este delito tan atroz debe ser castigado severam.te pues las Ordenanzas del Exercito en el trat.o 8.o tit.o 10. art.o 26. hasta 43. lo compelen á la ultima pena sin las formalidades prescriptas para otra clase de delitos; en la inteligencia de que tengo asegurados presos á Domingo Saez, Blas Cibrian, Juan Berreyesa, Juan Berreyesa y Manuel Villa los cuales aparecen como cabecillas ó cabezas de Motin.= Dios y libertad. S. Fran.co 26. de Oct.e de 1837. Mariano G. Vallejo

N. 89. P. D.

Acompaño á V. la lista en que constan firmados los sold.s suscriptos p.a hacer la representacion de q.e habla mi of.o n.o 88. de hoy.= Dios y libertad. S. Fran.co 26 de Oct.e a las 8 de la noche de 1837.= M.no G. Vallejo

N. 90

M. Sr. Com.te G.l

Con los antecedentes que tube de alguna sedicion promovida con escandalo en mi Comp.a, di cuenta al Comandante de la plaza D. José Sanchez; y apurando los recursos p.a lo requerian las circunst.s asegure á varios sold.s de mi Compañia que por el pronto aparecen los motores, precediendo á este acto el de leerles los capitulos de Ordenanza del Exercito trat.o 8.o tit.o 10. art.o 26 hasta el 43.

Pidioseme permiso p.a representar y lo concedi dando termino señalado á causa de haber indicios de lo q.e solicitaban, y no lo verificaron: volbi á ampliar el termino señalado y medio lo mismo, hasta que varios sold.s, temerosos, se me empezaron á presentar pidiendo perdon, y relatando la sedicion cuya combocacion fue hecha segun la lista q.e presento original al Com.te de esta plaza bajo las condiciones q.e relata

el Of.o q. tambien dirijo á dho.
Sr. Comte. Militar con fha. de ha-
yer.

Hoy Señor por segunda vez
se amotinaron tres Sold.s a las
12. del dia hora en q. puntualmte.
dirijo á V.S. este # cuyos nomb.s
son Ygo. Olivas, Manl. Saez y
Ramon Mesa diciendo que segui-
an el partido de los presos y q.
querian q. los pusieran presos
tambien. A estas voces vertidas
en mi presencia con escandalo
tan [illegible] Pr. las Ordenanzas,
procedi á pasar por las Armas
en el acto mismo á Manl. Saez
a uno de ellos q. hacia Cabeza
y al pedir permiso al Comte. de
la plaza, se presentó este en mi
Cuartel, é hizo que dhos. Sold.s
desistieran de la empresa que
era el, pedir junto con los demas

dentro de mi cuartel en presencia dela tropa franca q. ha mantenido quieta,

sus pagas, vestuarios, &c. pa. lo cu-
al se havian convocado todos con anterioridad = Sus-
pendí el Acto y el Sr. Comte. se re-
tiró yo
dandome Ord.n de suspen-
derlo, hasta q. V.S. reciba el par-
te de lo ocurrido en este punto
con mi Compa. = El Sr. Comte. q. es
una sedicion comprobada y que me-
rece ser castigada con todo el rigor
dela Ordenanza, pues en el
mismo acto se les han hecho las
advertencias necesarias, leyendoles los
articulos de ordenanza y bien ad-
vertidos insisten en q. se les ha de
dar lo q. piden segun proyectaron todos juntos
sus prest, vestuar. y demas, [illegible]

Tengo el honor de communi-
carlo á V.S. pa. q. tomando, como es
debido en consid.n este asunto tan
trascendente, se sirva expedir sus

[illegible] q. disfiera [illegible] antes dicha, [illegible] en la novedad [illegible] en su Comte. q. [illegible] la formalidad [illegible]

Vallejo Documents
H. H. Bancroft Collection

órdenes de cuya recibo depende la buena disciplina, subordinacion y respeto, principalmte el desempeño de las oblig. militares á que las leyes de estos previenen respectivamte, y que estos sean con tanta advertencia tan quebrantados con violencia. = Dios y libertad. S. Fran.co 8bre. 27. de 1833 = Mariano G. Vallejo.

N. 91. — Al Tente D. Bern.do Navarrete — Adjunto á V. las copias de las filiaciones q. en su ofo de hoy se sirve pedirme. = Dios y libertad S. Fran.co Nove. 3. de 1833 — M. G. Vallejo

Nº 120

N. 92. — Al Sr Comte Gl — Acompaño á V.S. la adjunta solicitud q. en su orden se sirva espedir la licencia absoluta q. solicita el q. la suscribe. Dios y libertad S. Fran.co Nov. 8 de 1833. Mariano G. Vallejo

Nº 121

2ª D.º — Es adjunta la fianza q. dela persona de M. A. B. Thompson otorgó D. Juan Read en consequencia

Nº 122

de la orden de V.S. de 22 de Octubre pp.do = Dios y libertad. S. Fran.co Nove. 10. de 1833 = Mariano G. Vallejo

Vallejo Documents
H. H. Bancroft Collection

Nº 123

N. 93. D. D. — En mi nota oficial No. 91 de 15 del ultimo dije á V.S. lo siguiente

" Aqui los q. siguen á q. 8º 11
Dios y libertad S. Fran.co Nove. 27 de 1833 = Mariano G. Vallejo

Nº 124

N. 94. D. D. — En mi nota oficial No. 22 de 15 del ultimo á V.S. lo sigte

" Aqui el of. q. ésta á f. 8º bulto "
Dios y libertad S. Fran.co 27. de Nove. de 1833 = Mariano G. Vallejo

Transcript of mss. 14-123

C-B
2

1833. March. 13th to Nov. 27.

M. G. Vallejo to Commandant Gen.l and other Officers &c. _ Notes from No. 1 to No. 94 on matters of military service; _ except the the following notes. to wit:

No. 16 (March 31st) treats of the projects of the Russians at Ross and the necessity of defeating them by establishing a colony near the spot.

Nos. 26/½ & 37 Refer to the cruelty of the Missionaries in San Rafael, San Francisco Solano, San José and Santa Clara where they used to punish the indians men and women by whiping them.

N 1

San Francisco from 13 March 1833 to Aug. 15th 1834.
M. G. Vallejo. to Commandant Genl & other officers &c. on military service _ No. 1 to 155 inclusive.
No. 16 of 31st March treats of the projects of the Russians at Ross and the necessity of defeating them by estab-blishing a colony near the spot &c _

Marzo.

N. 1.

El Soldado de mi comp.a Manuel Villa q. por orden de V.S. seme entregó ese puesto p.a q. lo restituyese á ella, al salir p.a este le permití adelantarse hasta el rancho de la Natividad a ciertos negocios en donde debió incorporarse a mi. Llegosé en efecto á dho rancho y no pareció, y suponiendo q. me alcanzaria mas adelante seguí mi marcha y no ha sucedido tal cosa hasta la fecha. Seme ha informado ultimam.te q. el mencionado Villa se ha buelto p.a Monterey y presentadose a V.S. abusando de la confianza q. del hize. Con tal motivo pasa hasta ese puento el Soldado José M.a Albiso para q. lo conduzca hastaeste y obrar consig.te en just.a &c = Dios y libertad. S. Francisco 13 de Marzo de 1833. Mariano G. Vallejo

N 2 Sub-Lt. M. G. Vallejo - to Commd't Genl.
Fd. Fo Fo 1833. S.n Fco March 13th Report on military supplies, condition of his Company & other matters.

Tengo el honor de acompañar a V.S. el estado del armam.to y munición con q. se halla esta comp.a de mi mando, con objeto de q. se sirva disponer lo conveniente a fin de q. se reponga, por lo menos la fuerza ecuestre, de las armas y municiones q. son tan necesarias al Sold.o y particularm.te, á los de este departam.to, pues tiene dos misiones al otro lado del puerto guarnecidos con tropa de mi comp.a, p.o con la grave e irregular circunstancia de no tener con q. defenderse en caso oficial y q. no sera remoto por aquellos rumbos a cada mom.to, siendo preciso q. la fuersa alli, perman.te, se mantenga la mayor parte del tiempo en en un estado de alarma, de modo q. puedo asegurar a V.S. q. en el estado en q. se hallan actualmente aquellos puntos estan muy espuestos

por el estado de indefensa en q. se encuentran sus guardiciones.= Ademas los reclusas de esta comp.a carecen de instruccion p.r falta de armas y tambien alg.s otros sold.s

En tal estado se halla actualm.te mi Comp.a por solo ese ramo Sr. Coman.te Gl. De lo demas instruiré á V.S. oportunamen.te p.a su sup.r conocim.to y ulteriores providencias.=

Dios y libertad S. Fran.co 13 de Marzo de 1833.=Mariano G. Vallejo

N 3 Marzo

Para el dia prim.o de Abril proximo, no hay en esta Havilit.n de mi cargo cosa alguna para ministrar tanto a los individuos de mi comp.a como a los de Artill.a, es decir, Mais, frijol, Manteca, carne Jabon & y espero q. V.S. tome en con-

sideracion absoluta, escases de
víveres.= como anteriormente tenia
esta noticia, luego q. llegué á la
misión de Sta Clara, hablé al R.
P. Mtro actual de ella sobre el
particular como ha sido de
costumbre, y q. me respondió S. R.
q. como interino no devia dar cosa
alguna sin consultar a su pre-
lado.= En tal situación es preciso
recibir ordenes de V.S. y creo q. al
mismo tiempo librará las nece-
sarias al efecto.= Dios y libertad
S. Fran.co 13 de Marzo de 1833
Mariano G. Vallejo.

No 4
Es adjunta la copia de la
filiación del Sold.o de esa Comp.a
de su mando Abelino Robles q. V.
Al Sr. D.n Agustin V. Zamorano
Capit.n de la Comp.a de Monterrey.

solicitó, en su of.o de 4 del pre-
sente.=
Dios y libertad S. Francisco
13 de Marzo de 1833
Mariano G. Vallejo

No 5
El Soldado José M.a Albiso
regresa a esa escolta, conduciendo
varios pliegos del serv.o p.a Mon-
terrey. Este individuo ha solicitado
pas.e hasta aquel punto y puede
V. permitirlo.= Dios y libertad S. Fran.co
Marzo 13 de 1833 M.no G. Vallejo

Al Cabo de la Escolta de
Sta Clara Fran.co Mesa

N 6
Al Alferez 2º de esta Compª C
Damaso Rodriguez no se le ha
dado entrada en ella por igno-
rarse la fha con q se puso el
cúmplase del Sr Comante gl y pª
q ni aun se ha pasado orden
algna pª este objeto a esta Comandª
de mi accidental mando. Este
requisito tan preciso me hace
solicitar de V.S. la noticia
indicada pues interin no la
tengo, me es imposible mandar
concluidas las ofas de Servº de
otro oficial, hallandome en el mismo
caso con los libros de antigüedades
Dios y libertad S. Franco Mar
zo 21 de 1833. = Mariano G Vallejo

Al Sor Comte gl
e Inspr

N 7
Y. S. D. Acompaña a V.S. el adjunto
nombramto de Sargento en favor
del Cabo de mi Compª Capitano
Soares, pª q si lo tiene á bien
se sirva aprobarlo. Este indi-
viduo tiene las circunstancias
q se requieren pª tal empleo.
Dios y libertad = S Franco Mzo
21 de 1833. Mariano G Vallejo.

N 8
Y. S. D. Acompaño a V.S. la relacion
adjunta q contiene un solo in-
dividuo de la clase de soldado
el q se haya absolutamte inutil
para continuar en el Servº, y he
solicitado segun consta en dha
relacion su licencia absoluta. =
Tengo el honor de ponerlo en

conocimto de V.S. con objeto de
q se sirva espedirle la licen-
cia en los terminos q solicita =
Dios y libertad S. Franco 10 de
Abril de 1833. Mariano G. Vallejo

N 9
Es adjunta la relacion q con-
tiene los individuos de tropa q
tienen cumplidos plasos para
prems de constancia con sus res-
pectivos filiaciones = Con respecto
al sego q es el Cabo Apolino Miran
da diré a V.S. q este individuo
se haya muy quebrantado de su
salud y solicita su separacion
del Servo. absolutamte.
Por el decreto
con que V.S. proveyó un memorial
de dho. cabo, con fha 8 de Enero
ppo manda q se prolonga en
relacion conforme á orden 2a q ordene
posteriores lo q verifica, pero este in-

Vallejo Documents
H. H. Bancroft Collection

dividuo insiste en q solicite de V.S.
quedar rebajado del Servo y se
haga la consulta :

Dios y libertad S. Francisco Marzo
31 de 1833. Mariano G. Vallejo

N 10
Vo Vo

Acompaño a V.S. por duplicado
el libro de antigüedades de esta
compa y por triplicado las ojas
de Servo correspondtes al año de 1832
conforme la orden de V.S. de 7
de Fbro. ultimo. = Dios y libertad
S. Franco 1o de Abril de 1833.
Mariano G. Vallejo

N11
V.S.

Los Soldados de mi compª Mariano Romº Sebero Albino y José de Jesus Mesa se me han presentado pidiendo su licencia absoluta por estar cumplidos.

Estos individuos constan presisamte en el libro de antigüedades q remito, no haciendo la relacion necesaria pr no haver en esta comandª el modelo q corresponde al efecto = En tal virtud espero q V.S. se servira espedirselas como han solicitado.

Dios y libertad S. Franco Nbre 31 de 1833 = Mariano G Vallejo

N12
V.S. Los asuntos de mi Compª, la Havilitacion de ella q es á mi cargo y la necesidad en este puer

to de un empleado de Hacienda q entienda en los asuntos q le correspondan me estrechan á pedir a V.S. q se encargue del ultimo ramo otra persona pues se complican demasiado el trabajo con ambos encargos. Anteriormte se ha puesto en este un empleado q inmediatamente en toda clase de asuntos q al ramo corresponde y estaba muy bien servido lo q no puede ser del modo en q actualmente esta establecido.

Es preciso muchas veces desatender unas cosas por atender á otras de q resultan necesariamte mal servidas las dos.

En este puerto concurren todas las mejores circunstancias para atenderlo con buenos y zelosos empleados, q no tengan mas

objeto q el de su institutos pa
q de este modo este bien sirbido
el destino q no resulten tan gran
des perjuicios á la Hacienda pu-
blica como han resultado hace
pocos meses, con motivo de haber
permitido q un buque con car-
gamto tocase en este puerto sin
preceder por lo menos las formalida-
des necesarias sino q lisa y lla-
namente se le permitio comprar
caballos, pagando unicamte el
tonelaje q importó 400 ps y El
Capn del buque pasó a Montl por
tierra y se le dió el permiso pr el
Capn D Agn Zamorano pa tal
clase de comercio y bajo este pre-
testo espendió diez mil pesos de con-
trabando, del q la mayor parte
fue hecho por el P Fr José Viadea
Ministro en aquella fha de la Mission
de Sta Clara. He visto Sr Comte Gl
vender pieza de manta del consabido

contrabando desde un po hasta 8
lo mas caro lo q es imposible
q suceda pagando los dhos
establecidos de los cuales efectos
vendió segun dice el C Viader
bastante bastidad a D Fern.do G Dapse
y salieron de este con destino á ese
punto, en el bergn Americano Chal-
sedony.

Hay otros ramos q merecen
ser atendidos particularmte y q sino
sucede así, sin duda la Hacien-
da pierde mucho mas de lo q se
piensa, no estando á la vista
de los pormenores — Repito q es
muy interesante la solicitud q hago
a V.S. por medio de este la cual es-
pero q se atendera como una de las
principales causas que han de ha-
cer la prosperidad de este punto
tan interesante y la felicidad de
los havitantes de todo el territo. Dios y
libertad S. Franco 1o de Abril de 1839. Mariano G Vallejo

N 13

Son adjuntas dos filiaciones q
se hicieron á José Ant.o Galindo y
Fran.co Mesa p.a q V.S. se sirva a
probar = Dios y libertad S. Fran.co
31 de Marzo de 1833 Mariano G.
Vallejo

N 14

Ecsisten en el archivo de esta
Comp.a de mi mando, varias filia
ciones aprobadas por el Capit.n D.
Agustin Zamorano q funjide Com.te
gl del departam.to q se llamó del
Norte entonces, y como estoy per-
suadido q p.r ningun motivo debo
funjir como Insp.r de este territ.o espero
q V.S. me diga si las remito o repon
go p.a salvar la utilidad con q
se hayan. Dios y libertad S. Fran.co
Marzo 31 de 1839 Mariano G. Vallejo

N 15

Dando por supuesto q el Alferez
2.o de esta Comp.a D. Daman Rodri
guez se haya en Sta Barb.a sin
objeto alguno ostensible segun el
mismo me informo ultimam.te
pido a V.S. se sirva tomar las
providencias necesarias a fin de
q dho oficial se incorpore á su
comp.a. Aseguro á V.S. q hacen
falta en este punto dos oficiales
mas de los q actualm.te hay pues es
indispensable q uno se mantenga
recorriendo por S. Rafael y S. Fran.co
Solano al otro lado del puerto con
alguna fuerza reunida de lo q resul-
tara q la tropa no se desmoralise
como sucede regularmente separados
de sus oficiales; q no enajenen todas
sus prendas de vestuario quedando
desnudos como sucede por el comer-
cio q tienen con los indígenas, y sus

armas las mantengan en el me-
jor estado y por ultimo q como
se hayan aquellas Misiones si-
tuadas cerca del establecimto ruso
conocido pr Ros es indispensable que
una persona de respeto y representa
cion se entiendan con ellos, y no ha-
remos entonces, como hasta la fha,
un papel el mas ridiculo, pr el
trato q advierten en un pobre cabo
sin luces ni educacion, y q preci
samente acada paso estan en re-
laciones con ellos = Dios y libertad
S. Francisco Marzo 31 de 1833

Mariano G. Vallejo

A. Que no sigan los robos q se estan ha-
ciendo por los cristianos huidos de aque-
llas Misiones, a los particulares y aun a
las mismas comunidades como esta suce-
diendo actualmte.

N. 16

Tengo noticias ciertas q el Sr. Go-
vernador de la isla de Sitka se
acerca hasta el establecimto ruso
ó Preso de Ross por el mes de Junio
proximo, se ignora el objeto cierto
de su venida pero se ha dho y se
asegura fundadamte q su movimto
lo causa la mudanza de los misio-
neros y el nuebo Govor del territo =
En mi concepto lo mas verosimil
es q dho Govor trate de abonar
el establecimto pa estos rumbos pues
lo manifiestan los hechos recientes
de los havitantes de aquel con estar
mesclados con los huidos de la Mi
sion de S. Rafael en el paraje de
Santa Rosa y otras rancherias
circumvecinas de este terreno. Sr Comte
Gl, conveniene mucho q se forme una
poblacion de cualquiera modo q
sea por q de lo contrario los rusos

insensiblemte se van introduciendo y si no se corta ahora esto despues sera dificil espelerlos resultando probablemente la perdida de un terreno tan basto fertil é interesante, como este, sino se activan las providencias. La venida del refutado Govr indica misterio y yo no lo hayo mas derivado q el q insinuó antes = Dios y Libertad S. Franco Marzo 31 de 1833

Mariano G. Vallejo

Al Sor Comte gl
y Gefe Supr Politico
del Alto Territorio C. José
Figueroa

N16 _ ½ _

Procure V. con el mayor empeño q el Paisano Mariano Sotelo se presente en este presidio lo mas pronto posible, Este individuo se halla segn estoy informado en el pueblo inmediato á esa y al efecto de remitirlo avise Vd primeramente al Alcalde del lugar = Dios y libertad Abl 1o de 1833 S. Franco M. no G. Vallejo

Al Cabo de la
Escolta Sta Clara

N17

V. al Soldado Ygno Olivas la cantidad q debe al finado Matias Guerrero y la respuesta me la dará V. en prima ocasion oportuna = Dios y libertad S. Franco Abril 1o de 1839

N 18

Con esta fha el Cabo Comte de la Escolta de S. José lo q copio = " Hará V q de los cinco soldos q se hayan destacados en esta Mision al mando de V pase uno a la de Sta Clara y q sea Anto Mesa á ponerse á las ordenes de aquel cabo. Dios y libertad = Lo q transcribo á Vd pa q luego q se presente en ese cuerpo de su mando el Soldo de la Mision de S José, marche pa esta el de igual clase Jacinto Jones = Dios y libertad S. Franco 1o de Abril 1833 Mariano G Vallejo

N 19.

Luego q Vd reciba este hara reunir y formar los soldados de la Compa de su mando q

se hallen en esa a sus ordenes y hara reconocer pr Sargto de ella a al Cabo Cayetano Joarez en los terminos siguientes, " En el nombre del Comte de la Compa D. Mariano G Vallejo (se quitaran todos el sombrero) se reconosca pr Sargto al Cabo Calletano Joarez pr lo q se le obedesera y respetara pr ser asi la voluntad de la nacion. (se cubriran) = De haverse asi verificado me avisara Vd oportunamte.

Dios y libertad S Franco Abril 16 de 1833. Mariano G Vallejo

N 20

Con esta fha me dice el Sr Comte gl lo q a la letra copio " Hoy prebengo al Alferz D. Damian Anto Rodriguez q con la brebedad posible suspenda su marcha a incorporarse á su compa Digolo á Ven contestacion a su

oficio de 31 de Marzo ultimo,,
transcribolo á Vd con objeto de
q se ponga inmediatamte en
marcha pa este destino pues así
lo exijen los asuntos de la compa

Dios y libertad. Monterey
Abril de 1833. Mariano G Vallejo
Al Alfz 2o Dn Damian Rodriguez

N 21

El Sr Ayudante Insptr de
las Compas de este Territo D José
Ma Padres al ejercer las funciones
propias de su empleo, el año de
1831 dispuso q el 2 por % de ajen-
cias del haver de los individuos
de la Compa q cobraba el havi-
litado se redujese solamte lo q
efectivamte se les suministrase y
no de todo el haver como anterior-
mte se ha hecho lo q fue aprobado
por el Sr Insptr anterior de V.S.

Esta disposicion se observa pero
hare a V.S. presente que probable-

mte resultará, si se continua muy
en contra del havilitado y en tanto
estremo q esta espuesto el q ma-
nije los intereses de la Compa á una
quiebra positiva, pues es sabido las
considerables mermas y perdidas
q hay en los renglones de prima
importa. Seria aquella provida muy
justa si lo q se entra a la compa
fuese metalico, y por si se considera
los graves perjuicios q resultan al
oficial q se halla manejando los
intereses consabidos. Espo q V.S. se
sirviese tomar en consideracion lo dho
si lo hallase justo = Dios y libertad
S Franco Abril 19 de 1833

Mariano G Vallejo

Al Sr Comte gl
i Insptr

N 22

Como antes de ahora se han hecho descuentos de los sueldos que disfrutan los oficiales de estas Compas, a consequencia de las leyes q al objeto se han dictado; y como pr una posterior se resolvio pr la superioridad q en aquellos descuentos no debian comprenderse las comps de la Alta Califa &, espero q V.S. se sirva decirme lo q sobre el particular ocurra pa de este modo salvar las dudas q tengo y arreglar los sueldos respectivos, quedando precisamte los presupuestos mensuales. Ademas solicito de V.S. se sirva decirme q descuentos se deben hacer á los oficiales y tropa si los mismos q anteriormte o si hay cosa alga de reforma. Dios y libertad. S Franco Abl 15/833

Mno G Vallejo

23

Tengo el honor de acompañar á V.S. la relacion q en ofº de 12 dl presente me ordenó remitirse en consulta a los solds de mi compª Mariano Romº, Sebero Albira, y José Jesus Mesa. Diós y libertad Sn Franco Abril 15 de 1833 = Mno G Vallejo

N 24

Son adjuntas las filiaciones q V.S. berbalmte me ordenó remitiese y de q le consulte en mi ofº nº 14 de 31 de Mzo ultimo.
Diós y libertad S. Franco
Abl 19 de 1833

N 25

El soldado Manl Villa ba á esa Escolta á hacer el servº q le corresponde por su clase. Haga Vd q dhō individuo cumpla con los deberes de su oblign y observe su

conducta dandome aviso de cualquiera falta grabe pª obrar consiguientemte = Dios y libertad S Franco 3 de Abril de 1833 =
Mariano G Vallejo

Al Cabo de la
Escolta de S. Rafael

N 26

El Soldº Teodoro Navarro pase á esa Escolta en relevo de Jacinto Garcia de q se pondra en marchá pª este lo mas pronto posible. Dios & S. Franco Mayo 3 de 1833 = Mariano G Vallejo

Al Cabo de la
Mision de Sta Clara

Al Sr. Comand^te gl.
y G. S. P.

Al llegar a la mision de S. Rafael de regreso se me presentaron los Alcaldes Mariano, Gervano, Joaq^n Pascual y Jorge y algunos otros neofitos solicitando espeler de la mision un tal Molina criado del Padre Mtro, por razon de q los maltrataba mucho sin causas legal^s y sin tener facultad^s p^a ello.

En mi concept^o creo muy bien lo q me dijeron los Alcaldes p^r lo q observé en mi estancia de ida y buelta en otra mision; y tambien creo q si no se quita a Molina ó lo asesinan o se largan todos al interior.

Tengo el honor de comunicarle á V.S. p^a su conocim^to

Dios y libertad San Fran^co Mayo 5 de 1833 Mariano G Vallejo

Y. S. P.
Reservado.

26 1/2. En las misiones de S. Rafael y S. Fran^co Solano, se castiga á los neofitos con azotes tanto á los hombre como a las mujeres.

Digolo a V.S. con objeto de obsequiar las leyes de la materia y las del pudor q no conocen estos miserables. — Dios y libertad S. Fran^co Mayo 9 de 1833
M. G. V.

No. 26
Y. S. P. Segun V.S. me ordena en of^o de 12 de Abril ult^mo acompaño la relacion adjunta. — Dios y libertad S. Fran^co 9 de 1833. M. G. V.

Al P. Mtro de la Mision
de S. Rafael Fr Jesus Ma del Mercado
N° 28

~~Se refiere sustancialmte~~

Me sorprendio sobremanera
la nota oficial de S. R. de fha
de hoy q acabo de recibir y q con
testo asi:

Se refiere S R sustancial
mte a q me hiso presente cuando es-
tuve en esa Mision q tratava de des-
pedir al Neofito Asisculo q tenia
preso pr haver herido gravemte á
Redento el dia 17 del pp° q al po-
ner S R el 7 de este el castigo ante
dho se opuso el cabo encargado
de la escolta C. Sebero Albrin dicien
do este q quedo de mi orden en la
guardia, q ni ami ni al cabo
entregó S R el agresor ni tam-
poco tubo esa intencion; q sive-

rifico la prision del hombre
de q se trata, no havia en la
guardia mas soldado q José
Antº a quien mandé llamar pa
q se verificase la prision que-
dando el reo á su disposicion &
y en fin solicita S R q expida
mis ordenes pa q se ponga á Asis-
culo a su disposicion y q de
lo contrario se vera presisado
á tomar providencias mas serias &

Que es demasiada li-
viandad creer q yo procediese
de un modo tan irregular, que
si yo por desgracia hubiera yo
ordenado al cabo de esa Escolta
q no entregue a Asiscuº. tal vez
habria hecho un deber, pues S
R no tiene facultad pa castigar ni
destinar a su antojo a ningun
hombre q ha delinqdo gravemte

Esta facultad es esclusiva á las autoridades y tribunᵗᵉˢ competentes y en ningun caso a V. tocando conocer inmediatamente en el asunto al comandᵗᵉ de esta plaza # que todo lo q sea traspasar estos limites es un abuso escandaloso contrario a nuestras instrucciones # Que el cabo se ha equibocado en decir q de mi orden quedó Asisculo en la guardia, pues aunque cite me hablo sobre su prision, nada dispuse sobre el particular pᵗ no correspondiendome informe en lo q no me toca, ni hago las cosas apoco mas ó menos como sucede muy a menudo ni con la violencia como S.R se ha figurado, tanto mas cuanto q yo no soy el Comᵗᵉ de las Armas aunq lo soy de mi Compᵃ q guarnece las misiones de esta Jurisdⁿ.

Me es muy estraño q me amenasare con tomar providencias mas serias. Puede estar seguro S.R de q sé cumplir con mis oblígˢ en casos de esta naturaleza y si como no soy el Comᵗᵉ de la plasa lo fuera, Ansosculo quedaría bajo mis ordenes y de ningun modo bajo las de Vᵈ por los motivos que he dicho antes de no tener facultad pᵃ conocer en delitos de tanta entidad como el q se trata reservando unicamᵗᵉ á las autoridades y tribunales competentes de q S.R. esta muy lejos de serlo, y si lo cree es un herror é concepto equibocado.

El Comᵗᵉ de la plaza es D. M. José Sanchez.

Con esta fha, digo al Cabo de esa Escolta C. Pibero

Albren lo necesario a fin de q el preso quede á disposicion de S. R. haciendole ver q ha mal entendido lo q hablé con el acerca de la prision de Asisculo y varias otras reflecsiones sobre el particular.

Con todo ocurra S. R. donde le paresca; q se tomara provid.s mas serias contra el en la intelig.a de q estoy dispuesto á responder, lo mismo q supongo a Vd., á los cargos.

S. Francisco Mayo 9 de 1833

Mariano G. Vallejo

N.29

El Padre Actro de esa Mision me ha informado q.e no ha querido entregarle al preso Asisculo á causa de haver yo dispuesto que quedase vajo mis ordenes, cuando

Vallejo Documents
H. H. Bancroft Collection

hablo Vd. conmigo acerca de q Asisculo solicitaba hablarme no dije a Vd. que quedaba bajo mis ordenes y en tal caso ha padecido Vd. un equivoco digno de reprension; No obstante Vd. debio dar parte del acontecimto al Com.te de la plaza.

En esta virtud entregará Vd. al padre de esa mision á Asisculo dando cuenta p.r escrito de lo ocurrido al Comand.te de esa plaza, en la intelijencia de q debe Vd. cuidar en cuanto este de su parte q tales delitos ó crimenes no no queden ocultos, es decir q Vd. teniendo noticia q se cometio un delito como de heridas, robos &, si el padre ministro no entrega á Vd. el reo, como deve ser, tiene Vd. precisa oblig.n de dar cuenta á la plaza p.a q obre consiguiente.te

Procure V. cumplir con sus deberes q la tropa q está bajo sus ordenes haga lo mismo, no permita q se separen de la guardia sino con un motivo muy urjente.

Dios y libertad S. Francisco Mayo 9 de 1839 Mariano G. Vallejo

Al Sr. Comte. G. C.

El pliego adjunto del Comte. del establecimiento de Pto. de Ros por un olbido natural se me quedo cuando despache el estraordo. Dios y Libertad = S. Franco. Mayo 9 de 1839 Mariano G. Vallejo.

N 30

Hasta el dia 20 del pasado se recibio en esta Hava. de mi cargo procedte. de la Mision de S. José sienta S de Mais y dies de Abas y hasta hoy no se ha recibido

ni manteca ni frijol ni carne = Estos renglones son de los de prima. necesidad y la tropa carece de ellos lo mismo q los oficiales.

Desde el año 31 se ha dado a la tropa dos veces carne y no mas.

S. Franco. Mayo 9 de 1839. Mariano G. Vallejo.

N 31.

Cada dia se hace mas necesa. q un empleado del ramo de Hacda. perma nesca en este punto por q cada dia se complican mas y mas los asuntos.

Los ajustamtos. de mi compa. pertenecientes a los años 31 y 32 no estan formados; y como supongo q debo salir de aqui pronto pa. el norte, quiero concluirlos y a quedar espedito = Dios y libertad S. Franco. 9 de Mayo de 1839 = Mariano G. Vallejo

Al Sor Comte Gl.

El dia 28 marché a las misiones de S. José y Sta Clara con objeto de negociar víveres pa la guarnicion llegue en efecto y consegui de la de S. José veinte pesos de jabon, media fa de chicharos media de lentefa media de garbanzo, Es neceso decir q las tres medias fas las consegui particularmte pa mi. En la de Sta Clara consegui cuatro panes de SapS y no mas. Manteca no hay en las dos misiones de q hablo. Que afliccines pa mi Sr Comte Gl. Que de congofa me rodean a seguir con lo muy presiso pa el entretenimiento de esta guarnicion.

Hable con el P. Como prefecto pa ver si me franqueaba carne, ofreciendome yo mismo con un Sargento y mi asistente q me acompañaba a conducirlo si me ausiliaba con algunos baqueros, pero nada logré Sr Comand te Gl

Por fin me dijo, S. P. q cuando el R. P. Fr Lorzo. Quijas regresase de Monte a su Mision entonces hablaria con el a fin de ver las reses q podia facilitar q esperara pa quien no tiene q comer!

Con dolor de mi corazon me veo precisado á decir a V. S. q si los Misioneros Españoles permanecieran en estas Misiones, Seguramte no tendriamos tanta escases los militares.

Para poder alumbrar la guardia pral mi cuartel y mi casa, con mucho trabajo y suplicas se consigue con D. José Sanchez q es el unico q se presta unas belas de sebo de las reses q mata de su rancho, pagandoselas de mi bolsa ó de cuenta de la Compa, si pr casualidad hay alga cosa en la havn; q miseria Sr! vemos muchas veces obligs á encender candiles indecentisimos pa alumbrarnos

y muchas veces sin aun de q hacer-
las p.r falta de sebo.

Sirvase V.S. dispensarme
si soy importuno p.o mi deber me obli-
g.n y la necesidad de q V.S. no carez-
ca de las noticias necesarias me pre-
cisan a hablar = Dios y libertad S.n Fran.co
31 de Mayo de 1833 Mariano G. Vallejo

V.D.

N.o 33

Al estrangero Obadiah Westgate
armero de profesion solicite p.a q sir-
viese en mi Comp.a en el destino dho:
me contesto atentamente p.o me vi en la
precision de decirle q daba cuenta
a V.S. con objeto de saber si seria ad-
misible p.r ser estrangero. Por mi par-
te creo q es muy util admitirlo tanto
p.r q hay mucho q trabajar en la
Comp.a como p.r q en el tiempo q per-
manezca aqui se le pueden dar a
dos, ó mas jovenes q les enseñe y a la

buelta de un par de años contaríamos
con esos hombres utiles en Calif.a q
tanto necesita esta clase de artesanos.

Si V.S. permite q se reciba
dho estrangero se le pueden mandar
alg.s herram.tas principalm.te uno ó dos
Yunques; lo demas lo tiene todo suyo pro-
pio y dice q hara ese serv.o á la Comp.a
espontaneam.te Dios y libertad S. Fran.co
Mayo 31 de 1833 Mariano G. Vallejo

V.D.

N.o 34

Para mañana 1.o de Junio doy
entrada en revista en clase de Clari-
nes a Juan Bautista Garcia y Felip
Berreyesa cuyas filiaciones tengo el
honor de acompañar juntam.te con
las de los reclutas Rafael Galindo y
José Miranda q V.S. se sirva apro-
bar. Los dos clarines los remitiré á esa
Cap.l luego q se pres.te buque p.a ese pues
no tienen montura ni caballos.

Dios y libertad S. Fran.co 31 de Mayo de 1833 Mariano G. Vallejo.

N.° 35

E. D.

Con motivo de estar a la espectacion de la contest.n de V.S. a mis consultas q. hice en mis oficios N.° 21 y 22 de 19 de Abl. pp.do no he remitido las revistas mensales y principalm.te los presupuestos q. fue el objeto de ellas. Recuerdo a V.S. el despacho p.a salvar las dudas sobre los particulares á q. se contraen. Dios y libertad S. Fran.co Mayo 31 de 1833 Mariano G. Vallejo

N.° 36

E. D.

Hayer noche llegue de las misiones de S. José y Sta Clara, con un fuerte catarro y dolor de cabeza esto

no me deja contestar a las ultimas notas sup.s de V.S. y lo verificaré tan luego q. me deje aliviar esta molesta enfermedad.= Dios y libertad S. Fran.co Mayo 31 de 1833. Mariano G. Vallejo.

N.° 37

E. D. En la Mision de S. José se castiga con la pena de azótes con mas empeño q. antes. Sobre el particular conferencie con el P.e Mtro de aquella mision y me dijo publicam.te y en precencia de alg.s caballer.s q. los azótes jamas seria conveniente q. se quitasen a los indios q. por su parte perpetuaría este castigo paternal correcional tan adecuado a esa clase de gentes q. si le precisaban a lo contra.o, sabia muy bien el camino p.r donde havia venido, dandome á entender q. se marcharia a su convento V. Hicele alg.s observaciones sobre las leyes de la materia

especialmente de los articulos 5° y 6° del decreto de 8 de Setiembre de 1813 y me respondio el R. P. estas termte palabras. Azotes, Azotes y mas Azotes á estos hombres sin honor!! Buen modo de hacerselos conocer,

Un mejicano, Sor Comte Gl. es quien así se espresa usando de ese lenguaje en publico con harto descredito nacional é indecoro del Gobo.

Digolo a V.S. pa los fines q convengan y de conformidad con la ultima parte de su supr nota reservada de 13 del presente.

Dios y libertad S. Franco Mayo 31 de 1833 Mariano G. Vallejo

En la Mision de Sta Clara sucede lo mismo aunqe el P. Comº prefto tiene las mejores intenciones, po tolera al mayordomo Albiso q lo haga.

No 37 ½

M. S. El dia 6 de Mzo se me entrego en la Coma de ese punto algs efectos pr cuenta de los haveres de mi Compa y descientos ps q se me entregaron el mismo mes tambien en efectos pr el sobrecargo de la goleta Henriqueta y desde entonces nada he percibido. Suplico a V.S. tenga presentes las escaseses de esta guarnn si hubiese provilidad = Dios y libertad S. Franco Mayo 31 de 1833 Mariano G. Vallejo.

No 38

M. S. El dia 4 del presente fallecio el Soldo José Gonzs sin testar pr mucu q se le insto a q lo verificare.

Han resultado algs acreedores q presentadose á mi con efeto de q satisfaga las deudas q tenia contraidas el difunto; algunos de los deman—

dantes presentan datos feacientes p.o yo no puedo pagarles p.r q. no tengo cong. aunq. los alcanses de Gonz.s son cuantiosos. Por ahora las deudas asienden a cincuenta y tres p.s

Espero q. V.S. se sirva ordenarme lo q. halle conveniente sobre el particular. Dios y libertad S.n Fran.co Mayo 31 de 1833 M.no G. Vallejo

N.o 39

S.or G.l Ignoro el dia q. se presento en ese puerto el Sold.o de mi Comp.a Manuel Villa solicito saberlo p.a hacer con esta noticia el uso neces.o Este individuo se me presento a los tres dias de mi llegada a este, a decir el dia 1.o de Marzo. Su demora fue ocasionada p.r un accidente q. despues supe y me sercioré de la verdad. No obstante esto V.S. dispon-

dra lo q. encontrase conveniente en la intelig.a q. estubo en castigo un mes a la limpiesa del cuartel. Dios y libertad. S.n Fran.co Mayo 31 de 1833.

Mariano G. Vallejo.

N.o 40

S.or G.l En mi nota oficial N.o 21 de 19 de Abl. ultimo dije a V.S. lo q. sigue "Aqui el oficio q. consta a f. 8."

Dios y libertad S. Fran.co 1.o de Junio de 1833 = Mariano G. Vallejo

Al R.P. F. Lor.zo Quijas.

A la nota of.l de S. R. de hoy, contesto q. informado del particular á q. se contrae q. es escencialm.te haver quebrado el Sarj.to de mi comp.a un bocy recombine y reprendi su conducta arbitraria p.a cortar estos abusos. Soy responsable y entregaré á S.R. diez pesos valor del animal quebrado. Dios y libertad S.n Fran.co Mayo 31 de 1831. M.no G. Vallejo

N.42
Al Sr Comte Gl

Hayer llegó el R. P. Altro de la inmediata Misión á este Pdo y me puse en camino hoy le pregunté sobre si tenía orden del Padre Comd su prelado pa facilitarme algunas reses pa esta guarnn y me respondió S. R. q nada le havia dicho el prefto sobre el particular.

Tengo el honor de participarlo á V.S. como circunsta analoga a mi oficio No 32 de 31 del ppdo. Dios y libertad S Franco Junio 2 de 1833
Mariano G Vallejo

N.43
~~Acompaño~~ Acompaño á V.S. la adjunta relacion con objeto de q se sirva espedir las absolutas q solicitan los indios de los q en ella se contienen.
Dios y libertad S Franco Junio 2 de 1833
Mno G Vallejo

N.44

Al Cabo de la Escolta de S Franco Solano.

El dia 1o del corriente los di de baja en revista al Soldo Mariano Romo pr haver obtenido su licencia absoluta como cumplido por tanto; luego q Vd reciva este lo hará saber al interesado pa su satisfaccion é intelija. Dios y libertad S Franco Junio 2 de Junio de 1833 Mariano G Vallejo

N.44
Al encargo de la Escolta de S. Rafl.

El cabo Apolinario Miranda va a esa escolta á relevar á Vd, procederá á hacerle la entrega en la forma debida quedando Vd de baja desde el dia 1o del corriente, pr haver obtenido de

la Insp.n G.l su licencia absoluta
p.r cumplir todo lo q. comunico á V.
p.a su inteligencia y satisfaccion.

Dios y libertad. S. Francisco 2 de
Junio de 1833 = Mariano G. Vallejo.

N. 45.

Al Alf.z 2.o
C. Damaso Rodriguez.

Por la Insp.n G.l
esta mandado q. el Detalle de la Compania de su mando este precisam.te
de un oficial q. no tenga á su cargo
la Hav.n En tal virtud y en la de
q. me hayo con otras muchas atenciones del Serv.o a mas de la Hav.n
nombro a V. encargado de dicha oficina y le acompaño los docum.tos adjuntos como correspond.tes p.a la formacion de los q. succesivamente se han
de formar mensualm.te y remitir p.r
mi conducto á la Insp.n G.l Dios y
libertad S. Fran.co Junio 3 de 1833 Mariano G.
Vallejo

Al Alf.z 2.o D. José Sanchez
Com.te Militar de S. Fran.co

Hayer fui á
la mision inmediata á este presid.o con
objeto de concluir un asunto q. restaba,
sobre demanda a q. puso Antonio
neofito de la misma mision con efecto
quedo corriente el consabido asunto q.
era haver vendido un Sold.o de mi comp.a una llegua a D. Pablo Garcia procedente de Nuebo Mejico y negociador de
caballada S. Hoy el Alf.z 2.o de mi
Comp.a C. Damaso Rodriguez averiguando esto por orden de V., me informo del proceso y le dije lo q. sabia
en el particular, al mismo tiempo
q. V. llego á precensia de ambos y todos conveniamos asi lo mejor, y tratando yo de esponer lo q. en mi concepto
parecia verosimil, fui interrumpido

por Vd diciendome q Vnó topaba
esas cosas & qe lastima q Vd estaba
como estaba q sino Vd obraria su-
poniendome de acuerdo ó q sino de
conniv̄encia con mis subordinados
y lo q es mas; el estilo con q melo
dijo en presensia de sujetos q no de-
bió, traspasando los limites q deben
observarse en esos casos iguales.

Por tanto tratando de q los
asuntos graves se veran vajo las
formulas prescritas, solicito pa q
la verdad sea conosida y se cas-
tigue el crimen, se interrogue a Ju-
an Bta Berreyesa Soldo de mi Com-
pa sobre el modo o en los terminos q
se vendió el animal q dió principio
a la demanda. Caso q resulte reo
se entregara a la plaza corriendo
primero los limites debidos. Suplico
a Vd q en lo abiendo un trato segun

su clase pues de lo contrario no puede
resultar buenos consequencias tan
mal vistas entre los ofs q se hallan
puntualmte al frente de los negocios de
este departamto. Dios y libertad S.Franco
18 de Junio de 1833.

Mariano G Vallejo

Circular No 46
A los cabos de los Escoltas.

Hayer desertó de
esta plaza y cuartel el Soldo Juan
Bta Berreyesa, procure Vd por todos
los medios posibles q esten á su alcan-
ce aprender a dho Soldo y remitirlo
con seguridad a este pa q sea juz-
gado como corresponde. Dios y libertad
S.Franco 8 de Junio de 1833 = Mariano
G Vallejo.

N 47. Al Cabo de la
Escolta de Sta Clara.

En el momto q Vd reci-
ba este procedera á hacer la entrega de

esa Escolta al C. Sarg^to de esta Comp^a Cayetano Poarez e inmediatam^te q. concluya esta operacion se pondra en marcha a este destino.

Dios y libertad S Fran^co Julio 12 de 1833 Mariano G Vallejo

Nº 48.

Al Sarg^to Cayetano Poarez.

Con esta fha digo al Cabo de la Escolta de Sta Clara lo q copio. Aqui el of^o anterd^te Nº 47

Lo q transcribo a V. p^a q. inmediatamte se ponga en marcha p^a aquella Escolta de q se hara cargo, encargandole el orden buen trato y agasajo con los Neofitos de la Mision, sin faltar a los deberes de su oblig^n y me dara cuenta q haya oportunidad de haverse recibido del puesto.

Procure V. en cuanto sea posible no chocar con los misioneros

esto es sin faltar a sus deberes

Dios y libertad S Fran^co Julio 12 de 1833

Mariano G Vallejo.

A los rancheros q correspon^de y pagan diezmos.

Espero q V. se sirva remitirme luego q haya oportunidad una cuenta del num^o cabezas de ganado de todas clases q correspon^da al herradero de este año y de todo lo demas q deba pagar ese derecho.

Asimismo espero q V. se sirva decirme si queda pendiente algo de este ramo, de los años anteriores.

Deberan entregarse a esta ademas de mi cargo todo lo q produsca el ramo de diesmos ó bien en animales correspond^tes ó bien en efectos q sean neces^o p^a lo cual se avisara oportunam^te. Le protesto á V. mi mas alta consideracion y sincero aprecio.

Dios y libertad S Fran^co Julio 13 de 1833 M^no G Vallejo

N 49
Al Alfz 2°
C. Damaso Rodriguez.

El parte q V. me dió hacer verbalmente de lo ocurrido en la Misión de Sta Clara con el cabo de aquella escolta Prado Mesa y el Sold.° Ygn.° Olivas, ambos de la Comp.a de mi mando.

Lo q se me ha informado ultimam.te contienen cosas q no pueden ser toleradas en el servo. y como p.a hacer la just.a q corresponde, se necesita q prendan informaciones; prevengo a V. q proceda á tomar las dilijencias correspond.tes en el concepto de q hoy debe llegar el Cabo Mesa del destino q tenia, de hallarse arrestado en la Comp.a Ygn.° Olivas q es el objeto primordial de los pres.tes procedim.tos

y q deben comparecer como testigos los Sold.s Felipe Gomez de Artill.a y José Ant.° Galindo de Caball.a

Concluida estas se servira V. pasarlas a mis manos p.a obrar como corresponda. Dios y libertad S. Francisco 14 de Julio de 1833 M.no G. Vallejo.

Cumplase
Se al q S. bienes

Se dió de baja y comenzo hacer uso de esta licencia el dia tantos. Mariano G. Vallejo Comte de la Comp.a de Caball.a presto de S. Fran.co

Al Alcalde del
Pueblo de S. José.

El Sarj.to de mi Comp.a Pablo Pacheco y Sold.° Jose de Jesus Mesa dicen q nunca han bendido en ese pueblo

ni en su demarcasion aguard.^te
p.^r el cual se les exije debidam.^te
un derecho municipal q. de lo q. se les
cobra, ahora es por haverlo espen-
dido en la Mision de S. José demar-
casion de S. Fran.^co

Veo en esto q. tienen
rason asi es q. siendo como dicen
nada tienen q. hacer en jurisd.^n es-
traño la sindicatura de ese pueblo
y lo cual toca al encarg.^o en este pun-
to. Con esto dejo contestado su of.^o de
antes de hayer. Dios y libertad S.
Fran.^co 15 de Julio de 1833 M.^no G. Vallejo

N 50

Al Sarj.^to de la
Escolta de Sta Clara

El Sold.^o Ygn.^o Oli-
vas q. se hallaba de escolta en esa
Mision haviendo terminado sus di-
ferencias con el Cabo Prado Mesa
regresa hasta hoy con el objeto

unico de conducirse con su famil.^a
hasta este Puerto q. debiendo ser lo
mas pronto posible. Haga V. q. este
sold.^o verifiq. su marcha sin q. se
admita escusas ni por su parte ni
p.^r la de su mujer. Si no tubiese d.^ho
individuo lo neces.^o p.^a poner en eje-
cusion su marcha, procure V. q. se
embarq. en la lancha q. debe salir
de este p.^a ese destino hoy á mañana
y regresara pronto en la q. va co-
misionado el Sarj.^to Pablo Pacheco, y
a quien diré lo neces.^o al efecto. Pro-
cure V. q. en esa se mantenga todo
en el mejor ord.^n y arreglo como en
mi anterior of.^o le ordene y q. las
arm.^s se limpien todos los dias p.^a
incontrarlas en el mejor estado.

Dios y libertad S. Fran.^co 18 de Ju-
lio de 1833 Mariano G. Vallejo

Circular

El Sor Comte Gl y gefe Supor politico en nota de 24 de Junio ppdo me dice entre otras cosas lo q V. va á leer. „ Cuando se presente en ese puerto el Guarda D. Pedro del Castillo con ordenes é instrucciones del Admor de la Aduana Maritima de este puerto pa encargarse de la receptoria de ese, le hara V. entrega de los ramos de Hazda q estan á su cargo con el archivo, ordenes é instrucciones q tenga pa su manejo, quedando V. exonerado de dho encargo por cuyo desempeño le doy las gracias á nombre del Gobierno"

Y con fha 16 del corriente me dice igualmte el Sr Admor de la Aduana Maritima y terrestre, y Subl de la Alta Califa lo q sigue

D. Pedro del Castillo esta nombrado guarda con caracter de receptor para ese mismo puerto; haviendo llegado el dia de su marcha, espero q luego q se presente a V. le mande poner en posesion de su destino entregandole los libros de la Aduana papel sellado y todo cuanto convenga á fin de facilitarle la prenda Admon en la Hacda Nacional"

Cuyas dos inserciones tengo el honor de hacerá V. para su inteligencia en el concepto de q hoy se ((?)) presentando D. Pedro del Castillo con ordenes é instrucciones pa hacerse cargo de los ramos de Hazda quedando desde luego con la investidura antes dha de receptor de este puesto, en posecion de su destino; y con quien en lo concerniente a su ofo, se deberá V. entender

en lo sucesivo. Protesto a V. mi con-
sid.n y aprecio. Dios y libertad S.
Fran.co 22 de Julio de 1833. M.no G. Vallejo

N. 51
Al Sarg.to de la
Escolta de Sta Clara

Natario Galindo sol-
d.o de mi Comp.a pasa á esa Escolta
á relevar á Fran.co Mesa = Dios y li-
bertad S. Fran.co Agosto 3 de 1833
M.no G. Vallejo

N. 52
Y. Y. El cabo Prado Mesa regresa
a su destino; le hará V. entrega segun
recibio y me dara aviso luego q. ha-
ya oportunidad; pues la entrega debe-
ra V. hacerla el día 13 del corriente y
se pondra en marcha á este destino
quedando entonces V. con el mando
de la Escolta. Dios y libertad S.
Fran.co Agosto 11 de 1833
Mariano G. Vallejo

Vallejo Documents
H. H. Bancroft Collection

N. 53
Al Cabo de la
Escolta de S. José.

El Sold.o José Miran-
da va a esa Escolta á hacer el Serv.o
q. le corresponda. Si José Garcia per-
maneciese aun con sus enfermedades
y si V. conoce q. merece ser atendido
permitale pasar al pueblo á curarse
como lo solicitó dias pasados p.a con-
to de V. Dios y libertad S. Fran.co Agosto 16
de 1833

N. 54
Al Com.e
Pedro del Castillo.

Despues de alg.s
sacrif.s q. junto con mi tropa he su-
frido p.a conducir alg.s reses de las Mi-
siones hasta esa, y lo q. es mas, despues
de haber padecido estremosam.te necesida-
des insufribles de bastim.tos en este

guarn.ⁿ, q las circunstancias è leg.l
quina, han sido causa; veo con dolor
esos pocos víveres abandonados en la pla
ya, A V toca cuidar de ellos q como
aun le resta q racionar parte de la
tropa de mi mando me veo precisado
a interrumpir sus atenciones haciéndole esta observacion con el sano
objeto de q en el entrante mes y lo
susesivo no haya compromisos y
se diga de violencias. Yo me adelanto
a decirle a V pr q ha de ser con la tro-
pa de mi mando à de comer y tam-
bien ha de recibir la mayor parte.

Si esta razon le hace a V creer
q tengo oblig.ⁿ de acarrearle es un error
pr q V me debe suministrar en otros
terminos. Ni yo ni mis sold.s somos
acarreadores de la comis.ª, y si lo he
hecho junto con ellos otras veces ha
sido pr necesidad y pr q he tenido los
utiles neces.s Ahora no los tengo, y quie-
re V q asi lo verifique? No es posible y

seria de cualquier modo injusto.

Siempre he pagado
la cond. conduc.ⁿ de semillas siendo
Comisario, y ahora, y todo lo ha de
hacer la tropa de Caball.ª q no lo come
de oblig.ⁿ?

Repito q necesito el comple-
to del maiz y si tubiese V mant.ª y carne
espero q se sirva avisarme en la in-
teligencia de q la tropa q hay no
tiene posibilidad pª salir fuera de
este punto. Dios y libertad S. Fran.co
1 de Agosto. Mariano G. Vallejo

N 514

Al Cabo de la Escolta
de S. Fran.co Solano.

Es en mi poder la
licencia absoluta q solicito pr cum-
plido. En tal virtud procederà V à
hacer la entrega de la Escolta al Sold.

Vicente Miramontes con las formalidades de estilo, interin se presenta en esa á encargarse del mando el Sargto de esta Compa C. Cayetano Juarez. Dios y libertad S Franco Agto 10 de 1833 Mariano G Vallejo

N° 55

Al Cabo de la
Escolta de S Rafl.

Luego q se presente en ese el Soldo Ygo Pacheco le entregará V la Escolta de su mando con las formalidades de estilo y V se presentará a este a recibir ordenes. Dios y libertad S Franco 10 de Agto de 1833

Mno G Vallejo.

N 56.

Al Alfz 2o
Damaso Rodriguez.

El adjunto oficio q tengo el honor de acompañar le impon-

drá a V de las ocurrencias havidas en la Misión de S Franco Solano y de todo lo q el Sr Comte de la plaza solicita y me dice en el cito ofo — En tal concepto es indispensable q V se ponga en marcha con dirección a dha Misión, presentandose antes en la Comando Militar de este puerto a recibir ordenes — Dios y libertad S Franco Agosto 10 de 1833 Mariano G Vallejo

N 57

Circular a los Cabos
del Norte en S Solano y Rafael

Toca al estremo de abuso escandaloso el permitir q sin el pasaporte correspondte de la Comanda G C ó por lo menos de la de este puerto, pasen hasta el establecimiento Ruso algs personas de esta y esa parte; y haviendo noticias ciertas de q V no cesó

otros pasaportes ni para los q. no pasan de esas misiones, ordeno a V. espresa y tacitamte q. a todo individuo q. no presente el pasaporte correspondte tanto para esa Mision, como pa pasar al establecimto Ruso, se ponga en arresto y en primera ocasion se remita á la Comandancia Militar de q. V. depende la q. tiene dadas varias ordenes sobre el particular. Si en lo mas minimo observo alga moросidad en lo q. dejo dho procederé contra V. como inobediente á los mandatos de sus Jefes y al mismo tiempo como reincidente.

Repito la observancia estricta de este mandato y creo q. V. no dara motivo á obrar. Dios y libertad S. Franco Agto 10 de 1833

Mariano G. Vallejo

N. 58

Al Soldo

Ygno Pacheco.

Se hace indispensable q. V.

pase a encargarse del mando de la Escolta de S. Rafael pa cuyo fin hoy dirijo al Cabo de alli las ordenes necesarias.

Dios y libertad S. Franco Agto 10 de 1833 Mno G. Vallejo

N. 59

Al Comte de la plaza.

Hoy a la una de la noche observe q. daban voces y golpes en la casa del Soldo de mi compa Jacinto Garcia y por cortar en lo posible cualquiera desorden fui personalmente á dha casa y encontre al Soldo Ygnacio Valencia con un puñal en las manos cometiendole al Sargto Cayetano Juarez lo noble imponiendole arresto al principal se resistió profirien.to palabras injuriosas contra, tirele un golpe, se me vino encima con el puñal, lo mande entonces prendido con dos hombres de guardia Jacinto Garcia y Juan Berreyesa; lo puse

en el cepo, y al sigte dia le mande poner un par de grillos y con ellos perme en dha gda gral en seguida; V. se sirva hacer y ordenar lo q. fuese justo con respecto a dho Soldado, sirviendo de regla q. este individuo se hallaba medio embriagado.

No haviendo formado las preveS. diligS. pr motivos q. esta parte deja ver q. otros q. los imprescindibles = Dios y libertad. S. Franco Agto 21 de 1833 Mariano G. Vallejo

N. 60

Al R. P. Mtro de la Mision de S. Rafael.

Doy a V. R. las gracias por el buen tratamto q. con su ofo de hoy me infiere. Tiene mucha razon en decirme q. soy ladron y tiene el cumulo de insultos q. se ven estampados en su ofo bajo su firma

He tenido, tengo y tendre el placer de haver sido uno de los principales q. en epocas pasadas hicieron honor a las leyes de ntra Republica y el Gobo. Si V. califica q. la revolucion fue contra el Supl. Gobierno esta bien q. me trate asi y tambien á todos los mexs. q. son y fueron del aquel partido. Yo no sabia q. V. tenia q. ver en eso. A todos y cada uno de los Sres de la revolucion q. V. R. dice contra el Supl. Gobo, con esta misma fha les mando una copia certificada de su ofo. pa q. respondan de todo lo q. V. les imputa, poco tardara V. R. en verlas contestS. q. ellos y yo damos al publico insertando la clemencia y buen trato q. á todos nos da. Quiero guardar silencio pr ahora y contestar con calma no á voz solo, sino al publico, quien conoce mi conducta.

Yo no di ni é dado ordenes reservadas ni publicas pa q. los soldS. roben lo q. se les antoje. Tengo mas idea

casion q la q S. R. piensa. Hasta
ahora, gracs. á Dios ninguna persona
viviente dirá q le he robado; este ho-
nor se lo debo a V. R. P. M. y Predc.
Apco. de la Mision de S. Rafael.

Al Cabo Pacheco digo lo necesa-
rio encargandole q cumpla con sus
deberes.

Suplico encarecidamte. a S. R.
q se sirva tener la bondad de dar
á la Escolta q comer, pues de lo contº,
con necesidad, puede cometer algn. exceso
igual al preste., motivado de las ne-
gativas de S. R. en darle lo necesº.

Dios y libertad S. Franco. 23 de
Agosto de 1833 M. G. Vallejo

N. 61.
Al Encargdo. de la
Escolta de S. Rafael

Por el parte de V. de hoy
veo q la escasez absoluta de q comer le
impulsó á hacer lo q relata su ofº citado

Procure V. siempre pedirlo prudente al
padre ministro; agale V. ver las escases
de los soldds., procurando evitar todo
lance violento en lo q este de su parte.

Ya encargo al Padre de esa qle
de á V. lo necesº pª la Escolta, cumpla
V. con sus deberes, q es el objeto de la Es-
colta mantener el buen orden en cuan-
to sea posible: no dar motivo de que-
jas, si no es cuando á ella obligue
una causa justa y rasonable. Tenga
V. presente q personas presenciáron las
palabras q el Padre dijo contra mi pª
q luego q sean llamados se presenten
a declarar y obligar á ese R. P. á q
me justifiq sus palabras vertidas en
publico = Dios y libertad S. Franco. 23
de Agosto de 1833

Mariano G. Vallejo

N. 62
Circular a los Cabos
de las Escoltas.

Luego q V. reciba este preve-

dora con la tropa de esta Compª de mi mando q. á la vez se halla á su cargo á nombrar un oficial de la misma Compª pª Havilitado de Servº de regla q. yo he concluido los tres años q. por reglamto me corresp. de servir y no debe continuar mas tiempo con dicho encargo. En cuanto haya oportunidad me remitirá V. lista nominal del numº q. cada individuo hace.

Dios y libertad S. Franco Agto 26 de 1833 Mariano G. Vallejo

Nº 63

Al Sr Comte Gl.

Acompaño á V.S. pr. duplicado las ojas de servº de los Sres Oficiales y Sargtos de esta Compª ajustados hasta fin de Dizbre del año, como igualmte los libros de antigüedades ajustados tambien hta la fha antes dicha. Dios y libertad. S. Franco Agto 20 de 1833 Mariano G. Vallejo

M. R. P. M. de la Misn de S. Rafael.

Para contestar a su ofº de hayer en papel, será necesario ocupar mas del q. tengo, y por tal razon solo dirijo a V.R. estas cortas lineas para decirle q. en mi concepto S.R. ha tomado empeño en insultarme, sin haver hasta ahora mas causa q. presunciones: Que no he contestado sus ofs como merecen y debía pr. no decirle cosas q. traspasasen los limites debidos á su caracter, no obstante q. V.R. me ha dado mucho lugar pª ello, q. si hasta aqui he aguantado ha sido por no perder el objeto q. tal vez no podré sufrir mas en adelante: y para q. tenga la bondad de abtenerse de infamarme. Debe atender S.R. q. tengo la razon de mi parte q. S.R. ha quitadome mi honor de intento en publico y quien asi procede y no me da derecho pª tratarlo como enemigo? Si S.R. asi lo cree y si esto

sigue, así lo haré espero en Dios.
El mar que nos divide ha sido el
medio

Dios y libertad S. Fran.co
Ag.to 27 de 1833

Mariano G. Vallejo

N. 64
Al Sor Comte. Gl.

El tiempo de tres años
q. por reglam.to me corresponde servir
con el encargo de Havilit.do de mi Comp.a, va á terminar el mes de Nov.re próximo entrante. En tal virtud con esta
fha he circulado a las tropas de la
Comp.a de mi mando q. guarnecen las
Misiones de esta demarcasion orden p.a
q. en primera ocasion remita cada
cabo la votacion q. haga en su respectiva Escolta y como en la Com-

and.a de esta Comp.a no ecsiste ni el
reglam.to ni modelos p.a darles poderes
necesarios al Havilitado q. salga electo
en la nueva eleccion ocurro a V. S. a
fin de q. se sirva mandar q. se den
a esta Comand.cia los q. son indispensables para no faltar á las formalidades de estilo. Dios y libertad
S. Fran.co Ag.to 31 de 1833. M.no G. Vallejo

N. 65
Al. C. Circular a los
Cabos de Sta. Clara y S. José.

Los Sold.s Salbador Altam.o y Rafael Galindo desertaron de aquí antes de ayer, y como
es regular q. recalen p.r hay proceda
V. a la aprencion de dhos individuos
y bien asegurados los remitira inmediatam.te = Si p.a conducirse á este
no hubieren caballos remitalos V. pie
a tierra. Dios y libertad S. Fran.co
Sep.e 1o de 1833. Mariano G. Vallejo

N.º 66.

Al Recep.r D. Pedro del Castillo.

Somos hoy dos de 7bre y nada he recibido p.r el entretenimiento de mi Comp.a y de precis.a Súp.a a V. se sirva mandarseme entregue alg.n bastim.to p.a mi Comp.a. Las necesidades cada dia se aumentan y no es ya sufrible. Dios &.ª = S. Fran.co Set.e 2 de 1833

Mariano G. Vallejo

Al Alf.z D.
Ygn.o del Valle.

Seria admisible el nombram.to q. en mi persona ha hecho de defensor el Sold.o de Caball.a Abelino Robles a quien esta V. procesando, si yo deviera moverme de este punto sin espurar primero del Sor Com.te G.l siendo pues asi como llebo indicado, parece dificultoso q. pueda presenciar las ratificaciones siguiendo

notable perjuicio de esta administ.n de just.a cuyos requisitos me hacen no admitir dho nomb.to. Siento sobre mi corason no tributar ese pequeño homenaje a la justicia y a la humanidad cuyos vehementes deseos me sentia. Dejo con esto contestado su of.o relativo al asunto de q. se trata. = Dios y libertad S. Fran.co Set.e 2 de 1833

Mariano G. Vallejo

N.º 67.

Al Sr Com.te G.l

Remito adjuntas tres filiaciones para q. se sirva V.S. aprobarlas. = Dios y libertad S. Fran.co Set.e 2 de 1833.

M.no G. Vallejo.

N.º 67

Al Recept.r C. Pedro del Castillo.

Por q. V. me manifiesto un of.o del Sr Adm.r de la Aduana de Mont.y, dice q. debi quedar entendido de q. no podia ser comisario. Esta razon no es suficien—

te p.a satisfacer el reclamo q hice ha-
yer en mi oficio sobre bastim.tos & y q le
entregue a V.d la Comis.a y q V la recibio
Se movieron las semillas de hay
hasta la playa de este en donde es-
tubieron tres dias abandonadas de
cuenta de V.d, y en fin se metio y per-
manece en retros de cuenta de V.
asi es q V precisam.te debe en tal
caso entregarse en forma. Sobre
todo yo necesito recivir p.a mi tropa,
el mais esta en mi por cuenta
de V.d. Si V se escusa de hacer esta
suministracion, me veré precisado
a tomarla avisando a V la can-
tidad de q se saque pero de nin-
guna manera me haré responsa-
ble del Mais & sin q se me entregue
debidam.te y yo por una consequencia,
ó por haver visto un Of.o del Adm.or de
la Aduana de Monterey. Dios y liber-
tad S. Fran.co Sept.e 3 de 1833

Mariano G. Vallejo

N 68.

No es suficiente el of.o q V. me ma-
nifesto del Sr Adm.r de la aduana de
Mont.y, p.a q p.r ese simple hecho bulla
yo á encargarme de la Comis.a sería
necesa.o q en forma me entregue V las
ecsistencias; si yo no lo hice así fue
p.r q en lo absoluto no havia q en-
tregar de ecsistencias ni ordenes ni
una palabra, nada havia mas q
el destino y ese lo recibió V.

Cuando yo trajé semillas
de las Misiones q V dice q no se las
entregué y q sería nec.o ser muy ign.te
p.a haver admitido una entrega de se-
mejante naturaleza, fue el dia 2 de Ag.to
cuando ya yo no tenia el caracter de
Com.o. No tiene V presente q desde el
22 de Julio le di á V.d á reconocer y
se le olvido a V q en las instrucciones
q le dio el Sr Adm.r y Com.o Gral dice

terminante q se entienda V con los
habilitados pa q estos den los recibos
correspondtes a las cantidades q egrese
de la oficina de V. No le parece a V
q dho Sr Comte Gral puede haver dicho-
le a V q se entendiera con el Comte de este
puerto conforme estan establecido pr
los reglamtos respectivos? Esto no deja
duda y si no es asi se falta a la se-
cuelar con bastante novedad y proba-
blemente causa trastornos de considn. Su-
plico a V q vea sus instrucciones y vera
lo q dejé dho. Sr recepr y entorpecen
el orden regular de las cosas, y querer
tirarme violentamte la responsabilidad
q no admitire, si no es en los terminos
legales prevenidos pa semejantes casos,
repitiendole q si yo nada entregue a V
fue por q nada tenia ni la coma ni
la oficina de rentas. No he creido ni
es regular creer q V se pusiese a mo-
ver las semillas ni aun ponerse en
camino hasta el embarcarse de esta

mision + solo pr q no se perdieran
ó por conservarlas porq supuesto q
entonces nada tenia V q hacer con la
Coma. Que tiene V q hacer con aquellos
intereses cuya responsabilidad hera de
otra persona, y q esa persona puntualb-
mte se hallaba presente á la q V reco-
nocia como como? y por puro acomodi-
mto comp. y prudencia mandó V a los lancheros reem-
barcasen las semillas? deteniendolos!
Sin decirlo Sr recepr no tiene V presente
todo lo q entonces pasó sino q porq como
ahora el Sr Comte Gral cambio, V quiere
decir q. no recibio la coma; si lo hizo
V pr prudencia, me creia V capaz
de haber abandonado unos intereses q
me havia costado conseguirlos mil
sacrificios, principalmte tener la res-
ponsabilidad de ellos, y mi tropa sin
comer? No dudo q V sabe como se re-
ciben los intereses de la nacion, pero no

lo consegui a V jamas en circuns-
tancias como las q precedieron a su
ingreso á este destino, a mas de que
Vd recibio las semillas como todos las
reciben de las Misiones en la lancha
y salga lo que saliese se da recibo
p. compto aunq faltó la mitad de
lo q debió recibir. El individuo q con-
dujo el pan a la tropa me pide el
pago q V le prometió y le he dho va-
rias veces q yo no he tratado con el.

La Artilla me ha pedido
racion y no le he dado pr q no me toca
ni tengo de donde.

Si algo sucede Sr se-
cepto no andemos apurados despues, la
tropa ha de comer, V medite estas ver-
dades a sus solas y vera q cuanto
le digo es cierto y fundado y V care-
ce de razon. = Dios y libertad.
S. Franco Setbre 4 de 1833.

Mariano G Vallejo

N 69
Circular a los
Cabos de las Escoltas.

Sin embargo
de q en mi circular de 26 del pp.do
Agosto previne q se hiciese el nombra-
mto de habilitdo en mi oficio de la Com-
pa de mi mando he recibido el ofo de
V enq nombra pa dho encargo al
Alfz de la compa de Monte Rey José
Sanchez contraviniendo espresamte
mis ordenes decisivamte ordena q debe
recaer en un ofl q sea precisamte de
la compa. Con tal motivo ordeno á
V q en la oportunidad prima me
remita lista nominal de los indivi-
duos y su voto, arreglandose en todo
á lo q en mi citado circular ordené.
Dios y libertad S. Franco Setbre 7
de 1833.

Mno G Vallejo

No. 70.

Al Cabo de la
Escolta de S. Rafael.

Con mucho desagrado he visto el ofo. de V. de f[illegible] del presente en q. me refiere lo atrasados de los Soldados Olivar y Villa, y q. tal motivo, le es a V. obstaculo pa. no obligarlos á hacer el servo., tendra V. entendido q. el Soldo. debe hacer su servo. desnudo, teniendo pues cuando la desnudez proviene de las circunstancs. del tiempo; y hasé V. q. sus militares q. vajo sus ordenes estan, q. cumplan con su oblign. Yo espero q. V. no dara otro motivo como el presente, para merecer reprension recargandole el buen orden y rectitud en el servo. como acostumbra. Dios &. S. Franco. 7 de Sete. de 1833

Mariano G. Vallejo

No. 71

Al Cabo de
S. Franco. Solano.

Luego q. se presente en ese el Sargto. Cayetano Juarez le hara V. entrega del del mando vajo las formalidades de estilo. D. & S. Franco. 7 de Sete. de 1833. = M. G. V.

No. 72

Al Sr. Comte.
de la Plaza.

La adjunta carta, presentada hoy a mi por el Soldo. de mi Compa. Jacinto Garcia impondra á V. suficientemte. del asunto q. dho Garcia solicita probar judicialmte. y a correr todos los tramites necesarios a fin de verificar su divorsiarse de su esposa, Ma. del Rosario Albun a quien la carta es dirijida pr. el cabo de

mi Compª Juan de Prado Mesa.
Dios y libertad S Franᶜᵒ Sebᵉ 8 de
1833. Mariano G Vallejo

Nº 73
Al Sr Comᵉ Gl.
C Rafael Gonz.

La libranza q V libro contra D Juan Jones en favor de la Compª de mi mando no ha sido admitida por el sobrecargo del buque en q debio venir el Sr Jones pero consiguiente espero q Vᵈ se sirva providarciar algo sobre el particular en la inteligencia de q de dicha cantidad, y la q recibi en ese, se han hecho otros gastos q son indispensables, quedando previamᵗᵉ los indios a quien corresponde distribuir con mucha parte menos de lo q se debia tocar de total. Sor Comᵉ mi tropa esta desnuda y aun no veo traza de medio vestirla. He tenido q

hacer gastos de mi bolsillo de mas de 200 pesos en varios efectos pª las necesidades urgentes é imprescindibles cuya cantidad espero q V me debolvera cargandola á la Compª.

En este puerto no hay ningun recurso absolutamᵗᵉ, y los gastos diarios se hacen precisamᵗᵉ lo mismo q en cualquiera otra guarnicion en donde entran caudales pª cubrirlos. No sucede esto en S Franᶜᵒ teniendo yo q sufragar porcion de cosas, q no debo, y q razon havia pª q esto sea?

Dios y libertad S. Franᶜᵒ
Sebᵉ 9 de 1833

Mariano G Vallejo

Nº 74
Al Sr Comᵉ Gl

Solicito de VS. licencia pª pasar al rancho de S. Calletano (a) el pajaro en q tengo algª

parte con objeto de conseguir algunas
víveres p.ª poder subsistir en este pun-
to, pues las escaseses han llegado al
estremo de no tener mas q maiz puro
y nada mas, hace algun tiempo y
ser esto insoportable. Los Misioneros no
quieren dar nada sin embargo q á
cada mom.to, dicen q estan en la me-
jor disposicion pero con disposicion bue-
na no se mantiene jente, sino se prac-
tica algo = Digolo á V.S. cump.do con
mi deber. Pues sino lo hago así talvez se
diria de omision de oportuno como p.ª el
remedio. Reitero a V.S. me permita la
licencia q solicito y si es posible pasar
hasta su presencia mucha sera mi
satisf.n Dios y libertad. S. Fran.co Set.e 9
de 1833

Mariano G. Vallejo

N.º 75
Al Sr Com.te Militar
de S. Fran.co

Hoy justam.te se me ha hecho

presente por conducta del C. Alf.z de
mi Comp.ª D. Damaso A. Rodrig.z q
hace ya alg.s meses q en la Comp.ª es
decir q la tropa ecsistente en la guarn.
de ella esta comiendo maiz puro sin
otra cosa. Yo muchas veces q ha havi-
do reclamos de esta naturaleza como á
V. le consta, he podido remediar algo,
ahora no hayo medio alguno sino ocu-
rrir á V. en demanda de bastim.tos p.ª so-
correr a mi Comp.ª = Sor Com.te a V. le cons-
ta las necesidades q pasamos. La ham-
bre no se puede sufrir. Las circunstan-
cias no dan esperansa alguna de reme-
dio. Si no se me socorre siquiera con
lo necesario, no soy responsable de los
ecsesos q se cometan. Por tanto V. se
servira de disponer sobre el particu-
lar lo q convenga en la intelig.ª de
q en el prest.e mes solo maiz se ha su-
ministrado lo mismo q en los anteriores

Vallejo Documents
H. H. Bancroft Collection

Dios y libertad S. Fran^co Set^e 11 de 1833
Mariano G. Vallejo

N.º 76
Al S. Com^te Militar
de S. Fran^co.

De conformidad con el of^o de V. q acabo de recibir, debo contestar q en la guarnicion solo hay de mi Comp^a quince hombres contando entre ellos dos clarines diez de alternan la guard^a Gral, tres asistentes y dos Sarg^tos el uno debe marchar esta tarde p^a su destino y el otro presisam^te queda corriendo con los asuntos tantos de plaza como de comp^a, de manera q si se sacan dos otros hombres quedo sin gente p^a el serv^o diario, y p^a todo lo demas q se ofrece de preferencia q V. sabe. Sin embargo si V. dispone q asi dispone salgan estos individuos a custodiar el se alistaran con sus armas pero sin caballos, los q creo q se les facilitaran

Vallejo Documents
H. H. Bancroft Collection

en caso de q se verifique la salida.
Dios y libertad S. Fran^co Set^e 14 de 1833.
M^no G. Vallejo

N.º 77
Al Cabo de la
Escolta de S. Rafael

En el mom^to q reciba Ud este se pondra en marcha p^a este con toda la Escolta armas y municiones no perdiendo la ocasion pues [illegible] Dios y libertad S. Fran^co Set^e 29 de 1833
Mariano G. Vallejo

Al Sr Com^te G^l

Consecuente á la orden de V. de 13 del corriente mes, el dia 26 se aseguró la persona del Sr Sempron, su buque y cargamento, al dia siguiente se comenzo a hacerle descarga, y conducirse p^a mar desde la Yerbabuena, hasta el embarcadero de este puerto, y por tierra se

esta verificando a depositarse interinamte en la casa de mi morada por no haver otra pa poderse hacer. En dho buque se mantiene una guarda de un Sargto y cuatro Solds; el velamen lo tengo en tierra menos el timon, a causa de no poderlo quitar de su lugar. El Sr Simpson esta tambien en mi casa y es tratado con urbanidad y comedimte. Con respecto a lo q V.S. me dice en la ultima parte de su ofo de practicar las delijencias concernientes á la ejecusion de su provida y a la averiguasion ó comprobasion del contrabando indicado, Digo q como pa averiguar ó verificarlo se necesita interprete q pueda traducir las declaraciones de los individuos del buqe q son Americanos del Norte y Canacas de las islas de Sandwich, y no haviendo absolutamente en este puerto persona q

Vallejo Documents
H. H. Bancroft Collection

entienda el idioma de ellos y otros parece q nada se puede ni debe practicar faltando este requisito tan esencial. Para hacer las conducciones desde la Yerba Buena por mar y tierra, ha sido necesario prometer a varios sujetos paga por su trabajo de lo q espero se servira V.S. providenciar de donde salen estos gastos y otros q estoy erogando indispensablemente. Hace tres dias q la carga esta en tierra y apenas con una carreta q es cuanto he podido conseguir se ha traido tres carretadas q haran la vigesima parte de la carga del buque. Las razones antes dichas me impiden remitir en este correo el inventario q se sirve ordenarme forme de largo el Cargamto, el q se formara prolijamte luego q la carga se acarree. Los cueros y el sebo aun estan en el buque por razon de no haber en q conducirse, creo q estando el buque seguro lo estan tambien estos efectos.

El Sr Simpson solicitó permiso pa pasar a Monterey &. Ahora mismo se acaba de presentar el Capn del buque pidiendo pasaporte pa el y su gente pa pasar a Monterey con objeto de pasarse á las Islas de Sandwich en la Goleta Henriquita q debe salir pa aquella parte dentro de poco tiempo. Ademas dice q no tiene cong pagar la gente, y tal razon es cardinalmte despues de otras la q lo mueve a salir del buq.e

Todo lo espuesto creo q dará a V.S. una idea de las circunstas en q me hayo. Dios y libertad S Franco 30 de Setre de 1833 M.G.V.

No 8
Al Sr Comte Gl.

El Sold.o de mi Compa José Garcia le he permitido pasar hasta ese puerto con objeto de ponerse en cura pr razon de no haver en todo este departamto quien pueda curar su enfermedad. Por tanto espero q V.S. se sirva mandar q se le acuda con lo necesario tanto pa el medico como pa la comisaria. Dios y libertad S. Franco Setre 30 del 1833

Mariano G. Vallejo.

No 9.
Al Sr Comte Gl
Militar de S. Franco

El parte del Cabo de la Escolta de Sta Clara q original acompaño, me precisa á poner á disposicion de V.e al Sold.o de mi Compa José Jesus Berreyesa pa q como es debido, se le aplique el condigno castigo a q se ha hecho acreedor.

Dios y Libertad. S Franco 13 de 8bre 1833

Mariano G Vallejo

N.
80.
Al Sr Comº de
Montʸ D. Rafael Gonsalez

El C. Salvador Vallejo no lleba otro objeto hasta ese punto, q el de recibir las cantidades tres cientos pesos de la libranza q pr el mes de Junio se libró pª socorrer las escaseses de mi Compª. La partida de recibo la firmé al mismo tpº y se me dio la libranza, y tambien otorgué el recibo pª el Alfz D. José Sanchez: este motivo me hace no mandar la libranza lo q verificaré luego q reciva la cantidad espresada.

En mi ofº de 9 de Sete dije a Vd lo bastante refiriendome á la libranza consabida y a las

necesidades q aca se padecen. Por ahora solo diré á Vd q aqui se erogan gastos indispensable lo mismo q en otra cualquiera plaza y yo tengo q suplirlos de mi bolsillo como me esta sucediendo hasta hoy, cuya cantidad aborda á cerca de 490 pesos y creo q Vd se servirá mandar seme pague si lo juzga justo. Aqui no hay entrada ninguna pª los gastos de plaza de Compª y yo no los sufro porq no se puede menos por ejemplo el alumbrado diario de los cuarteles, casas de los oficiales, Sapªs, Camisas &ª q se estan ofreciendo á cada paso, siendo compasion ver a estos infelises soldados en cueros y no darles algo aunq sea de mi bolsillo. Todos estos motivos Sr comisario, me obligan a pedir a Vd, paño o cualquier otra clase de jenero pª cubrir las carnes a estos militares, al mismo tpº q frasadas pues aquí la estacion es muy frijida

y a estos homb.s no se les ha dado aun cong cubrirse de la intemperie estimada en este p.to con esto dejo contestado su of.o de 2 de Set.e q recibi hayer, Dios y libertad S. Fran.co 19 de 8bre de 1833

Mariano G. Vallejo

N.
81

Al Com.te Militar
De S. Fran.co

Acabo de recibir del cabo de mi Comp.a destacado en la Mision de S. José el parte y oficio q acompaño a V. debidam.te p.a q se sirva disponer lo q tenga a bien.

Dios y libertad S. Fran.co 8bre 16 de 1833

Mariano G. Vallejo

N.o 82

Al Cabo M.l Peña encargado de la Escolta de S. José

En oficio de hoy me dice el Sr Com.te de esta plaza D. José Sanchez lo siguiente " Por el of.o de V. q acabo de recibir quedo enterado del acaecim.to con la Escolta de S. José, de no querer aquel padre Mi.o mas q dos Sold.s q son Antonio Hern.z y José Miranda y en esta virtud puede V. mandar retiren al cabo con Cibrian y Rochin, a su Comp.a quedandose la Escolta Hernandez de encargado con Miranda. Esta la disposicion del Sr Com.te G. Ca. = Lo transcribo a V. p.a q se ponga en marcha p.a este punto con los Sold.s Blas Cibrian y Fran.co Rochin, trayendose cada uno sus armas y caballos; precediendo la entrega de la Escolta al Sold.o Antonio Hernandez q verificara V. luego q reciba este

Dios y libertad. S. Fran.co 15 de 8bre de 1833

Mariano G. Vallejo

N.o 82.

Al Comte. Militar de S. Fran.co D. José Sanchez.

De conformidad con el oficio de V. de 19 del presente en q. me transcribe la orden del Sor. Comandante General en la q. S. S. pide á V. informe sobre lo ocurrido en la Mision de S. Rafael con la Escolta, de lo que se quejó el P.e Mtro, diciendo a dho S. Comte. Gl. que los individuos de ella por no haberles dado la cantidad de ministras q. querian de racion tomaron p.r fuerza, carneros y otras cosas, diciendo q. lo hacian por

orden mia, y cumpliendo con lo q. se sirve decirme en dho of.o debo contestar; primeramente; q. el R. P. Jesus M.a Vasquez del Mercado cuando se quejó al Sr. Comte. G.l en terminos ajenos de mi conducta y comportamientos; mintió repito por q. es incierto lo q. me imputa p.a lo cual presentaré documentos q. acrediten mi modo de obrar en esta vez; q. el 23 de Agosto p.p.o recibí un propio del Padre Ministro de la mision de S. Rafael F. Jesus M.a Vasquez del Mercado y del encargado de su escolta Sold.o de mi Comp.a Ygn.o Pacheco fue reducido á los dos oficios originales q. debidam.te acompaño con num.o 1 y 2. En el n.o 1.o verá V. los insultos q. me infiere dho misionero sin tener antecedente alg.o p.a tratarme de ladron; pues ni a S. R. ni a nadie le he robado, afirm.do por una mera inferencia o suposicion infundad (es neces.o saber q. el sacerdote ese me aborrece estrañablem.te.

En el numero 2 verá V. relacionado
circunstanciadamente el aconte-
cimiento, y los que obligaron al en-
carg.º Pacheco a tomar un borrego
q.e fue necesidad absoluta de q.
comer, precediendo tres pedimentos
al Padre, el q. negandose tambien
a socorrerlo, como consta en el mis
mo Documento, no halló mas arbi-
trio, q. tomar el borrego, pues de lo
contrario perecerian de hambre en
aquel destino, antes de poder dar
parte a este puerto, q. esta divi-
dido p.r el mar, agregandose
q. el encarg.do de la Escolta no
tiene allí embarcacion disponible

p.a avisar pronto de cualq.a ocurren-
cia de esta ó mayor entidad, y q. pues
debió hacer ese hombre con cinco Sold.s
de fuerza y no tener q. darle S.? espe-
raria cinco ó seis dias, salvo las con-
tingencias del puerto q. al menos tarda
la correspond.a de este á aquel desti-
no? Parece q. en un lance igual,
no debe reputarse robo, tomar un car-
nero solo p.r necesidad y con avisos
repetidos al Padre Mercado princi-
palmente conociendo la situacion y
circunstan.s de la mision de S. Rafl
con respecto de este puerto, del q. depen-
de aquel inmediatamente. Escuso
hacer observaciones q. no puedo ma-
nifestar con la moderacion devida
pues todo esta estampado del puño
letra y rasgo la firma del R. P. Fr. Je-
sus M.a Vasques del Mercado, solo
diré q. mi contestacion fue la copia

q respetuosamte acompaño con No 3
y la de el encargado Pacheco, la Difun-
to con no 4 vea dlo en estos documtos
si se deja traslucir directa ó indirec-
tamte un mandato a la Escolta de
tomar por fuerza todo lo que se les
antoje, del mismo modo q lo hicie-
ron en las Misiones de abajo en
tiempo de los revolucions contra el
Supo Gobo, como asegura el Padre
Mercado. ¿No esto Sr insultarme y
traspasar los limites de sus facultta-
des? Estos no deberé llamar insul-
tos contra mi honor? Con semejantes
espresiones ¿no me da justamte dho
pa tratarlo como enemigo? Ademas
atiendase al Documto num 2 q dice
q tanto yo como la escolta somos unos
ladrones publicos cuyas palabras pro-
dujo el mismo Padre diciendo q las
probase todo tiempo. Esta compro-
bación está puesta en manos del Sr
Comte QC. como lo manifiesta dho

Vallejo Documents
H. H. Bancroft Collection

Padre quejandose contra mi, y por
q no he decir Sr Comte q ese hombre tra
ta conorasar embusterias y
inferencias dar en tierra con mi honor
y reputación? Si Señor, nada menos
pretende el P. Mercado cuyo hombre
mordas condescaro y sin juicio pa
probar nada de lo q dice me im-
puta un crimen como cosa averigua-
da consiguiendo, segun ha creido
con su importuna criminal cau-
sarme un daño incurable. ¿Ha lle-
gado el caso y no es cordura callar ó
mostrarme indiferente cuando mi
honor buela en publico tan atrozmte
y lo q es mas cuando se me acusa
antes mis sups a quie mi conduc-
ta debo honrrar, y mi comportamte
dar idea de mi educasión: a quienes pun-
tualmte he de satisfacer en todo tiempo como
q inmediatamte dependo de ellos, y en fin

á quienes en tal evento he de mani-
festar mi conducta publica, y han
de hacer en pro ó en contra la jus-
ticia que de cualquiera acontecimto
informe ó calumnia resulte. Que
en la ocasion presente, callare y
pasara en silencio lo acaesido; q
concepto se formaria de mi? como
haria yo q se bendicara mi conduc-
ta, y concepto publico sino manifes-
tara francamente los motivos q han
dado lugar al presente? y q otros des-
cargos daré mas propios y adecua-
dos q los documentos oficiales q media-
ron entre el Padre Mercado, el encar-
go de la Escolta y yo, por los cua-
les debe jusgarse la importanca de
mi queja y los descargos q doy
pa cortar con estos a aquellos, el im-
pulso que han tomado tan contra mi
honor? No me es posible Sr sufrir
injurias semejantes, a las q me hace
ese fraile sin remover mi espiritu.

El documento no 5 en contestacion
al no 3 del padre Misionero á q me
contraigo. Notese en el, q el encar-
gado de la escolta tomo un carnero
solo, no tomó carneros y otras cosas
como dice el mtro, de S. Rafael,
cuya contradiccion es digna de
atencion y se advierte vajo su
firma en el Documto No 5. y el
ofo q Vd me transcribe del Sr Comte Gl
pretendiendo evadirse y dar diverso
sentido a su primer ofo ó no 1o di-
ciendo que su proposicion fue univer-
sal y cuando una proposicion es de
esta naturaleza á nadie se puede
aplicar en particular. Esta muy
bien si asi fuese pero cuando el ofo
no 1o, es dirijido a mi y dice "Ya estoy
palpando los efectos de sus ordenes, y
q Vd dio al Co Ygno Pacheco cuando fue
nombrado pa esta Mision, y no son

otras que tomar por fuerza todo
lo que se les antojé, ¿se podrá ó mas propio,
m^te^ dho se deberá llamar esta propo-
sicion universal? Ciertam^te^ q no
pues nada menos q habla terminan-
te y espresam^te^ conmigo sin dirijirse
a otra persona; sino alusivamente: lue-
go la proposicion ni es universal y
si particular.

El Docum^to^ num^o^ 6 es co-
pia del oficio q volví a contestar al
muy repetido Misionero, y jusguese
por el si mandé al encarg^do^ Pacheco
<u>tomar</u> <u>por</u> <u>fuerza</u> <u>todo</u> <u>cuanto</u> <u>se</u> <u>le</u>
<u>antojare</u> en el concepto de q sobre la
materia de q se trata no he dado mas
ordenes ni cont^s^ al P^e^ ni al encar-
gado q las antes dichas, recorranse
desde el 1° hasta el 6°; Comparense
mis ord^s^ y cont^s^ con el C^o^ de S^n^ Ra
fael, con las quejas del P^e^ Mercado
y seguram^te^ se vera en descubierto la
calumnia del fraile y mi inocensia:

y presente el religioso documentos
contra mi; (es imposible) documentos
presentaré a mas de estos contra el
en los q patentisaré su audasia
su procacidad y su genio liviano
y violento cuya puerilidad causa
estrago q despues le hacen arrepentirse
aunq tarde, como ha sucedido en esta
ocasion. ¿y con ese arrepentim^to^ lleno
de malicia y fingimiento enumerará
los males q ocasione? Ese hombre
digo el R.P. Fr. Jesus Mª Vasques del
Mercado, me ha provocado con su
queja ante el Sr Com^te^ Gl, igual
cosa hago yo, demandando en la
forma q mas hay lugar y q a mi
derecho convenga la justicia a q
me considero acreedor y a la vin-
dicasion de mi honra ultrajada
tan altamente por el R.P. Fr. Jesus
Mª Vasques del Mercado. P.A. y M.

de la Mision de S. Rafael, esto es Sr Comte lo sustancial de lo q Vo se sirva pedirme informe en su ofo citado al principio de este. Esperando de q se sirva ajustar este negocio pues de lo contrario mi honor padece y mi reputacion talvez se haya fluctuado y vacilante en publico.

Dios y libertad S. Franco Sbre 18 de 1833

Mariano G Vallejo

Al Sr. Comte Gl.

Acompaño a V.S. las Diligencias q se sirvio ordenarme formase en su ofo de 13 de Sbre ultimo = Dios y libertad S Franco 22 de Octe de 1833

Mariano G Vallejo

No 83
Vo 2

Cuando el R.P. Como F. Francisco Garcia Diego comunico a V.S. haver ministrado a la Compa de mi cargo

algunas semillas y otras ministras, de lo que no se le havia acusado aun recibo, tubo razon para decir q el recibo no se le acusaba mas no pa dirijirse á V.S. antes de pedirlo á quien correspondia, pues al mismo tiempo que las facilito, yo en persona pasé á su casa á que formasemos la cuenta del suministro, hecho pa la guarnicion, no pa la compa de mi mando y S.P. me dijo terminante q no formaba cuenta ninguna: insisti en formarla pa darle el recibo y no quiso, tal motivo me hiso no acusar el recibo, y el de que desde aquel momto dicho P. comisario quedo entendido de que en lo sucesibo se entenderá con D. Pedro del Castillo el que daria el correspte de lo ministrado luego q llegase la lancha a este punto y viese lo q venia pa la guarnicion. Dios y libertad S. Franco 22 Octe de 1833. Mariano G Vallejo

N 84
R.do Al Alf.z 2.o de mi Comp.a D
Damaso A Rodriguez he encarga-
do del Detalle de ella, lo q. aviso á
V.S. p.a su sup.r conocim.to Dios
y libertad S. Fran.co 8bre 22 de 1833
Mariano G. Vallejo

N 85
R.do Acompaño a V.S. las filiaciones
adjuntas con objeto de q. se sirva
aprobarlas. Dios y libertad S. Fran.co
8bre 22 de 1833 = Mariano G. Vallejo

N 86
R.do Varios motivos Sr Comand.te G.l
me precisan á pedir á V.S. al Cabo
de mi Compañia Juan de Prado Meso
actualm.te en la Escolta de Sta Clara.
El primero por que no tengo mas que
ese y otro Cabo los que necesito mucho
p.a la disciplina é instruc.n de los
reclutas; el segundo por que dho ca-
bo desde que sentó plaza no ha es-

Vallejo Documents
H. H. Bancroft Collection

tado en este puerto ni una vez en
la Comp.a; de suerte q. todo ignora de
la milicia y sus obligaciones por q.
no ha tenido razon p.a saberlo, fuera
del lado de sus p.s; a lo que se agre-
ga su hombria de bien, y es lastima
que ese cabo no tenga los adelantos que
debe: el tercero quien la Mision en que
esta de escolta no la necesita porque
casualm.te es la que tiene menos riesgo
y la tropa q. alli esiste no tiene armas
ningunas; y cuarto que el cabo sir-
ve de mayordomo en dicha Mision con
cinco pesos de sueldo, seg.n el me ha
informado, cuyo empleo no es honroso
en un militar = Dios y libertad S.
Fran.co 8bre 22 de 1833 = Mariano G.
Vallejo

N 87
R.do Ni vestuarios ni frasadas p.a pasar
la pres.te estacion, ni caballos ni monturas

tiene la compª de mi mando, suplico a V.S. se sirva mandar tomar alguna providencia pª socorrerla de lo que tanto carese = Dios y libertad S. Francisco Octᵉ 22 de 1833 = Mariano G. Vallejo

N. 88.

Siete dias hase q llegó á este el Cabo de mi compañía Manuel Peña que se hallaba destacado en la Mision de S. Jose, en compañia de los Solds Blas Cibrian y Franco Rochin. El mismo dia con motivo de reconocer los parajes del rincon y bañital con objeto de poner los caballos y estos individuos; los pocos q recibí del diesmo y algunos q tenian varios Soldᵒˢ de mi Compª, Salí con dho cabo Peña con el objeto dho ya. En el camino me comunicó que havia sabido que la tropa de mi Compª que guarnece la Mision de Sta Clara en union de la existente en esta guarnicion trataban de

quitar a su actualmente, pero como no hise de esta noticia mayor apresio, dejé pasar algˢ dias pª saber algo mas sobre el particular. En efecto estuve en la espectativa de las operaciones de mi Compª, y hayer en la lista de las ocho el Alferez de mi Compª D. Damaso Rodriguez al darme parte de ella me dijo que por conducto del cabo Peña, solicitaba la tropa permiso para hacer una representacion al Comandante de la plaza. Permití la solicitud en el concepto de que hoy al toque de asamblea lo deberian presentar, lo que no verificaron, diciendome q aun no podian concluirla, el mismo oficial antes citado me dio parte q por el cabo Peña sabia q la tropa estaba combocada pª quitarme la Comandª de la Compª y á el la Ayudantia de la plaza, solicitando que Vᵈ quedase unico oficial en aquella y esta. Aun no se presenta el memorial espresado, no

obstante dice á V.[d] que tratando de
averiguar quien pudiera ser el
cabecilla ó motor de este atentado,
fue el Sold.[o] Ramon Mesa se re-
servada y estrajudicialm.[te] que ha-
yer se juntaron en el callejon
inmediato al guardia pral los
Sold.[s] Miguel Albarado, Juan Be-
rreyesa Jesus Berreyesa, José Rom.[o]
Man.[l] Villa y Salbador Altami-
rano y trataron el asunto en jun-
ta q fue sustancialm.[te] este " Que
lo convidaron á q entrase en la
representacion q hivan á hacer
contra su Comand.[te] y oficiales
p.[a] que lo quitasen del mando de
la Comp.[a] en razon de q los cas-
tigaba, mucho; y q todos á una
voz pidiesen vestuario y minis-
~~tras~~: que no estaban en el caso de

sufrir lo que su comand.[te] les ha-
via dicho varias veces en formasion
que era decirles que los Sold.[s] cuan-
do las circunstancias del tiempo pe-
mitian desnudos y escaces, no por
esa causa havia el de tolerar faltas
en el Serv.[o] y que el Sold.[o] hera la
persona con el fusil y no el vestua-
rio" Ygn.[o] Pacheco Sold.[o] tambien de
mi Comp.[a] me dice q es cierto que dijo
q p.[a] el dia 1.[o] procsimo entrante harán
pres.[te] a su comand.[te] la desnudes y
escaseses, p.[o] q cuando vino de la ca-
ballada se encontro con la novedad
de q la tropa pidió permiso para re-
presentar pidiendo tumultuariamente
su prest V. vestuario y ministras,
agregando la deposicion de su Com.[te]
y oficiales, y les dijo q no representaba
ya Fran.[co] Rochin, uno de los q estaban
en el mismo concepto de Pacheco, me
dice q el estubo y aun firmó un papel
p.[a] pedir algun socorro, p.[o] q ala vos

q lo hacian vajo otro respecto y
tumultuariamte no quise me-
terme en nada. Al mismo tiempo
dice Rochin que el Soldo Migl.
Albarado conserva el papel ó docu-
mto, en q estan suscriptos los Soldds
que forman el motin. Este ultimo
se me acaba de presentar diciendo
que viene á hablar conmigo so-
bre si nos representaa y han
pedido permiso pa elevarlo al Comte
y la plassa lo q viendo q va fuera
el orden de obligar á no meterse en
nada, y espone q los Soldados Jesus
Berreyesa, Juan Berreyesa, Manuel
Villa y José Romero son los prin-
cipales q han movido la represen-
tacion á q se quite el Comandte

de la Compa., y q los castigos q á
mas no les da nada, y q ha tenido
ser q viene como mil ps y no saben de
ellos, q tambien dicen ó han dho q si
pa el dia 1o del proximo Novre no se
les da nada, tomarán sus armas y
se hirian mudando del Preso, q tam-
bien ha oído decir q el comisario C. Pedro
del Castillo havia dho q representaran
q el hera testigo y segun lo q ha ma-
nifestado y lo q tengo á V. informado
verbalmte este Soldado, una sedicion
ocasionada en toda la Compa, á mas
por verlo observado pr mi mismo pues
el dia de aller al toque de asamblea
pasé a mi Quartel y formada la
tropa pregunto al Soldado Domingo
Saes q si pa cuando estaria concluido
la representacion q se havia mandado
entregaran pa aquella hora, y me res-
pondio q aun no estaba concluida y
bolbiendole a preguntar, quienes heran
los que representaban, respondio estos

terminantes palabras " todos nosotros
cuya palabra manifsta terminte la
q repitió pr dos veces " y lo prueba la
lista q acompaño entregada pr Mi-
guel Albarado firmada pr la misma
tropa. Este delito tan atroz debe ser
ser castigado severamte, pues las ordenza
del ejercito en el tratº 8º titº 10 artº
26 hasta 43, lo compelen a la ultima
pena sin las formalidades prescritas
para otra clase de delitos; en la
inteligencia de que tengo en segura
prision á Domingo Saez Blas Cibrian
Jesus Berreyesa, Juan Berreyesa y
Manuel Villa los cuales aparecen como
cabecillas o cabezera de Motin = Dios
y libertad S. Franco 26 de Octe de 1833

Mariano G. Vallejo

Nº 89.

~~Nº 90~~ Acompaño á V. la lista en que
constan firmados los Solds suscrip-
tos pa hacer la representacion de q
se hablaba mi ofº Nº 88 de hayer.

Dios y libertad. S. Franco 26 de 1833
a las 8 de la noche de 1833 =

Mariano G. Vallejo

Nº 90

Al Sr Comte G.C.

Con los antecedtes que pude
adquirir de una sedicion promovida
con escandalo en mi Compa, di cuenta
al Comandante de la plaza D. José
Sanchez y apurando los recursos por
q. lo requerian las circunstas aseguré a
varios Solds de mi compañia que por el
pronto aparecen los motores, precediendo
a este acto, el de leerles los capitulos de or-
denanza del ejercito tratº 8º titº 10 artº
26 hta el 43. Pidióseme permiso pa re-
presentar y la concedí dando termino
señalado á causa de haver indicios

de lo q solicitaban, y no lo verifica
ron, volví a ampliar el termino se-
ñalado y sucedió lo mismo, hasta
varios Sold.s temerosos, se me empe-
zaron á presentar pidiendo perdon
y relatando la sedicion cuya com-
binacion fue hecha segun la lista
y presenté orijinal al Com.te desta
plaza, vajo las condiciones q rela
ta el of.o y tambien dirijí á dho Sr
Com.te Militar con fha de hayer.

Hoy Señor por segunda
vez se amotinaron tres Sold.s a las
12 del dia, hora en q puntualm.te
dirijo á V.S. este, dentro de mi cuar
tel en pres.a de la tropa franca q
ha mantenidose quieta, cuyos nomb.s

son Ygn.o Olivas, Man.l Saez y Ramon
Mesa, teniendo que seguir el partido
de los presos y q querian q los pusieran
presos tambien, A estas voces vertidas
en mi presencia con escandalo tan
prohividos p.r las ordenanzas, pro-
cedí á pasar por las armas en el
acto mismo a Man.l Saez q hacia
cabeza y al pedir permiso al Com.te de
la plaza, se presentó este en mi cuar-
tel, é hiso que dhos Sold.s desistie-
sen de su empresa que era pedir
junto con los demas sus pagas, vestu-
ario &. p.a lo cual se harian convoca-
do todos con armas = Suspendí el acto
y el Sr Com.te se retiró, dandome ord.n
de suspenderlo, hasta q V.S. reciba el
parte de lo ocurrido en este punto con
mi Comp.a = Es Sr Com.te gl una sedicion
complicada que merece ser castigada
con todo el rigor de la ordenansa, pues
en el mismo actos se les han hecho
las advertencias necesarias; leidoles los

articulos de ordenans, y bien advertidos piensen en q se les hade dar lo q piden, segun proyectaron todos juntos. su pres^te vestuario y demas. la circunst^a de q luego q fui a ver la novedad antes dichas, hubo Sold^o q dijera " q^e no tubieran miedo q todas las formalidades q veian en su Com^te q heran por atemorizar"

Tengo el honor de comunicarlo a V.S. p^a q tomando, como es debido en consid^n este decreto tan interesante se sirva espedir sus ordenes de cuya rectitud depende la buena diciplina, subordinacion y respeto, principalm^te el desempeño de las oblig^s militares á que las leyes de estos nos ciñen respectivam^te, y que estos Sold^s con

tanta advertensiá han quebrantado. Dios y libertad S. Fran^co 8bre 27 de de 1833 = Mariano G Vallejo

N° 91
Al Sen^to D.
Bern^do Navarrete.

Adjunto a V. las copias de las filiaciones q en su of^o de hoy se sirve pedirme = Dios y libertad S Fran^co Nov^e 3 de 1833
M^o G Vallejo

N° 92

Al Sr Com^te G.l.

Acompaño a V.S. la adjunta relacion p^a q en su vista se sirva espedir la licencia absoluta q solicita el q la contiene. Dios y libertad S Fran^co Nov^e 8 de 1833,

Mariano G Vallejo

124 82

Y. S.

Es adjunta la fiansa q. de la persona de M. A B Thompson otorgo D. Juan Reed en consequencia de la orden de V. S. de 22 de Octubre pp.do

Dios y libertad S. Fran.co Nov.e 10 de 1833 = Mariano G. Vallejo

N.o 93.

Y. S. En mi nota oficial N.o 21 de 19 de Abl. ultimo dijé a V. S. lo siguiente " Aquí el of.o q. consta á $8.o =

Dios y libertad Mont.y Nov.e 27 de 1833 = Mariano G. Vallejo

N.o 94

Y. S. En mi nota oficial N.o 22 de 19 de Ab.l ultimo á V. S. dije lo sig.te " Aquí el of.o q. esta a $ 8.o bultos "

Dios y libertad Monterey 27 de Nov.e de 1833 Mariano G. Vallejo

Vallejo, Mariano Guadalupe, 1807-1890. [Circulars] Jan-Aug 1834

Drafts of official correspondence. Listed in C-B 2: 14-123.

With transcripts

200-255

N.o 200

1834

Enero

1834 En.o 1.o
M. G. Vallejo
Al Sr. Comte. Gral. informa del resultado de su expedicion á San Rafael la cual tuvo por objeto apaciguar á los indios que fueron atacados de orden del Padre Mercado.

El dia 12 del pp.do llegué á este puerto y el 13. puse en libertad á los quince prisioneros q. de orden del P. Mercado lo estaban en esta Plaza. Los alojé en la casa de mi havitacion haciendoles entender todo cuanto V.S. me ordenó de palabra y por escrito. Mucho fue el regosijo de los miserables cuando oyeron q. se les ponia en libertad principalmente los q. hasta entonces creian q. Toribio les havia engañado. Toribio es el q. conferenció con V.S. en la Mision de S. Rafael, indígena terrible y de mucho nombre por estos rumbos; el mismo q. aseguró á todos los Caps. q. ~~estan le~~ estaban bajo su mando y á otros vecinos de la Bora, que V.S. les prometia amistad y q. deseaba verlos con cuyo objeto se habian reunido cuando el ~~acon~~ funesto acontecimiento del Padre Mercado. = El dia 18. marché con destino á S. Rafael acompañado de 16. hombres bien armados y de los prisioneros q. antes

200A

Dijo en donde les volví á exortar de nuevo asegurandoles de las buenas intenciones de V.S. y del mal comportamiento del P. Mercado. En seguida se me presentaron las mugeres niños niñas y viejos y viejas q. havian resultado prisioneras el dia [struck] q. de orden del P. Mercado atacó José Molina á los indigenas y q. tanto destrozo hizo en cuyo num.º cuento el siguiente.

Luego q. los indigenas fueron atacados por Molina y su esped.ⁿ creyeron los contrarios q. Toribio habia hecholes traicion, y sin mas averiguacion se juntaron todos los Capit.s y mandaron q. á la madre de Toribio y á un sobrino suyo los estacasen de las manos y pies en venganza de la traicion q. suponian en el hijo de aquella desgraciada madre victima de las violencias del P. Mercado. Este triste espec-

taculo fué presencial p. uno de los q. despues del ataque se presentó y tambien estaba preso [struck] en este puerto cuando llegué; de manera q. Toribio y su hijo Anselmo quedan en S. Rafael p. temor de los suyos hasta q. estos se desengañen de la [struck] traicion q. han creido.

200B

En la tarde del dia 19. se me presentaron los Alcaldes de S. Rafael solicitando la expulsion de José Molina, y creyendo conciliarlo todo arreglado á las instrucciones de V.S. no me fue posible aquietar los animos de los neofitos, quienes á las nueve de la noche se me agolparon trayendo al frente sus alcaldes, exponiendo q. precisamente no querian q. José Molina permaneciese en la Mision á causa del maltrato q. del recibian partiendo varios lances muy duros, lo q. dió motivo al oficio q. debidamente acompaño á V.S. en copia. Cuando estuve satisfactoriamente convencido q. en dha. mision habia restablecido la paz completamente [struck] dispuse

mi marcha hacia S. Solano precediendo una larga exortacion á los Alcaldes y neofitos. La noche del 21. llegué y me encontré con aquella mision menos alterada q. S. Rafael, sin embargo los acontecim.tos q. habian precedido en sus inmediaciones no dejaron de causar sus impresiones, pero todo fue terminado con mi presencia = Por varios motivos no me fue posible internarme por el rumbo de Sta. Rosa, el prim.o por falta de caballos, y el segundo por q. Toribio me dijo q. por ningun motivo convenia q. la partida se internara; la razon dijo ser q. luego q. nos vieran los indigenas se retirarian á las sierras creyendo q. los ivamos á traer forzados, de otra suerte me hiciera

200C

(con todo ceran ala mision de los prisioneros q. havia puesto en libertad, y con gente suya q. se hallaban establecidos en Sta. Rosa tratando de convencer a las rancherias cercanas de q. ni V.S. ni yo ni Toribio teniamos culpa de su prision ni de las muertes ocasionadas en un percance por el Padre Mercado. De esto quedo completamente satisfecho y ultimam.te me hizo prometido avisarme luego q. hagan las paces = En la Mision de S. Rafael queda Toribio y su hijo Bea. q. se me avise del convenim.to de los Cap.s q. estan en la creencia de q. les traicionó, p.a darle alg.s cosas q. les regale. Asi Sor. Com.te Jen.l he concluido mi espedicion p. ahora, y creo q. todo promete las mejores esperanzas. = Dios y libertad. S. Fran.co En.o 1.o de 1834.

Mariano G. Vallejo

N 95.

D. D. — por su posicion ... y me ...

200D

entregar el mando de las Armas [illegible]
de ese puerto ~~[illegible]~~ q. estaban bajo
el mando del Alfz. D. Jose Sanchez
y Ynsistan se arregla la entrega del
archivo perteneciente á ella, no me es
posible contestar p. a[illegible] lo q. veri-
ficare con extension. = [illegible] y Liber-
tad. S. Fran.co En.o 1.o de 1833.
Mariano G. Vallejo

N. 96.

Sr. D.

1834. En.o 1.
M. G. Vallejo al Comand.te General remite la acta relativa al nombramiento de un Habilitado.

Acompaño á V.S. la acta celebrada ~~[illegible]~~ el dia 31. del pp.do q. se con-
trae al nombramiento de [illegible] hecho
en junta de oficiales [illegible] la comp.a
de mi accidental mando, p.a q. se
sirva V.S. aprob[illegible] = Dios y
Libertad. S. Fran.co [illegible] 1.o de 1834.
Mariano G. Vallejo

1834. En.o 5. — M. G. Vallejo á D. A. Rodriguez, ordenandole haga averiguaciones acerca de la conducta sediciosa de algunos soldados.

N. 97.

Al Alf.z 2.o D. Damaso A. Rodriguez.

Extrajudicialm.te he sabido q. el C. Fran.co Sanchez
despues de tres dias de haver marchado el Ten.te
D. Bern.do Navarrete con los Sold.s de su compañia
N. N. N. y N. q. por delitos de sedicion han sido destinados á
otras comp.s, convocó á Rafael Galindo, ~~[illegible]~~
Fran.co Garcia, Mariano Soto, y Ant.o Beas
con objeto de q. hicieran lo mismo q. los q. se havian
llebado presos; ~~que~~ diciendoles en la guard.a
princ.l q. no fueran tontos q. no dieran
lugar á q. ~~[illegible]~~ mejor les estaba huir presentos
con un Comp.e p.a Mont.y, y q. invitaran
á Ygn.o ~~[illegible]~~ q. hiciera cabeza en la representacion, agregando mil dicterios contra ~~[illegible]~~
mi hon[illegible], e instigando (como lo ha hecho
antes) á la tropa á cometer actos de deso-
rden y [illegible] = ~~[illegible]~~
~~de [illegible]~~ Por tanto procedera V. á tomar, con la
posible brevedad, las averiguaciones necs. q. con-
cluidas pasará á mi mando p.a hacer el uso
q. convenga ~~[illegible]~~ desde principio
á llevar sumaria ~~[illegible]~~ de testigo la misma;

1834. En.º 7. — M. G. Vallejo al Comte. Genl. — Informe sobre el Sgto. Martinez

Nº 203

del sold. de mi Comp.ª Sgto. Oliv. ... y libertad. S. Fran.co 5 de En.º de 1834 = Mariano G. Vallejo —

Sr. Comand.te Gen.l é Insp.r Nal. de la alta California = Acuso formó el sumario al tente. q. lo fue de mi comp.ª D. Sgto. Martinez, lo hice como havilitado y ... las formalidades prevenidas en semejantes casos. Dirigí dho. oficio, como de ... consiguiente à q. le alcanzó el alcance q. le resultó en la cuenta gen.l de D. ... de genero ... como debia, transmitida ... antecedente de los ... con ... S., era agena de mi facultad pues tal reclamo debia hacerlo en tiempo de la ... y no queria q. yo lo verificara. El tiene un tanto de la cuenta gen.l y ... creo q. ... en la ... no se admitia el alcance q. ambos de q. como oficiales de mi comp.ª

1834. En.º 7. — M. G. Vallejo al Comand.te Gen. — Informe sobre Juan M. Hernandez

le forme. S. Fran.co 7 de En.º de 1834 — Mariano G. Vallejo —

Nº 204

El Alcalde [illegible] del pueblo de S. José, haviendole dicho q. necesitaria detras de ... dias algunos ... p.ª servir de sold. en mi comp.ª me formó una lista de los q. debian ser segun ha sido costumbre. Por tanto ignoro si el q. representa tiene efectivamente necesidad del hijo q. defiende, creyendo siempre de preferencia el informe del Alcalde y agregando q. el Sarg.to q. hice esto en la comp.ª de Monterey ya es licenciado, creo más interesante en este asunto. = S. Fran.co 7 de En.º de 1834. Mariano G. Vallejo

1834. En.º 7. — M. G. Vallejo al Comand.te Gen.l y me ... sobre la viuda Dolores Castro —

La ... q. representa creo q. por lo q. me consta de vista q. en efecto tiene necesidad de lo q. defiende, pues el sold. q. se licenció de esta comp.ª salió ... inutil = S. Fran.co 7 de En.º de 1834 = Mariano G. Vallejo

1834. En.º 7. M. G. Vallejo al Comte. Gen.l

Ynf. sobre la Conducta del Sold.º Mig.l Albarado

El sold.º Mig.l Albarado es perjudicial en la Comp.a refiriendome al informe dado p.r el Comand.te de la Comp.a de Caball.a de S. Diego, á lo q.e se agrega su mala conducta. S. Fran.co 7 de En.º de 1834 =

Mariano G. Vallejo

1834 En.º 7.
M. G. Vallejo
(N. 78)
Al Sr. Comte. Gl.
Sobre remision que ofrece hacer á la Sub-comisaria de los cargos de suministraciones hechas por las Misiones

A la nota superior de 6. de Dic.e proximo pasado debo contestar q.e tan luego como lleguen á mi poder todos los cargos de las suministraciones hechas á las tropas p.r las Misiones, seran remitidos á la Subcomisaria de ese ramo, y no lo he podido verificar anteriormente, p.r q.e aun me faltan cargos de S. Solano y S. Rafael, los cuales se dirigirán conmigo por hallarse el dia tan del presente y esto no tengo tiempo de proporcionarlos cuanto. = Dios &. S. Fran.co En.º 7 de 1834. =

Mariano G. Vallejo

1834 En.º 7.
M. G. Vallejo al Comdte. Gen.l
Sobre porqué no ha remitido ciertos documentos al Comisario de Monterey.

En la nota of.l de V.S. de 7 de Dic.e proximo en q.e me transcribe la del Comis.º de ese Presidio en q.e dho. Sr. avisa de los documentos q.e pide por respeto de V.S. solicita q.e se me respeñde seriam.te, debo contestar q.e los docum.tos que debian existir de la Comis.a en este puerto, no existen pues á quien me parece se le pueden pedir es á D. Ant.º M.a Osio ultimo empleado en este puerto, quien creo q.e justam.te los manifestará, salvo un extravio. Despues q.e este empleado se retiró de aqui por disposicion del Comte. Gl. antecesor de V.S., este suprimió dho. empleo, y yo que entonces era habilit.º de esta Comp.a, no quise entenderme ni informarme del ramo de Hacienda bajo ningun pretexto, asi es q.e en el caso presente solo debo remitir los docum.tos del año corriente pertenecientes á mi Comp.a, y si no lo é verificado, V.S. no ignora q.e la mayor parte del tiempo lo he pasado fuera del centro de la Comp.a = El Sr. Comis.º atribuye mi dilacion tal vez á morosidad p.r es equibocacion, pues

 59.

las Razones q. al S. expongo con los
q. me han hecho variar de re-
mision de documentos, en el concepto de
q. la Subcomis.a una sola vez
ha pedido los docum.tos citados y sus
tantos cuantos dice en su oficio.
Dios &c. S. Fran.co En.o 7 de 1834 =
Mariano G. Vallejo

N. 99
D. N.
1834 En.o 7
M. G. Vallejo al Comte. Gen.l
Sobre bajas que ha dado.

En la revista pasada el dia 1o
del corriente, quedan dados de baja los
Sold.s de mi comp.a contenidos
en la sup. nota de V.S. de 16 de Dic.
ult.o = D. &c. S. Fran.co En.o 7 de 1834 =
Mariano G. Vallejo

N. 100
D. N.
1834 En.o 7
M. G. Vallejo al Comte. Gen.l
Sobre fundacion de un Rancho Nacional.

Pareceme de prim.a necesidad, p.a dar prin-
cipio a la fund.n del Rancho N.l el reunir
la escolta de Sta Clara y S. José a este
puesto con objeto de recibir todo cuan-
to las Misiones han de entregar, de lo
contrario es imposible pues la comp.a no
cuenta mas q. con 22 ind.s contenidos
con la escolta de S. Solano, ...

Vallejo Documents
H. H. Bancroft Collection

enfermos y dados de baja. = Dios &c.
S. Fran.co En.o 7 de 1834. M. G. V.

N. 101
D. N.
1834 En.o 8.
M. G. Vallejo al Comte. Gen.l
propone una espedicion contra los indios del Valle de las Tulares.

Aunque a esta pequeña parte de S. Fran.co
no han tenido la osadia de internarse
los indigenas q. tantos daños han hecho y aca-
ban de hacer en las inmediaciones
del Pueblo de S. José, creo de mi de-
ber proponer a V.S. una salida de
200 hombres de tropa o vecinos y lo que
se pueda de Neofitos auxiliares, con di-
reccion al Valle de los Tulares y poner
un sitio formal a los indigenas
q. en varias partes se hallan
fortificados, protegiendo ladrones de
caballada y robando ellos mis-
mos, tomando prisioneros. De otro
modo es muy dificil escarmentar
a esos hombres [illegible]
Dios &c. S. Fran.co En.o 8 de 1834 [illegible]

1834. En.o 8.
M. G. Vallejo al Comte. General
Sobre alcances que dejo el soldado Soto
N. 102
D. N.

[illegible] Soto [illegible] la
cantidad de 106 p.s [illegible]
[illegible] de V.S. de 11 de Dic. [illegible] S. Fran.co En.o 8 1834
Mariano G. Vallejo

N.º 211

1834. Enº 8.
M. G. Vallejo al Comte. Genl. — informandole del resultado de su espedicion á Petaluma para poblar dicho punto.

Despues de concluida mi espedicion, recibi la oficio. nota de V. S. referente al paraje de Petaluma y el modo en q. han de establecerse alli los pobladores. Sin embargo, como siempre estoy á la mira de tan interesante objeto, creí oportuno decir algo al Ministro de S. Solano sobre el particular, y fue tan inconsideracion q. su ultima resolucion fué q. admitiria á los pobladores con tal q. no llebasen en lo absoluto ningunos bienes de campo; q. no sembrasen y q. precisamente debian fabricar mercanditas; lo q. le aparecera de acuerdo Sr. Comte. General pues así paso. = Dos dias q. han permanecido firmes en su resolucion de establecerse en aquellos rumbos, les mande q. sembrasen en el mismo Petaluma

y yo mismo emprenderé una siembra de trigo de los [illegible] y probablemte. de maiz la haré tambien luego q. sea tiempo. = En este paraje nunca han estado establecidos indigenas ni los cabia aun. Lo q. sucede es, q. el P.e de aquella Mision luego q. supo el proyecto de Sta. Rosa y q. los pobladores trataban de establecerse alli interinamte., mandó dos neofitos viejos con una partida de cochinos á ponerlos en el sitio pa. alegar derecho de posesion como lo han hecho y estan haciendo generalmente las Misiones. La Mision de S. Solano tiene tierras de todas clases sin mezcla y mejores, q. ninguna otra de Califa., y todavia quiere mas y quiera segun yo calculo pr. lo q. dice su P. Ministro. = La mayor parte de los pobladores q. alli estaban se retiraron á este punto á causa de las amenazas del P.; y á otros los aconsejó en la Mision á parte por q. desparramaran la compaña, segun estan = Estos

q. mis ocupaciones me permitan
primo ~~der~~ pasar a S. Solano
y conferenciar verbalm.te con
el P. de Aquella Mision. = Dios y
Lib. = S. Fran.co 8 de En.o de 1834. —
Mariano G. Vallejo

No. 103
No. 212

1834 En.o 4. —
M. G. Vallejo — al Comandante Gen.l = Sobre la fundacion de un Rancho nacional

Para poder dar principio a la fun-
dacion del Rancho N.l y cumpliendo
con la orden de V.S. q. habla sobre
este asunto, de 2 del pp.do he nom-
brado al Sarg.to de mi Comp.a Pablo Pacheco q. en
clase de Mayordomo cuide y
cuide bajo su responsabilidad, segun se
ha establecido, de los intereses nacion.
q. bajo su cuidado deben estar
inmediatam.te. Si V.S. lo tubiere
a bien, espero q. se sirva apro-
barlo p.a q. este individuo pueda en-
tenderse de su destino y dar
principio luego q. el tiempo lo
permita. = Dios y Libertad.
S. Fran.co En.o 4 de 1834. M. G. V.

No. 104

No. 213

62.

1834 En.o 10 — M. G. Vallejo al Comdte. General = Informandole de un plan de sedicion que amenaza la seguridad de su compañia

Las declaraciones y diligencias q. instruiran a V.S.
suficientemente de las causas q. han promo-
vido la sedicion de mi Comp.a el 29 de
Nov.e ult.o ~~y el mismo tiempo~~ el cuerpo
de [illegible], por esta razon, siguen continuando
a continuar su serv.o a otra compañia
y vea V.S. igualm.te q. segunda vez es-
tuvo a hacerlo, despues de haber salido
el ten.te D. Bern.do Navarreta con la
[illegible], p.o no tubo efecto p. la reunion de su
sold.s. El D. Fran.co Sanchez es de quien
hablo: el es quien ha ocasionado los dis-
turbios en mi Comp.a cuya nota me es
por lo sensible: el es quien seg.da
vez ha promovido otro golpe indecen-
te o mas bien (todos unos ignorantes) a
cometer crimenes como los q. expresa la
diligencia [illegible]: el es quien opuso con-
tra mis particulares [illegible] y ha tirado
de ver como yo salia de Sta. Clara, en
cuyo proyecto estaba practicando un oficial de esta

guarnicion sin saber a quien y en fin el hombre es quien no perdona medio alguno p.a inducir a la insubordinacion. El comandante general es quien sufre lo mas, al mirar q. los recursos del tiempo carecen de todo, los soldados estan sin pagar y quieren los continuamente contentos, son tan poco permanentes ... ademas como en la Am.a con desconfianza, y lo q. es mas, pidiendo hombres ... particulares.

Espero q. V. S. tome alguna providencia sobre este negocio, y por mi parte solo havia ... con mucho ... fundacion, p.o falta algun tiempo aun y tal vez me vere comprometido otra vez. = Dios &. S.n Fran.co En.o 10 de 1834 = Mariano G. Vallejo

2213A

N.o 105

S. D.

1834 En.o 11.
M. G. Vallejo al Comandte. Gen.l = Consultando la manera de anotar las hojas de servicios.

Solicito q. V. S. se sirva decirme si en las hojas de la Ofi.a del Esc.on debe el Comte. de Comp.a ... si los sujetos a quien se forman, tiene ... instruccion en ... , si en matematicas &c.

En espera de esta consulta unicam.te consiste la remision de estos documentos q. pertenecen al año q. acaba de terminar = Dios y Lib.d S. Fran.co En.o 11 de 1834 = Mariano G. Vallejo

N.o 106.

S. D.

1834 En.o 11.
M. G. Vallejo al Comdte. General manifestandole que faltan Oficiales para el servicio de su compañia.

N.o 214

Los ... del Esc.n de esta y economia de Comp.a no estan tan ... como es debido por la escasez de oficiales, a lo q. se agrega q. el Alf.s D. Damaso Rodrig.z esta casi impedido y se halla actualm.te con la ... de modo q. queda p.a la direccion de la Comp.a uno solo. Dos sargentos ... no bastantes p.a llenar el objeto q. indico principalm.te en la presentes circunstancias ... y ... q.

215

emplear un Sarg.to en la direccion del
Rancho Nl. guardando el otro en la
Escolta de S. Solano. ~~[illegible]~~
= VS. sabe q. yo carezco de Recur-
sos y de oficiales utiles en esta Compa. y
por tanto no pueden atenderse como
es necesario todos los ramos del serv.o
y del gobierno de ella. = La ad-
mision de Cadetes me parece el
unico recurso q. puede propor-
cionarme pa. contar con buenos
oficiales en lo sucesivo, y con mas
motivo este destino q. le rodean
multitud de objetos capaces de
mover cada uno la presencia
de un oficial = He dedicado
á demostrar á VS. esto con ob-
jeto de desocuparme y quedar
espedito pa. la empresa de la
nueva fundacion de la fron-

tera en la q. se necesitan por lo
menos ~~[illegible]~~ dos oficiales utiles y ~~[illegible]~~
activos, sin dejar de recordar á VS.
lo util q. serian alli los Cadetes. =
Dios &c. S. Francisco Enr.o 11
de 1834. = Mariano G. Vallejo —

No. 216

1834 En.o 11

M. G. Vallejo al Comandte. Gen.l = Sobre inversion de fondos Municipales q.e él ha recaudado

S. G. — Desde el año de 1831 en q. me encargué
de los Ramos de Hacda. de este Presidio por
particular encargo de la Exma. Diputn.
Territl. ~~[illegible]~~ de la recaudn. de los
derechos Municipales solo han entrado
88 ps. los cuales han sido distribui-
dos á la Compa. por cuyo motivo la
Hacda. publica es quien debe ~~[illegible]~~
á los fondos municipales la cantidad
antes dicha. Con esto contesto la
Sup. Nota de VS. de 6 de Dic.e, q. ha-
bla de este asunto en el concepto
de q. desde el mes de agosto se ha-
lla este encargo el Sr. Com.o Subal-
terno de este Puerto D. Pedro del
Castillo = Dios y Lib. S. Franco. En.o 11 de
1834. = Mariano G. Vallejo

Vallejo Documents
H. H. Bancroft Collection

N. 107

D. D.

1834. En.o 13.
M. G. Vallejo al Comdte. Gen.l = Sobre asuntos relativos a la fundacion del Rancho nacional.

Nº 217

Luego q. llegué S. Solano pasé de Petaluma al paso del estrecho de Carquines, y segun hoy ly. sitios alli es dond debe verificarse el paso de los bienes pertenecientes al Rancho Nl. Dios &c S. Fran.co En.o 13 de 1834
Mariano G. Vallejo

N. 108

D. D.

1834 En.o 13.
M. G. Vallejo al Comdte. Gen.l Sobre la fundacion del Rancho nacional.

Nº 218

Casualmente encontré hoy al R. P. M. de la Mision de S. Solano y conferencié con el sobre el sitio de Petaluma y luego q. oia la orden del V. S. convino conmigo a q. los pobladores se establezcan alli interinamente = Dios &c S. Fran.co 13 En.o de 1834. M. G. Vallejo

1834. En.o 14.
M. G. Vallejo al Comdte. General
Inf.e sobre la viuda Consepcion Pacheco muger del Cabo Soto.

Nº 219

Sor Com.te Gral = Cumpliendo con el decreto de V.S. q. procede debo informar q. el Cabo Ant.o Soto q. fue de esta Comp.a q. fallecio el dia 29. de Mayo de 1829 y salio alcanzando, segun consta de su ajuste formado el dia de su muer-

65

te, la cantidad de 655. p.s 4. r.s 4 3/4
S. Fran.co En.o 14. de 1834 = M. G. V.

N. 109

D. D.

1834 En.o 14.
M. G. Vallejo al Comandte. Gen.l ofreciendole remitir listas de Revista.

Nº 220

Con motivo de estar en poder del Com.o de esta las Revistas de los meses de Ag.to hta diciembre del año 1833 y previendoles las certificaciones citados, no me es posible mandarlas en por este correo. aunq. en lo havia presentado p.a en el primer correo seran remitidas. Comunicolo á V.S. con objeto de cumplir con mi oblig.n, las ordenes de V.S. q. y haviendo precedido q. en otras ocaciones de mayores imposibles de hacerlo al mismo tiempo, sirvan haver demorado la remision de dhs. documentos = Dios y Libertad. S. Fran.co En.o 14. de 1834 = M. G. V.

1834. Feb.o 3.
M. G. Vallejo al Comdte. Gen.l remite unas hojas de servicio.

N. 110

D. D.

Acompaño á V.S. por duplicado las hojas de Serv.o de los of.s y sarg.tos de mi Compañia q. pertenecen al cuerpo = Dios y Libertad. S. Fran.co Febr.o 3 de 1834 = M. G. Vallejo

1834. Feb.o 3.
M. G. Vallejo
N. 111.
Filiaciones de la Comp.a de Monterey
Remite unas filiaciones

Acompaño á V.S. las filiaciones respectivas de los sold.s q. fueron de esta Comp.a Domingo Blas Abrego, Juan Bta. Berreyesa, José Mon.l y Jose Ant.o [illegible]

para el uso q. convenga.

Los demas de estos individuos oportunamente los remitiré para el mismo fin = Dios &c. S. Fran.co Febo. 3 de 1834 = M. G. Vallejo

1834. Febo. 3.
M. G. Vallejo.
(N. 112)
D. D.
Al Comand. dela Comp.a de caball. perm. de S.ta Barb.a
Remite unas filiaciones

Para el uso q. convenga remito á V. las filiaciones originales de los sold. q. fueron de esa Comp.a Man.l Saenz, Man.l Villa y José de [illegible] Bernal. Oportunamente remitiré las [illegible] con el mismo fin = Dios y Libertad S. Fran.co Febo. 3 de 1834 = M. G. Vallejo

1834 Febo. 4
M. G. Vallejo
(N. 113)
Al Sor. Com.te gen.l é Insp.r del [illegible]
Remite una lista de Revista y un Presupuesto.

Acompaño á V. S. respetuosamente la lista de Revista y presupuesto pertenecientes al presente mes = Dios &c. S. Fran.co Febo. 4 de 1834 = Mariano G. Vallejo

N. 114
D. D.
1834. Febo 4
M. G. Vallejo al Comandte Gen.
Sobre el mismo asunto que el dela anterior.

Son adjuntos la lista de Revista y presupuestos pertenecientes á la comp.a de mi mando y [illegible] = Dios &c. S. Fran.co Febo. 4. de 1834 = M. G. Vallejo

N. 115
1834. Febo. 9.
D. D.
M. G. Vallejo al Comte. General
Remite un Estado de fuerza.

Acompaño á V. S. el estado de fuerza q. corresponde al presente mes = Dios &c. S. Fran.co Febo. 4 de 1834 = Mariano G. Vallejo

N. 116
D. D.
1834 Febo. 9.
M. G. Vallejo al Comandte. Gen.
pide la licencia absoluta para un soldado.

Acompaño á V. S. la relacion adjunta con objeto de q. se sirva expedir, al q. la contiene, [illegible] licencia absoluta = Dios &c. S. Fran.co 9 de Febo. de 1834 = M. G. Vallejo

N. 117
D. D.
1834 Febrero 9.
M. G. Vallejo al Comte. Gen.l
somete á su aprobacion el nombramiento de dos Cabos.

Son adjuntos los dos nombramientos de cabos en favor de los sold. de mi comp.a Ygn.o Pa[illegible] y Vicente Miranda p.a q. V. se sirva [illegible] aprobarlos = Dios &c. S. Fran.co 9. de Febo. de 1834 = M. G. Vallejo

N. 118
D. D.
1834. Febo. 9.

Acompaño á V. S. las filiaciones con objeto de q. se sirva aprobarlas = Dios &c. S. Fran.co Febo. 9. de 1834. = M. G. V.

N. 119
Al Cabo del Destt. de la Colonia de Sonoma
1834. Marzo 4.
M. G. Vallejo al Cabo Mesa reprendiendole por haber hecho una compra sin autorizacion

Luego q. [illegible] recibí la nota oficial de V. [illegible] de compra de los [illegible] Salvador Altamirano = Cuando [illegible] del Alf.z D. Damaso Rodrig.z reprendió á V. de una orden [illegible] falta q. V. cometió de comprar á los mismos sold. de su comp. las prendas de [illegible] no solo fue reprension, sino mandamiento expreso [illegible] Asi lo verificará V. teniendo para esta vez [illegible] á salvo p.a reclamar

el dinero q. dió por los sombs. entendido de q. otra vez ~~perderá lo que~~ q. igualmente suceda ~~cosa haya V.~~, perderá V. ambas cosas sin perjuicio de otros cargos q. deberían hacerse en tal caso. — Su norte [illegible] militar y su deber, deben ser el único punto de vista á q. V. debe ver y no apartarse por motivo alguno. De otro modo se verá V. siempre incomodado p. sus superiores. — Si el Cabo Manl. Peña hizo mal con decir al q. compraba los sombs. no es otra razon p.a q. V. siguiese el consejo conociendo el ~~mal~~ error y el compromiso q. en consecuencia debia resultarle. Esto servirá de regla p.a lo sucesivo en el concepto de q. con esta fha. libro orden al Havilitado de la comp.a ~~p.a~~ q. ~~luego q.~~ pague á V. el importe de los once pesos q. dió por los sombs. cuando haya entrada suficiente = Dios y Libertad. S. Fran.co Mzo. 7 de 1834. M. G. Vallejo

1834. Marzo 22. M. G. Vallejo

N. 120.

Al Cabo [illegible] Men. [illegible] ordenandole que sus soldados se corten el pelo y que no usen trenza.

Han sido ya muy repetidas las ordenes q. he dado p.a q. todos los individuos de la comp.a de mi mando se tumben el pelo p. motivos que antes he dicho. Se me ha informado que V. permite q. sus solds. se dejen trenza contraviniendo mis ordenes y alardeando quien dijese. En tal virtud procederá V. á tumbar el pelo á los solds. q. aun no ordene, militarmente, [illegible] por fuerza. Del cumplimiento de esta providencia me dará V. aviso = Dios y Libert.d S. Fran.co Marzo 22 de 1834 = Mariano G. Vallejo

1834. Mzo. 24. M. G. Vallejo

N. 120.

Al Sr. Comte. Gl. Remite una lista de Revista y un Presupuesto.

Acompaño á V.S. la lista de revista y presupuesto correspondtes. al presente mes = Dios &c. S. Fran.co Mzo. 24 de 1834. = M. G. V.

1834. Mzo. 24

N. 121.

D. D.

Acompaño á V.S. el estado de fuerza q. corresponde al presente mes — Dios y L. S. Fran.co Mzo. 24 de 1834 = M. G. V.

1834. Mzo. 24.

N. 122.

D. D.

M. G. Vallejo al Comdte. Gen. pide la licencia absoluta de un soldado

La adjunta ~~la~~ relacion ~~[illegible]~~ impondrá á V.S. de la conducta del individuo q. la contiene y así pienso q. V.S. se sirva expedirle su licencia absoluta = Dios y Libert.d S. Fran.co Mzo. 24 de 1834 = M. G. Vallejo

N. 123.

~~[illegible]~~

D. D.

1834. Mzo. 29. M. G. Vallejo al Comdte. Gen.l Pidiendo armas.

De las pocas armas de fuego con q. cuenta esta comp.a algunas están sin uso ya con motivo de q. ~~[illegible]~~ ~~[illegible]~~ no haber armero q. las componga las faltas q. van teniendo en ellas. Tal ~~[illegible]~~ armero me han comunicado á V. para manifestarle la suma falta de esta plaza en la Comp.a = Tambien me obliga esta circunstancia

á retirar á V.S. ~~[illegible]~~ mis so-
licitudes de armas, pues esta comp.ª
no tiene mas q.e once y estan divi-
dn. en cuatro escoltas y esta plaza; de
suerte q.e cada vez q.e se me ofrece salir,
tengo q.e mendigar alg.s auxilios de todas
clases. = Dios y Lib.d = S. Fran.co Marzo
27. de 1834 = M. G. Vallejo —

1834 Abril 13

N. 134

~~M. Hae[illegible] Del Dom[illegible] Rodriguez~~

N. 134

Circular

de M. G. Vallejo a los Cabos de las Escoltas ordenando una espedicion pa. recoger Caballada mesteña.

El Sor. Comand.te general con fha. 28. de
Marzo, q.e acabo de recibir me dice
lo que á la letra copio — "Disponga V.
que una partida de la comp.a de su
mando, salga en union de algunos
vecinos de ese presidio y del pueblo de
S. José Guadalupe q.e quiera efectuar-
lo voluntariam.te á correr caballada
mesteña p.a el serv.o de dicha comp.a,
con orden de asegurar tambien las yeguas
q.e cojan transportandolas al Rancho
Nacional. = En cuanto á los vecinos
q.e ayuden á la corrida V. graduara el
partido q.e les pueda conceder p.a q.e queden
contentos y la comp.a recoja el fruto q.e
necesita de la espedicion. = Procure V. q.e

se verifique con empeño y actividad
antes q.e se nos pase la estacion oportu-
na" = Y lo transcribo á V. con objeto
de q.e se sirva tambien suspender la corri-
da de caballada, ó impedirla hasta que
yo con toda la fuerza posible pase á
verificarla segun y conf.me ordena el Sr.
Comand.te general; en el concepto de que
estoy preparando ya mi marcha
y debo ser en ese muy pronto, si el
tiempo lo permite. = Dios y Liber-
tad. S. Fran.co Abl. 13. de 1834. = M. G. V.

1834 Abril 14.
cap.n G. Vallejo.
(N. 135.)

Circular á los Cabos de las Escoltas mandando que hagan reconocer por la tropa á dos cabos nuevos.

Dara V. á reconocer por cabos de la comp.a
á los sold.s Ygn.o Pacheco y Vicente Miramontes, cuyo
nombram.to han obtenido el dia de hoy = Dios
L. S. Fran.co Abl. 14. de 1834. = M. G. V. —

N. 136 —

Al Sr. Com.te Gral.

1834 Abril 19 —
M. G. Vallejo al Comdte Gen.l
Sobre adquisicion de caballada mesteña.

Luego q.e recibi la orden de V.S. q.e habla de la
salida de tropa á correr caballada mesteña,
dije lo necesario al Alcalde del pueblo ~~[illegible]~~
y me contesto lo q.e V.S. vera en el oficio origi-
nal q.e acompaño. Siempre se ha obser-
vado q.e cuando se trata de correr cabal-
lada mesteña se avisa prim.o á los
Presidios; y mas esto era ahora por

238 A

por q. la comin.ª tiene su intervencion en los ganados mesteños, segun se acordó por la Jefatura polit.ª anteriormente = Ademas delo q. dije al Alcalde, previne á los Cabos de las Escoltas de S. José y Sta Clara q. impidieran la salida que tambien trataban de hacer las Misiones, hasta q. yo dispusiese lo necesario: en efecto no salieron; p.º los poblanos se internaron por diferentes rumbos, y sin duda estan corriendo sin dar aviso á esta Comand. q. es quien tiene jurisd. por todos los campos donde se hacen las corridas, y viene contraviniendo la orden de V.S. = Para mas seguridad transcribi al Alcalde la orden de V.S. y habiendo de ella, diciendo q. es sacada de mi cabeza y otras cosas impropias del sugeto q. ejerce la Alcaldia, pero no de su destino q. debia darle la importancia q. merece, y respetar de mejor modo a quien no tiene motivos p.ª decir que se le siguen ordenes su-

69

periores. = V.S. se servirá tomar sobre esto alguna provid.ª, pues delo contrario el Alcalde de S. José creerá que tiene facultad p.ª interiorizarse en asuntos como el presente, comprometiendome á entrar en contestaciones odiosas, cuyas consecuencias suelen ser desagradables, delo q. he querido dar aviso á V.S. = Dios &. S. Fran.co Abril 15. de 1834 = M. G. Vallejo

1834 Abril 14.
M. G. Vallejo.
Al Sr. Com.e de Monterey D. Rafael Gomez
Sobre pago de haberes de tropa y Oficiales.

N.º 239

N. 137.

El Sr. Com.te gen.l con fecha 26. de Marzo prox.º me dice lo sig.te = " Disponga V. q. a la brevedad posible marche el Habilit.º de esa Comp.ª á Monterey a formalizar los ajustes respectivos al año prox.º pasado, recibir el vestuario, y el completo pago de los haberes y sueldos de tropa y Oficiales " = Lo inserto á V. p.ª su inteli.ª, en el concepto de q. hoy mismo marcha el Habilit.º de esta Comp.ª con el objeto indicado = Dios &. S. Fran.co Abril 15. de 1834. = M. G. Vallejo

M. G. Vallejo
Al Sr. Comte. Gral.
N. 138.

1834. Abril 20.

Es en mi poder el reglamto. de 20. de julio de 1831. circular pr. el Supmo. Gobierno pa. el Regimen delas Comisarias. = Dios &c S. Franco. 20. de Abl. de 1834. = M. G. V.

N. 139.
Al Sr. Comte. Gral.

1834. Mayo 2.
M. G. Vallejo
al Comdte. Gen.

Informa que el Archivo de su compañia á cargo del Capitan Argüello está casi destruido por el agua

El Archivo antiguo que estubo dirijido á vajo la responsabilidad del finado Capitan de esta Compa. D. Luis Antonio Argüello, esta casi todo perdido á causa de q. en el año de 1832. se arruinaron varias piezas del presidio, y por las copiosas llubias, y pr. casualidad fue una de ellas la en q. estaba depositado el Archivo. Contenia este multitud de documentos interesantes dela Compa. y aun hay algs. intelijibles. V.S. se servira decirme lo q. sobre este asunto tenga á bien = Dios &c S. Franco. Mayo 2. de 1834. = M. G. Vallejo

1834. Mayo 2.
M. G. Vallejo
(N. 140.)
Al Cabo Pedro Mesa

Previniendole que no permita á los soldados vender su vestuario ni sus raciones.

Acabo de recibir el of. de V. que se dirijio esta mañana y contesto: 1o. q. por ningun pretesto permita V. que el sold. Teodoro Navarro entregue la racion q. vendio á Pedro Pacheco; pues

aunq. el sold. debe ser castigado por esa falta, tambien es reprensible pr. las ordenanzas el q. les compre á la tropa prendas de municion, y muy particularmte. la racion q. es el sustento indispensable. 2o. que si V. no tubo conocimto. del trato, como supongo, debe perder lo q. dio pr. la racion, aunq. este lo conserve ó tenga otras prendas con q. pagar q. no sean de municion. 3o. que me instruya q. clase de falta tubo con V. dho. Navarro pa. q. si es digna de castigo, se le aplique la pena correspondte., en el concepto de q. nada me dice V. mas q. le ha faltado al respeto, y esto solo no me es bastante pa. graduar la pena; clasifique V. mas el asunto y con el mismo me remitira el ofo. ó conducira pr. otro sold. si la falta es de gravedad. = V. debe cuidar de q. los sold. no malvenan sus prendas ni sus raciones, so pena de q. cualquier disimulo sera

242 A

A su llegada caso para V. q. pague á Sta. Rita [illegible]

castigado severam.te = Varias veces se ha ejecutado esto mismo y aun veo con desagrado q. se permite á los sold.s hacer cosas como la de q. se trata. = En fin contrayendo V. dicho asunto p.a obrar en just.a Dios y libert.d S. Fran.co Mayo 2. de 1834. = M. G. Vallejo

1834. Mayo 3. — M. G. Vallejo. —
Al h.e Comand.te g.l
Ynformandole del estado ruinoso en que se hallan los edificios del Presidio de San Francisco.
N. 141.

Todas las fabricas de este, sem.te que actualm.te se hallan medio utiles, ó mejor hablando q. no han caido en las aguas de la estación pasada, estan en inminente riesgo de reducirse a ruinas si no se acude á su reedificacion; y muchisimo mas la de la fortaleza, en terminos q. ha principiado á desplomarse sin esperanza de lograr los materiales. La fortaleza en general se esta acabando de destruir. Mi opinion en esta parte es, q. p.a conservar lo q. queda destacar allí mismo una guardia competente p.a q. diariam.te se limpiaran las piezas y se varasen las cureñas &c.; pues de lo contrario se abandona ... q. se ha visto, los baluartes ... acabaron ya menos los cañones q. se hayan tirados en los montes. V. S. conoce la importancia de este punto, y con dolor veo q. llegue á su total ruina. Tengo el honor de hacer a V. S. esta comunicacion cumpliendo con los deberes de mi oblig.n muy penetrado de que se tomara en consid.n = Dios &c. S. Fran.co Mayo 3. de 1834. = M. G. Vallejo

Vallejo Documents
H. H. Bancroft Collection

1834. Mayo 8. M. G. Vallejo
Al cabo Pzo. ... Ordena que le envie al soldado Figueroa.
N. 142.

Haga V. q. inmediatam.te marche p.a este el sold.o Figueroa á quien concedio V. un pasaporte en el Pueblo. Nadie mas q. el comand.te de la compañia tiene facultad p.a conceder licencias, y en tal virtud ninguna otra será valida, encargandole el cumplim.to de mis anteriores ordenes sobre la materia.

El mismo sold.o Figueroa traiga las armas de Navarro y tambien todo cuanto á el pertenece de ropa &c. = Dios &c. S. Fran.co Mayo 8. de 1834. = Mariano G. Vallejo

1834. Mayo 28. M. G. Vallejo
Al cabo de la Escolta de S.ta Clara
Orden para que pase revistas cada semana
143.

El sold.o José M.a Alviso entregará a V. los vestuarios q. corresponden a V. y a los sold.s q. hay existen. Pasará V. revista semanariam.te de ropa

y armas, [illegible] de cual-
quiera falta que ocurra y no permi-
tira V. q. se atraiga prenda alg.a
tambien con las escritas q. se paren.
Procure V. q. dhos vecinos se conser-
ven con aseo, castigando a los que por
desidia ó poca curiosidad dejen de ase-
arlos, cuya vigilancia encargo á V. muy
particularmente = Dios &c. S. Fran.co Ma-
yo 28. de 1834 = M. G. Vallejo

N. 144. Al Sarg.to de la Escolta de S. Blas

Igual al ant.r

N. 145. Al Encarg.do de S. Rafael

D. D.

1834 Junio 4. M. G. Vallejo Al Sr. Com.te Gen.l
146
Remite listas de Revistas y Presupuestos.

Acompaño a V.S. las listas de revista y presupuestos correspondientes á los meses de mayo y junio = Dios &c. S. Fran.co Junio 4. de 1834 = M. G. Vallejo

1834 Junio 4.
D. D.
N. 147
M. G. Vallejo al Comte. General remite una Relacion de los soldados que han concluido el tiempo de su empeño.

Se adjunta la relacion q. corresp.de a los individuos de tropa q. han cump.do el tiempo de su empeño y solicitan su licencia absoluta. Dios &c. S. Fran.co Junio 4 de 1834 = M. G. Vallejo

D. D.
N. 148

Acompaño a V.S. adjunta una filiacion que q. se me ha extraviado = Dios &c. S. Fran.co Junio 4 de 1834 = M. G. Vallejo.

D. D.
N. 149.
1834 Julio 2. M. G. Vallejo al Comte. Gen.l remite el duplicado.

Acompaño a V.S. por duplicado la relacion del [illegible] no verificandolo con el total de la fuerza de esta Comp.a por estar sacando tambien el duplicado q. faltaba = Dios &c. S. Fran.co Julio 2. de 1834. = M. G. V.

1834 Julio 2.
D. D.
M. G. Vallejo al Comte. Gen.l
N. 150
excusandose de no poder remitir listas de Revista.

No remito en este correo las listas de mi comp.a p.r hallarse fuera de ella el Comand.te que debe pasarla = Dios &c. S. Fran.co Julio 2. de 1834 = M. G. V.

D. D.
N. 151
1834 Julio 2. M. G. Vallejo al Comte. General pide la licencia absoluta del [illegible] Garcia

Acompaño a V.S. la relacion de servicios con objeto de q. V.S. se sirva expedir al [illegible] Juan B.ta Garcia la licencia absoluta = Dios &c. = S. Fran.co Julio 2. de 1834 M. G. Vallejo

D. D.
N. 152
1834 Julio 2. M. G. Vallejo al Comte. Gen.l consulta una duda sobre la manera de pagar haberes a ciertos individuos

Varios individuos se me han presentado pidiendo el cobro de sus haberes, p.s como esta q. ha dependido de la Comis.a [illegible] del Presid.o quien los subtrajo de pasar revista como agreg.dos a la Compañia, no he podido resolver este neg.o sin q. V.S. dicte las providencias necesarias = Dios &c. S. Fran.co Julio 2. de 1834 = M. G. Vallejo

N. 153

D. D.

1834. Agosto 1º

M. G. Vallejo al Comdte General remite por duplicado una copia del libro de antigüedades.

Acompaño á V.S. por duplicado copia del libro de [illegible] con copia de q. se [illegible] aprobarlas p.ª [illegible] de ellas el todo necesario. Advertira V.S. [illegible] aprobadas parte de ellas q. [illegible] como no se han sacado las originales q. deben ser [illegible], he creido [illegible] todo [illegible] = Dios G. á V.S. m.s a.s Agosto 1º de 1834 = M. G. V.

1834 Agosto 1º M. G. Vallejo al Comdte Gen.l

N. 154.

D. D.

Remite una lista de Revista y un Presupuesto

Acompaño á V.S. la lista de revista q. corresponde al mes q. acabo, con el presupuesto respectivo. Dios G. á V.S. m.s a.s 1º de Agosto de 1834. M. G. V.

N. 155.

D. D.

1834 Agto. 1º

M. G. Vallejo al Comdte. Gen.l = Remitiendo un Estado de fuerza

Acompaño á V.S. el estado de fuerza q. corresponde al mes pasado. = Dios G. á V.S. m.s a.s Agosto 1º de 1834 = M. G. V.

1834. Enero 1.º

M. G. Vallejo al Comandante General informa del resultado de su expedición á San Rafael la cual tuvo por objeto apaciguar á los indígenas que de orden del Padre Mercado fueron atacados por su agente Molina

255A

255B

1834

Enero

Al S.r Comt.e General.

El día 12 del p.p.º llegué á este puerto y el 13 puse en libertad á los quince prisioneros q. de orden del Padre Mercado lo estaban en esta plaza. Los alojé en la casa de mi habitación haciéndoles entender todo cuanto V.S. me ordenó de palabra y por escrito. Mucho fue el regocijo de los miserables cuando vieron q. se les ponía en libertad, principalmente los q. hasta entonces creían q. también les habia engañado. Toribio es el q. conferenció con V.S. en la Misión de S. Rafael, indígena temible y de mucho nombre por estos rumbos, el mismo q. aseguró á todos los cap.s q. estaban

bajo su mando y a otros vecinos
en Sta Rosa, que V.S. les prometia
amistad y q deseaba verlos con cuyo
efecto se habian reunido cuando el
funesto acontecimiento del Padre Merca-
do = El dia 18 marché con destino a S.
Rafael acompañado de 15 hombres bien
armados y de los prisioneros q antes
dejé en donde los volví a ecsortar de
nuevo asegurandoles de las buenas in-
tenciones de V.S. y del mal compor-
tamto del P. Mercado. En seguida se
me presentaron las mugeres niños
viejos y viejas q habian resultado
prisioneros el dia q de orden del P. Mer-
cado, atacó José Molina a los indíge-
nas y q tanto destrozo hizo, en cuyo
numo cuento el siguiente.

255C

Luego q los indígenas fueron
atacados por Molina y su espedn
creyeron los contrarios q Toribio habia
hecholes traicion, y sin mas averigua-
cion se juntaron todos los Capits y

Vallejo Documents
H. H. Bancroft Collection

255D

y mandaron q á la madre de To-
ribio y a un sobrino suyo los esta-
casen de las manos y pies en ven-
ganza de la traicion q suponian
en el hijo de aquella desgraciada
madre victima de la violencia del
P. Mercado, Este triste espectaculo
fue presenciado pr uno de los q
despues del ataque se presentó y tam-
bien estaba preso en este puerto cu-
ando llegue, de manera q Toribio y
su hijo Anselmo quedan en S. Rafael
pr temor de los suyos, hasta q estos
se desengañen de la traicion q han
creido.

En la tarde del dia 19 se me
presentaron los alcaldes de S. Rafael
solicitando la espulsion de José Molina
y queriendo conciliarlo todo
a las instrucciones de V.S. no me fue
posible aquietar los animos de los

neofitos, quienes á las noche de la
noche se me agolparon trayendo al
frente sus alcaldes, esponiendo q pre-
cisamente no querian q. José Molina
permaneciese en la Mision a causa
del maltrato q del recibian patentisan
do varios lances muy duros, lo q
dió motivo al ofº q debidamte acom-
paño á V.S. en copia. Cuando estube
satisfactoriamte convencido q en dha
mision, habia restableciidose la
paz completamte. dispuse mi mar-
cha hacia S. Solano previniendo una
larga escortacion á los Alcaldes y
Neofitas. La noche del 21 llegue y me
encontré con aquella union menos
alterada q S. Rafael, sin embargo los
acontecimtos q habian prendido en sus
inmediaciones no dejaron de causar
sus impresiones, pero tal fue ter-
minado con mi presencia. = Por
varios motivos no me fue posible

255E

255F

internarme por el rumbo de Sta
Rosa, el primº por falta de caba-
llos, y el segundo por q Toribio me
dijo q por ningun motivo convre-
nia q la partida se internase; la
razon dijo ser. q luego q nos viesen
los indigenas se retirarian a las
sierras creyendo q los hivan á
traer. Esta razon a mas de otras
me hicieron solo estar á la mira de
los prisioneros q havia puesto en liber-
tad y con gusto supe q se hallaban
establecidos en Sta Rosa tratando de
convencer a las rancherias cerca-
nas de q ni V.S., ni yo ni Toribio
teniamos culpa de la prision ni
de las muertes ocasionadas
por el Padre Mercado. De esto fueron
completamente satisfechos y ultimamte
me han prometido avisarme luego
q hagan las paces = En la Mision

Vallejo Documents
H. H. Bancroft Collection

2556

1834 En.º 1.º

M. G. Vallejo al Comandante General remite la acta relativa al nombramiento de un Habilitado.

Vallejo Documents
H. H. Bancroft Collection

255H

1834 En.º 5.

M. G. Vallejo á D. A. Rodriguez ordenandole haga averiguaciones acerca de la conducta sediciosa de algunos soldados.

255(1)

de S. Rafael queda Toribio y su hijo hasta q se me avise del convencim.to de los Cap.s q estan en la creencia de q traicionó, p.a darle alg.s cosas q les regalé. Asi Sr Com.te Gen.l he concluido mi espedicion p.r ahora, y creo q todo promete las mejores esperanzas. = Dios y libertad S. Fran.co Enero 1.o de 1834

Mariano G. Vallejo

N.o 96

~~Se me ha encargado~~

Acompaño a V.S. la acta celebrada el dia 31 del p.o p.do q se contrae al nombram.to de havilit.do hecho en junta de oficiales en la Comp.a de mi accidental mando, p.a q sirva V.S. aprobarla = Dios y libertad S. Fran.co En.o 1.o de 1833

Mariano G. Vallejo

N.o 97

Al Alf.z 2.o Dn Damaso A. Rodriguez.

Estrajudicialm.te he

255(2)

sabido q el C. Fran.co Sanchez despues de tres dias de haver marchado el Sen.te D. Bernardo Navarrete con los sold.s de mi compañia N. N. N. N. N. q por delito de sedicion han sido destinados a otras Comp.s, combocó a Rafael Galindo Fran.co Garcia Mariano Soto y Ant.o Bernal con obj.to q hiciesen lo mismo q los q se havian llebado presos diciendoles en la guard.a gral, q no fueran tontos, y no dieran serv.o mas; q mejor les estaba hir presos con sus Comp.s p.a Monte.y, y q sinostaran á Sgn.o Olivas q hiciera cabesa en la representacion, agregando mil dicterios contra mi honor como p.a dar fuersa a sus palabras sediciosas, e intrigando (como lo ha hecho antes) a la tropa á cometer actos de desorden y de insubord.n =

1834 En.° 7 255j+

M. G. Vallejo al Comand.te General é Ynspector de la Alta Calif.a sobre un ajuste de cuentas hecho al Ten.te Ygnacio Martinez

1834 En.° 7.

255KA

M. G. Vallejo al Comand.te General consulta si debe ó no dar libre á un recluta
(J. H. Hernandez)

255j

Por tanto procederá V.d á formar con la posible brebedad, las averiguaciones neces.s q concluida pasará á mis mando p.a hacer el uso q combenga dando principio a ellos ofreciendo de testigo la muger del Sold.o de mi comp.a Ygn.o Olivas. Dios y libertad S. Fran.co 5 de En.o de 1834 =
Mariano G. Vallejo

Ynforme Sobre D.
Ygn.o Martinez
Por Comand.te gral é Ynsp.r gral de la Alta California =
Cuando formé el ajuste al Sen.ta q fue de mi Comp.a D. Ygn.o Martinez, lo hice como habilitado y vajo las formalidades prevenidas en semejantes casos. Quiso dho oficial cuando de violencias comprimirá á q. le abonase el alcanse q le remitió en la cuenta jeneral de 2 p% de agencias sin haber como devia, trasmitido dho alcance

de los ajustam.tos anteriores cosa ajena de mi facultad pues tal reclamos debió hacer al tiempo de la Ynsp.n y no que sea q yo lo verificare.
El tiene un tanto de la cuenta jeneral y creo q presendola en la Ynsp.n jeneral se le admitirá el alcanse q amas del q como oficial de mi Comp.a le formé. S. Fran.co 7 de En.o de 1834. Mariano G. Vallejo

255K

Ynforme Sobre
Juan M.a Hernandez.
El Alcalde del Pueblo de S. José, haviendole dho q necesitaria dentro de pocos dias algunos reclutas p.a servir de Sold.s en mi Comp.a me formo una lista de los q debian ser segun ha sido costumbre. Por tanto ignoro si el q representa tiene efectivam.te necesidad del

hijo q defiende, creyendo siempre de preferencia el informe del Alcalde y agregando q el Sargto q dice estar en la Compa de Mont.y q es licenciado circunstª interesante en este asunto.
S. Franco 7 de Enº de 1834

Mariano G. Vallejo

1834. Enº 7. M. G. Vallejo al Comdte Genl apoya la solicitud de la viuda de un soldado.

Informes sobre la viuda Dolores Castro.

La Sra q representa creo q porlo q me consta de vista q en efecto tiene necesidad de lo q/ defiende, pues el Soldº q se licenció de esta Compª salió enteramente inutil = S. Franco 7 de Enº de 1834

Mariano G. Vallejo

1834 Enº 7. M. G. Vallejo al Comandte Genl.
Infme sobre ~~la mujer del~~ el Soldº Migl Alvarado.

El Soldº Migl Alvarado es perjudicado en la Compª. refiriendome el informe dado pr el Comandte

de la Comp.a de Caballa de S.n Diego
a lo q se agrega su mala conducta
S. Fran.co 7 de En.o de 1834.
Mariano G. Vallejo.

1834. En.o 7 — M. G. Vallejo al Comte. General ofreciendo remitir oportunamente á la Sub-Comisaria del Territorio los cargos de suministraciones hechas á las escoltas por las Misiones.

N.o 98

Al Sr. Com.te Gl.

A la nota Sup.r de V.S. de 6 de Diz.e p.p.o debo contestar q tan luego como llegue a mi poder todos los cargos de los suministros hechos a las Escoltas p.r las Misiones sean remitidas á la Subcomisaría del territorio y no la he podido verificar anteriorm.te p.rq aun me faltan cargos de S. Solano y S.n Rafael, los cuales es dificil conseguir por hallarse al otro lado del puerto y esto no siempre tiene proporcion de embarcaciones = Dios &. S. Fran.co En.o 7 de 1834. Mariano G. Vallejo

1834. Enº 7 — M. G. Vallejo al Comandante Genl manifestando las razones por que no ha remitido ciertos documentos que le pide el Comisario de Monterey

Nº 4.

A la nota ofl de V. S. de 2 de Dize en q me transcribe la del Comº de esa Capital, en q dho Sr a mas de los documentos q pide por respeto de V. S. solicita q se me reprenda severamte, debo contestar q los documtos q debian esistir de la Comisª en este puerto no esisten pues á quien me parece se le puede pedir, es D Antº Mª Osio ultimo empleado en este puerto, quien creo q justamte los manifestara ó á lo menos un estracto. Despues q este empleado se retiró de aqui por disposicion del Sr Comte gl anterior de V. S. este suprimió dho empleo, y yo qe entonces era havilitº de esta Compª no quise entenderme ni informe del ramo de Hacda baje ningun pretesto asi es q en el caso presente solo debo remitir los documtos del año corriente, pertenecientes a mi Compª; y si no lo é verificado

255N

de la Compª de Caballª de S. Diego
a lo q se agrega su mala conducta
S. Franᶜᵒ 7 de Enº de 1834.
Mariano G. Vallejo.

1834. Enº 7 – M. G. Vallejo al Comte General ofreciendo remitir oportunamente a la Sub-Comisaria del Territorio los cargos de suministraciones hechas á las escoltas por las Misiones.

Nº 98

Al Sr. Comte Gl.

255 M

A la nota Supᵒʳ de V. S. de 6 de Dizᵉ ppᵒ debo contestar q tan luego como llegue a mi poder todos los cargos de los suministros hechos a las Escoltas pʳ las Misiones sean remitidas á la Subcomisaría del territorio y no la he podido verificar anteriormᵗᵉ pʳq aun me faltan cargos de S. Solano y S. Rafael, los cuales es dificil conseguir por hallarse al otro lado del puerto y esto no siempre tiene proporcion de embarcaciones = Dios & S. Franᶜᵒ Enº 7 de 1834. Mariano G. Vallejo

1834. Ene 7 — M. G. Vallejo al Comandante Genl manifestando las razones por que no ha remitido ciertos documentos que le pide el Comisario de Monterey

Nº 4.

A la nota ofl de V. S. de 2 de Dize en q me transcribe la del Comº de esa Capital, en q dho Sr a mas de los documentos q pide por respeto de V. S. solicita q se me reprenda severamte, debo contestar q los documtos q debian ecsistir de la Comisa en este puerto no ecsisten pues á quien me parece se le puede pedir, es D. Antº Mª Osio ultimo empleado en este puerto, quien creo q justamte los manifestara ó á lo menos un estracto. Despues q este empleado se retiró de aquí pr disposicion del Sr Comte gl anterior de V. S. este suprimió dho empleo, y yo que entonces era habilitº de esta Compª no quise entenderme ni informarme del ramo de Hacda bajo ningun pretesto así es q en el caso presente solo debo remitir los documtos del año corriente, pertenecientes á mi Compª; y si no lo é verificado

255N

V. S. no ignora q la mayor parte del tiempo lo he pasado afuera del centro de la Compª = El Sr Comis atribuye mi dilasion tal vez á morosidad pº es equivocasion pues las razones q á V. S. espongo con los q me han hecho retardar la remision de documtos en el concepto de q la Subcomisº una sola vez ha pedidome los documtos citados y no tantas cuantas dice en su oficio.

Dios y L. Sanco Enº 7 de 1834

Mariano G Vallejo

1834 Enº 7. = M. G. Vallejo al Comdte. Genl. participandole haber dado de baja los soldados que el Comandante le indicó

Nº 99

M. Y. S. En la revista pasada el dia 1º del corriente, quedan dados de baja los Solds de mi Compª contenidos en la Supr nota de V. S. de 16 de Dizultº

Dios y L. Sanco Enº 7 de 1834

Mariano G Vallejo

255

1834. En.o 7 — M. G. Vallejo al Comand.te Gen.l sobre la manera de dar principio á la fundacion del Rancho nacional.

Nº 100

M. S.

Pareceme de prim.o necesidad, p.a dar principio á la fund.n del rancho Nº 6 el reunir la Escolta de Sta Clara y S. José á este puerto con objeto de recibir todo cuanto las Misiones han de entregar; de lo contrario es imposible, pues la Comp.a, no cuenta mas q. con 22 Sold.s conteniendo con la Escolta de S. Solano, asistentes, enfermos y dados de vajá = Dios y

S. Fran.co En.o 7 de 1834. M. G. V.

1834 En.o 8. = M. G. Vallejo al Comand.te Gen. proponiendo una Espedicion al Valle de Los Tulares p.a sitiar á los indios hostiles.

Nº 101

235

M. S.

Aunq. á esta pequeña parte de S. Fran.co no han tenido la osadia de internarse los indijinas q. tanto daño han hecho y acaban de haser en las inmediaciones del Pueblo de S. José creo de mi deber proponer á V. S. una salida de 200 hombres de tropa

 255 34

1834. En.º 8. = M. G. Vallejo al Comandante Gen.l informandole del resultado de su espedicion à Petaluma que tuvo por objeto poblar aquel punto de órden superior = Mala disposicion del Padre Misionero de S. Solano. hácia tal proyecto.

ó vecind.o si es posible y lo que se puede de neofitas auxiliares, con direccion al valle de los tulares y po-ner en sitio formado a los indigenas q en varias partes se hallan forti-ficados, protegiendo ladrones de caba-llada, y robando ellos mismos, tomar-los prisioneros. De otro modo es muy dificil sujetar á esos homb.s abando-nados al latrocinio. Diós & S. Fran.co En.o 8 de 1834. M G V.o

2559

1834 En.o 8. = M. G. Vallejo al Comdte. General informa sobre los alcances del soldado Soto ya difunto.
N.o 102

M. Y.o Cuando el Sold.o José Soto, murió salió alcanzado la cantidad de 906 p.s 6 r.s 10½ g.s seg.n consta de sus ajustes con esto satisfago á la Sup.r nota de V. S. de 11 de Dez.e Dios & S. Fran.co En.o 8 de 1834

Mariano G. Vallejo

M. Y.o Despues de concluida mi espedicion, recibi la Sup.r nota de V. S. referente al para-ge de petaluma, y el modo con q han de establecerse alli los pobladores, Sin embargo

Como siempre estos a la mira de tan interesante objeto, creí oportuno decir algo al Misionero de S. Solano sobre el particular y fue tan inconsiderado, q su ultima resolucion fue admitiere á los pobladores con tal q no llebasen en lo absoluto ningunos bienes de campo; q no sembrasen y q precisamte debian fabricar enramaditas; ¿Es capaz esto de creerse Sr Comte G? pues asi paso. Dos de los q han permanecido, firmes en su resolucion de establecerse en aquellos rumbos, les mandé q sembrasen en el mismo Petaluma, y yo mismo emprendé una siembra de trigo de la ... y probablemte de maiz lo haré tambien luego q sea tiempo = En este parage nunca han estado establecidos indefinidos ni lo estan aun, lo q sucede es q el

255R

P.^e de aquella Misión luego q. supo el proyecto de Sta Rosa, y que los pobladores trataban de establecerse allí interinam.^te, mandó dos neofitas viejos con una partida de cochinos a ponerlos en el sitio, p.^a alegar derecho de posesion, como lo han hecho y lo estan haciendo generalmente los Misioneros. La Misión de S. Solano tiene tierras inmensas de todas clases mas q. mejores q. ninguna otra de Calif.^a y todavía quiere mas y quiera segun yo calculo p.^r lo q. dice su P.^e Ministro = La mayor parte de los pobladores q. allí estaban se retiraron a este punto á causas de las amenasas del P.^e, y á otros los acomodó en la misión á parte, por q. dejaran la empresa, segun se dice = luego q. mis ocupaciones me permitan pienso pasar a S. Solano y conferenciar inmediatam.^te con el P.^e de aquella Misión Diós &= S. Fran.^co 8 de En.^o de 1834 Mariano G. Vallejo

2555

1834. _ Enero 9. _ M. G. Vallejo al Comdte. General sobre la fundacion de un Rancho nacional.

No. 103

No. 4.

Para poder dar principio a la fundacion del rancho No. 6 y cumpliendo con la orden de V. S. q habla sobre este asunto de 2 del pp.do Dizbre. Nombré al Sargto de mi Compa. Pablo Pastano p.r q en clase de mayordomo dirija y cuide vajo su responsavilidad, segun se ha establecido, de los intereses nacionales, q vajo sus cuidado deben estar inmediatamte.

Si V. S. lo tubiese á bien espero q se sirva aprobarlo p.a q este individuo quede intelijenciado de su comision y dar principio luego q el tiempo lo permita = Dios y libertad S. Francisco En.o 9 de 1834.

M. G. V.l

255 x

1834 _ En.º 10. _ M. G. Vallejo al Comand.te General informandole de un plan de sedicion que amenaza la seguridad y organizacion de su compañia.

N.º 104

255 U

Las declarasiones adjuntas instruiran a V.S. suficientemente de las causas q. promovieron la sedicion de mi Comp.a el 29 de Abril p.p.l cuyos Sold.s por esta razon fueron sentensiados á continuar sus serv.s á otras compañias, vera V.S. igualm.te q. segunda vez retrato de haser lo mismo despues de haber salido el Ten.te D. Bernardo Navarrete, con los presos, p.o no tubo efecto p.r la resist.a de un Sold.o D. Fran.co Sanchez es de quien hablo; el es quien ha ocasionado los disturbios de mi Comp.a, cuya nota nota me es y sera sensible; el es quien seg.da vez ha promovido otro golpe, induciendo a mis Sold.s (todos estultos é ignorantes) á cometer crimenes como los q. espresa la adjunta sumaria; el es quien bajo ciertas miras particulares trata y ha tratado de ver como yo salia de S.ta Fran.co, en cuyo proyecto estaba un oficial de esta guarn.n sin salir

a luz aprelando secretamte el mortdo de
mi tropa, y en fin ese hombre es quien
no perdona medio alguno pa inducir
a la insubordinacion y al desorden.
Su conducta publica es quien mejor
lo acusa, de suerte q las circunstas
del tiempo escaseses de todo, los Solds
todos reclutas y quien los estimus
mando continuamte, son tres motivos
poderosisimos pa estar de continuo en
la mas viva desconfiansa, y lo q
es mas perdiendose hombres por
solo uno q los esta precipitando
por miras particulares.

Yo espero q V.S. tome alguna
providencia sobre este negocio, y
por mi parte solo havia creido
salbarlo todo con marchar á la
nueba fundacion, pero falta
algun tiempo aun y tal vez me

1834. Enº 11. _ .

M. G. Vallejo al Comand.te Gen.l manifestandole que hay gran falta de Oficiales. _ para el servicio _

me veré comprometido otra vez.
Dios &. S. Fran^co^ En^o^ 10 de 1834

Mariano G. Vallejo

N.105 — 1834. Enº 11 — M. G. Vallejo al Comd^te^ General consultando la manera de anotar las hojas de servicio

Tc. Tc. { Solicito q^e^ V.S. se sirva decirme si en las notas de la ofas de Serv^o^ debe el Cap^te^ de Comp^a^ decir si el sujeto á quien se le forma, tiene valor si instrucción en ord^zas^ si en matematicas &? En esfera de esta consulta unica m^te^, consiste la remisión de estos docum^tos^ q^e^ pertenecen al año q^e^ acaba de termi nar = Dios y libd = S. Fran^co^ En^o^ 11 de 1834 = Mariano G. Vallejo

255N

N.106

Tc. Tc. { Los asuntos del Serv^o^ de plaza y economico de Comp^a^, no estan servidos como es debido por las cases de oficiales, alo q^e^ se agrega q^e^ el Alf^z^ D. Damaso Rodriguez esta casi impedido y se halla actualm^te^ con la Habilitación, de modo q^e^ queda p^a^ la dirección de la Comp^a^

uno solo, los sarjentos ecsistentes no son bastante p.a llenar el objeto q indico, principalm.te en las presentes circunstancias, q tengo q emplear un sarjto en la direccion del rancho N.l, quedando el otro en la escolta de S. Solano = V.S. mejor q yo conose la necesidad q hay de oficiales utiles en esta Comp.a y por tanto no puede atenderse, como es necesario todos los asuntos del int.r y ext.r gobierno de ella = La admision de Caditos me parece el unico recurso q puede proporcionarse p.a contar con buenos oficiales en lo sucesivo, y con mas motivos este destino, q le redean multitud de objetos, capaces de merecer cada uno la precensia de un oficial = Me adelanto á demostrar a V.S. esto con objeto de desocuparme y quedar espedito p.a la empresa de la nueba

253r

fundasion, en la frontera en la q. se necesitan por lo menos dos oficiales utiles y activos, me dejan de recordar a V.S. lo util q. seria alli los Cadetes.

Dios y. S. Francisco En.º 11 de 1834

Mariano G. Vallejo.

V.º 4. 1834. En.º 11.— M. G. Vallejo al Comand.te General sobre inversion de fondos municipales recaudados por el primero.

Desde el año de 1831 en q. me encargué de los ramos de Ha.da de este puerto y p.r particular encargo de la Exm.a Diput.a Terr.l de la recaud.n de los derechos municipales solo han entrado —88— p.s los cuales han sido distribuidos a la Comp.a por cuyo motivo la Ha.da publica es quien debe a los fondos municipales la cantidad antes dha.

Con esto contesto la sup.r nota de V.S. de 8 de Dic.e q. habla de este asunto, en el concepto de q. desde el mes de agosto ha tenido este encargo el S.r Com.te subalterno de este puerto D. Pedro del Castillo = Dios y S. Fran.co En.º 11 de 1834 —

Mariano G. Vallejo

1834. En.º 13. = M. G. Vallejo al Comdte Gen.l = sobre asuntos relativos á la fundacion del rancho Nacional =

N.º 107

D. D.

Luego q llegue a S. Solano traté de reconocer el paso del estrecho de carquines, y segun todos los inteligentes allí es donde debe verificarse el pasio de los bienes pertenecientes al rancho N.l Dios y L. Fran.co En.º 13 de 1834.

Mariano G. Vallejo.

1834. En.º 13 = M. G. Vallejo al Comdte Gen.l sobre la fundacion del Rancho Nacional =

(N.º 108)

D. D.

Casualm.te encontré hoy al R.P. M. de la Mision de S. Solano y conferencié con el sobre el sitio de Petaluma, y luego q vio la orden de V.S. convino conmigo á q los pobladores se estubieran allí interinam.te Dios y L. Fran.co 13 En.º de 1834.

M. G. Vallejo

2553

255A'A

1834 En.º 14. M. G. Vallejo al Comandante General — ofrece remitir listas de revista.

1834. En.o 14. = M. G. Vallejo al Comdte Gral sobre alcances que dejó el Cabo Ant.o Soto. —"—

Ynf.e sobre la viuda consepción pacheco.

Sor Comte Gral

Cumpliendo con el decreto de V.S. q presede debo informar q el cabo Ant.o Soto q fue de esta Comp.a fallecio el dia 29 de Mayo de 1829 y Salió alcansando, segun consta de su ajuste, formado el dia de su muerte la cantidad de 355 p.s 1 r.s 4 3/8 c. S. Fran.co En.o 14 de 1834 =

M G V.o

255A

N 109.

V.S. Con motivo de estar en poder del Com.o de este puerto, las revistas de los meses de Ag.to hasta diciembre del año pp.do poniendoles las certificasiones estiladas, no me es posible mandarlas a V.S. por este estraord.o, aunq asi lo havia pensado, pero en el primer correo

seran remitidos, Comunicolo a V.S. con objeto de cumplir con mi oblig.ⁿ las ordenes de V.S. y hacer lo presente q. p.ʳ otras atenciones de magnitud imposibles de hacerse al mismo tiempo havia demoradose la reunion de dhs Documentos. = Dios y libertad S. Fran.ᶜᵒ En.ᵒ 14 de 1834 M. G. V.ᵒ

(N 110) 1834. Feb.ᵒ 3. _ M. G. Vallejo al Comte General remite unas hojas de servicio.

Y.ᵒ S.ᵒ Acompaño á V.S. por duplicado las ojas de serv.ˢ de los of.ˢ y sarg.ᵗˢ de mi Compañia q. pertenecen al año p.º p.º

Dios y libertad S. Fran.ᶜᵒ Febro 3 de 1834. Mariano G. Vallejo

1834. Feb.ᵒ 3. = M. G. Vallejo al Comand.ᵗᵉ General remite unas filiaciones

N 111

Al Capitan de la Comp.ª de Monterrey.

Acompaño a V.S. las filiaciones originales de los Sold.ˢ q. fueron de esta Comp.ª Domingo Saenz Blas Cibrian Man. Bta. Berreyesa José Rom.ᵒ y Ant.ᵒ Galindo para el uso q. convenga

Los ajustes de estos indios oportunam^te^
los remitiré para el mismo fin =
Dios y L. S. Fran^co^ Febro 3 de 1834
M G Vallejo.

1834 Feb.º 3 = M. G. Vallejo al Comand.^te^ de la Comp.^a^ de Caballería de Santa Barbara remite unas filiaciones.

N 112

255c

Al Comand^te^ de la Comp^a^
de Caballer^a^ puer^to^ de Sta Barb^a^.

Para el uso q
convenga remito á V. las filiaciones
originales de los Sold^s^ q fueron de esta
Comp^a^ Man^l^ Saenz Man^l^ Villa y José
de Jesus Berreyesa = oportunam^te^ remitiré sus ajustes con el mismo fin = Dios
y libertad S Fbro 3 de 1834 M G Vallejo

1834 Feb.º 4 = M. G. Vallejo al Comte General remite una lista de revista y un presupuesto

N 113

Al Sr Com^te^ glal
e Insp^r^ del Alto Cal^a^ }

Acompaño á V.S.
respetuosam^te^ la lista de revista y presu-

puesto pertenecientes al presente mes
Dios & S. Fran^co^ 7bre 4 de 1834
Mariano G Vallejo

N 114 See the above (This is a duplicate)
V.S. Son adjuntas la lista de revista y presupuestos pertenecientes á la Comp^a^ de mi mando, y al pres^te^ mes = Dios & = S. Fran^co^ 7bre 4 de 1834 =
Miguel G Vallejo

(N 115.) M. G. Vallejo al Com^te^ General remite un Estado de fuerza
V. S. Acompaño á V.S. el estado de fuerza q corresponde al presente mes. Dios &
S Fran^co^ 7bre 4 de 1834 =
Mariano G Vallejo

2358

N 116 1834. Feb^o^ 9. M. G. Vallejo al Comdte Genl pide la licencia absoluta de Alvarado
V.S. Acompaño á V.S. la relacion adjunta con objeto de q se sirva espedir, al q la contiene Mig^l^ Albarado, su licencia absoluta = Dios & S. Fran^co^ 9 de 7bre de 1834

M G Vallejo

1834. — Marzo 7.

M. G. Vallejo al Cabo de la Escolta de Santa Clara, reprendiendole por haber hecho sin autorizacion una compra de sombreros para sus soldados.

255E'A

1834 Febº 9. = M. G. Vallejo al Comte General sometiendo a su aprobacion el nombramiento de dos Cabos

Nº 117

Yd Yd. Son adjuntos los dos nombramtos de cabos en fabor de los Soldᵈ de mi Compª Ygnº Pacheco y Vicente Miramtes pª q. V.S. se sirva aprobarlos. Dios &ª S. Franco 9 de Fbre de 1834 = M G Vallejo.

(Nº 118) 1834. Febrero 9.

Yd Yd Acompaño a V.S. tres filiaciones con objeto de q. se sirva aprobarlas = Dios &ª S. Fbro 9 de 1834 M.G.Vº.

2556

Nº 119.

Al Cabo de la Escolta de Sta Clara Prado Mesa

Luego q regresé á este puerto recibí la nota oficial de Vᵈ q se refiere sustancialmte á la compra de los Semblᵉˢ de los Soldˢ José Cordero y Salbador Altamº = Cuando el Alfz D. Damaso Rodrigz reprendio á Vᵈ de mi orden pr las faltas q Vᵈ cometio de comprar á los mismos Soldˢ de su Compª

las prendas de munición, espuse de remitirlos. Así lo verificara Vd teniendo por ésta, vez su derecho, a salbo pa reclamar el dinero q dió pr los Sombs entendido de q otra vez q igual lance suceda perderia Vd ambas cosas sin perjuicios de otros cargos q deberian hacerse en tal caso. Su propio honor militar y su deber, deben ser el unico punto de vista á q Vd debe ver y no apartarse por motivó algo. de otro modo se verá Vd siempre recomvenido pr sus sups.= Si el cabo Manl Peña hiso mal con decir a Vd q comprase los Sombs, no es esto razon pa q Vd siguese el consejo conociendo el error y el compromisó q en consequensia debia resultado. Ésto servirá de regla pa lo sucesivo en el conceptó de q con ésta fha libro orden al Havilitado de la Compa pa q pague á Vd el importe de los onse pesos q dió por los sombs. cuando haya entrada suficiente. Dios y libertad S. Franco. Mo 20 7 de 1834. Mo G Vallejo

2554

1834. Marzo 22. — M. G. Vallejo al Cabo Mesa previniendole que mande cortar el pelo á sus soldados sin permitirles usar trenza.

N 120.

Al cabo Prado Mesa
en Sta. Clara

Han sido ya muy repetidos las ordenes q he dado pa q todos los individuos de la Compia de mi mando se tumben el pelo pr motivos q antes he dicho. Se me ha informado q V permite q esos Solds se dejen trensa contraria a mis ordenes y de las de quien dependo. En tal virtud proceda V a tumbar el pelo a los Solds q vajo sus ordenes milita; sino de agrado por fuerza. Del cumplimto de esta providencia, me dará V aviso

Dios y libertad S Franco Marzo 22 de 1834 = Mariano G Vallejo

---

(N 120) 1834 _ Mzo 24 _ M. G. Vallejo al Comdte General remite una lista de Revista y un Presupuesto

Al Sr Comte Gl.

Acompaño á V S. la lista de revista y presupto Correspondiente

al presᵗᵉ mes. = Dios y L. Franᶜᵒ Mzo
24 de 1834. M.G.Vº

(N 121) 1834 Mzo 24. – M.G. Vallejo al Comdte General

Nº Iº Acompaño a V.S. el estado de fuerza q correspᵈᵉ al presᵗᵉ mes = Dios y L. Franᶜᵒ Mzo 24 de 1834. M.G.Vº

N 122 1834 Marzo 24 = M.G. Vallejo al Comdte. Genˡ pide que dé licencia absoluta á un soldado.

Nº Iº La Adjunta relacion impondra á V.S. de la conducta del individuo q la contiene y espero q V.S. se sirva espedirle su licensia absoluta = Dios y libertad L. Franᶜᵒ Mzo 24 de 1834 = M.G. Vallejo.

N 123 1834. Mzo 29. = M.G. Vallejo al Comdte Genˡ pidiendo armas.

Nº Iº Las pocas armas de fuego con q cuenta esta Compᵃ, algunas estan sin uso, ya con motivo de no haver armero q recompongan las faltas q van ocurriendo en ellas. Tal como me hace comunicarlo a V.S. para manifestarle la suma falta de esta plaza

2557

en la Compª = Tambien me obliga esta circunstancia á reiterar á V. S. mis solisitudes de armas, pues esta Compª no tiene mas q onse y estan sirviendo en cuatro Escoltas y esta plaza; de suerte q cada vez q se me ofrece salir, tengo q mendigar algˢ fusiles de todas clases =

Dios y libertᵈ = S. Franᶜᵒ Mzo 29 de 1834 — M G Vallejo.

2552

N 134 — Circular. } 1834 Abril 13 — M. G. Vallejo á los Cabos de las Escoltas — ordenando una espedicion para recoger caballada mesteña.

El Sor Comandᵗᵉ General con fha 25 de Marzo q acabo de recibir, me dice lo que á la letra copio — "Disponga Vd que una partida de la Compª de su mando salga en union de algunos vecinos de ese presidio y del pueblo de S. José Guadalupe q quiera efecutarlo voluntariamᵗᵉ a correr caballada mesteña pª el servº de dicha Compª, con orden de asegurar tambien las lleguas q caigan

trasportandolas al rancho Nacional
En cuanto a los vecinos q ayuden a
la corrida Vd graduara el partido q
les pueda conceder pa q queden con-
tentos, y la Compa recoja el fruto q ne-
cesita de la espedicion = Procure Vd q se
verifique con empeño y actividad antes
q se nos pase la estacion oportuna"=
Y lo transcribo a Vd con objeto de q se
sirva mandar suspender la corrida
de caballada de q tengo noticia cierta
es mañana é impedirla hasta que
yo con toda la fuerza posible pase á
verificarla segun y comforme ordene
el Sr Comandte general, en el concepto
de que estoy preparando ya mi mar-
cha, y debo estar en ese muy pronto
si el tiempo lo permite = Dios y liber-
tad S. Franco Abl 13 de 1834 = MGVo.

255

(N 135) 1834. Abril 14. = M. G. Vallejo á los Cabos de las Escoltas ordenando den á reconocer a los Cabos Pacheco y Miramontes —

Circular a los Cabos de las Escoltas

Dará Vd a reconocer

por cabos de las Compa a los Solds
Ygnº Pacheco y Vicente Miramontes cuyo
nombramto han obtenido el dia de hoy—
Dios y L. S. Franco Abl 14 de 1834
MGVo

(N 136) 1834 Abril 19. M. G. Vallejo { Sobre la adquisicion de caballada mesteña.
Al Sr Comte Genl.

Luego q recibi la
orden de V.S. q habla de la salida de
tropa a correr caballos mesteña, dije
lo necesario al Alcalde del pueblo y me
contesto lo q V. vera en el oficio q orijinal acompaño = Siempre se ha observado
q cuando se trata de correr caballada
mesteña se avisa primo á los presidios
y mas debió ser ahora porq la comisa
tiene sus intervencion en los ganados mes-
teños segun se acordo por la Jefatura po-
litca años pasados = Ademas de lo q dije
al Alcalde, previne a los cabos de las
Escoltas de S. José y Sta Clara q impi-

255½

diesen la salida que tambien trataban de hacer las Misiones, hasta q yo dispusie se lo neces.°; en ~~objeto~~ efecto no salieron; p.r los poblantes se internaron por diferentes rumbos y sin duda estan corriendo no solo sin dar aviso á esta Comand.a que es quien tiene jurisd.n, por todos los campos donde se hasen las corridas, sino contra riniendo la orden de V.S. — Para mas seguridad transcribí al Alcalde la orden de V.S. y ha dudado de ella, Deciendo q es sacada de mi cabeza y otras cosas propias del sujeto q ejerce la Alcaldia pero no de su destino q debia darle la importancia q merece, y respetar de mejor modo á quien no tiene motivos p.a decir se suponen ordenes superiores, a V.S. se servira tomar sobre esto alguna provid.a pues de lo contrario el Alcalde de S. José creera q tiene facultad p.a inferirme un insulto como el presente, Comprometiendome a entrar en contestaciones odiosas

2332

cuyas consequencias suelen ser desagradables, de lo q he querido olvidarme dando aviso á V.S. Dios y L. S. Fran.co Abl 19 de 1834 = M G Vallejo

Al Sor Com.o de Mont.y D. Rafael Gons.

1834. Abril 19 = M. G. Vallejo al Comisario de Monterey sobre pago de haberes de tropa y oficiales

El Sr Com.te Gen.l con fha 26 de Marzo pp.do me dice lo sig.te = "Disponga V. q. a la brevedad posible marche el Havilit.o de esa Comp.a a Monterey a formalizar los ajustes respectivos del año pp.do, reciban el vestuario y el completo pago de los haveres y sueldos de tropa y oficiales" Y lo inserto a V. p.a su intelig.a en el concepto de q hoy mismo marcha el Havilit.o de esta Comp.a con el objeto indicado = Dios y L. S. Fran.co Abl 19 de 1834

N.
137

M. G. Vallejo

255M'

1834. Abril 20. = M. G. Vallejo. —

Al Sr Com.te General

sobre haber recibido un Reglamento circulado por el Gobierno.

Es en mi poder el reglam.to del 20 de Julio de 1831 circulado p.r el Sup.o Gobierno p.a el resumen

de las Comisarías = Dios y L. Fran^co^
20 de Abl. de 1834. M. G. V.

1834. Mayo 2. =
(N 139) M. G. Vallejo
Al Sr. Comte. Genl.

Informa que el Archivo de su Compa. que estuvo á cargo del Capitan Argüello está casi destruido por el agua.

El archivo antiguo q. estubo dirijido ó vajo la responsabilidad del finado Capitan de esta Compa. D. Luis Ant.o Argüello está casi todo perdido a causa de q. en el año de 1832 se [illegible]aron varias casas de este presidio por las copiosas llubias y pr. casualidad fue una de ellas la en q. estaba depositado el Archivo, contenia este multitud de documentos interesantes de la Compa. y aun hay algs. intelijibles, V.S. se servira decirme lo q. sobre este asunto tenga á bien = Dios y L. Fran.co Mayo 2 de 1834 = M. G. Vallejo

2557

1834. May 2. = M. G. Vallejo
al
Cabo Prado Mesa.

N°140

Previniendole que no permita á los soldados vender su vestuario ó raciones.

255.0

Acabo de recivir el ofº de Vd que me dirijió esta mañana y contesto: q por ningun pretesto permita Vd q el Soldº Isidoro Navarro entregue la rasion q vendió á Dña Petra Pacheco; pues aunq el Soldº debe ser castigado por esa falta, tambien es reprensible y prohibido pr las ordenanzas el q se compre a la tropa cosas de municion, mas particularmte la rasion q es el sustento indispensable, q si Vd no tubo conocimto del trato como supongo, debe perder lo q dió pr la rasion, a nó ser q aun lo conserve ó tenga otras cosas, con q pagar q no séan de municion, pr ultimo que me instruya Vd q clase de falta tubo con Vd dho Navarro pª q si es digno de castigo, se le aplique la pena correspondte, en el concepto de q nada me dice Vd mas q le ha faltado al respeto

y esto solo no me es bastante p[a] graduára pena. Clasifique V[d] mas el asunto, y con el mismo me remitirá el of[l] ó conducido p[r] otro Sold[o] si la falta es de gravedad V[d] debe cuidar de q[e] los Sold[s] no malversen sus prendas ni sus raciónes so pena de q[e] cualquiera disimulo sera castigado severam[te].
Varias veces he repetido esto mismo y aun veo con desagrádo q[e] se permite a los Sold[s] haser cosas como la de q[e] se trata. En fin instruyame V[d] del asunto p[a] obrar en just[a].

Dios y libertad S. Fran[co]
Mayo 2 de 1834 M G Vallejo

1834. Mayo 3. =
M. G. Vallejo

Informandole del estado ruinoso en que se hallan todos los edificios y fábricas de San Francisco, y le habla de la importancia de su reedificacion. —

Al Sr Comand^te^ Genl

N 141.

Todas las Fabricas de este
presidio que actualmente se hallan
medio inutiles, ó mejor hallando q no
han caido en las aguas de la estacion
pasada estan en imminente riesgo de
reducirse á ruinas sino se acude á su
redeficasion y muchisimo mas la de
la fortaleza en terminos q ha prin-
cipiado á desplomarse, sin esperanza
de lograr los materiales. La fortaleza
en jeneral se esta acabando de destruir.
Mi opinion en esta parte p^a^ conservar
lo q queda es destacar alli mismo
una guardia competente p^a^ q diariá-
m^te^ se limpiaran las fras y se va-
ñasen los cureñas &, pues del absoluto
abandono con q se ha visto, este es el
resultado, los baluartes se acabaron ya
menos los cañones q se hallan tirados

en los montes, V.S. conoce la impor-
tancia de este puerto; y sera doloroso
q llegue a su total ruina. Tengo el
honor de hacer a V.S. esta comuni-
casion cumpliendo con los deberes de
mi oblig.n, muy presuadido de que se
tomaran en consid.n = Dios V.S. Fran.co
Mayo 3 de 1834 M G Vallejo

1834. Mayo 8. = M. G. Vallejo
Al Cabo Prado Mesa } Ordena que le envie al soldado Figueroa con todo y sus armas ropa &c.

N 142

Haga V.d inmediatam.te mar
che p.a este el Sold.o Ygn.o Figueroa a
quien copio V.d un pasaporte en el Pueblo.
Nadie mas q el comand.te de la Comp.a
tiene facultad p.a conceder licencias
y en tal virtud ninguna otra de
estas sera valida, encargandole
el cumplim.te de mis anteriores ordenes
sobre la materia. Que el Sold.o
Figueroa traiga las armas de Nava
rro y tambien todo cuanto a el

pertenece de ropa. D. Dios y L. S. Fran.co
Mayo 8 de 1834. Mariano G. Vallejo

(N 143) 1834. — Mayo 28. — M. G. Vallejo.
Al Cabo de la Escolta de Sta Clara
Previniendole que cada semana pase una revista de ropa y armas á su fuerza. —

El Sold.o José M.a Albnio entregará a V.d los vestuarios q. corresponden a V.d y a los Sold.s q. hay ecsisten. Pasará V. revista semanariamte de ropa y armas dandome parte de cualquiera falta que ocurra y no permitirá V. q. se estravíe prenda alguna, tambien me dará V.d cuenta de las revistas q. se pasen. 255

Procure V. q. dhos vestuarios se conserven en aseo, castigando á los que por desidia ó poca curiosidad dejen de asearlos, cuya vijilancia encargo a V. muy particularmte = Dios y L. S. Fran.co Mayo 28 de 1834 = M. G. Vallejo

---

— (N 144) See the above.
Al Sarg.to de la Escolta de Sta Clara } Igual al Antr.o

1834 — May 21 — See last page.

Nº 145

Al Encargº de S. Rafael } Ad. Id.

(Nº 146) 1834 Junio 4 = M. G. Vallejo — Al Sr Comte Genl. } Remitiendole listas de Revista y Presupuestos

Acompaño a V.S. las listas de revistas y presupuestos correspondtes a los meses de Mayo y Junio

Dios &. S. Franco 4 Junio de 1834 — M G Vallejo

255 t

Ad. Id. 147 N. } 1834 Junio 4 — M. G. Vallejo al Comte General — remite una relacion de los soldados que han cumplido el tiempo de su empleo

Es adjunta la relacion q correspde a los individs de tropa q han cumpdo el tiempo de su empo, y solicita su licencia absoluta. Dios & S. Franco Junio 4 de 1834

M G Vallejo

V. Vo. N 148 — 1834. Junio 4. M. G. Vallejo al Comdte Gral. — remite una filiacion

Acompaño a V.S. adjunta una filiacion pa q se sirva aprobarla — Dios y S. Fran.co Junio 4 de 1834 = M G Vallejo

---

V. Vo. N 149 — 1834. Julio 2. M. G. Vallejo al Comdte General remite el duplicado de una filiacion.

Acompaño a V.S. por duplicado la filiacion del Sold.o Ant.o Peña pa q se sirva aprobarla, no verificandolo con el total de la fuerza de mi Compa por estar sacandole tambien el duplico q faltaba

Dios y L. S. Fran.co Julio 2 de 1834

M. G. V.l

255 u

V. Vo. N 150 — 1834. Julio 2 = M. G. Vallejo al Comand.te General — se excusa de no remitir listas de Revista.

No remito en este correo las revistas de mi Compa pr hallarse fuera de la plaza el Com.e que debe pasarla = Dios S. Fran.co Julio 2 de 1834.

M G V.l

1834. Julio 2.
M. G. Vallejo al Comte. General pide la licencia absoluta para el Clarin Garcia

D. D.

№ 151.

Acompaño a V.S. la relacion adjunta con objeto de q. V.S. se sirva espedir al Clarin Juan Bt.a Garcia y la conturve su licensia absoluta = Dios V = S. Fran.co Julio 2 de 1834

M G Vallejo

D. D. 152 — 1834. Julio 2 = M. G. Vallejo al Comdte. General — Consulta una duda sobre la manera de pagar haberes a ciertos individuos

Varios Ynd.s se me han presentado pidiendo socorro de sus haveres, p.o como es cosa q. ha dependido de la Comis.a gral del territ.o, quien los substrajo de pasar revistas como ag.os a las Comp.s, no he podido resolver este neg.o, sin q. V.S. dicte las providencias neces.as = Dios V

S. Fran.co Julio 2 de 1834.

M G Vallejo

255v

1834. Agosto 1.º = M. G. Vallejo - al Comte. General remite por duplicado una copia del Libro de Filiaciones

N 153

Sr. Gd. Acompaño a V. S. por duplicado copia del libro de filiaciones de mi Compa. con objeto de q se sirva aprobarlas pra. hacer de ellas el uso necesario. Advertirá V. S. desde luego q estan aprobadas parte de ellas pr. sus antecedentes, pero como no se han sacado las originales q deben ser tres, he creido salvarlo todo con este movil = Dios &. S. Franco. Agosto 1º de 1834 = M G V.l

1834. Agosto 1.º = M. G. Vallejo al Comte. General remite una lista de Revista y un presupuesto.

N 154

Sr. Gd.

Acompaño a V. S. la lista de revista q corresponde al mes q acabo, con el presupuesto respectivo = Dios &. S. Franco. 1º de Agosto de 1834 M G V.l

(N 155) 1834. Agosto 1.º = M. G. Vallejo al Comte. General

Sr. Gd. Acompaño a V. S. el estado de fuerza q corresponde al mes pp.do Dios &. S. Franco. Agosto 1º de 1834

M G V.l

1834. En.º 5.

M. G. Vallejo a D. A. Rodriguez ordenandole haga averiguaciones acerca de la conducta sediciosa de algunos soldados.

See 1834 En.º 1.

255X'

1834. En.º 7.

M. G. Vallejo al Comandte. Genl. expone las razones porqué no ha remitido ciertos documentos á la Comisaría de Monterey.

See 1834 En.º 1.

255Y'

1834. En.º 7.–

J. Figueroa á M. G. Vallejo–
sobre quedar enterado del resultado
de su espedicion á San Francisco
para pacificar á los indios atacados
por órden del Padre Mercado.

See – 1833. En.º (first documents)

2552'

1834. En.º 7.

M. G. Vallejo al Comdte. General
ofreciendo remitir á la Sub-Comisaria
los cargos de suministraciones hechas
por las Misiones

See 1834 En.º 1.

2554?

1834 Enero 7.
M. G. Vallejo al Comdte. General apoyando la solicitud de la viuda Castro.

Dec 1834 En.º 1.º

255 Br

1834 Enero 7.

M. G. Vallejo al Comdte. General informa sobre la mala conducta del soldado Alvarado.

Dec 1834 En.º 1.º

255 Cr

1834. En.º 7.
M. G. Vallejo al Comdte General consulta si debe dar (ó no) libre á un recluta.

See 1834 En.º 1º

255 d^r

1834 En.º 7

M. G. Vallejo al Comandte General de Calif.ª sobre un ajuste de cuentas hecho al Teniente Ygnacio Martinez.

See 1834 En.º 1º

255 E^r

1834 En.º 7.

M. G. Vallejo al Comandante Gen.l opinando sobre la manera de principiar la fundacion del Rancho Nacional

See 1834 En.º 1.º

255 f.v

1834 En.º 7

M. G. Vallejo al Comdte. Gen.l participandole haber dado su baja á los soldados que le indicó.

See 1834 En.º 1.º

255 g.v

1834 Enº 8.

M. G. Vallejo al Comand.te Gen.l informandole del resultado de su espedicion á Petaluma con el fin de poblar aquel punto.—

See 1834 Enº 1º

255 h²

1834 Enº 8

M. G. Vallejo al Comand.te Gen.l informando sobre los alcances del soldado Soto ya difunto

See 1834 Enº 1º.

255 i²

1834. En.º 8.

M. G. Vallejo al Comandante Gen.l proponiendole que hará una espedicion al Valle de los Tulares para sitiar á los indios enemigos.

See 1834 En.º 1.

255 j.r

1834 En.º 9.

M. G. Vallejo al Comdte. Gen.l sobre la fundacion del Rancho nacional.

See 1834 En.º 1.

255 k.r

1834 Enº. 10

M. G. Vallejo al Comdte. Genl.
informandole de un plan de
sedicion que amenaza la
seguridad de su Compañia

Sw 1834 Enº. 1º

255 lv

1834 Enº. 11

M. G. Vallejo al Comdte. Genl.
sobre inversion de fondos Munici-
pales recaudados por él.

Sw 1834 Enº. 1º

255 Mv

1834. Ene. 11

M. G. Vallejo al Comandante Gen.l consultando la manera de anotar las Hojas de servicio

Sea 1834 Ene. 1°

255 Nr

1834. Ene. 11

M. G. Vallejo al Comdte Gen.l manifestandole que hay gran falta de Oficiales para el servicio

Sea 1834 Ene. 1°

255 Or

1834 En.º 13

M. G. Vallejo al Comand.te Gen.l sobre la fundacion del Rancho Nacional

Sev 1834 En.º 1.º

255 pr

1834 En.º 13

M. G. Vallejo al Comdte. Gen.l sobre asuntos relativos á la fundacion del Rancho Nacional.

Sev 1834 En.º 1.º

255 pr

1834 En.º 14

M. G. Vallejo al Comdte. Gen.l sobre alcances que dejó el Cabo Soto.

Sn 1834 En.º 1.º

255R

1834 En.º 14

M. G. Vallejo al Comdte. Gen.l ofrece remitir listas de revista.

Sn 1834 En.º 1.º

255S

Enero 14-1834. 255tr

Dice el Gral. Vallejo al Comandante Gral. en esta nota que en virtud de su decreto le avisa el fallecimiento del Cabo de su compañia Antonio Soto y lo que salio alcanzando —

Vallejo, Mariano [Guadalupe], 1807-1890 : [Borrador] Jan. 14, 1836 256

San Francisco

Re [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

Sr. Comand.te General —

Cumpliendo con el decreto de V.S. q. precede debo informar q. el Cabo Ant.o Soto q. fue de esa comp.a falleció el dia 29. de Mayo de 1829. y resultó alcanzado, según consta de su ajuste formado el dia de su muerte, la cantidad de 659. p.s 4 r.s 2 6/8 g.s —

S. Fran.co E.o 14. de 1834. = M. G. V.

[illegible signature]

Comand.^e al alferez
de Caball.^a pasan. d. S.
Man.^l

Cuando pasé ~~[illegible]~~

Figueroa, José, 1792-1835 : [Carta al] Comand^te ... de S^n Francisco, Jan. 16, 1834

257

Monterey,

Returning necessary papers on appointment of Damaso A. Rodriguez as habilitado

[illegible]?

Comandancia General de la alta California

Nº 257

Enero 16 de 1834.

Don José Figueroa al Comandante de la Compª. de Sn. Franco.; diciendole que le devuelve el nombramiento de habilitado en favor de Dn. Dámaso Antonio Rodriguez.

Debuelvo á V. con los requisitos correspondientes el nombramiento de havilitado en favor del Alferez D. Dámaso Antonio Rodriguez que me acompañó V. á su oficio 31. de Diciembre ultimo para que haga de dho documento el uso que corresponda.

Dios y Libertad Monterrey Enero 16,, de 1834.

José Figueroa

S. Comandte. de la Compª. de Sn. Francisco.

1834. Enº. 16.

California.

Military - Appointment of Sub Lieutenant Rodriguez as paymaster of military force at San Francisco.

Comandancia General
de la alta California

Debuelvo á V. con los requisitos correspondientes el nombramiento de habilitado en favor del Alferez D. Dámaso Antonio Rodriguez que me acompañó V. á su oficio 31. de Diciembre último para que haga de dho. documento el uso que corresponda.

Dios y Libertad.

Monterrey. Enero 16 de 1834

(signed) José Figueroa.

S. Comandte. de la compª. de Sn. Francisco

Figueroa, José, 1792-1835 : [Carta al] comand^te^ ... de San Francisco, Jan. 21, 1834 258

Monterey
Has received the comandante's report
on Carquinez Strait

With transcript.

C.B.
2

Comandancia General de la alta California

Nº 258

Enero 21 de 1834.

Dn. José Figueroa al Comandante de la Compª. de Sn. Franco. diciendole que por su oficio quedo enterado de que ha examinado el paso del Estrecho de Carquilles.

Por el oficio de V. de 13. del corriente quedo enterado de que há reconocido el paso del Estrecho de Carquilles. Cuando llegue la ocacion separaran por alli los ganados al Rancho Nacional.

Dios y Libertad Monterrey Enero 21. de 1834.

José Figueroa

S. Comandte. de la Compª. de San Francisco.

1834. Enº. 21. California

Govr & Commª. Genl. Figueroa – to Commandt. of San Francisco.

(about Survey of Straits of Carquilles)

Comandancia General de la alta California.

Nº 258

Por el oficio de V. de 13 del corriente quedo enterado de que há reconosido el paso del Estrecho de carquilles. Cuando llegue la ocacion se pasaran por alli los ganados del Rancho Nacional.

Dios y Libertad.

Monterrey. Enero 21. de 1834.

(signed) José Figueroa

Sr. Comandte. de la compª. de San Francisco

Figueroa, José 1792-1835. [Carta al] com^te ... de San Francisco, Jan. 21, 1834

259

Monterey.

Transmitting [illegible] Miguel Alvarado.

W.S. [illegible]

C 13
2

Nº. 259

Enero 21 de 1834.

Don José Figueroa al Comandante accidental de la Compª. de Sn. Franco., dándole cuenta del auto que ha puesto en la instª. de Mª. Ysabel Avila, esposa del Soldado Miguel Alvarado, cuyo auto ó decreto dice en resúmen que al tal soldado se le de de baja por incorregible –

En la instancia de Mª. Ysabel Abila esposa de Miguel Alvarado Soldado, de la compañia de V. he puesto en esta fecha el decreto que sigue.

„ En virtud de los antecedentes informes librese orden con insercion de este Decreto al comandante de la compañia de Sn. Francisco para que al Soldado de la misma Miguel Alvarado por incorregible lo consulte para su licª. absoluta, archivandose el expediente. - José Figueroa."

Y lo inserto á V. para su puntual cumplimiento en la

paise que le toca.

Dios y Libertad. Monterrey Enero 21, de 1834.

José Figueroa

S. Comte. accidl. de la compa. de San Francisco.

1834. Enero 21.

California
(Military matters)

No. 259

Comandancia General
de la alta California.

En la instancia de Ma. Isabel Abila esposa de Miguel Alvarado, Soldado, de la compañia de V., he puesto en esta fha el decreto que sigue.

"En virtud de los antecedentes informes, librese orden con insercion de este decreto ál comandante de la compañia de Sn. Francisco para que ál Soldado de la misma Miguel Alvarado por incorregible lo consulte para su licencia absoluta, archivándose el espediente = José Figueroa."

Y lo inserto á V. para su puntual cumplimiento en la parte que le toca.

Dios y Libertad. Monterrey Enero 21 de 1834
(signed) José Figueroa.

Sr. Comte. accidl. de la compa. de San Francisco

Figueroa, José, 1792-1835. 1 carta a J. Mariano G. Vallejo, Jan. 21, 1834 260

Mission,
In regard to inspection
with inventory

E.B.
2

No. 260

Comandancia General de la alta California

Enero 21 de 1834.

Dn. José Figueroa al Alferez Dn. M. G. Vallejo, Comandante accidental de la Compa. de Sn. Franco., resolviendole la consulta que le hace en su oficio no. 105, sobre las notas de las hojas de servicio

En contestacion á la consulta que me hace V. en su oficio No. 105. de 11. del corriente, digo: Que solo cuando los Comandantes de las compañias reciven orden de la inspeccion para llenar las notas de las ojas de servicio deven verificarlo, por consiguiente sin ese requisito deven mandarlas todas las ocaciones que se les pidan.

Dios y Libertad Monterrey Enero 21. de 1834.

José Figueroa

S. Alferez D. Mariano G. Vallejo comte. accl. de la compa. de S. Franco.

1834 Eno. 21.

California
(Military matters)

260

Vallejo Documents
H. H. Bancroft Collection

Comandancia General
de la alta California.

En contestacion á la consulla que me hace V. en su oficio nº 105 de 11 del corriente, digo; Que solo cuando los comandantes de las compañias reciven ~~d~~ orden de la inspeccion para llenar las notas de las ojas de servicio deven verificarlo, por consiguiente sin ese requisito deven mandar las todas las ocaciones que se les pidan.

Dios y Libertad.

Monterrey. Enero 21. de 1834.

(signed) José Figueroa.

S. Alferez D. Mariano G. Vallejo
comte. accl. de la compa. de S. Franco.

Figueroa, José, 1792–1835. Carta al J. Comte. de San Francisco, Jan. 21, 1834

Monterey.
Has received Vallejo's communication and will attempt to remedy the situation [illegible] forthwith.

C-B
2

Comandancia General de la alta California

No. 261

Enero 21 de 1834.

Dn. José Figueroa, Comandante Gral. de California, al Comandante de la Compa. de Sn. Franco. diciendole que por su oficio n.º 106 queda enterado de lo que le dice relativo á la falta de oficiales en su guarnicion

Quedo enterado de cuanto V. me espone en oficio n.º 106, de 11. del corriente relativo á la falta de oficiales para esa guarnicion y su frontera, cuyo particular tomaré en consideracion y se dictaran las providencias oportunas para el remedio.

Dios y Libertad Monterey Enero 21, de 1834.

José Figueroa

S. Comte. de la Compa. de San Francisco.

1834. En.º 21.

261

California

Military - Scarcity of officers at San Francisco -

Comandancia General de la alta California.

Quedo enterado de cuanto V. me espone en oficio n.º 106 de 11 del corriente relativo á la falta de oficiales para esa guarnicion y su frontera, cuyo particular tomaré en consideracion y se dictarán las providencias oportunas para el remedio.

Dios y Libertad
Monterey Enero 21 de 1834.

(signed) José Figueroa

Sr. Comte. de la Compa. de San Francisco

Figueroa, José, 1792-1835: [Carta al] comand^te de la comp^a de San Francisco, Jan. 21, 1834

262

Monterey
Concerning accounts
With transcript

C.B
2

Comandancia General
de la alta California

Nº. 262

Enero 21 de 1834.

El Comandante Gral. de California al Comandante de la Compª. de Sn. Franco. diciéndole que ha quedado enterado de su oficio relativo á las cuentas de propios y arbitrios, y que no obstante lo que en él expone debe mandar una cuenta circunstanciada de los derechos municipales que se recaudaren. ——————

Ynstruido del oficio de V. de 11. del corriente relativo á cuentas de propios y arbitrios digo: Que no obstante lo que V. me expone deve mandarme una cuenta circunstanciada de los derechos municipales cobrados, tiempo en que se verificó, personas que los pagaron y acompañando los documentos que lo justifiquen, para remitirla á la contaduria general de propios para su glosa y aprovacion como está prevenido de suprema orn. En el supuesto de haverse invertido los fondos en atenciones á la

compania de su cargo, mandeme V. un recivo delos 88 ps. para que por el sea satisfecho el ramo respectivo y deducidos delos haveres de su citada Compañia.

Dios y Libertad Monterrey Enero 21 de 1834

José Figueroa

S. Comand.te de la Comp.a de San Francisco.

(Gov Figueroa — 1834. En.o 21. to Comandante at S.n Francisco, requiring him to forward account of the Municipal funds with vouchers, to have the same duly audited.)

No 262

Comandancia General
de la alta California.

Instruido del oficio de V. de 11 del corriente relativo á cuentas de propios y arbitrios digo; Que no obstante lo que V. me espone, debe mandarme una cuenta circunstanciada de los derechos municipales cobrados, tiempo en que se verificó, personas que los pagaron y acompañando los documentos que lo justifiquen; para remitirla á la contaduria general de propios para su glosa y aprobacion como está prevenido de suprema orn. En el supuesto de haberse invertido los fondos en atenciones de la comp.a de su cargo, mándeme V. un recivo de los 88ps. para que por él sea satisfecho el ramo respectivo y deducidos de los haberes de su citada compañia.

Dios y Libertad. Monterrey Enero 21 de 1834.

(signed) José Figueroa.

S. Com.te de la Comp.a de S. Fran.co

Figueroa, José, 1792-1835. Escrito al 1er comandante de la Comp.a de San Francisco, 263
Jan 24, 1834

Monterey
Transmitting [illegible] to José Rafael Gonzalez approving the purchase of 30 hats for the soldiers of the San Francisco Presidio.
[illegible] Bancroft

[illegible]

Comandancia General de la alta California

N.° 263

Enero 24 de 1834.

El Comandante Grāl. de California al Comandante de la Compª. de Sn. Franco. trascribiendole la nota que puso al Subcomisario de Monterey, relativo à la Compra de sombreros que para su Compª. hizo el Señor Comandante de Sn. Franco., donde dice al Subcomisario que con un recibo del dicho Señor entere la cantidad que ellos costaron.

Al Subcomisario de esta capital Don José Rafael Gonzalez digo en esta fecha lo siguiente.

„ El comandante de la Compañia de San Franco. en carta de 9„ del corriente me dice que la necesidad le obligó á tomar á D. Fernando Deppe treinta sombreros para la compañia de su mando al precio de siete pesos, pagaderos por esa Subcomisaria en cuenta de los haveres de dha Compañia. He aprovado la compra, y lo comunico á V. para q.e cuando el interesado le presente recivo de aquel

1834 Enº 24. California.
(Order to pay a bill of hats for military force at Sn Francisco - to the Treasury officer at Monterey)

Nº 263

Comandancia General
de la alta California.

Al Sub-comisario de esta capital Don José Rafael Gonzalez digo en esta fecha lo siguiente.

"El comandante de la compañia de San Francisco en carta de 9. del corriente me dice que la necesidad le obligó á tomar á D. Fernando Deppe treinta sombreros para la compania de su mando al precio de siete pesos, pagaderos por eso subcomisaria en cuenta de los haberes de dha. compañia. He aprobado la compra, y lo comunico á V. para que cuando el interesado le presente recibo de aquel habilitado con las formalidades debidas, satisfaga

havilitado con las formalidades devidas, satisfago su valor y lo cargue á la mencionada Compañia" &c.

Y lo transcrivo á V. pª su inteligencia.

Dios y Libertad Monterey Enero 24 - a 1834.

José Figueroa

S. Comandte de la compª San Francisco.

su valor y lo cargue á la mencionada compañia."

Y lo transcribo á V. para su inteligencia.

Dios y Libertad.

Monterrey. Enero 24 de 1834.

(signed) José Figueroa.

S. Comand.te de la comp.a
de San Francisco

Figueroa, José, 1792-1835: [Carta al] comand[te] de ... San Francisco, Jan. 25, 1834 264

Monterey,
Stating he does not judge it an appropriate time to remove troops from San José and Santa Clara but the comandante can request ten men from San José.
With transcript

<B
2

Comandancia General de la alta California

Nº. 264

Enero 25 de 1834.

El Comandante Gral. de la Alta California al Comandante de la Compª. de Sn. Franco. diciendole que no creé conveniente quitar las escoltas de Sn. José y Sta. Clara, como él le propuso, que pa. el mejor servicio de su Compª. pida al Alcalde de Sn. José Guadalupe requiera diez reclutas —

No me parece combeniente quitar por ahora las escoltas de Sn. José y Santa Clara como V. me propone; pero lo haremos quanto antes y al efecto lo comunicaré á V. oportunamente.

Para llenar las atenciones de esa compañia, puede V. pedir ál Alcalde del Pueblo de San José Guadalupe aunque sean diez reclutas con los cuales se cubririan las bajas que ha tenido; con este objeto le ordeno en esta fecha lo combeniente.

Dios

y Libertad Monterrey
Enero 25. de 1834.

José Figueroa

S. Comand.te dela Compa.
de San Francisco.

1834. En.º 25.

California.

(Command.t Gen.l & Gov.r Figueroa refuses to remove military forces established at San José and Santa Clara — and orders commandant at San Francisco to demand 10 recruits for his company from alcalde of San José Guadalupe —)

Comandancia General
de la alta California.

Nº. 264

No me parece conveniente quitar por ahora las escoltas de Sn. José y Santa Clara como V. me propone: pero lo haremos quanto antes y al efecto lo comunicaré á V. oportunamente.

Para llenar las atenciones de esa compañía, puede V. pedir ál Alcalde del Pueblo de San José Guadalupe aunque sean diez reclutas con los cuales se cubrirán las bajas que há tenido; con este objeto le ordeno en esta fecha lo conveniente.

Dios y Libertad
Monterrey Enero 25 de 1834
(signed) José Figueroa.

S. Comand.te de la Comp.a
de San Francisco —

Figueroa, José, 1792-1835; [Carta al] Comand^te ... de San Francisco, Jan. 25, 1834 265

Monterey,
Transmitting copy of his orders to the
alcalde of San José to send prisoners
over to the San Francisco presidio.

Nº. 265.

Enero 25 de 1824.

El Comandante Gral. de California al Comandante de la Compª. de Sn. Franco. trascribiendole la nota que pasó al Alcalde del Pueblo Sn. José Guadalupe, donde le dice á dicho funcionario que habiendo ocurrido algunas bajas en aquella Compª. es indispensable, para cubrirlas, que destine diez hombres útiles del referido pueblo.———

Con esta fecha digo al Alcalde del Pueblo de San José Guadalupe lo que copio.

„ Haviendo ocurrido varias bajas enla Compª. de San Franco., se hace preciso que para cubrirlas destine V. por ahora diez hombres utiles delos Jovenes de ese pueblo para el Servicio de dha. compañia, escogiendo de preferencia aquellos poco dedicados álos travajos, que viven ociosos y mal entretenidos, para que de este modo no sean perjudicados los hombres industriosos y travajadores.“

Y lo

1834. Enº 25 California

Governor & Command^t Genl Figueroa, ordering the Alcalde of San José Guadalupe to furnish 10 young men for the military service, to be taken from those having no occupation.

Comandancia General
de la alta California.

Nº 265

Con esta fecha digo ál Alcalde del Pueblo de San José Guadalupe lo que copio.

"Habiendo ocurrido varias bajas en la compª de San Francisco, se hace preciso que para cubrirlas destine V. por ahora diez hombres útiles de los Jóvenes de ese pueblo para el servicio de dha. compañia, escogiendo de preferencia aquellos poco dedicados á los trabajos, que viven ociosos y mal entretenidos, para que de este modo no sean perjudicados los hombres industriosos y trabajadores."

Y lo inserto á V. para su govierno

inserto á V. para su govierno y para que tambien solicite V. hombres Voluntarios que quieran sentar plaza para completar la fuerza que anteriormente tengo prevenido.

Dios y Libertad Monterey Enero 25 de 1834.

José Figueroa

Sr. Comand. de la Compañia de San Francisco.

y para que tambien solicite V. hombres voluntarios que quieran sentar plaza hasta completar la fuerza que anteriormente le tengo prevenido.

Dios y Libertad.

Monterrey. Enero 25 de 1834.

(signed) José Figueroa.

S. Comandte. de la Compania de San Francisco

Figueroa, José, 1792-1835. [Carta al] comand^te^ de San Fran^co^, Jan. 29, 1834

266

Amnesty

Concerning case of soldier José Antonio Hernández

With transcript

C-B
2

N.° 266

Enero 29 de 1834.

El Comandante Gral. de Californias al Comandante de la Compa. de S.n Fran.co diciendole que se le ha presentado el soldado José Ant.o Hernandez, quejandose de que por haberse resistido á que le cortaran el pelo fue puesto al cepo, y que haciendole falta alimento, lo pidió, y le fué negado; que se lo remite p.a que lo castigue p.r la simple desercion, pero que tenga cuidado en el manejo y atencion de la tropa y en no cometer vejaciones en ella.

El Soldado de esa compañia José Antonio Hernandez se me presentó en este Presidio manifestandome que por haverse resistido á que lo pelaran fue puesto preso en el Sepo, que no teniendo con que alimentarse pidio á V. y sele contestó negativamente: que esta necesidad le hizo fugarse de la prision y venir venir á presentarseme pidiendo perdon de su falta.

Esto supuesto mandé q.e de grado ó por fuerza le cortaran la trenza y quedo efectuado, en cuyos terminos remito á V. á cargo del

cabo Manuel Peña para que se incorpore á su compañia y le aplique la pena que merece por la simple desercion anotandolo igualmente en su filiacion.

Si es cierto lo que refiere relativo ála falta de alimentos, recomiendo áV. mucho, que así como deven castigarse con severidad las faltas desus Subordinados, deven ser atendidos en su entretenimiento y particularmente enla mantencion, por que lo contrario seria la mayor tirania. Por lo mismo en tales casos y en todas ocaciones deve atenderse de preferencia este importante negocio para no dar lugar ála repeticion delas faltas, ni desentenderse de un dever tan sagrado, porquelos infelices deven por precision pedir alimentos á sus Gefes.

Dios y Libertad Monterey Enero 29,, 1834.

José Figueroa

S. Comand.te accidental dela Compañia de S. Fran.co

-1834 En.° 29.

California.
Military matters

Comandancia General
de la alta California.

El soldado de esa compañia José Antonio Hernandez se me presentó en este Presidio manifestándome que por haverse resistido á que lo pelaran fue puesto preso en el sepo, que no teniendo con qué alimentarse pidió á V. y se le contestó negativamente: que esta necesidad le hizo fugarse de la prision y benir ~~[illegible]~~ á presentárseme pidiendo perdon de su falta.

Esto supuesto, mandé que de grado ó por fuerza le cortaran la trenza y quedó ejecutado, en cuyos términos lo remito á V. á cargo del cabo Manuel Peña para que se incorpore á su compañia, y le aplique la pena que merese por la simple desercion anotándolo igualmente en su filiacion.

Si és cierto lo que refiere relativo á la falta de alimentos, recomiendo á V. mucho, que asi como deven castigarse con severidad las

faltas de sus subordinados, deven ser atendidos en su entretenimiento y particularmente en la mantecion, por que lo contrario seria la mayor tirania. Por lo mismo en tales casos y en todas ocaciones deve atenderse de preferencia este importante negocio para no dar lugar á la repeticion de las faltas, ni desentenderse de un dever tan sagrado, por que los infelices deven por presicion pedir alimentos á sus Gefes.

Dios y Libertad.

Monterrey. Enero 29 de 1834

(signed) José Figueroa.

Sr. Comandte. accidental de la compañia de — S. Franco.

267

Figueroa, José 1792-1835: [Carta al] Comandante ... de S^n Fran^co, Jan. 30, 1834

Monterey,
Concerning promotion of soldiers
With transcript

No. 267

Enero 30 de 1834.

El Comandante Gral. de Californias al Comandante de la Compa. de Sn. Franco., diciendole que para q.e su Compa. no carezca de las plazas necesarias de Cabos y sargentos, y pa. que los soldados de buena Conducta sean ascendidos, proceda á nombrar la mitad de una y otra clase, teniendo en cuenta á los de mayor aptitud y mas intachable conducta.

Para que esa compañia no carezca delas plazas indispenzables de Sargentos y Cabos, y para que los Soldados que por su buena conducta y aplicacion merezcan algun premio, sean atendidos, procederá V. á nombrar la mitad delos que de una y otra clase deva tener de dotacion, respecto á que no tiene toda la fuerza que le está señalada; atendiendo de preferencia á la mayor aptitud y buena conducta delos individuos.

Dios

y Libertad Monterrey
Enero 30, de 1834.

José Figueroa

S. Comand.te de la comp.a
Presidial de S.n Fran.co

1834. En.o 30. California
Military matters.

No. 267

Comandancia General
de la alta California.

Para que esa compañia no caresca de las plazas indispenzables de sargentos y cabos, y para que los soldados que por su buena conducta y aplicacion merezcan algun premio, sean asendidos, procederá V. á nombrar la mitad de los que de una y otra clase devan tener de dotacion, respecto á que no tiene toda la fuerza que le está señalada, atendiendo de preferencia á la mayor aptitud y buena conducta de los individuos.

Dios y Libertad
Monterrey. Enero 30 de 1834.

(signed) José Figueroa.

S. Comand.te de la comp.a Presidial de S.n Fran.co

1834. Febº. 3.

M. G. Vallejo al Comdte. Genl. remite un Estado de fuerza

See 1834 Enº. 1º

1834. Febrero 3.

M. G. Vallejo al Comdte. de la Compañia de Caballeria de Santa Bárbara remite unas filiaciones

See 1834 Enº. 1.

1834. Feb. 3.

M. G. Vallejo al Comdte. Genl.
remite unas filiaciones

Sev 1834 Enº 1º

1834. Febrero 4.

M. G. Vallejo al Comdte. Genl.
remite una lista de revista y un
presupuesto

Sev 1834 Enº 1º

1834 Feb.° 9.

M. G. Vallejo al Comandante General sometiendo á su aprobacion, el nombramiento de dos Cabos

See 1834 En.° 1.°

Vallejo Documents
H. H. Bancroft Collection

1834 Feb.° 9.

M. G. Vallejo al Comdte. General pide la licencia absoluta para M. Alvarado.

See 1834 En.° 1.°

Vallejo, Mariano Guadalupe, 1807-1890: [Juicio], Feb. 11, 1834

San Francisco

Judgment rendered in case of Nicolasa Larios against Paula Soto. — Also signed by Pablo Pacheco and Ignacio Pacheco, Damaso A. Rodriguez and Mariano Frias.

No 268

1834. Febrero 11. [illegible]

En el Pueblo de S. Mariano dela Alta Calif. a mio [illegible] los once dias del mes de Febro. del Año de mil ochocientos treinta y cuatro, compareció Nicolas Alvarez demandando en forma contra Paula Sanchez por haverla [illegible] en su honra [illegible] esta ciudad, yo el Comand. Militar de este Presidio y su Juzg. [illegible] por [illegible] de falta de [illegible] con los testigos de asistencia q. firman, y presente Paula Sanchez y la del mandante, [illegible] cada parte las [illegible] q. a su derecho convenian [illegible] nombrar a cada uno un hombre bueno conforme [illegible] el Juicio de conciliacion p. el tres a las tres de la tarde

[illegible]

De asistencia — [illegible]

Pablo [illegible] — Ygnacio Pacheco

[illegible] diligencia

comparecieron Nicolas Briones y Paula Sanchez con sus hombs. buenos, siendolo por la prima. el C. Damaso Antº. Rodrigz. y pr. la segª. el C. Mariano Soto, y fundaron las partes sus demandas mutua y reciprocamte. sobre agravios pasados y ptes. Enseguida sobre insultos q. ambas partes produxeron una a otra, y fundando aspereidades deviam.te de sus deberes y oblig.s en este respecto, se conformaron en este juicio de conciliacion q. firmaron los hombs. buenos advertidos y convenidos las partes de q. estos actos desagraviados conviniendo igual ... segun las leyes de su lugar. = El Ciudadano Mariano G. Vallejo ... comte. milit. de este juzgado, asi lo firmo con los testigos de asistª. y hombres buenos en dicho dia mes y año.

M. G. Vallejo — Damaso A. Rodriguez — Mariano Soto

De asist.a — De asist.a

Pablo Pacheco — Ygnacio Pacheco

González [Rubio] José María de Jesús, 1803-1875: Carta a M^no^ Guad^e^ Vallejo, Feb. 12, 1834

269

San José
Sending accounts for provisions rendered to the presidio from the Mission. With annotation in Vallejo's hand re his reply.

C-B
2

Febrero 12 de 1834.

No. 269

Fray José M.a de Jesus Gonzalez al Comandante militar de S.n Fran.co adjuntandole la cuenta de las ministraciones hechas á la escolta de la Mision de S.n José en todo el año de 1833, menos Noviembre y D.bre y suplicandole le remita el recibo con el visto bueno de dichas cuenta p.a cumplir con órdenes superiores.

Se dió recibo de la Ministrac.n de las cantidades q.e contiene las memorias, al Rdo. P.e y al Com.te D. Pedro del Castillo desde 1.o de Ag.to hasta 31 Dic.e

Es adjunta la cuenta de las ministraciones hechas ala escolta de esta Mision en todo el año anterior de 1833 menos lo perteneciente á los meses de Nobiembre y Diciembre, [illegible] q.e asi esta como las ministraciones hechas á ese Presidio y [illegible] ... debo, segun orden del S.r [illegible] General remitirlas ala Subcomisaria [illegible]

En virtud de esto suplico [illegible] sirva luego vista esta mandarme el recibo y visto bueno de la cuenta q.e tengo el honor de presentarle [illegible] á su circular de 6 del corriente; de lo contrario no podré cumplir [illegible] instrucciones ni cumplir las ordenes del S.r Comand.te General.

D. [illegible]

Gue. a V. m. a. Mision de S. José y Febo. 12 de 1834

Fr. José M.a de Jesus Gonz.z

Sr. Comand.te militar del Pto. de Sn Fran.co Dn M.no Guad.e Vallejo

1834 - San José Febrº 12 -

Nº 269

Se dió recibo de la mitad de las Cantidades que constan en las Cuentas á lo P.P.^s y al Comandante Dn Pedro del Castillo desde 1º de Agt.º hasta 31 de Dic.^e

Es adjunta la cuenta de las ministraciones hechas á la escolta de esta mision en todo el año anterior de 1833, menos lo perteneciente á los meses de Noviembre y Diciembre por que asi esto como las ministraciones hechas á ese Presidio y al de Monterey debo, segun órden del Sr. Cte General remitirlas á la sub Comisaría de ..... (aqui está borrado).

En virtud de esto suplico á (aqui está tambien borrado en el original) sirva luego vista esta mandarme el recibo y visto bueno de la cuenta que tengo el honor de presentarle conforme á su circular de 6 del corriente, pues de lo contrario no podre se-

quir las instrucciones ni cumplir las ordenes del Sr. Comandante general.

Dios guarde á V. m.s a. Mision de San José y Ebro. 12 de 1834.

Fr. José M.a de Jesus Gonzales.

269A

Sr. Comandante militar del P.o de San Francisco. D.n Mariano G. Vallejo.

Figueroa, José, 1792-1835: Carta al Comand^te ... de San Francisco, Feb. 26, 1834

270

Los Angeles
[illegible] military [illegible]
W.R. transcript.

C.B.
2

Comandancia General de la alta California

Nº 270

Febrero 26 de 1834.

El Comandante Gral. de la Alta California al Comandante de la Compª. de S. Franco. acusandole recibo de las listas de revista de la Compª. de su cargo.

Las listas de revista de comisario dela compª. de su cargo correspondiente á este mes, que V. me remitio en oficio de 4. del corriente, quedan en mi poder p.ª los usos que son correspondientes, y selo aviso en contestacion.

Dios y Libertad Pueblo de los Angeles Febro. 26. de 1834.

José Figueroa

Sor. Comandte. dela Compª. de San Francisco.

1834. Angeles Febrero 26.

California

Military matters.

Comandancia General de la alta California.

W. 270

Las listas de revista de comisario de la compª. de su cargo correspondiente á este mes, que V. me remitió en oficio de 4 del corriente, quedan en mi poder para los usos que son correspondientes, y selo aviso en contestacion.

Dios y Libertad.

Pueblo de los Angeles. Febro. 26 de 1834.

(signed) José Figueroa.

Sor. Comandte. de la compª. de San Francisco.

Figueroa, José, 1792-1835: [Carta al] comandante ... de S. Francisco, Feb. 27, 1834

271

Los Angeles

Has received report on strength of the San Francisco company

C B
R

Comandancia General de la alta California

No. 271

Febrero 27 de 1834.

El Comandante de la Alta California al Comandante de la Compañía de Sn. Franco., acusándole recibo del Estado de la fuerza de su Compa.

He recivido el estado de fuerza dela compañia de su mando que me acompañó V. en su oficio de 4. del qe. finaliza.

Dios y Libertad Pueblo delos Angeles Febro. 27. de 1834.

José Figueroa

Sor. Comandante de la Compañia de S. Francisco.

1834 - Angeles Febrero 27.

California

No. 271

(Military force at San Francisco)

Comandancia General
de la alta California.

He recibido el estado de fuerza de la compañia de su mando que me acompañó V. en su oficio de 4. del que finaliza.

Dios y Libertad.
Pueblo de los Angeles. Febro 27 de 1834

(signed) José Figueroa.

Sor. Comandante de la
Compania de S. Francisco.

Figueroa, José, 1792-1835: [Carta al Comandante ... de San Francisco. 272
Feb. 27, 1834

Los Angeles
Has received military service records
With transcript
There is no no. 273

C-B
2

No. 272

Febrero 27 de 1834.
El Comandante Gral. de California al Comandante de la Comp.a de S.n Fran.co acusandole recibo de las hojas de servicio de los oficiales de su Compañia

Con el oficio de V. de 3 del que acaba, quedan en mi poder las ojas de servicio de las oficiales y sargentos de la comp.a de su cargo correspondientes al año proximo pasado.

Dios y Libertad Angeles Febro. 27 de 1834.

José Figueroa

S. Comandante de la comp.a de San Francisco.

1834 – Angeles Febrero 27.
California
Military matters.

No. 272

Comandancia General
de la alta California.

Con el oficio de V. de 3 del que acaba, quedan en mi poder las ojas de servicios de los oficiales y sargentos de la comp.a de su cargo correspondientes al año procsimo pasado.

Dios y Libertad.
Angeles Febro. 27 de 1834.

(signed) José Figueroa

S. Comandante de la comp.a
de San Francisco –

272A'

1834 Marzo 7.

M. G. Vallejo al Cabo de la Escolta de Santa Clara reprendiendole por haber hecho sin autorizacion una compra de sombreros pª la tropa.

See 1834 Enº 1º

Vallejo, Mariano Guadalupe], 1807-1890: [Carta a] Damaso Antonio Rodríguez, Mar. 13, 1834

274

San Francisco
Has heard that Ramón Mesa wounded Francisco Mesa, and orders Rodríguez to take depositions on the case.
With transcript

C 2 B

No. 274

Comand.a Militar
de
S. Francisco —

Marzo 13 de 1834.

El Comandante Militar de Sn. Fran.co al Alferez Dn. Dámaso Ant.o Rodriguez, avisandole que el Sargento Pablo Pacheco le ha dado parte que fué herido el soldado Fran.co Mesa por el de su clase Ramon Mesa; que proceda á formarle causa al reo aquel, á quien ha puesto detenido en un calabozo.

Me acaba de dar parte el Sarg.to Pablo Pacheco que el Sold.o de Caball.a Ramon Mesa á herido al de su clase Fran.co Mesa, en la guardia princ.l de este Pres.o Por tanto procederá V. á tomar las declaraciones q. sean necesarias conf.e á Ordenanza, y concluidas las pasará á mis manos. Al agresor lo he mandado asegurar en el Calabozo de dha guardia —

Dios y Libertad. S. Fran.co Mzo. 13 de 1834.

M. G. Vallejo

Sr. Alf.z D. Damaso Ant.o Rodrig.z

No. 274

1834 - San Fran.co Marzo 13. —

Comand.a Militar
de Sn. Fran.co

Me acaba de dar parte el Sarg.to Pablo Pacheco que el sold.o de caball.a Ramon Mesa en la guardia princ.l de este Pres.o Por tanto procederá V. á tomar las declaraciones q. sean necesarias conf.e á ordenanza y concluidas las pasará á mis manos. Al agresor le he mandado asegurar en el Calabozo de dha guardia.

Dios y Lib.d, Sn. Fran.co Marzo 13 de 1834.
M. G. Vallejo

Sor. Alferez Dn.
Damaso Ant.o Rodrig.z

1834- San Fran.co Marzo 14.

Causa formada por el Alferez segundo de la Compañia de Caballeria del punto Arriba dicho, al Soldado de la misma Ramon Mesa por el delito de heridas que infirió á Fran.co Mesa de su misma clase. Se dió principio á esta Sumaria en el año, mes y dia arriba indicados y concluyó el 14 de Mayo del mismo año, siendo sentenciado el reo á una pena Correccional

Juez fiscal, Alferez 2.o Damaso Ant.o Rodriguez

Escribano Sargento Cayetano Juarez

Rodríguez, Dámaso Antonio, d. ca. 1846. [Diligencias] Mar.–June 1834

San Francisco

Papers in proceedings against Ramón Mesa, charged with having wounded Francisco Mesa.

Signatures also of Cayetano Juárez, [illegible] Gómez and José Figueroa.

Nº 275

Dilig.ª a coman[illegible] esta Sumaria

El Ciudadano Damaso Antonio Rodriguez Alferes segundo de la Compañia de Caballeria permanente de San francisco. Certifico que hallandose preso Ramon Mesa Soldado de la Compañia de este presidio por haver [illegible] al Soldado de la misma Compañia Francisco Mesa en la puerta de la guardia principal la tarde del [illegible] del Corriente ha presencia de los Soldados de guardia de [illegible] se ha [illegible] de orden del Señor Comandante de la plaza [illegible] y [illegible] maciones de este [illegible], y hacer la presente Sumaria contra el, y para que conste lo pongo por diligencia En el presidio de San francisco [illegible] catorce de Marzo de mil ochocientos treinta y cuatro

Rodriguez

Nombram.to de Escrivano.

El Ciudadano Damaso Antonio Rodriguez Alferez de la ~~Caballeria~~ Permanente de San francisco. haviendo de Nombrar Escrivano segun ~~[illegible]~~ que actue en esta [illegible] ~~[illegible]~~ Cayetano Juarez Sargento de ~~[illegible]~~ Compañia para que exersa el empleo ~~[illegible]~~; y haviendole advertido ~~de la [illegible]~~ que contrae acepto ~~Jura y promete~~ Guardar Sigilo y fedelidad en cuanto ~~[illegible]~~. y para que conste lo firmo con migo en el mismo precidio dicho dia mes y año

Damaso A. Rodriguez

Cayetano Juarez

Declaración del herido.

El presidio de San Francisco a los catorce dias del mes de mayo del año de mil ochocientos treinta y cuatro El juez desta causa y yo con parecer Antesí al erido Francisco Meza: pa quien hallandose capaz y despejado de sus potencias le yso levantar la mano derecha y

preguntado. ¿Jurais a Dios y prometeis a la nacion decir verdad sobre el punto de que os boy a interrogar? Dixo si juro.

preguntado su nombre y empleo: Dixo que se llama Francisco mesa y ques soldado de la Compañia permanente de caballeria deste presidio.

preguntado quien le ha erido en que paraje con que instrumento a que ora y adonde, que motivo a dado para que lo irieran y si al quamorto pll sencioaron, y que diga cuanto paso en el asunto. Dixo que haviendo llegado a la guardia prinsipal delante del soldado Salvador Altamirano el que de Clara le pidio su peno prestado al de su misma clase Antonio Bernal quien le dijo que lo tomara pues iva en sillas para [illegible] amoles. luego tomo el dicho peno y saliendose para afuera de la guardia [illegible] con Ramon Mesa quien le dijo que no tomara el peno de Rochin a lo que contesto el que confiesa que aquel peno no era de Rochin que Antonio Bernal se lo havia prestado que era del que esto se lo repitio por dos o tres veses y sin mas motivo Ramon Mesa le pego un arrempujon al que de Clara y lo echo casi sobre la puerta al tiempo le metio el braso el que espone y le dio en la cara y por segunda vez Ramon Mesa yso ~ Con

timiento a pegarle una guantada al que de Clara y haviendole metido el braso ysquierdo sin haverle visto la arma que traiva fue una cortada que le sirvio abajo del hombro del braso isquierdo luego el esponente le dixo a Ramon mesa ya me cortaste y Ramon le contesto pues quien te manda ya te dije que no tomaras el peno de Rochin y el de Clara te le contesto. yo tambien te dije por tres veces que no era de Rochin que era de Bernal. luego Ramon mesa se metio para dentro de la guardia y el que de Clara se retiro a buscar su remedio para curarse y viendose encontrado con el sargento de su compañia pablo pacheco este le mandara que fuera a llamar otro soldado y el de Clara le contesto que estaba enfermo y aviendole dado cuenta al sargento de lo que le havia susedido con Ramon mesa luego le mando retirar y dicho sargento se fue a dar parte.

Preguntado si quando le irieron vio si Ramon mesa tenia alguna arma en aquel momento y si otras veses ha tenido con Ramon alguna disgusto o motivo para ello: Dixo que hal tiempo de darle el golpe no vio la arma con que le daba esta despues que vio que era una navaja y el mismo sargento pacheco se la pidio a Ramon Mesa delante del que de Clara y que ha otras veses se le ha

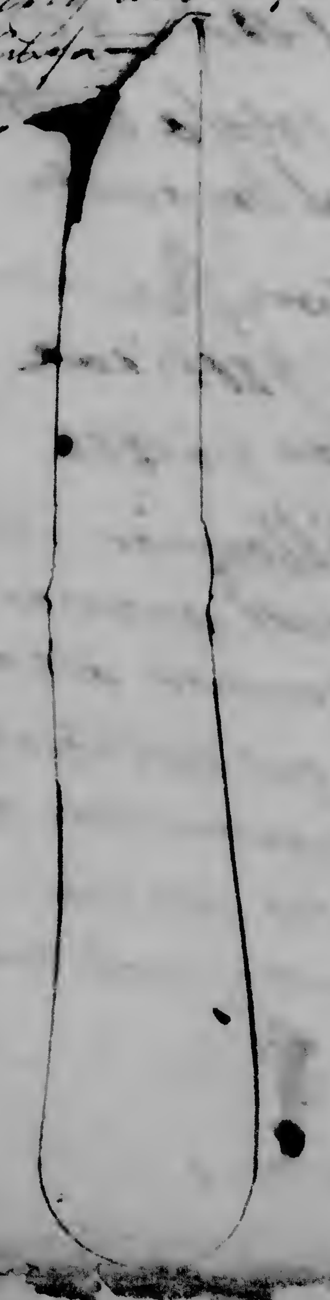
ria idem en Sima y es que de Clarar como
es ermano mayor de Ramon mesa siem
pre lo ha castigado: que no tiene que aña
dir mas que lo dicho, Es la verdad al Cargo
del juramento Echo en que se ratifico
y ratifico leida que le fue esta de Clara
cion y dixo ser de edad de diecinueve años;
y por no saver Escrivir yso la señal de la
Cruz y lo firmo dicho Jues con el prese
nte Escrivano

Damaso A. Rodriguez +

ante mi

Cayetano Juarez

Dilig.a en dibujase la Nabaja



En el presidio de San francisco a los quince
dias del mes de marso de mil ochocientos tre
inta y quatro, yo el inpacito escrivano doy
fe que el alferez Don guadalupe Vallejo
Comandante deste presidio Entregó el dia
trece del Corriente al Jues desta Causa u
na nabaja con un mango de gueso colo
rado de siete dedos de largo con la punta
Comba la oja de tres dedos por su estremidad
Con esta marca CIASTSTe. del tamaño y
figura que al margen ba dibujada la misma con
que aprendieron a Ramon mesa y se cree sea
con la que ancribo a francisco mesa cuya naba
ja queda en poder de dicho Jues y para que
conste por diligencia lo firmo yqualmente

Rodriguez

Cayetano Juarez

Declaracion de la q.e ha Curado al herido.

El mismo dia mes y año el jues desta Causa y
so con parecer ante si a francisca miranda que
es la que cura a francisco mesa y

Preguntada Jurais a Dios y prometeis a la nacion decir verdad
sobre el punto de que os boy a interrogar: Dixo si
Juro.

Preguntada Si ha asistido a la cura del soldado de caballeria
francisco mesa y en este caso diga y declare el
parage y calidad numero y dimenciones de las
heridas que tiene el instrumento con que an sido
executadas y si son mortales o de peligro: Dixo
que no tiene inteligencia ninguna para po
der de Clarar en este caso y que nada mas
por ser sitio el soldado francisco mesa
se a empeñado a curarlo que como lleba di
cho la ninguna practica que tiene en la ma
teria y solo dira lo que segun le consta es en tres
beses que la curado le Notho una erida en el
braso isquierdo en sima del codo como de dos de
dos de largo y si su profundidad seria de un dedo
que lla le esta sicatrisando y segun parece no es
ta de ningun riesgo que es quanto puede de Clarar
y que lo dicho es la verdad al cargo del Juramento
en que se ratifico leida que le fue esta de Clara
cion y dixo ser de edad de diecinueve años y
por no saver escrivir puso una señal de Cruz
y lo firmo dicho Jues y el presente Escrivano

Damaso A. Rodriguez +

ante mi

Cayetano Juarez

En

Primer testigo

Dicho dia mes y año El Juez desta Causa y
yo compareci ante si al Soldado Salvador al
[illegible] y

preguntado Jurais a Dios y prometeis ala nacion de
cir verdad sobre el punto de que os voy a pre
guntar Dixo Si Juro

preguntado Sobre esta Carera y erida dadas a fransisco
mesa Si Sabe el agresor el dia hora paraje
istrumento y modo con que se ejecutaron y
que Cuente en este caso Cuanto paso en el a
sunto y las personas que lo presenciaron:
Dixo que el dia catorse del [illegible] como a
las dose del dia entro el Soldado fransisco mesa
en la guardia deste [illegible] y le pidio un freno
prestado Antonio Bernal quien luego se lo faci
lito y aviendo salido para [illegible] con el freno
en la mano fransisco mesa se encontro con
Ramon mesa quien le pregunto que si de qui
en era aquel freno y fransisco le dijo que de el
[illegible] de que Ramon le dijo que lo dejara
en su lugar y fransisco le contesto que no era
de su dueño que el ya se lo avia prestado Siem
pre en este acto Ramon mesa se le cargaba
como queriendole quitar el freno asta que por
ultimo le metio la mano al contenido entonces
ces Ramon mesa se le Cargo mas y le tiro
un piquete con una navaja que traia en la mano
no [illegible] fransisco mesa se metio para la gua
rdia diciendo que le avia[n] [illegible] lo que
ejecuto el que declara.

preguntado Si conoceria las señas desta navaja, y si la
conoseria en caso que la vea: Dixo que una na
vaja corta comba de la punta con un mango
de gueso colorado y que la conoseria siempre
que la vea; y haviendole manifestado la navaja
de las señas que expresa la diligencia que es
ta al folio dos [illegible] desta sumaria Dixo
que es la misma con que Ramon mesa firio a
fransisco mesa

preguntado Si despues que sucedio la pendencia que
lleva dicho hubieron Ramon mesa ~~en la~~ y
fransisco mesa en la guardia vuelto si los dos

ablaron a Solas [illegible] amostrarse [illegible]:
Dixo que despues de haver pasado lo primero
despues della apasiguados le dixo fransisco a Ra
mon anda que en sanando te he de dar una pela
de asotes porque me as cortado pues [illegible]
que me uvieras dado con la arma que tienes
de vigilancia y Ramon le dijo que en tenia
nada venir a sacar lo que no es suyo [illegible] que con
testo fransisco yo no lo e sacado [illegible] la voca
[illegible] fransisco yo no lo e sacado [illegible] y por eso lo saque y [illegible]
[illegible] me lo puesto y por eso lo saque y [illegible]
no hablaron mas sobre el asunto:

preguntado Si Ramon mesa y fransisco mesa teni
an entre si enemistad y si a pasado entre
ellos algunas desasones y que personas
puedan declarar desto: Dixo que [illegible]
do que la antenido a haver algunas razones
que fransisco como ermano mayor de Ra
mon lo a querido reprender y Ramon
siempre se le a opuesto y que es cuanto a
pasado y tiene que declarar que lo dicho es
la verdad a Cargo del Juramento que tiene
echo en que se afirmo leida que le fue
esta declaracion Dixo ser de edad de dies
y ocho años y por no saber Escrivir iso la se
ñal de la Cruz y lo firmo dicho Juez y
el presente Escrivano

Damaso A. Rodriguez [rubric] +

[illegible]

Cayetano Juarez [rubric]

Segundo testigo

En dicho dia mes y año el Juez desta
causa iso comparecer ante si al Soldado
Antonio Bernal y

preguntado Jurais a Dios y prometeis a la nacion

clesir verdad sobre el punto de que es boy
a interrogar: Dixo si juro

preguntado Sobre esta Causa y herida dada a fran
sisco mesa si sabe el agresor el dia ora
parage istrumento y modo con que se e
jecuto y que cuente en este Caso lo que aya
pasado en este asunto y las personas que
lo presensiaron: Dixo que el dia catorce del
presente como a las dose del dia entro en el
cuerpo de guardia fransisco mesa y le pidio
su freno prestado al que declara y haviendo
selo prestado salio para su fuera fransisco
y otro que ramon mesa le reconvino a fra
nsisco por haver tomado aquel freno y este
le respondio que selo havia prestado el que
declara y como se hallava en el sepo en a
quel entonses no vio cuando ramon meza
corto a fransisco segun vio despues que en
traron adentro por haver sido el caso en la
puerta de la guardia pero segun oservo a
primeros razones ramon mesa se le fue
en sima a fransisco y luego que entraron
adentro se napasiguaron

preguntado si despues de apasiguada la pendencia no
to que ramon meza y fransisco meza ablavan
a solas o seguia la riña Dixo que nada mas abla
ron y que quedo sosegado el asunto.

preguntado si sabe que entre ramon mesa y fransisco
mesa tengan entre si en tramista o encampa
sado entre ellos algunas de sasones Dixo que
no sabe si tengan en amistad ni a visto en
tre ellos ~~algunas de~~ ningunas de sasones
y que es cuanto tiene que declarar que lo dicho
es la verdad a cargo del juramento en que se
ratifico leida que le fue esta declaracion
y Dixo ser de edad de diesiocho años y por
no saber escrivir puso una señal de Cruz
y lo firmo dicho Juez y el presente Es
crivano

Damaso A. Rodriguez ✝ Antonio Es
Cayetano Juarez

Diligencia para
tomar la confesion al
acusado

El presidio de San fransisco a los diesiseis di
as del mes de Marso de mil ochosientos trein
ta y cuatro El juez de esta causa paso con asis
tencia de mi el escrivano al calavoso de la gua
rdia deste presidio donde se halla preso ramon
mesa acusado en esta sumaria para recivir
le su confesion: y para que conste por dili
gencia lo firmo dicho Juez de que doy fe

Rodriguez

Antonio
Cayetano Juarez

Confesion del acusa
do

Inmediatamente el Juez desta causa iso com
parecer ramon mesa y

preguntado prometeis a la Nacion decir verdad sobre el
punto de que os voy a interrogar Dixo si pro
meto y responde

preguntado su nombre, edad, patria, Religion y
empleo: Dixo que se llama ramon mesa de
edad de diesiseis años Natural de la Mision
de Santa Clara govierno del alto territorio C.
A. R. y que es soldado de la compañia perma
nente deste presidio y responde

preguntado si sabe porque se alla preso: Dixo que sabe
que se alla preso por que a cortado a su ermano
y responde.

preguntado adonde lo corto en que parage a que ora con
que instrumento quienes estavan presentes y
que cuente menuda mente lo que paso en este
tiempo: Dixo que le dio una cortada en el bra
so isquierdo en la puerta de la guardia como a
las dose del dia, con una navaja: que la causa
fue que allandose el que confiesa cuidando la gu
ardia de vigilancia vio que fransisco su ermano
saco un freno de adentro de la guardia y avi

cindole preguntado el que confiesa que donde avia tomado aquel freno nada le arespondio francisco y istandole el confesante a que dejara aquel freno donde lo havia tomado le dio francisco una bofetada al que confiesa y el le tiro una cortada con una nabaja que trahiya en la mano y los que havian aili eran el soldado [illegible] dos [illegible] que estaba de guardia con el que confiesa y antonio bernal que estaba en el cepo y responde

preguntado si entre el confesante y su ermano francisco media se tienen entre si alguna odio y si an tenido entre ellos algunos pleitos Dixo que el que confiesa no le tiene odio ninguno que francisco su ermano varias ocaciones le a querido pegar por cualquiera cosa y responde

preguntado si tiene yglecia y como la tomo: si le an leido las lelles penales i savia la pena que señalan al que chiciere [illegible] otro: si ha pasado revista de comisario y hecho el servicio de soldado: Dixo que no tiene yglecia: que le an leido varias veses las lelles penales que no sabe la pena que tiene el que hiere a otro: que ha pasado revista de comisario y hecho el servicio de soldado en su compañia: que no tiene mas que decir que lo dicho es la verdad a cargo del juramento en que se ratifico leida que le fue esta confesion y por no saber escrivir puso una señal de cruz y lo firmo dicho juez y el presente escrivano.

Damaso A. Rodriguez +

Antonio

Cayetano Juarez

Ciudadano Damaso A. Rodriguez Alf.s de caball.a de la Comp.a Perm.te de este Presidio.

Conclusion fiscal

Por las declaraciones de este Sumario se halla plenam.te justificado q.e Ramon Mesa hirio lebemente a Fran.co Mesa su hermano a mas el malhechor confeso: cuyo exceso merece ser castigado con todo rigor segun Ordenanza p.r las funestas consequencias q.e pueden originarse de su disimulo tan opuesto a la disciplina, buen Orden, y armonia q.e debe Observar la tropa; sin embargo atendiendo a q.e la herida no fue de gravedad, y el q.e la recivio ya se halla bueno de ella, a mas son el agresor, y herido hermanos, entre quienes p.r mal q.e se quieran no puede reinar [illegible] pues puede asegurar el q.e subscribe q.e si se va a ecsaminar el asumpto con mas maduras, dira Ramon q.e no sabe como ha herido a su hermano, y q.e si lo hizo no fue con intencion de dañarle, pues este es un joben sin conocim.to ni malicia; sin embargo q.e dice q.e Fran.co su hermano varias veces lo ha querido castigar; pero el q.e subscribe save muy bien q.e como hermano mayor siempre lo corrige, y aun Ramon es como digo un joben sin conocimiento: en atencion a esto espero q.e el S.or Com.te mand.te si lo lleva a bien le imponga a Ramon Mesa un castigo q.e sea compatible con su delito, sobre todo le mal resolbera lo q.e fuere de su agrado.

Fran.co [illegible]

17. de 1834.

Damaso A. Rodriguez

Diligen. de Entrega.

En el mismo dia mes y año el Juez de esta Causa, en vista de estar concluida paso con asistencia de mi el Escribano ala posada del Sor Comand.te de Armas á entregarle esta Sumaria compuesta de seis hojas escritas, una de á Cuartilla q.e compone un Oficio, sin la Caratula, y p.a haverse asi efectuado lo firmo dho Sor de q.e doy fe.

Rodriguez

Antonio Cayetano Juarez

Monterey Mayo 13/834

Al Asesor de la Comandancia

Figueroa

Sr Comandante Gral

Por las razones q.e alega el Fiscal en su conclusion, puede V.S. servirse condenar a un mes de limpieza en su Cuartel con grillete, al Soldado Ramon Mesa p.r la herida lebe q.e infirio a su hermano Francisco;

cuya pena creo bastante p.a q.e compurgue su delito, sirbiendose mandar q.e antes dela execucion se reponga el papel sellado en el numero de pliegos equibalente á los escritos. Monterey Mayo 14. de 1834.

Lic. Gomez

Monterey Mayo 14 de 1834

Como parece al Asesor, aunque en mi concepto devia elevarse a proceso para verse en consejo de guerra ordinario. Debuelvase la sumaria al Fiscal para que haga efectuar la pena correccional, reponga el papel del sello que corresponde, y la entregue al comandante de la compañia para que la archive.

José Figueroa

S.n Fran.co Jun.o 28 de 1834.

En cumplim.to a la Ord.n del Sor Comand.te Gral se efectuo la pena correccional al Sold.o Ramon Mesa, y no se repuso el papel Sellado p.r no haverlo en esta, y solo se entregó al Comand.te dela Comp.a en esta forma esta Sumaria.

Damaso A. Rodriguez

Al ma

... en cuentas en ... Summario ... al a
Comp. q. havia vendido papel sellado ...
Le reparo q. se ... treinta ...

Domingo ... [illegible]

276

Vallejo, M[ariano] G[uadalupe], 1807-1890: [Solicitud] Mar. 15, 1834

San Francisco

Request for property in Petaluma. Draft.
For final copy and copy of remainder of expediente, see no. 273. Also included, draft of request for a cattle brand, Mar 15, 1834

C-A
2

1834 San Fran.co Marzo 15.

Sr. Jefe S. P.

Borrador de las solicitudes anteriores

No. 276

Mariano G.o Vallejo Alferez 1.o de la Comp.a de Caball.a de este Puerto ante V.S. en debida forma se presenta exponiendo: que conviniendo á sus intereses establecerse de alguna manera con los bienes de campo q. posee en este Puerto, cuyo num.o es de 500. baquillas, 100. Yeguas, 50. Caballos, 64 mansos, y 100 borregas, y no teniendo paraje propio p.a dedicarlo al cultivo q. muy conveniente sea, solicita se le conceda en propiedad el nombrado hasta ahora Petaluma al otro lado de este Puerto, en extencion de cuatro leguas cuadradas segun lo permita la localidad del terreno, en el cual tiene el que suscribe construido un corral principiada una casa de Madera y algunas sementeras, todo con anuencia del actual R. P. M. de la Mision de S. F. S., q. es la q. colinda con el paraje indicado.

para cuyo fin acompaña á V.S. el diseño del terreno, con objeto de dar alguna idea del terreno solicitado, por lo q. expuesto y q. deben de alg.a manera respecto á la falta de pobladores q. parte de tierra tan interesante de esta Provincia.

A V.S. Suplica se sirva acceder á esta solicitud y proveer segun sea justo. S. Fran.co Marzo 15 de 1834 —

Sr. Jefe S. Polit.o

M. G. Vallejo Alf.z 1.o &c. ante V.S. respetuosam.te y en la mejor forma hace presente tener algunos bienes de campo; y no teniendo marca propia que usar hasta aqui, registrada segun es necesario, ocurre á V.S. en solicitud de la correspond.te al efecto q. al margen va estampado, y p.a señalar el ganado bacuno, un sarcillo en cada oreja — S.to de S. Fran.co Marzo 15 de 1834.

Fierro



Señal



M. G. V.

1834. Marzo 22.

M. G. Vallejo al Cabo Mesa previniendole que mande cortar el pelo á sus soldados sin permitirles usar trenza.

Sec 1834 Enº 1º

Vallejo Documents
H. H. Bancroft Collection

1834. Mzo. 24.

M. G. Vallejo al Comdte. Genl. remite un "Estado de fuerza".

Sec 1834 Enº 1º

1834 Marzo 24.

M. G. Vallejo al Comdte. Genl. remite una lista de revista y un presupuesto.

Sec 1834 Enº. 1º

1834. Marzo 24.

M. G. Vallejo al Comandante Genl. pide la licencia absoluta para un Soldado.

Sec 1834. Enº. 1º

González [Rubio], José María de Jesús, 1803-1875: [Carta a] Mariano G. Vallejo, Mar. 24, 1834

277

San José
Concerning provisions administered to the presidio by the Mission.

Transcript only.

C-B
2

1834 San José Marzo 24.

Fray José Mª de Jesus Gonzalez, President of the Mission San José - about supplies from the Mission to the port of Sonoma - a very friendly letter.)

Sõr. Comandᵗᵉ

Dn. Mariano Guadᵉ Vallejo.

No. 2 11

Sn. José y Mzo 24. de 1834.

My Sõr mio de mi estimacion y respeto.

Con fha. muy atrasada he resibido su grata de 11 del corriente a la que contesto diciendo; que estimo y agradesco mucho la buena disposicion en que me asegura estar de remitirme el debido certificado de las suministraciones echas á esta escolta.

Ya que V. solo da las gracias por mis ofrecimientos, yo ocurriré por los potros que V. como Comandᵗᵉ de estos puntos se ha servido depositar.

El Sõr. Comandᵗᵉ General me ha dicho, es verdad, que entregue á la Comisaria de ese Pto algunos articulos, los que estoi pronto ecsibir tan luego como esa dha. Comisaria los pida dejándome, como es regular, la constancia ó

recibos correspondientes.

Yo estimaré mucho el que V. se sirva tratarme con mas confianza siempre persuadido á que me honro con sus letras, y que sobre manera las aprecio, no por el buen, papel en que se estampen, sino por la mano que se digna remitirmelas.

Tengo la satisfaccion de repetir á V. las seguridades de mi aprecio, y suplicarle mande con imperio á su mas attº S.S. y Cappⁿ. que B. S. M.

(sigᵈᵒ) Fr. José Mª de Jesus Gonzalez.

Figueroa, José, 1792-1835 : [Carta al] comand^te ... de San Francisco, Mar. 25, 1834

Santa Barbara
Ordering members of the San Francisco presidio join with others from San Jose in catching horses.
With transcript.

No. 278

Comandancia General
de la alta California

Marzo 25 de 1834.

El Comandante General de California al Comandante de Sn. Franco., diciendole ordena que disponga una partida de vecinos y [illegible] con el objeto de coger caballos alzados ó mostrencos y que les dé el partido que los pueda dejar contentos, y estos caballos se pondran al servicio nacional.

Disponga V. que una partida dela Compañia de su mando, salga en union de algunos Vecinos de ese Presidio y del Pueblo de Sn. José Guadalupe que quieran efectuarlo voluntariamente a correr cavallada mesteña para el servicio de dha. Compañia con orn. de asegurar tambien las llegua(s) que caigan transportandolas al Rancho Nacional.

En cuanto á los vecinos que ayuden á la corrida V. graduará el partido que les pueda conceder para que queden contentos y la Compa. recoja el fruto que necesita dela expedicion. Procure

V. que se verifique con empeño y actividad antes que se nos pase la estación oportuna.

Dios y Libertad
Santa Barbara Marzo 25,, de 1834.

José Figueroa

Sor. Comandte. de la compa. de San Francisco

1834. – Santa Barbara Marzo 25.

California

Order for Capture of wild horses and mares for military service & for the National Ranch.

Comandancia General
de la alta California.

No. 278

Disponga V. que una partida dela compania de su mando, salga en union de algunos vecinos de ese Presidio y del Pueblo de Sn. José Guadalupe que quieran ejecutarlo voluntariamente acorrer cavallada mesteña para el servicio de dha. compania, con ōn de asegurar tambien las yeguas que caigan trasportandolas ál Rancho Nacional.

En cuanto a los vecinos que ayuden á la corrida V. graduará el partido que les pueda conceder para que queden contentos y la compa. recoja el fruto que necesito de la espedicion.

Procure W que se verifique con empeño y actividad antes que se nos pase la estacion oportuno.

Dios y Libertad.
Santa Barbara. Marzo 25 de 1834.

(signed) José Figueroa.

Sor. Comandte. de la Compa.
de San Francisco.

279

Figueroa, José, 1792-1835 : [Carta al] Comandante ... de S. Francisco, Mar. 26, 1834

Santa Barbara

Is returning approved the appointments in the San Francisco presidio.

With transcript

C-B
2

Comandancia General de la alta California

Nº. 279

Marzo 26 de 1834

El Comandante Genl. de California al Comandante de la Compª. de Sn. Franco. devolviéndole aprobados los nombramientos de cabos de aquella compañía

Debuelvo á V. aprovados los nombramientos de cavos para la compañia de su cargo que me remitió V. con ofº. de 9„ de Febro. último.

Dios y Libertad Santa Barvara Marzo 26„ de 1834.

José Figueroa

Sor. Comandante de la Compañía de S. Francisco.

1834 – Santa Bárbara Marzo 26.

California

Nº. 279

(Gov. Command.t Genl. Figueroa approves appts of corporal in military Company at San Francisco)

Comandancia General de la alta California.

Devuelvo a V. aprobados los nombramientos de cabos para la compañía de su cargo que me remitió V. con oficio de 9 de Febro. último.

Dios y Libertad.

Santa Bárbara. Marzo 26 de 1834.

(signed) José Figueroa.

Sor. Comandante de la Compania de — } S. Francisco.

1834 Marzo 29

M. G. Vallejo al Comdte. Genl.
pidiendo armas.

Dec 1834 Env. 1°

Gonzalez, José Rafael, 1786–1868 : [Carta al] Comand^te de S. Fran^co, Apr. 7, 1834 280

Monterey

Sealed paper for official use

Also included, transcript of document by Gabriel Valencia, Apr. 7, 1834 concerning Ursula Flores.

C-B
2

No. 280

Sub-Comis.º de Monterey.

Abril 4 de 1834.

El Sub-Comisario de Monterey al Comandante de San Francisco, trascribiéndole una nota del Comandante Gral. en la cual le dice aquel funcionario que por conducto violento y seguro remita una resma de papel al referido Comandante.

Con fha 25. del prox.º Marzo. me dice el S. Comand.te gl. lo q.e copio.

"Por el conducto mas breve y seguro proporcionará V. y remitirá una Resma de papel al Comand.te de S. Francisco quien le otorgará el correspondiente re.do

Lo comunico á V. p.a su inteligencia acompañandole la Resma de papel

con D. Jose Ramon Martinez á quien V. dará la gratificacion q. crea prudente y remitiendome en el correo proximo el [illegible] de dicho papel q. vale D[illegible] pe[illegible]

Dios y Libertad
Monterrey Abril 7. de 1834

Jose Rafael Gonzalez

S. Comand.te de S. Fran.co

México, April 7th 1834. No. 280

Command.t Gen.l Valencia of Mexico to the Gov. Commd.t Gen.l of Cal.a advising him that ex-Capt of Artillery Ursindo Flores is authorized to reside in Cal.a, but nowhere else without express ~~authority~~ permission of the respective authorities —

Sello tercero dos reales.

Habilitado provisionalmente por la Ad.ua na Marítima de Monterrey para los años de 1839 y 1840.

Alvarado. Antonio M.a Pico.

N.o 212. fol. 5 v.ta

Comandancia General de Méjico.

Habiéndose presentado el ex-capitan de Caballería Dn. Ursindo Flores, inplorando la clemencia del Supremo Gob.no con arreglo á la orden de 28 de Obre prosimo anterior, le libro el presente resguardo para que en virtud de él no pueda ser molestado en el pueblo de California que ha elejido para fijar su residencia, sin que por motivo alguno pueda establecerla en la capital de la Federacion, ni en ninguna de las de los Estados confederados

sin ser admitido por las respetivas autoridades de estos.

Méjico Abril 7 de 834.

Gabriel Valencia

Luis Portilla. Srio.

Es copia del original.

S. Juan Bta. Nobre. 28 de 839.

(signed) Ursindo Flores.

1834. Abril 13.

M. G. Vallejo á los Cabos de las Escoltas ordenando den á conocer á los Cabos Pacheco y Miramontes.

Sev 1834 Enº 1º

1834 Abril 13

M. G. Vallejo á los Cabos de las Escoltas.— ordenando una espedicion para recojer caballada mesteña.

Sec 1834 Enº. 1º

1834 Abril 14.

M. G. Vallejo al Comisario de Monterrey sobre pago de haberes de tropa y oficiales.

Sec 1834 Enº. 1º

1834 Abril 19

M. G. Vallejo al Comdte General sobre adquisicion de caballada mesteña.

Sev 1834 Env. 1°

1834. Abril 20

M. G. Vallejo al Comdte. General sobre que recibió un Reglamento mandado circular por el Supremo Gobierno

Sev 1834 Env. 1°

González [Rubio], José María de Jesús, 1803-1875: [Carta a] Mariano Guad[alup]e Vallejo, Apr. 26, 1834 — 281

San José
Has received receipt, will hand over livestock to sargent [illegible] etc.
Transcript only.

C-B
2

1834 – San José Abril 24.
Fray José Mª de Jesus Gonzalez.
(a private letter)

Nº. 281

Sõr. Comandte
Dn Mariano Guade Vallejo.

Sn. José y Abril 24 de 1834.

Muy Sõr mio y apreciabilísimo amigo.

Aunque sus tan estimables letras han sido siempre para mí muy apreciables, su grata de 15 del corriente me ha sido mas satisfactoria, pues veo en ella la mucha estimacion con que me favorese, y sobre todo, algunos rasgos de aquella noble franqueza, que caracteriza á la verdadera amistad, son el fruto de una buena armonia, y se ven siempre inseparables de las almas grandes y generosas.

Yo me congratulo sobremanera de esta bella ocasion que se me presenta de asegurar á V. la sincera amistad que le profeso, y el mucho cariño, afecto y adesion que he tenido siempre á su benemerita persona. Si media entre ambos alguna

281A

sombra maligna, que embaraza ntra amistad, yo la ignoro; sírvase V. indicármela, la destruirémos al punto, y entónces ntra amistad, como apoyada en el honor, en la buena armonia y mútuo afecto, jamas tendrá menoscabo.

Doi á V. las mas afectuosas gracias por el recibo que ha tenido la bondad de remitirme. y quedo enterado de que de lo restante seré satisfecho por la sub-comisaria de ese Pño.

El Ciudadano Sargento Pacheco recibirá en esta misma mañana; cinco Mulas para carga, treinta Yeguas con las crias que tengan, y unos diez caballos mansos. Los arreos de campo irán en la primera oportunidad que se presente.

Espresiones adequadas me faltan para darle las debidas gracias por el buen concepto que sin mérito se ha formado de mi triste persona; y si V. que en los campos del honor inflama siempre su pecho en el ardor marcial, al volver la vista á sus amigos, "es enemigo de la guerra y ama solo la paz", yo que soi Ministro de ella y como hede querer la

281B

guerra? que digo con Vd, cuya persona tanto estimo, pero ni aun con el mas ruin y malvado que haya jurado aniquilarme.

Siento mucho y aguardo que á la fha estara ya sano del accidente de su mano, mano que sienta tan bien la pluma, y aun cuyos borrones yoo sé apreciar mucho, por cuyo motivo suplico á V. no me los escasee, por que tiene en recibilos la mayor satisfaccion este, aunque el menos, pº mas afectuoso de sus amigos, que le desea la mayor felicidad y attº. B. S. M.

Fr. José Mª de Jesus Gonzalez

Figueroa, José, 1792-1835 : [Carta al] comand^te ... de S. Francisco, May 5, 1834 282

San Francisco
Regarding his request that funds be turned over to J.B. Alvarado for the use of the Diputación Territorial.
With transcript.

C B
2

*282

1834 Mayo 2.

M. G. Vallejo al Comte. Gen.l informa que el Archivo de su compañia, á cargo de su antecesor Argüello, está casi destruido por el agua.

Sec 1834 En.o 1.o

282A

1834 Mayo 2.

M. G. Vallejo al Cabo P. Mesa previniendole que no permita á sus soldados vender su vestuario ó sus raciones.

Sec 1834 En.o 1.o

282 b

1834. Mayo 3.

M. G. Vallejo al Comdte. Genl. informandole del estado ruinoso de los edificios, fuertes, &c.a del Presidio de San Francisco y de la urgente necesidad de repararlos y reedificar los que se han desplomado por las lluvias.

Leg 1834 Exp. 1o

No. 282 c

Mayo 5. de 1834.

El Comandante Gral de California al Comandante Militar de Sn. Franco. dandole cuenta de una nota que pasó sobre que se remitieran los fondos de la municipalidad de aquel punto, que sobraron, lo cual no se verificó, y por eso repite otra vez la nota.

En 6 de Diciembre del año proximo pasado previne que se remitieran al Secretario de la Ecma. Diputacion Territorial D. Juan Bautista Alvarado los fondos sobrantes de esa Municipalidad y no haviendo tenido efecto aquella providencia la repito á V. para su puntual y debido cumplimiento.

Dios y Libertad Monterey Mayo 5 de 1834.

José Figueroa

S. Comandte. Militar de S. Francisco.

1834 - Monterey May 5. California

Order to place funds at disposal of the Territory's Deputation -

Gobierno Político
de la alta California.

No. 282

En 6 de Diciembre del año próximo pasado previne que se remitieran al Secretario de la Exma Diputacion Territorial D. Juan Bautista Alvarado los fondos sobrantes de esa Municipalidad y no habiendo tenido efecto aquella providencia la repito á V. para su puntual y debido cumplimiento.

Dios y Libertad.

Monterrey. Mayo 5 de 1834.

(signed) José Figueroa.

S. Comand^te Militar
de S. Francisco -

Figueroa, José, 1792-1835 : [Carta a] Mariano G. Vallejo, May 5, 1834 283

Monterey

Acknowledges receipt of military review lists

With transcript

C 2 B

Comandancia General de la alta California

Vallejo Documents
H. H. Bancroft Collection

Nº 283

Mayo 5 de 1834.

Acuse de recibo de las listas de revista. El Comandante Gral al Comandante de la Compª de San Francisco

Con el oficio de V. de 15 de Abril ultimo és en mi poder la lista de revista y Presupuesto correspondiente á ese mes.
Dios y Libertad. Monterrey Mayo 5, de 1834.

José Figueroa

Sr. Alferez D. Mariano G. Vallejo. Comte. de la compª. de Sn. Francisco

---

1834 - Monterey Mayo 5.

California.
Military matters.

Vallejo Documents
H. H. Bancroft Collection

Nº 283 A

Comandancia General
de la alta California.

Con el oficio de V. de 15 de Abril ultimo és en mi poder la lista de revista y Presupuesto correspondiente á ese mes.
Dios y Libertad.
Monterrey. Mayo 5 de 1834

(signed) José Figueroa.

Sr. Alferez D. Mariano G. Vallejo
comte. de la compª. de Sn. Francisco.

Figueroa, José, 1792-1835: Circular ?, Nov. 16, 1834 284-285

Monterey
Transmitting order from Mexico.
Transcript only. (no. 284)

No. 285: Richardson, William Antonio, 1795-1856: Letter to M. G. Vallejo in order to place 5000 pesos at the disposal of Pelagio Lobo. Transcript only.

1834 Mayo 7 El Comandante de Cal. Figueroa a sus gobernados. Circular donde transcribe el decreto del congreso que deroga el artº. 1º de la ley de 23 de Junio de 1833.

Primera Secretaria
de Estado
Departamento del Interior,

José Figueroa, General de Brigada de la República Mexicana, Inspector y Gefe Superior Político del Territorio de la Alta California.

Por la Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones se me ha dirijido la superior órden que á continuacion se inserta y recibida por el último correo llegado del interior.

El Exmo. Sr. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirijirme el decreto que sigue:

"El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á los habitantes de la República, sabed: que el Congreso general ha decretado lo siguiente:

"Se deroga la segunda parte

284 A

del artículo primero de la ley de veinte y tres de Junio de mil ocho cientos treinta y tres. = José María Jiménez Martínez, diputado presidente. = Manuel Cresencio Rejón, presidente del Senado. = Joaquín Ramírez de España, diputado secretario. = Manuel Aguilera, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno federal en México á 7 de Mayo de 1834. = Antonio Lopez de Santa Anna. = A D. Francisco María Lombardo.

Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y Libertad. México Mayo 7 de 1834.

Lombardo.

Y para que llegue á noticia de todos y nadie alegue ignorancia, man-

284 A

do se publique por bando en esta Capital, se fije en los lugares públicos acostumbrados y se circule á quienes toque cuidar de su observancia. Monterey Nov. 16 de 1834.

José Figueroa.

Agustin V. Zamorano.
Srio.

No. 285

Capitanía del Puerto
de San Francisco.

Es en mi poder el órden de V.S. con fecha 25 del presente mes para levantar el embargo de cinco mil pesos hecho á Don Federico Becher y ponerlos á disposicion de Don Eulogio Celis, sobre Cargo del Bergantin Catalina, cuyo órden se cumplió esta fecha.

Dios y Libertad. San Franc.co 27 de Octubre de 1837.

Guillermo Richardson.

Al Sr. Comandante general
Dn. Mariano G. Vallejo &
Sonoma

285 A

1834. Mayo 8.

M. G. Vallejo al Cabo P. Mesa ordena que le envie al soldado Figueroa provisto de sus armas y ropa.

Sec 1834- Env. 1º

285 b

1834 Mayo 10

Carta de Thomas Gonzalez á Don G. Victoria sobre asuntos de familia

See 1833 Feb. 18

285 c

1834. May 10.-
Thomas Gonzalez á Don G. Victoria sobre asuntos privados de familia.

See - February 18th 1833.

González, Tomás ; [Carta a] Guadalupe Victoria, May 10, 1834 286

Gives news of family.

C.B
2

1834 Mayo 10 – Tomas Gonzales á D.n Guadalupe Victoria su carta de todos parientes. –

á D.n Guadalupe Victoria

Venta de Vegeas Mayo 10 de 1834

No. 286

Querido primo: no teniendo el honra de conocerte pero al mismo tiempo deseando siempre de saludarte te pongo esta p.a q.e veas q.e aunq.e no tengo la satisfacion de conocerte te deseo siempre muchas felicidades. Te noticio q.e han muerto todos tus tios igualmente el Padre D.n Juan Jose viviendo solo mi Madre q.e se llama Antonia Iturrieta la q.e saluda á VV. con mucho aprecio: Haseme favor de desirme si han recibido algunas de mis cartas p.r con esta van cuatro q.e escribo y de ninguna he tenido la menor contesta-

sion y hacer q.e caso q.e resibieren esta ca-
pero q.e me respondan siguiera p.a conoce
tu letra y firma.

286

Dame razon de mi Tio y
su esposa q.e sepa si aun viven y salude
me con mucha espresion a todos mis
hermanos y [illegible] no dejen de escrivir
me y a [illegible] le dice Thomas Gonsales

286 B

1834 Mayo 10.
T. Gonzalez á D.a G. Victoria
sobre asuntos de familia

González, José Rafael, 1786- 1868 : [carta a] Guadalupe Vallejo, May 11, 1834

287

Monterey

Has paid Ignacio Valle the 10 pesos, requests receipt

C-B
2

Sor Dn Guadalupe G Vayejo

1834 - Monterey May 11.

No 287

Monterey Mayo 11 de 1832

Carta del Sub Comisario de Monterey, al Sr. Vallejo: no tiene ningun interes historico.

Mi amigo y Señor por la de V. de dos de Mayo actual mepide V. su recivo para no bolverlo le he Satisfecho asi mismo á Dn Ygnacio Vaye los dies ps. del pagare.

Ahora Suplico aV. me remita un recivo de dies y siete ps. 6 rs. 6 gs. de una partida que le tengo aV. Cargada y es en los terminos que beraV. el que le devuelvo; tan vien quiero que me reponga V. el recivo que Dn Pedro del Castillo le presentara á V. pues aunque Dn pedro le entrego aV. las semillas quien le tiene echo cargo de ellas soi yo y asi espero que en el nuevo recivo diga V. averlas recivido de Castillo pero remitidas de esta Sub Comisaria y al mismo tiempo la Cantidad es mas pues yo metengo cargado el flete de 2 rs. por fanega que reclamo el P. M. de la Mision desde alli á la playa, en cuanto al Jabon son 8 ps. los que V. me alcansa y deven ser beinte ps. aunque de eso Castillo deve dar la distribucion

Castañares mi hija y esposa saludan á V. y á la Señora y Resiva las mas sinceras expre-

tiones de su amigo que atento B. S. M.

José Rafael Gonzalez

287A

Figueroa, José, 1792-1835: [Carta a] Mariano G. Vallejo

288

Monterey

Acknowledges receipt of report.

With transcript

California
Military matters.

Comandancia General
de la alta California.

Nº 288

Quedo enterado del oficio de V. nº 121 de 24 de Marzo último en que me acompaña el estado de fuerza de su compañía.
Dios y Libertad.
Monterrey. Mayo 14 de 1834.

(signed) José Figueroa

Sr. Alferez D. Mariano G. Vallejo

Comandancia General de la alta California

Nº 288

Mayo 14 de 1834.

Acuse de recibo del estado de fuerza de la Compañia de San Franco. El Comandante Genl. al Comandante de la Compª de aquel punto.

Quedo enterado del oficio de V. nº 121 de 24 de Marzo ultimo en que me acompaña el estado de fuerza de su compañia.
Dios y Libertad. Monterrey Mayo 14 de 1834.

José Figueroa

Sr. Alferez D. Mariano G. Vallejo

Figueroa, José, 1792-1835 : [Carta a] Mariano G. Vallejo, May 14, 1834

289

Monterey

Granting request to give the position of armor-maker to a foreigner

With transcript.

No. 289

Mayo 14 de 1834.

El Comandante Gral al Comandante de San Fran.co, donde le dice que puede conceder la plaza de armero de la Compa.a al estrangero á quien se refirió en otra nota; que ha encargado armamento y que tan luego como llegue le remitirá el necesario.

En el supuesto de ser V. tan urgente de armas para el servicio nacional segun me refiere V. en su oficio N.o 123 de 29 de Marzo ultimo puede V. concederle la plaza de armero al estrangero que me propuso en dias anteriores ó alguno otro util que quiera servirla puesto que no hay otros de quien echar mano. Tengo encargado armamento y del primero que llegue sele proporcionará á esa compañia.

Dios

289

y Libertad Monterrey
Mayo 14 de 1834.

José Figueroa

Sr. Alferez D. Mariano
G. Vallejo

1834 - Monterey Mayo 14.

California.

Military matters - appointmt. of an a gun smith

Comandancia General
de la alta California.

No. 289

En el supuesto de estar V. tan urgente de armas para el servicio nacional, segun me refiere V. en su oficio n.º 123 de 29 de Marzo último, puede V. concederle la plaza de armero ál extrangero que me propuso en dias anteriores ó alguno otro útil que quiera servirla puesto que no hay otros de quien echar mano. Tengo encargado armamento y del primero que llegue se le proporcionará á esa compañia.

Dios y Libertad
Monterrey Mayo 14 de 1834.

(signed) José Figueroa.

Sr. Alferez D. Mariano
G. Vallejo

Figueroa, José, 1792-1835: [Carta a] Mariano G. Vallejo, May 17, 1834 290

Monterey,
Sending final papers for Manuel Peña
With transcript.

C-B
2

Comandancia General de la alta California

Nº 290

Mayo 17 de 1834.

El Comandante Gral. al Comandante de la Compª. de San Franco. le dice que le adjunta la licencia absoluta del soldado Manuel Peña ——

Es adjunta la Licencia absoluta en favor de Manuel Peña cabo de su Compañia que consultó V. por ser de mala conducta, en relacion que me acompañó á su ofº de 24 de Marzo ultimo que dejo contestado.

Dios y Libertad Monterrey Mayo 17 de 1834.

José Figueroa

Sr. Alfz. D. Mariano G. Vallejo

1834 — Monterrey Mayo 17.

California.

Military — Private Manl Peña retired from the service

Comandancia General de la alta California.

Nº 290

Es adjunta la licencia absoluta en favor de Manuel Peña cabo de su compañia que consultó V. por ser de mala conducta, en relacion que me acompañó á su oficio de 24 de Marzo ultimo que dejo contestado.

Dios y Libertad.

Monterrey Mayo 17 de 1834.

(signed) José Figueroa.

Sr. Alfz. D. Mariano G. Vallejo —

Figueroa, José, 1792-1835: [Carta a] Mariano G. Vallejo, May 17, 1834

291

Monterey

Sending [illegible] papers [illegible] Miguel Alvarado

With transcript

C.B.
2

Comandancia General de la alta California

No. 291

Mayo 17 de 1834.

El Comandante General al Comandante de la Compa. de Sn. Franco. diciendole que le acompaña la licencia absoluta del Sargento de su Compañia Miguel Alvarado por incorregible —

Acompaño á V. la licencia absoluta á favor del Soldado de su Compañia Miguel Alvarado que por incorregible me consulta V. en relacion que me remitio con oficio de 9. de febrero ulto. que contesto.

Dios y Libertad Monterrey Mayo 17. de 1834.

José Figueroa

Sr. Alfz. D. Mariano G. Vallejo

1834 — Monterey May. 17.

Califa.

Military — Private Miguel Alvarado retired from the service

Comandancia General
de la alta California.

No. 291

Acompaño á V. la licencia absoluta á favor del Soldado de su Compañia Miguel Alvarado que por incorregible me consultó V. en relacion que me remitio con oficio de 9 de Febrero ultimo que contesto.

Dios y Libertad.
Monterrey. Mayo 17 de 1834.

(signed) José Figueroa.

Sr. Alfz. D. Mariano G. Vallejo

Figueroa, José, 1792-1835: [Carta a] Mariano G. Vallejo, May 20, 1834

292

Monterey
Requesting him to take care of the company's records.
With transcript.

C-B
2

N.º 292

Mayo 20 de 1834.

El Comandante General de California al Comandante de la Compañia de S.n Fran.co donde le dice que se ha impuesto de un oficio relativo al mal estado en que se halla el archivo de aquella Comp.a cuando estaba bajo el mando de D.n Luis Antonio Arguello y en contestacion le dice que procure cuidarlo para que no se acabe de perder.—

Impuesto por el oficio de V. n.º 139 de 2 del corriente, relativo al mal estado en que se encuentra el archivo de su Compañia del tiempo de la responsabilidad del finado Capitan D.n Luis Antonio Arguello, digo: Que procure V. se conserve, segun el estado q. tenga, con la seguridad y cuidado necesario p.a q. no se acabe de perder.

Dios

292A

y Libertad. Monterrey
Mayo 20 de 1834
José Figueroa

Sr. Alferez D. Ma-
riano G. Vallejo

1834 - Monterey Mayo 20 -
California.

292

Preservation of records of a Military Company.

Comandancia General
de la alta California.

Instruido por el oficio de V. no. 139 de 2 del corriente, relativo al mal estado en que se encuentra el archivo de su compania del tiempo de la responsabilidad del finado capitan Dn. Luis Antonio Argüello, digo: Que procure V. se conserve, segun el estado que tenga, con la seguridad y cuidado necesario para que no se acabe de perder.

Dios y Libertad.

Monterrey. Mayo 20 de 1834

(signed) José Figueroa.

Sr. Alferez D. Mariano G. Vallejo

Vallejo, Mariano Guadalupe, 1807-1890: [Expediente sobre el paraje nombrado Petaluma. Mar.-June 1834] 293-294

Copy, in hand of Vallejo, including his request for the land (for draft see no. 276), Figueroa's order to investigate title to land, May 16, 1834, and replies of Pedro Chaboya and Father Quijas, with decree of Figueroa.

With transcript

C-B 2

Sello 3.° Dos reales.

Habilitado provisionalmente por la Aduana marítima del puerto de Monterey de la Alta California, para los Años de 1831. y 832.

~~Victoria~~ J. J. Carmo

Revalidado por la expresada oficina p.a los Años de 1833. y 1834.

Sor. Gefe Polit.co

Marzo 15 de 1834.

Mariano G. Vallejo alferez 1.° de la Compañía de Caball.a perm.te de S. Fran.co ante V.S. respetuosamente se presenta exponiendo: que conviniendo á sus intereses establecer de algun modo con los bienes de campo que posee en esta guarn.n, cuyo num.o es de quinientas baquillas, 100. yeguas 50. caballos mansos y 100. borregas, se le hace indispensable ocurrir á V.S. en solicitud de un paraje propio p.a dedicarlo al cultivo q. mas conveniente sea, y al efecto solicita el q. hoy se conoce por Petaluma en extension de 10. sitios de ganado mayor segun lo permite la localidad del terreno, situado, situado en las inmediaciones de S. Francisco Solano y Sta. Rosa, en el cual el q. suscribe está construyendo un corral y casa con anuencia del Actual R. P. de la Mision de S. Fran.co Solano, acompañando el diseño de estilo con objeto de dar mejor idea del paraje solicitado. Por lo expuesto y por dar alg.n impulso á esta parte tan interesante del Territorio etc.

A V.S. suplica se sirva acceder á esta solicitud

Solicitud del Alferez 1.° de la Compañía de S.n Fran.co D.n Mariano G. Vallejo, quien pide la adjudicacion de diez sitios de ganado mayor en el lugar llamado Petaluma, para poner alli sus bienes de campo y fabricar una casa para su residencia particular.

Mont.o Mayo 16. de 1834.

De conformidad con lo dispuesto por las leyes dela Materia; Informe el Ilustre Ayuntamiento del Pueblo de S. José Guadalupe si el interesado en esta solicitud reune los requisitos prevenidos p.a ser atendido á su solicitud; si el terreno q. pretende está comprendido en las 20. leg.s limitrofes y diez litorales q. expresa la ley de 18. de Agosto de 1824: si es de regadio, temporal ó abrevadero, si pertenece á propiedad de algun particular, corporacion, Mision ó pueblo con todo lo demas q. crea conducente á ilustrar la Materia. Evacuado q. sea pasará el expediente al R. P. Mtro. de la Mision de S. Fran.co Solano p.a q. exponga lo q. le ocurra y se le devuelva p.a su resolucion. El Sr. D. José Figueroa Gral. de Brigada, Com.te Gral. y Gefe Sup.r Politico del ~~de~~ Territ.o de la Alta Calif.a asi lo mandó decreto y firmó de que doy fe.

José Figueroa.

Ag.n V. Zamorano
Secret.o

Mayo 16 de 1834.
Decreto del Señor Comandante Gral de la Alta California, relativo á la solicitud de los diez sitios de ganado mayor hecha por el Sr. Vallejo.
En este decreto ordena el Sr. Comandante al Y. Ayuntamiento del Pueblo de Sn. José Guadalupe, que informe si el solicitante reune los requisitos prevenidos para ser atendido en su solicitud, y de que clase es el terreno que pide se le adjudique, si pertenece á alguna persona publica ó privada; y que evacuadas que sean estas diligencias pase el expediente al R. P. Mtro. de la Mision de San Fran.co para que haga las observaciones que crea convenientes.

No 293 b

Marzo 25 de 1834.

Informe del Presidente del Ayuntamiento del Pueblo de S.n José Guadalupe, relativo á la solicitud del Sr. Vallejo, donde se dice que el terreno que pide [illegible] se le adjudique porque este S.r no pertenece á aquella jurisdicción.

El sitio pretendido en esta instancia no pertenece á la jurisdicción de este pueblo, por cuya razón ignora este Ayuntamiento si pertenece a alguna misión ó particular, q.e previene la ley de 18. de Agosto de 1824.

Pueblo de S. José 25. de Mayo de 1834.

Pedro Chaboya.

José Berreyesa.
Secret.o interino.

Junio 4 de 1834.

Informe de Fray Lorenzo Quijas sobre la solicitud del Sr. Vallejo, donde dice que en el terreno solicitado hay algunos sirvientes, que pertenecen á la misión, pero que esto no obsta p.a que se le adjudique.

Entre el Valle de Petaluma y el de la Misión de S. Fran.co Solano hay parte de [illegible] de ella; mas esto no obsta p.a q.e al solicitante se le conceda el terreno q.e solicita, con tal q.e los linderos sean los q.e demarca el mismo.

Mis.n de S. Fran.co Solano Jun.o 4. de 1834.

Fr. José Lorenzo Quijas.

Decreto del Sr. Comandante Gral. adjudicando el terreno al Sr. Vallejo, con las restricciones que en él se designan con [illegible] si contraviniese á ellas [illegible] el derecho al terreno.
Junio 24 - 1834.

José Figueroa General de Brigada de la República Mexicana, Comandante Gral. é Insp.r y Jefe Superior Político del Territ.o de la alta Calif.a — Por cuanto D. Mariano G. Vallejo ha pretendido p.a su beneficio personal y el de su fam.a el terreno conocido con el nombre de Petaluma colindante con el rio de la Misión de S. Fran.co Solano, abrazando las

tiesas dela boca del Embarcadero al oriente de dicho rio hasta el paso del camino real, con el pueblo de Sta. Rosa y estero de Olompali. Practicadas previamente las diligencias y averiguaciones conducentes segun lo dispuesto por las leyes y reglamentos: usando delas facultades que me estan conferidas, y de conformidad con el acuerdo dela Exma. Diputacion Territorial del dia de hoy aprovando la concesion del citado terreno de Petaluma hecha en decreto de 18. del corriente al referido D. Mariano G. Vallejo, á nombre dela nacion Mexicana he venido en concederle el terreno mencionado declarandole la propiedad de él por las presentes titulos, y bajo las condiciones siguientes.

1a. Que se sometera á las que establecera el reglamento que se ha de formar para la distribucion de terrenos baldios, y que entretanto ni el agraciado ni sus herederos podran dividir ni enajenar el q. se les adjudica; ni imponer censo, vinculo, fianza, hipoteca ni otro gravamen aunq. sea por causa piadosa, ni pasarlo á manos muertas.

2a. Podra cercarlo sin perjudicar las travesias caminos y servidumbres: lo disfrutara libre y exclusivamente destinandolo al uso q. mas le acomode; pero dentro de un año fabricara casa y estara havitada.

3a. solicitara del Juez respectivo que se le de posesion juridica en virtud de este Despacho por el cual se le demarcaran los linderos, en cuyos limites pondra ademas de los mojones algs. arboles frutales ó silvestres de alguna utilidad.

4a. El terreno de que se hace mencion es de diez sitios de ganado Mayor poco mas ó menos segun esplica el diseño que corre en el espediente. El juez q. le diere posesion lo hará medir conforme á ordenanza para señalar los linderos quedando el sobrante ála Nacion para los usos convenientes.

5a. Si contraviniere á estas condiciones perdera el derecho al terreno y será denunciable por otro.

En consequencia mando que teniendose por firme y valedero se tome razon de este titulo en el libro á que corresponda y se entregue al interesado para su resguardo y demas fines. Mont.y 21. de Junio de 1834.

José Figueroa.

Agustin V. Zamorano
Srio.

Queda tomada razon en el libro de asientos de titulos sobre adjudicacion de terrenos af. 32 num.o 30. que obra en la Secret.a de mi cargo. Mont.y Jun.o 1o 1834.

Zamorano

Petaluma tract of land - Petition by M.G. Vallejo to the Gov. for a grant of same to him - acceded to - extent & conditions &c.

1834 - San Fran.co Mayo 19.

N 30 Año de
f 32 1834

Espediente

Sobre el paraje nombrado Petaluma solicitado por D. Mariano G. Vallejo

Copia Particular.

Sello 3o dos reales

Habilitado provisionalmente por la Com.a Subalterna interina del puerto de Monterey de la Alta California para los años de 1831 y 1832

Reavelitado por la espresada oficina para los Años de 1833 y 1834.

Sor Gefe Sup.r Politico.

Mariano G. Vallejo, alferez 1o de la compañia de Caballeria perman.te de San Francisco, ant. V.S. respetuosamente se presenta, esponend que conviniendo á sus intereses establecer

293A

de algun modo con los bienes de campo que posee en esta jurisdn, cuyo número es de quinientas baquillas, 100 yeguas, 90 Caballos mansos, y 100 borregas; cree indispensable ocurrir á V.S. en solicitud de un paraje propio para dedicarlo al cultivo que mas conveniente sea y al efecto solicita el que hoy se conoce por Petaluma, en estencion de 10 sitios de ganado mayor segun lo permite la localidad del terreno, situado en las inmediaciones de San Francisco Solano, y Santa Rosa, en el cual el que suscribe está construyendo un corral y casa con licencia del actual R. P. de la Mision de San Francisco Solano, acompañando el diseño de estilo con objeto de dar mejor idea del paraje solicitado. Por lo espuesto y por dar algun impulso á esta parte tan intere-

293 b

sante del territorio alto A V.S. suplico se sirva acceder á esta solicitud si lo hallare justo, protestando no ser de malicia y lo necesario

Po de S. Francisco, Mar 14, 1834
M. G. Vallejo

El sitio pretendido en esta instancia no pertenece á la Jurisdn de este pueblo; por cuya razon ignora este ayuntamiento si pertenece á alguna mision o particular que previene la ley de 18 de Agosto de 1824.

Pueblo de San José 29 de mayo de 1834
Pedro Chaboya
Jose Berreyesa
Sec.rio Interino,

Entre el Valle de Petaluma y el

293 c

de la Mision de San Francisco Solano hay parte del semoviente de ella; mas esto no obsta para que el solicitante se le conceda el terreno que solicita, con tal que los linderos sean los mismos que demarca el diseño.

Mision de San Francisco Solano, Junio 4 de 1834
Fr. José Lorenzo Quijas.

José Figueroa, General de Brigada de la República Mejicana, comandante Gral y Gefe Superior Político del territorio de la Alta California,

293 d

Por cuanto Don Mno G. Vallejo ha pretendido para su beneficio personal y el de su familia, el terreno conocido con el nombre de Petaluma, colindante con el rio de la Mision de San Francisco Solano, abrazando las tierras de la bahia del embarcadero al oriente de dicho rio, hasta el paso del camino real con el paraje de Sta Rosa y estero de Olompali. Practicadas previamente las diligencias y averiguaciones concernientes, segun lo dispuesto por las leyes y reglamentos, usando de las facultades que me son conferidas y de conformidad con el acuerdo de la Exma Diputacion Territorial del dia de hoy, aprobando la concesion del citado terreno de Petaluma, hecho en decreto de 18 del corriente al

293 E

referido J. Mariano G. Vallejo, á nombre de la Nacion Mejicana, he venido en conocer el terreno mencionado declarándolo la propiedad de él por las presentes letras y bajo las condiciones siguientes:

1ª Que se someterá á las que establezcare el reglamento que se ha de formar para la distribucion de terrenos baldíos, y que entretanto ni el agraciado ni sus herederos podrán dividir ni enajenar el que se les adjudique imponer censo, vínculo, fianza, hipoteca ni otro gravámen, aunque sea por causa piadosa ni pasarlo á manos muertas

2ª Podrá cercarlo sin perjudicar las travesías, caminos y servidumbres, lo disfrutará libre y exclusivamente destinándolo como mas le acomode; pero dentro de un año fabricará

293 F

casa y estará habitada.

3º
Solicitará desde luego del juez respectivo, que se le dé posesion jurídica, en virtud de este despacho por el cual se le demarcarán los linderos en cuyos límites pondrá algunos árboles frutales, ó silvestres de alguna utilidad

4º
El terreno de que se hace mension es de diez sitios de ganado mayor, poco mas ó menos, segun esplica el diseño que corre en el espediente. El juez que le diese posesion lo hará medir conforme á ordenanza, para señalar los linderos; quedando el sobrante á la mision para los usos convenientes.

5º
Si contraviniera a estas condiciones perderá el derecho al terreno

293 g

será denunciable por otro.
En consequencia mando que teniéndose por firme y valedero, se tome razon de este titulo en el libro á que corresponda, y se entregue al interesado para su resguardo y demas fines
Monterey á 21 de Jun.º de 1834
José Figueroa
Agustin V. Zamorano
Srio.

Queda tomada razon en el libro de asientos de titulos sobre espediciones de terrenos a f.s 32 Núm. 30 que obra en la Secta. de mi cargo. Monterey Junio 1 de 1834
Zamorano

294

1834 Mayo 28

M. G. Vallejo al Encargado de San Rafael ordena que pase revistas semanarias de ropa y armas á su fuerzas.

Sec 1834 En.º 1.º

294 a

1834. Mayo 28.—

M. G. Vallejo al Sargento de la Escolta de Santa Clara — sobre que debe pasar una revista de ropa y armas á su fuerza cada semana.

Sec 1834 Enº 1º

294 b

1834. Mayo 28.

M. G. Vallejo al Cabo de la Escolta de Santa Clara, previniendole que cada semana pase una revista de ropa y armas á su fuerza.

Sec 1834 Enº 1º

Figueroa, José, 1792-1835: [Carta a] Mariano G. Vallejo, June 14, 1834 295

Monterey,
Has received review lists.
With transcript

L-B
2

295

1834. Junio 4.

M. G. Vallejo al Comdte. Genl. remite una relacion de los soldados que han cumplido el tiempo de su empleo.

See 1834 Ene. 1º

295a

1834. Junio 4

M. G. Vallejo al Comandante General remite una filiacion

See 1834 Ene. 1º

295 b

1834. Junio 4.

M. G. Vallejo al Comdte Genl remitiendole listas de Revista y Presupuestos.

Sev 1834 Eno. 1o

No. 295

Junio 14 de 1834.

El Sr. Comandante Gral. al Comandante Militar de la Compa. de Sn. Franco. le acusa recibo de las listas de revista.

Con el oficio de V. de 4 del corriente son en mi poder las listas de revista de su compa. del presente mes.

Dios y Libertad. Monterey Junio 14 de 1834.

José Figueroa

S. Alferez D. Mariano G. Vallejo.

1834 - Monterey Junio 14.

California

(Military matter)

Comandancia General
de la alta California.

Nº 295

Con el oficio de V. de 4. del corriente son en mi poder las listas de revista de su compª del presente mes.

Dios y Libertad.

Monterrey. Junio 14 de 1834.

(signed) José Figueroa.

S. Alferez Dn. Mariano G. Vallejo

Figueroa, José, 1792-1835. [Carta a J Mariano G. Vallejo, June 14, 1834

296

Monterey

Returning papers for recruit Antonio Peña

With transcript

C.B
2

Nº 296

Junio 14 de 1834.

El Sr. Comandante Gral. al Comandante de la Compª. de Sn. Franco. donde le dice que le devuelve con su aprobacion la filiacion del recluta Antonio Peña.

Debuelvo á V. con mi aprovacion la filiacion del Recluta Antonio Peña que me acompañó á su oficio de 4 del corriente, esperando me remita los otros dos ejemplares que previene el ultimo Reglamento de Comisarias, para que tengan igual requisito y demas fines que alli se previenen.

Dios y Libertad Monterrey Junio 14 de 1834.

José Figueroa

S. Alferez D. Mariano G. Vallejo.

1834 - Monterey Junio 14.

California
(Military Matters)

Nº 296

Comandancia General
de la alta California.

Debuelvo á V. con mi aprovacion la filiacion del Recluta Antonio Peña que me acompaño á su oficio de 4 del corriente, esperando me remita los otros dos ejemplares que previene el ultimo reglamento de comisarias, para que tengan igual requisito y demas fines que alli se previenen.

Dios y Libertad.

Monterrey. Junio 14 de 1834.

(signed) José Figueroa.

Sr. Alferez Dn. Mariano G. Vallejo

Figueroa, José, 1792-1835: [Carta a] Mariano G. Vallejo, June 14, 1834

297

Monterey,
Returning final papers for José Teodoro Navarro.
With transcript

C-B
2

N.° 297

Junio 14 de 1834.

Al S.r Comandante de la Comp.a de S.n Fran.co del Comandante Gral, acompañandole la licencia absoluta del soldado José Teodoro Navarro.

Acompaño á V. la licencia absoluta del soldado José Teodoro Navarro, cuya consulta me acompañó V. á su oficio de 4 del corr.te que contesto.

Dios y Libertad Monterrey 14. de Junio de 1834.

José Figueroa

S.r Alferez D. Mariano G. Vallejo.

1834 - Monterey June 14.

California

N.° 297

Private soldier retired from service

Comandancia General
de la alta California.

Acompañó á V. la licencia absoluta del soldado José Teodoro Navarro, cuya consulta me acompañó V. á su oficio de 4 del corr.te que contesto.

Dios y Libertad.

Monterrey 14 de Junio de 1834.

(signed) José Figueroa.

Sr. Alferez D. Mariano G. Vallejo

Vallejo, Mariano Guadalupe, 1807-1890: [Carta al] comand^te^ gen^l^, June 17, 1834 298

Monterey

Juan Bautista Garcia, the bugler, due to illness cannot continue in the service. Vallejo requests Figueroa to take necessary measures. With reply of Figueroa in margin.

With transcript

C-B
2

Comand.^a de la Comp.^a perm.^te de S. Fran.^co

No 298

Monterey Jun.^o 17 834

El cirujano Dn Manuel Alva practicará el reconocimiento q.^e se pide y certificará lo q.^e le conste.

Figueroa [rúbrica]

Junio 17 de 1834.

El Comandante de la Comp.^a de Sn Fran.^co al Comandante Gral., diciendole que ha sabido que el soldado de su Comp.^a Juan Bautista Garcia esta malo del pecho y que se sirva mandarlo reconocer por un facultativo.

Se me ha informado que el Clarin de mi Comp.^a Juan Baut.^ta Garcia, esta imposibilitado de poder continuar en el Serv.^o por enfermedad del pecho, por tanto espero q.^e V.S. se servira mandarlo reconocer p.^r el facultativo p.^a tomar la providencia a que haya lugar.

Dios y lib.^d Monterey 17 de Junio de 1834.

M. G. Vallejo [rúbrica]

Sr Comand.^te Genl e Inspector del otro Territ.^o

Mon-

terrey Junio 18. de 1834.

El clarin Juan Bautista Garcia está imposibilitado para seguir la carrera de las armas p. q. tiene mal conformado el pecho.

Manuel de Alba

Monterrey Junio 20 de 1834

Pase al Comand.te de la Comp.a p.l q. en virtud del antecedente informe lo conducente p.a su licencia absoluta.

Figueroa

298

1834 - Monterey June 17 - California

Certificates of a musician, or rather a trumpeter being entirely incapacitated by sickness from doing duty.

Comand.a de la comp.a perm.te de S. Fran.co

Nº 298

Se me ha informado que el clarin de mi comp.a Juan Bautista Garcia, está imposibilitado de poder continuar en el servicio por enfermedad del pecho, por tanto espero que V.S. se servirá mandarlo reconocer por el facultivo para tomar la provid.a á que haya lugar.

Dios y Libertad.

Monterey 17 de Junio de 1834.

(signed) M.no G. Vallejo.

Sr. Comand.te gen.l é Inspector del alto Territorio.

(on the margin of the document is written)

Monterrey. Junio 17. 1834.

El cirujano Dn. Manuel Alva practicará el reconosimiento que se pide, y certificará lo que le conste.

(signed) Figueroa.

298a Monterrey. Junio 18 de 1834.
El clarin Juan Bautista Garcia está imposibilitado para seguir la carrera de las armas por que tiene mal conformado el pecho.
(signed) Manuel de Alba.

Monterrey Junio 20 de 1834.
Pase al comand.te de la compañia para que en virtud del antecedente informe lo consulte para su licencia absoluta.
(signed) Figueroa.

Figueroa, José, 1792-1835 : [carta a] Mariano G. Vallejo, July 8, 1834 249

Monterey
Sending pase papers for Juan Bautista García
With transcript.

299

1834 Julio 2.

M. G. Vallejo al Comdte General = Consultando una duda sobre la manera de pagar haberes á ciertos individuos

See 1834 Ene. 1.

299

1834 Julio 2.

M. G. Vallejo al Comdte Gen.l pide la licencia absoluta para el Clarin Garcia

See 1834 Ene. 1.

299

1834. Julio 2.

M. G. Vallejo al Comdte. Genl. remite el duplicado de una filiacion.

Sn. 1834 Enº. 1º

299

1834 Julio 2.

M. G. Vallejo al Comandante General excusandose de no remitir listas de Revista.

Sn. 1834 Enº. 1º

Comandancia General de la alta California

No 299

Julio 8 de 1834.

El Comandante General al Comandante de la Compañia de Sn. Franco., en donde le dice que le acompaña la licencia absoluta del Clarin de su Compa. Antonio Garcia

Acompaño á V. la licencia absoluta en favor del Clarin de su compañia Juan Bautista Garcia que contiene la relacion que me remitió V. con su oficio de 2 del corriente.

Dios y Libertad Monterrey Julio 8 de 1834.

José Figueroa

S. Alferez D. Mariano G. Vallejo.

1834 - Monterey Julio 8.

California. No. 299

(A soldier retired from the service ... that office)

Comandancia General
de la alta California.

Acompaño á V. la licencia absoluta en favor del Clarin de su compania Juan Bautista Garcia que contiene la relacion que me remitió V. con su oficio de 2. del corriente.

Dios y Libertad.

Monterrey. Julio 8 de 1834.

(signed) José Figueroa.

Sr. Alferez D. Mariano G. Vallejo

Figueroa, José, 1792-1835: (carta a) Mariano G. Vallejo, July 8, 1834

300

Monterey
Returning papers for recruit
Antonio Peña
With transcript

CB
2

Comandancia General de la alta California

Nº. 300

Julio 8 de 1834.

El Comandante Gral. al Comandante de la Compª. de Sn. Franco. donde dice que le devuelve con su aprobacion las dos filiaciones del recluta Antonio Peña.

Debuelvo á V. con mi aprova-cion las dos filiaciones del Recluta de su compañia Antº. Peña que me remitio V. con su oficio de 2 del corriente.
Dios y Libertad Monterrey Julio 8 de 1834.

José Figueroa

S. Alférez D. Mariano G. Vallejo.

1834. Monterey Julio 8.

California.

Military Matters.

Nº. 300

Comandancia General
de la alta California.

Debuelvo á V. con mi aprovacion las dos filiaciones del Recluta de su compañia Antº. Peña que me remitió V. con su oficio de 2 del corriente.

Dios y Libertad.

Monterrey. Julio 8 de 1834

(signed) José Figueroa.

S. Alferez D. Mariano G. Vallejo

Peña, Manuel, 1805- : [Recibo], July 23, 1834

301

San Francisco

Receipt for wages

C-B 2

10,501

Julio 23 de 1834.

Recibo del Cabo Manuel Peña a favor del Comandante de la Comp.a de S.n Fran.co D. M. G. Vallejo, quien le cumplió en el alcance de todo el año de 1833 y 1834.

Por el pres.te consto q. tengo recibido del Comand.te de mi Comp.a D. Mariano G. Vallejo todo el sueldo q. corresponde del año de mil ochocientos treinta y tres y mil ochocientos treinta y cuatro, y por tanto firmo este docum.to p.a q. le sirva de resg.do en el abono de mis otros haberes que como cabo de la Comp.a me corresponden.

S. Fran.co Julio 23 de 1834.

Manuel Peña [?] [illegible]

Forbes, William : [Poder], July 29, 1834

302

[Text] Power of attorney, to Lucas F y Manzo. Copy, certified by Francisco Saverio Marin. Also, transfer of the power of attorney from Lucas F y Manzo to M. G. Vallejo, Monterey, Dec. 2, 1834, with signatures of Manuel Jimeno Casarín, Lucas F y Manzo, Juan Bta Rogers Cooper and José Estrada.

C-B
2

29-Julio-1834.

Nº 302

Julio 29 de 1834

Testimonio de un poder especial otorgado, ante el Escribano publico Dn. Franco. Santa Maria por Dn. Guillermo Forbes de Tepic, á favor de Don Lucas F. y Manero para que en su representacion de su persona recabe de los directores del establecimiento Colonial de la California el titulo de una parte de terreno que el otorgante desea poseer en aquella provincia. Esta poder esta trasp[asado] é instituido por ellanz[?] al señor Vallejo.

En la Ciudad de Tepic á los veinte y nueve dias del mes de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro ante mi el Escribano y testigos el Señor Dn. Guillermo Forbes de esta vecindad y comercio dijo: que por el presente en aquella via y forma que mas firme sea otorga poder amplio cumplido y bastante cuanto sea necesario al Señor Don Lucas F. y Manero especialmente para a que en representacion del Otorgante recabe de los Señores Directores de el establecimiento Colonial que de orden del Supremo Gobierno Federal van á fundar á la provincia de la Alta California una parte de terreno ó terrenos de abrevadero temporal y regadio que fueren de dar á los colonos por via de tal para su cultivo. tomando posecion de los que se le señalaren: y haciendo en el

3º Correjido.

caso aunque el Otorgante podria hacer
por si mismo presente siendo que para
ello sus incidencias anexidades y dependen-
cias le confiere el presente tan amplio y
sin limitacion para que surta en to-
dos sus efectos de su contenido sin que
por falta de clausula o requisito
de esencia o solemnidad que
aqui no se exprese deje cosa por
obrar pues si alguna otra cosa
huviese menester esa misma la da
aqui por inserta nominada y re-
petida con la de libre fran-
ca y general Administra-
cion facultad de enjuiciar ju-
rar y substituir revocar subs-
titutos y nombrar otros que
releve a esos y lo primo siendo

instrumentales los Ciudadanos Joa-
quin Garcia Pablo Gonzalez y Luis
Riva presentes y vecinos doy fee
= Guillermo Forbes = Francisco Ser-
 ra Maria

Sacose de su registro dia 2 de su otorgam[ien]to
dos con papel de su precio
Fran[cis]co Ser[r]a Moirin

En el Puerto de Monterey a los [illegible] dias del
mes de [illegible] de mil ochocientos treinta y cua-
tro ante mi el Ciudadano Manuel Jimeno
Casarin Alcalde Constitucional de este
Puerto Compareció el Sor Don Luis A. Mon-
ze vecino de Guaymas a quien doy fe conozco
y dijo: Que en uso de las facultades que
en el antecedente poder le estan conferidas

Otorga de este mismo Substitucion
en forma en la persona del Sr. Don
Mariano G. Vallejo en cuya virtud
asi lo otorgo y firmo por ante mi

302

y testigos de asistencia siendolo ins-
trumentales Don David Spence Don
Jose Aguila y Don Juan B. Al-
varado presentes y vecinos. Doy fe.

Manuel Jimeno
Casarin

Juan Bta. Alvarado

de asista

Juan Bta. R. Cooper

de asista

Jose Arana

303

[Carter ?] Grand[illegible] Valley, July 30, 1834

Mutilated - signature lacking. Has washed wool but has no [illegible] for it to ship it.

[illegible]

[illegible]

1834. Julio 30.

Sr. Dn Guad. Vallejo. No. 303

30 de Julio de 1834.

Mi appreciable amigo: tpõ. ha tengo la lana ya lavada pa D. Juan; pq. despues de llevada al barco Sn Quijote me la recusaron pr. no ir en costales, si V. los tiene, puede mandar pr. ella pa la sema entrante, pq. es muy regular haya mermado, y sea preciso lavar mas.

Pasela V. bien y mande á su afmo

303 b

Zafario
Chichiñoff

Lazario
Zaaa
Zafario

1826
1827 1831
1829

1834.- Julio 30 - (Sin firma) á M. G. Vallejo pide sacos pª empacar una cantidad de lana destinada sé embarcarse.—

Nº 303

Sr Dn Guadº Vallejo

30 de Julio de 1834

Mi apreciable amigo: Yo ha tengo la lana ya lavada pª D. Juan; pº despues de llevada al barco Dn Quijote me la recusaron pr no ir en costales, si Vd los tiene, puede mandar pr ella pª la semª entrante, q es muy regular haya mermado, y sea preciso lavar mas

Pasele Vd bien y mande á su ofmo

Figueroa, José, 1792-1835 : [Concesión de terreno] July 31, 1834 304

Monterey

Grant of las Nueces to Juana Sánchez de Pacheco.

Also signed by A. V. Zamorano

(1)
2

SELLO PRIMERO SEIS PESOS.

[illegible] provicionalmente por la Administracion de la Aduana Maritima de Monterey para los años de mil ocho cientos treinta y cuatro y mil ocho cientos treinta ycinco.

Rafael Gonzalez.

Figueroa.

N.º 304

José Figueroa General de Brigada del Exercito de la Republica Mexicana Comandante General Inspector y Gefe Superior Politico del Territorio de la Alta California.

Julio 31 de 1834.

El Comandante Don José Figueroa concediendo el terreno solicitado por D.ª Juana Sanchez de Pacheco, con las restricciones de derecho.

Por cuanto Doña Juana Sanchez de Pacheco Mexicana por nacimiento, ha pretendido para su beneficio personal y el de su familia el terreno comprendido entre el [illegible] de las Nueces, la Sierra de los Golgones, colindando con los citados parajes y los Ranchos de las Juntas, San Ramon y Monte del Diablo: practicadas previamente las diligencias y averiguaciones convenientes segun lo dispuesto por leyes y reglamentos, usando de las facultades que me son conferidas, y de conformidad con el acuerdo de la Excelentisima Diputacion Territorial del dia veinte y dos del corriente aprobando la concesion del citado terreno comprendido entre el arroyo de las Nueces y Sierra de los Golgones, hecha en once de este mes á la referida Doña Juana Sanchez de Pacheco: á nombre de la Nacion Mexicana, he venido en conferirle el terreno mencionado, declarandole la propiedad de él por las presentes letras, sujeta á las condiciones siguientes.

1.ª Que se sometera á las que estableciere el Reglamento que se ha de formar para la distribucion de terrenos baldios, y que entre tanto ni el agraciado ni sus herederos podran dividir, ni enagenar el que

304

sele adjudica: imponer senso, vinculo, fianza, ipoteca, ni otro gravamen aunque sea por causa piadosa, ni pasarlo á manos muertas.

2ª Podrá cercarlo sin perjudicar las travesias, caminos y servidumbres: lo disfrutará libre y eclusivamente destinandolo ál uso ó cultivo que mas le acomode; pero dentro de un año álo mas fabricará casa, y estará havitada.

3ª Solicitará del Juez respectivo le dé posecion juridica en virtud de este despacho, por el cual, se demarcarán los linderos, en cuyos limites pondrá ámas de las mohoneras, algunos arboles frutales ó silvestres de alguna utilidad.

4ª El terreno de que se hace mencion, es de dos sitios de ganado mayor [illegible] poco mas ó menos, segun esplica el diseño que corre en el expediente. El Juez que diere la posecion, lo hará medir conforme á ordenanza para señalar los linderos, quedando el sobrante que resulte ála Nacion para los usos convenientes.

5ª Si contraviniere á estas condiciones, perderá su derecho al terreno, y será denunciable por otro.

En consecuencia mando que teniendose por firme y valedero este titulo, se tome razon de él en el libro de que corresponde, y se entregue ála interezada para su resguardo y demas fines. Dado en Monterey á treinta y uno de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro.

José Figueroa

Agustin V. Zamorano
Srio

 304

Da tomada razon en el libro de asientos de titulos sobre adjudicacion de terrenos á fojas cuarenta ~~y uno~~ numero cuarenta y. obra en la Secretaria de mi cargo. Monterey Agosto primero de mil ochocientos treinta y cinco.

Zamorano

Figueroa, José, 1792-1835: [Carta al] Comte ... de Sn Francisco, Aug. 7, 1834 305

Monterey,
Sending copy of sentence for Manuel Saenz
and Rafael García
For transcript, see 306

C-B
2

305

1834 Agosto 1º

M. G. Vallejo al Comdte. Genl.
remite una lista de Revista
y un Presupuesto

Se 1834 Eno. 1º

305

1834 Agosto 1º

M. G. Vallejo al Comdte. Genl.
remite por duplicado una copia
del libro de filiaciones

Se 1834 Eno. 1º

305

1834 Agosto 1º

M. G. Vallejo al Comdte Genl remite un Estado de fuerza

Sec 1834 En. 1º

Nº 305

Agosto 7 de 1834.

El Comandante General de California al Comandante de la Compª de Sn Franco dnd. Se le dice que le remite copia de la Condena de los Presidiarios Manuel Saenz y Rafael Garcia, para que sirva de Constancia.

Remito á V. copia dela condena delos Presidiarios Manuel Saenz y Rafael Garcia confinados al establecimiento Militar de Santa Rosa para que sirva de constancia en esa Comandancia Militar.

Dios y Libertad Monterey 7. de Agosto de 1834.

Figueroa

Sr. Comte Militar de Sn. Francisco

mand 306

Gutiérrez, Nicolás. [Sentencia] Aug. 7, 1834

Certified copy of sentence against Rafael García and Manuel Sáenz. Also signed by Pedro Guerrero.
With transcript for 305-306

C B 2

SELLO CUARTO DE OFICIO.
Habilitado provicionalmente por la Administracion de la Aduana maritima de Monterrey de la alta California para los años de mil ochocientos treinta y cuatro y mil ochocientos treinta y cinco.

Figueroa — A. Ramirez

No. 306

Pedro Guerrero Cabo del Cuerpo de Artilleria y Escribano nombrado en la Causa seguida contra Rafael Garcia y Manuel Saes delos que es Juez fiscal el Señor D. Nicolás Gutierrez Mayor de esta plaza.

Agosto 7 de 1834.

Copia de la sentencia pronunciada por el consejo de guerra reunido para juzgar á los Presidiarios Rafael Garcia y Manuel Saenz acusados de robo de semillas: el primero fué sentenciado á cinco años de reclusion y el segundo á dos y uno.

Certifico que el dia veinte y tres de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro se Juzgaron en este Consejo de guerra ordinario á Rafael Garcia y Manuel Saes y fue sentenciado el primero á cinco años de presidio y el segundo por dos como consta á fojas sesenta y buelta y cuya sentencia es ala letra como sigue = Vista la orden del Señor Comandante general de veinte y cuatro de Marzo de este año para formar este proceso contra Manuel Saes y Rafael Garcia Soldados dela Compañia de Caballeria de Santa Barbara acusados de haver robado semillas del deposito de dicha Compañia y de haverse fugado dela prision llevandose una Carabina; formado el proceso contra dichos acusados por informacion, recoleccion y confrontacion, y haviendo echo relacion de todo al Consejo de Guerra y comparecido en el los Reos el dia veinte y tres del

306

mes de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro donde presidia el Capitan de Arti-lleria D. Juan Antonio Muñoz: todo bien ecsaminado con la conclusion y dictamen del Teniente Coronel Nicolas Gutierrez y la defensa de su procurador ha conde-nado el Consejo y condena á que Rafa-el Garcia sufra cinco años de presidio y Manuel Baes uno. Monterey Julio ve-inte y tres de mil ochocientos treinta y cuatro.= Juan Antonio Muñoz = Agustin V. Zamorano = Juan Malarin = José Sanchez = Ygnacio del Valle = Patricio Estrada = Fran-cisco Perez Pacheco. y haviendo pasado, para su aprovacion, al Señor Comandante General quien sin parecer de asesor por no haverlo en el Territorio ha dispuesto que Rafael Garcia vaya a estinguir los cinco años de presidio y Manuel uno al mismo pre-sidio de Santa Rosa contandosele dicho tiempo desde la fecha dela sentencia.

Y para que conste y obre los fines consiguientes saque la presente que va en dos fojas utiles rubrica-das por mi á siete de Agosto

306

de mil ochocientos treinta y cuatro firman-dola el fiscal con testigos de que doy fé.

Nicolás Gutierrez

Ante mi
Pedro Guerrero

Monterrey, Augt 7th 1834. Govr. Figueroa to Commandt. at San Francisco, transmitting copy of proceedings against two men sentenced to the chaingang for robbery &c.

(Seal) Remito á V. copia de la condena de los Presidarios Manuel Sainz y Rafael Garcia confinados ál establecimiento militar de Santa Rosa para que sirva de constancia en esa comandancia militar.

Dios y Libertad. Monterrey 7 de agosto de 1834

José Figueroa

Sr. Comte. Militar de Sn. Francisco

1834. Monterey Agosto 7.

Sello Cuarto de Oficio
Habilitado provicionalmente por la administracion de la aduana maritima de Monterrey de la Alta California para los años de mil ochocientos treinta y cuatro y mil ochocientos treinta y cinco
Figueroa A. Ramirez

Pedro Guerrero, Cabo del cuerpo de Artilleria, y escribano nombrado en la causa seguida contra Rafael Garcia y Manuel Saez de la que es Juez fiscal el Señor D. Nicolas Gutierrez, Mayor de esta plaza.

Certifico que el dia veinte y tres de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro se juzgaron en este consejo de guerra ordinario á Rafael Garcia y Manuel Saes y fué sentenciad el primero á cinco años de presidio, y

el segund por dos, como consta á fojas setenta y treinta y cuya sentencia es a la letra como sigue. = Vista la órden del Señor Comandante general de veinte y cuatro de Marzo de este año para formar este proceso contra Manuel Saes y Rafael Garcia Soldados de la Compañia de Caballeria de Santa Bárbara acusados de haver robado semillas del depócito de dicha compañia y de haverse fugado de la pricion llevándose una carabina; formado el proceso contra dichos acusados por informacion, recoleccion y confrontacion; y haviendo écho relacion de todo al consejo de Guerra y compareció en el los reos el dia veinte y tres del mes de Julio de mil ochocientos treinta y cuatro donde precidia el capitan de Artilleria D. Juan Antonio Muñoz: todo bien esaminado

con la conclusion y dictamen del Teniente Coronel Nicolás Gutierres y la defensa de su procurador ha condenado el Consejo y condena á que Rafael Garcia sufra cinco años de presidio y Manuel Saco uno. Monterey Julio veinte y tres de mil ocho cientos treinta y cuatro. = Juan Antonio Muñoz = Agustin V. Zamorano = Juan Malarin = José Sanchez = Ignacio del Valle = Patricio Estrada = Francisco Peres Pacheco. y haviend pasado para su aprovacion, al Señor Comandante General quien sin parecer de asesor por no haverle en el Territorio, ha dispuesto que Rafael Garcia vaya á estinguir los cinco años de precidio y Manuel Uno, al mismo precidio de Santa Rosa contandóseles dicho tiempo

desde la fecha de la sentencia.

Y para que conste y obre los fines consiguientes, saqué la precente que Vá en dos fojas ~~ú~~útiles ~~utiles~~ rubricadas por mi* á siete de Agosto de mil ocho cientos treinta y cuatro firmandola el fiscal con migo de que doy fé. — Nicolas Gutierrez — Ante mi Pedro Guerrero

(*superscription at top of third page)

Sello Cuarto de oficio

Habilitado provicionalmente por la administracion de la aduana maritima de Monterrey de la Alta California para los años de mil ochocientos treinta y cuatro y mil ochocientos treinta y cinco

Figueroa — a Ramirez

~~de mil ochocientos treinta y cuatro firmandola el fiscal con migo de que doy fé — Nicolás Gutierres — Ante mi — Pedro Guerrero~~

González, José Rafael, 1786-1868: [Carta al] comte ... de S. Franco,
Aug. 9, 1834

Monterey
Requesting mission accounts.

With transcript

307

C-B
2

Nº 307

Sub. Com.ª de Monterey

Agosto 9 de 1834.

El Sub-Comisario de Monterey al Comand.te de San Francisco: le ordena la remision de los cargos, que resultaron á la Comp.ª de su mando en 1833.

Sirvase V. remitir á esta of.ª si ya los tiene en su poder los cargos q.e p.r las misiones de su inmediacion resulten á ese cuerpo en el año pp.o

Dios y libertad. Monterey Ag.to 9 de 1834.

José Rafael Gonzalez

S.r Com.te militar de S. Fran.co

1834 – Monterey Agosto 9.

Nº 307

Sub. Comisaria de Monterrey

Sirvase V. remitir á esta of.a, si ya los tiene en su poder, los cargos que por las misiones de su inmediacion resulten á ese cuerpo en el año p.p.o

Dios y libertad.
Monterey, Ag.to 9 de 1834.
(sign.d) José Rafael Gonzalez.

Sr Com.te Militar de S.n Fran.co

García, Francisco : [Solicitud] Aug. 14, 1834

308

San Francisco
Requesting to leave the service

C-B
2

Sello tercero: dos reales. 308

Habilitado provicionalmente por la Administracion de la Aduana Marítima de Monterrey para los años de mil ocho cientos treinta y tres, y mil ocho cientos treinta y cuatro.

Figueroa. José Rafael Gonzalez.

No. 308

Sr. Comand.te de la Comp.a

Agosto 14 de 1834.

Solicitud del Soldado Francisco Garcia, ante el Comandante General para que le conceda su licencia absoluta por hallarse imposibilitado de continuar en el servicio

[illegible] hallarse inutil para continuar [illegible] servicio por faltarle dos dedos [illegible] derecha y [illegible] pie [illegible] el manejo de las armas [illegible] servicio. Por lo q.e

Suplico se sirva [illegible] licencia absoluta.

[illegible] Ag.to 14 de 1834

Fran.co Garcia

Galindo, Juan Crisóstomo, 1774– : [Solicitud] J. Sept. 8, 1834 309

Santa Clara
Request to leave the service,
with marginal annotation by Figueroa
With transcript

C-B
Z

1834-Santa Clara N.º 8.

California

Crisóstomo Galindo petitions the Comandante General, to have him entirely retired from the military service.

Sello tercero. dos reales.

Habilitado provisionalmente por la administracion de la aduana Maritima de Monterrey para los años de mil ocho cientos treinta y cuatro y mil ochocientos treinta y cinco.

Figueroa. Rafael Gonzalez.

(the above is all printed).

No. 309

Sõr. Comdte. Gral.

El Ciudadano Juan Crisóstomo Galindo, ante V.S. con el mayor respeto, se presenta y dice que hace el termino de veinte y seis años que he servido á la Nacion en calidad de militar de cuyo tiempo obtenia el grado de cabo durante el espacio de veinte años, y con motivo de inaptitud de mas servicio por la decadencia de mi salud, solicité se me diese de baja la que me fué concedida en

309 a

1º de Abril de 1829, como consta por el documento que acompaño, suplicando á V. S. se digne de mandar se me dé mi retiro absoluto para desmembrarme enteramente del servicio, siendo mi principal objeto dedicarme con tranquilidad, á la manutencion de mi crecida familia.

Por lo que.

Rendidamente suplico se digne de concederme la espresada licencia, ó retiro, en obsequio de mis servicios y en consideracion de las importantes obligaciones de mi estado.

Mision de Sta Clara. Sep 8. de 1834.

Juan Crisóstomo Galindo +

SELLO TERCERO DOS REALES.

Habilitado provicionalmente por la Administracion de la Aduana Maritima de Monterrey para los años de mil ocho cientos treinta y cuatro y mil ocho cientos treinta y cinco.

Figueroa. **Rafael Gonzalez.**

Nº 309 b

Septiembre 8 de 1834.

El Cabo Juan Crisóstomo Galindo solicita del Comandante Gral. su licencia absoluta en obsequio de sus largos servicios y para dedicarse ampliamente á la manutencion de su familia.

Sta Clara Sept.e 8 de 1834

Informe el Comand.te de la Compañia de Sn Francisco si el contenido en esta instancia está comprobado pa los premios q. le correspondan, y lo demas que se ocurra.

Figueroa

Sor Comdte Gral

El ciudadano Juan Crisostomo Galindo, [illegible] V. S. con el mayor respeto, se presenta [illegible] Que hace el termino de veinte y seis a[illegible] he servido a la Nacion en calidad de[illegible] de cuyo tpo. obtenia el grado de Cabo [illegible] el espacio de veinte años y con motivo [illegible] aptitud de mas servicio por la decadencia [illegible] mi salud, solicité se me diese de baja la qe me fue concedida en 1º de Abril de 1829, como consta pr. el documento que acompaño, suplicando a V. S. se digne de mandar se me dé mi retiro absoluto para desmembrarme enteramte. del servicio, siendo mi principal objeto dedicarme con tranquilidad, a la manutencion de mi crecida familia.

Por lo que —

A V. S. Rendidamente suplico se digne de concederme la espresada licencia ó retiro, en obsequio de mis servicios y en consideracion de las importantes obligaciones de mi estado.

Mision de Sta Clara Sep. 8. de 1834.

Juan Crisostomo Galindo +

Figueroa, José. 1792-1835: [Carta a] Encarnación Pacheco, Sept. 27, 1834 310

Monterey,
Transmitting copy of communication from the Ministry of War that her claim should be documented.
With transcript.

C-B
2

Comandancia General de la alta California

Nº. 310

Septiembre ... de 1834.

El Comandante Gral. a la Señora Dª. Encarnacion Pacheco, trascribiendole la nota del Ministerio de Guerra y Marina que es relativa á la solicitud que esta Señora y D. Asuncion Bernal hicieron sobre montepio, por muerte de sus esposos en accion de guerra.

El Exmo. Sor. Ministro de Guerra y Marina en nota de 16 de Abril ultimo me dice lo que copio.

,, En vista dela instancia promovida por Maria Encarnacion Pacheco y Maria dela Asuncion Bernal, viudas delos soldados dela compañia presidial de San Francisco Antonio Soto, y Andres Meza sobre Montepio, ha resuelto S.E. el O. Presidente que comunique á V.S. para que lo manifieste á las interesadas que documenten su solicitud conforme a Reglamento, justificando asi mismo que sus finados esposos murieron en accion de

310

Comandancia General de la Alta California

Guerra.

Lo inserto á V. para los fines indicados.

Dios y Libertad Monterey Setiembre 27. de 1834.

José Figueroa

Sra. Encarnacion Pacheco.

Monterey, Sept. 27th 1834 — Nº 310

Gov. Commandant Genl. José Figueroa to Sra. Encarnacion Pacheco, transmitting an order from the Supreme Govt. about manner of preparing her papers to enable her to draw her montepio.

Comand.ª Grãl. de
la Alta California

El Ecmo. Sor. Ministro de Guerra y Marina en nota de 16 de Abril último me dice lo que copio.

"En vista de la instancia promovida por Maria Encarnacion Pacheco y Maria de la Asuncion Bernal, viudas de los soldados de la Comp.ª presidial de San Francisco Antonio Soto y Andres Mesa sobre Montepio, ha resuelto S. E. el V. Presidente que comunique á V.S. para que lo manifieste á las interesadas que documenten su solicitud conforme á Reglamento, justificando así mismo que sus finados esposos murieron en accion de guerra."

Y lo inserto á V. para los fines indicados.

310 c

indicados

Dios y Libertad Monterrey Set.
27 de 1834.

José Figueroa.

Sra. Doña Encar-
nacion Pacheco

Figueroa, José, 1792-1835: [Carta al] com^{te} ... de S. Francisco, Sept. 27, 1834 311

Monterey
Transmitting copy of communication from the Mexican Secretary of War concerning abuses in punishing soldiers by beating, and requesting such abuses to be curtailed.
With transcript

C-B
2

Nº. 311

Comandancia General
de la alta California

Circular

~~Septiembre 27 de 1834.~~

El Comandante General al Comandante de la Compª. de San Franco. trascribiendole una nota que le fué pasada por el secretario de la guerra y Marina, donde se previene se evite el escandaloso abuso de dar palos á los soldados bajo penas severas á los contraventores de esta disposicion –

El Exmo. Sr. Secretario de Guerra y Marina en circular de 19. de Abril ultimo me dice lo que copio.

,, Estando impuesto el E. S. Vice Presidente del escandaloso abuso que aun se comete por los Gefes del Exercito mandando aplicar palos con menosprecio de las leyes vigentes, há dispuesto S.E. recomiende á V.S. muy particularmente que vigile haciendo cuanto esté de su parte por exterminar este exceso criminal, haciendo responsables á todos los que lo manden aplicar tanto como á los Gefes de ellos que [illegible] ~~[illegible]~~ su mas puntual cumplimiento

Nº 311

1834 - Monterey Setre 27.

Circular.

El Ecmo Sr. Secretario de Guerra y Marina en circular de 19 de Abril ultimo me dice lo que copio„ Estando impuesto el E. S. Vice Presidente del escandaloso abuso que aun se comete por los Gefes del ejercito mandando aplicar palos con menosprecio de las leyes vigentes, ha dispuesto S. E. recomiende á V. S. muy particularmente que vijile haciendo cuanto esté de su parte por esterminar este eceso criminal, haciendo responsables á todos los que lo manden aplicar tanto como á los Gefes de ellos que lo toleran; y para su mas puntual cumplimiento, se lo comunico de la misma Suprema orn.

Y lo inserto á V. para su puntual cumplimiento. Dios y Libertad Monterrey Setiembre 27 de 1834. José Figueroa
Sr Comte de la Compa de S. Francisco

311 1834 – Monterey Oct.e 30 –

Con el of.o de V. de 20 del corriente son en mi poder las listas de revista y presupuestos de su compañia, correspondientes al mes de Nbre ult.mo

Dios y Libertad Monterey Otbre 30 de 1834

José Figueroa

Sor Comand.te de la Comp.a de San Francisco

Oviedo, José Mariá : Carta a J. Jos. Mª Padres, Sept. 29, 1834 312

San Diego

C-B
7

Septiembre 29 de 1824.

Sr. Dn. José Mª Padrés

Carta de Don José Mª [illegible] Padrés:

Nº 312

S. Diego Sep. 29. 824

no tiene mas que [illegible] interes puramente particular.

Muy Sr mio á q^n aprecio y respeto: Demasiado sensible es p^a mi con q^e manifestarle todas mis desgracias p^r. cuando estoy seguro que U. me las hade hacer soportables, entonces nada se me presenta p^r. obstaculo, y lleno de esta satisfaccion paso á decirle: Que desde el dia se [illegible] multiplicaron mis infortunios, en razon á q^e. [illegible] dia q^e. salia [illegible] en tierra ya se descuido de quien tuviera el vando, y p^r. lo mismo veia U. que el q^e. tenia en que guisar comia y [illegible] fui yo y muchos, teniamos q^e. [illegible] [illegible] la [illegible] á bajar algun [illegible] q^e. [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] tiempo. [illegible] dias pasaron [illegible] en este estado [illegible] que llegó el bagage p^r. [illegible] [illegible], [illegible] [illegible] ninguno quisiera [illegible] [illegible] [illegible] cuatro reales que me pagaran [illegible], [illegible] que [illegible] me [illegible] [illegible] familia, lo que [illegible] al [illegible] [illegible] y me respondió: Cuando, si ya lo q^e. se pro-

[illegible] Arranguena me traxo padre el S.r Fo-
[illegible], y me dijo q. no tenia p.r q. me havia
[illegible] con mis compañeros los colonos y me
[illegible] sin embargo de no tener orn. del S. Hijar
p.a auxiliarme. A la verdad S.r q. me separé de dichos y muy
me admiré cuando al otro dia de llegado al presidio me
recombino p.r q. habia pasado en la Casa del S.r Fagoaga.
pues q. se me havia asignado cierto lugar q. yo no quise;
en vez de preguntarme como me iva de trabajos y darme
algun auxilio. A los cuatro dias ibamos á salir, y como
antes ya havia visto yo, que estaban despachando á mis
compañeros sin mas necesarios que cuatro reales p.a ocho
ó quien sabe cuantos dias, me dirigí á suplicarle
al S.r Hijar me dejara donde permaneciera viviendo de dis
posicion de mi persona, y me contestó q. no podia porq.
q. tenia q. irme á S. Gabriel p.a aprender de un Sñr. Don
[illegible] no se que cosa, á que no he de [illegible], nada
mas q. p.r que [illegible] se me asoció. Dijele q. hay en los
[illegible], y q. q. cuando, pedí otra licencia dije q. la [illegible]
de la Casa donde creyera facilitaria mi conducion

312

dito es falso, y solo lo hice p.r no ir a padecer mas, con
lo que evitaba la aproximacion de U. Sin embargo, en caso que
p.r esto fuera el espiritu del S. Hijar mandarnos. Vea U. tamb.n
el que á todo trance pidieron el desembarque en S. Diego, y lo
es mas que el repetido Sr. dijo mil veces q. en dho. barco no tenia
auxilios ni franquezas p.r tamb.n es cierto q. el Sr. Padres y [illegible]
[illegible] como tambien pueden atestiguar varios de que yo no quise, [illegible] pide
[illegible] y mucho menos como lo pidieron mis compañeros, [illegible]
[illegible] de mi conducta q. observé. Algun dia sabrá a U. el Sor. [illegible]
dejando todo esto p.r ser ageno de mis principios, digo q.
el 23. del mismo paso el S.r Hijar con el S.r Padres a despe-
dirse de mi Señora, y entonces fue la prim.a vez q. preguntó
el S.r Hijar p.r mi diciendole a la Sra. q. si estaba yo en su Casa
bien lo sabia, y me havia recomendado (allí mismo) á lo que
respondio que si, y seguidam. interesandose mi benefactora á
q. yo me quedara en el presidio le dijo: que si no trataba de que
quedara en dho. punto algun recepcion pues la voluntad era
ba totalm.te abandonada... Aqui Sor.! Aqui fue donde ya yo
queria moderarme pues oi q. con frialdad respondió el S. Hijar
Si Sra. p.r aqui no hay mas de [illegible], el S. Padre [illegible] a [illegible]
[illegible] vivido, donde hay buenos q. Misioncillas sabrá le da-

312 c

[illegible] ... [illegible] Sor. cuanta me pido! y mas cuando Sr. D. [illegible] pasó personalm.te á mi pieza á decirmelo: ¿Ingrato [illegible] yo ese desprecio cuando jamas he hablado al Sor. [illegible] no pude decirle Diego [illegible] de [illegible] [illegible] q.e enseñe los idiomas frances é ingles p.r [illegible] á [illegible] [illegible] y q.e [illegible] aqui mañana sera muy Util, á los [illegible] [illegible] y sus Diccionarios. Sea la verdad [illegible] confirme mi ingratitud no comparable p.r con el ultimo colono, ¿p.r q.e [illegible] la [illegible] D.a [illegible] Arguello? V. conoce la permanencia de esta Sra. y q.e falta se hizo en Sra. cuando [illegible] el destino q.e [illegible] desempeñaré? me [illegible] sido q.e [illegible] otro dia que marcho con su [illegible], me llamaré (como se hizo con [illegible] y [illegible]) p.r dejarme un medio, p.a comer ó la [illegible] V. merced [illegible] ¿Se dignaré dejar dho. algo [illegible] á mi

[illegible], á tamaño [illegible], ó [illegible] [illegible] q.e V. me dará lo prometido, es decir la Mision de Sta. Clara y [illegible] mis alimentos desde el 7. de este, [illegible] el dia en q.e marche, no un [illegible] á pie, otro en Carreta, sino un [illegible] regular, pues me creo con justicia p.a exigir esto [illegible] se le [illegible] [illegible] q.e [illegible] el contrario, y mas bien me [illegible] [illegible] [illegible] en esta Casa hospitalaria [illegible]

312 d

[illegible] Preceptor, [illegible]. Ordeñar Vacas &.a y mi Esposa dugla que yo en la costura y plancha: gracias al Sor. [illegible] por su cuidado. Yo á V. vi p.a traerme, V. me prometió alimentos y conduccion á Sta. Clara, esto pido y lo primero, no lo que gratuitam.te me ofrece el Sor. Gefe Politico, individuo con quien yo no me contrate.

Al acordarme q.e el tpo. que á V. he [illegible] p.a leer tanta produccion desordenada y sin aliño, ha dejado de hacer todo el bien de que nunca le causa en obsequio de mis compañeros, no puedo menos q.e culpar mi falta, suplicandole, que si se interpretare mal alguna de mis espresiones, no ha sido mi intencion [illegible] agravio al Sor. [illegible] sino mi natural y franqueza solo me ha [illegible] á decir á V. la verdad p.a q.e mande á su afino. [illegible] Sed.r q.e S. M. B.

José M.a Covarrubias [illegible]

Vallejo, Mariano Guadalupe, 1807-1890 : [illegible], Oct. 15, 1839

313

[illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] a septiembre.
Also signed by Juan B. Alvarado and
José Antonio de la Guerra y Carrillo,

CB
2

313

1834. Oct. 12

Nombramiento del Señor Don M. G. Vallejo para Diputado Suplente al Congreso General de México

See 1833 Feb. 18.

313ª

1834. Oct. 12.

M. G. Vallejo queda nombrado Diputado.

See _ February 18th 1833.

313 L

1834 Oct. 19

Acta de eleccion de los Sres. Diputados M. G. Vallejo y J. A. Carrillo

Sec 1833 Feb. 18

SELLO PRIMERO — **SEIS PESOS.**

Para los años de mil dos y ochocientos ochocientos treinta y treinta y tres.

Nº 313 c

Octubre 19 de 1834.

En el Puerto de Monterey a los diez y nueve dias del mes de 8bre. de mil ochocientos treinta y quatro, reunidos los Sres. Electores contenidos en la Acta anterior en el parage y modo acostumbrado, se dio cuenta con la Acta anterior y fue aprovada. En seguida se procedio conforme al Artº 54. de la Ley de 12. de Junio de 1830, al nombramto de un Diputado propietario y un Suplente pª q. funcionen con este caracter en el Soberano Congreso Gral. en los años de 1835 y 1836, y procedido a la votacion pr el orden y formalidades prevenidas pr dha. Ley, resulto electo pª el primer encargo el Ciudº Jose Antonio Carrillo con la mayoria de seis votos, y pª el segº el Ciudº Mariano G. Vallejo con la mayoria de siete votos. Acto continuo el Presidente de la Junta hizo la publicacion correspondte de los nombrados, y no haviendo ocurrido reparo ni en la eleccion, ni en las personas de los electos, pr haverse encontrado en ellos las calidades requeridas pr la Ley, se otorgaron a cada uno poderes amplios y bastantes en su respectivo caso pª q. en la Camara correspondte del Congreso Gral. procuren eficazmte la prosperidad del territorio, y obren del modo q. entiendan ser mas conforme a la Acta Constitutiva y Constitucion Federal Mexicana. Los—

[Margin: Acta del Colegio electoral de Monterey donde se da cuenta de los diputados suplente y propietario al Supremo Congreso de la Union que resultaron electos por haber obtenido mayoria de votos los ciudadanos fueron para propietario Dn. José Antº Carrillo, y para suplente Dn. Mariano G. Vallejo.]

313 d

Otorgantes p.r si y anombre de todos sus comitentes en virtud delas facultades q.e co mo electores de partido les han sido con feridas; se obligan á tener p.r valido, obedecer y cumplir quanto los expresados di putados como tales del Soberano Congre so Gral Ord.o en los años citados resolvie ren y decretaren en fiel desempeño delas obligaciones q.e han contraido con la Patria. Asi lo expresaron y otorgaron pasando se los oficios respectivos á ambos diputados y al Exmo S.r Presid.te del Supremo Con sejo de Govierno con el testimonio durado concluyendo el acto q.e firmaron el Presi dente y Secretarios en d.ho dia mes y año.

M. G. Vallejo
Presid.te

Juan B. Alvarado
Secret.o

José Antonio dela Guerra y Noriega
Secret.o

314

Figueroa, José, 1792 - 1835: Circular, Oct. 21, 1834

Monterey

Transmitting order from the Mexican Foreign Office concerning the leadership of Alta California

With transcript

C-B
2

Monterey, Octr 21, 1834. Governor & Commd.t Genl. Jose Figueroa to Military Commandant at Sn Francisco, transcribing his communication to the Junta Departamental offering to give up the governorship which the Supreme Govt. had ordered him not to turn over to Senor Hijar, as formerly commanded - his object being to preserve harmony among the Californios - he also speaks of the Deputation's reply ~~sent accompanied~~ ~~[illegible]~~ desiring him to continue in power & deeming other [illegible] measures.

Seas. El Exmo. Señor Secret. de Estado y del Despacho de Relaciones: con fha. 2s de Julio último, me dirijió por estraordinario violento la suprema órden ~~orden~~ siguiente:

" Dada cuenta al E. S. Presidente con el oficio de V.S. de 18. de Mayo ult.o en que contesta a la orden que se le remitió escnerándole del encargo de Gefe Político de ese Territorio y dice entregará el mando luego que se presente el Sr. Hijar: ha dispuesto S.E. conteste á V.S. que no entregue el citado mando y continúe desempeñando la Jefatura".

A consequencia de esto convoqué á sesiones estraordinarias á la Exma. Diputación Territorial y el día 17. del corriente se verificó su apertura: despues de darle cuenta de los acontecimientos

politicos y del estado que guardaba la tranquilidad le presentó la esposicion siguiento.

"Exmo. Senor = Desde q. empuñé las riendas del gobierno de este Territorio miraba con placer la marcha constitucional q.e sin tropiezos ni albortos seguian estos pacificos habitantes: yo como depositario de la confianza pública he venerado las leyes en que estan consignadas las garantias sociales: pero una de aquellos azares en q.e el genio del mal estiende su maligna influencia quiere arrebatarnos la envidiable tranquilidad q. solo es dado gozar á los Californios = Inopinadamente se han enlazado los sucesos que motivan una divergencia de opiniones en el es-

piritu publico y á V.E. no le serán desconocidas los resortes q.e se ponen en en juego p.a afectarnos de las ideas exajeradas q. p.r desgracia deboran á nuestros hermanos en lo interior de la República. = El motivo ostensible de descontento consiste en la suprema órden que tengo manifestado á V.E. referente á q. no entregue el mando político al Sr. D. José M.a Híjar q. havia sido nombrado p.a este encargo: V.E. está imp.to de las comunicaciones habidas en este respecto (sicu) y save q. yo no he tenido parte alguna en esta variacion, p.s q. ni pretendo ni deseo continuar con tal encargo. Lo he desempeñado y seguiria, entre tanto el supremo Gobierno y los moradores de este suelo me honren con su con-

fianza; pero si mi permanencia en el mando hade producir discordias y descontento entre la familia de los Californios con quienes estoy identificado en sentimientos, estoy resuelto á renunciarlo = En prueba de mi desprendimiento, he ofrecido á V.E. q. si es conciliable el dever de obedecer con las esigencias públicas, me indique los medios de q. devo valerme, y ninguna otra consideracion me detendrá en entregar el mando: consecuente esta protesta ofresco á V.E. hacer una espontánea dimision del mando si á este precio se conserva la tranquilidad de los Californios, cuya suerte me es tan interesante: mi resolucion se apoya en la opinion pública mani-

festada enérjicamente p.r la separacion del mando politico del militar y q.e el Gobierno supremo interesado como yo en los progresos de este afortunado pais, aprobará mi conducta y la apreciará como emanada del verdadero patriotismo y de las circunstancias = Ningun sacrificio, E. Sr. ning.n sacrificio me es costoso p.r conservar la libertad y tranquilidad del Territorio: Yo quiero ser la única víctima que se inmole en las aras sagradas de la concordia: consérvense en paz los Californios y caigan sobre mí los resultados y la responsabilidad. La voluntad de este naciente pueblo es mi norte: V.E. es el órgano p.r donde deve espresarla, véanse cumplidos mis votos y satisfechos los deseos de mis

314

compatriotas!"

La Exma Diputacion se sirvió resolver lo q. verá V. en su acuerdo q. adjunto dirijo a V. pa. su publicacion y de su recibo espero me dé aviso: reiterándole con tal motivo mi mas distinguido aprecio

Dios y Libertad

Monterrey 21. de Octubre de 1834

José Figueroa

Sr. Comandante militar del Puerto de Sn Franco E.

(In the margin) Circular

1834 - Monterey Octubre 21.

Nº 314

Circular

S.

El Exmo. Señor Srio. de Estado y del Despacho de Relaciones con fha. 25 de Julio último me dirijió por extraordinario violento la Suprema orden siguiente.

" Dada cuenta al S. S. Presidente con el oficio de V.S. de 18 de Mayo ulto. en que contesta á la orden que se le remitió exonerandole del encargo de Gefe Político de ese Territorio y dice entregará el mando luego que se presente el Sr. Hijar: habiendolo S. E. con-

314

314

tente á V. S. que no entregue el citado mando y continue desempeñando la Gefatura".

A consecuencia de esto convoqué á sesiones extraordinarias á la Exma. Diputacion Territorial y el dia 17 del corriente se verificó su apertura: despues de darle cuenta de los acontecimientos politicos y del estado q. guardaba la tranquilidad le presenté la esposicion siguiente.

„ Exmo. Señor = Desde q. empuñé las riendas del gobierno de este Territorio miraba con placer la marcha constitucional q. sin tropiezos ni obstaculos seguian estos pacificos habitantes: yo como depositario de la confianza pública he venerado las leyes en que estan consignadas las garantias sociales: pero uno de aquellos azares en q. el genio del mal estiende su maligna influencia quiere arrebatarnos la envidiable tranquilidad, q. solo es dado gozar á los Californios = Ynopinadamente se han enlazado los sucesos que motivan una divergencia

314 i

de opiniones en el espiritu publico y á V.E.
no le seran desconocidos
los resortes q. se ponen
en juego p.ª afectarnos
de las ideas exasperadas
q. p.r desgracia devo-
ran á nuestros her-
manos en lo interior
de la Republica.= El
motivo ostensible del
descontento consiste en
la Suprema Orden que
tengo manifestada á
V.E. referente á q. no
entregue el mando po-
litico al Sr. D. José M.ª
Micheltorena [illegible] q. havia sido
nombrado p.ª este en-
cargo: V.E. está impto.
de las comunicaciones
habidas en este respecto

314

y save q. yo no he
tenido parte alguna
en esta variacion, p.r
q. ni pretendo ni deseo
continuar con tal en-
cargo. Lo he desem-
peñado y seguiria en-
tre tanto el Supremo
Gobierno y los mora-
dores de este suelo me
honren con su con-
fianza; pero si mi permanencia
en el mando hade pro-
ducir discordias y des-
contento entre la fa-
milia de los Californios
con quienes estoy iden-
tificado en sentimien-
tos, estoy resuelto á

renunciarlo = En prueba de mi desprendimiento he ofrecido á V.E. q. si es conciliable el deber de obedecer con las exijencias públicas me indique los medios de q. debo valerme y ninguna otra consideracion me detendrá en entregar el mando. Consecuente á esta protesta ofrezco á V.E. hacer una espontanea dimision del mando si á este precio se conserva la tranquilidad de los

Californias cuya suerte me es tan interesante: mi resolucion se apoya en la opinion pública manifestada enersica-mente pr. la separacion del mando politico del militar y q. el Gobierno Supremo interesado como yo en los progresos de este atrasado pais aprovará mi conducta y la apreciará como emanada del verdadero patriotismo y de las circunstancias = Ningun Sacrificio, E. Sr.: ningn. Sacrificio me es costoso pr. conservar la libertad y tranquilidad

del Territorio: yo quie-
ro ser la única victi-
ma que se immole en
las áras sagradas de
la concordia: conserven-
se en paz los Califor-
nios y bengan sobre
mi los resultados y la
responsabilidad. La
voluntad de este naciente
pueblo es mi norte:
V.E. es el organo p.r
donde deve espresarla:
veanse cumplidos mis
votos y satisfechos los
deseos de mis compatrio-
tas."

La Ecma. Diputa-
cion se sirvió resolver
lo q. verá V. en su
acuerdo q. adjunto
dirijo á V. p.a su

publicacion y de su
recibo espero me dé
aviso: reiterandole con
tal motivo mi mas
distinguido aprecio.

Dios y Libertad.
Monterrey 21 de Octubre
de 1834.

José Figueroa

Sr. Comandante militar
del Puerto de S.n Fran.co

Figueroa, José, 1792-1835: [Bando] Oct 21, 1834

315

Monterey
In oversize portfolio

Concerning items approved by the Diputación Territorial

No. 315

José Figueroa Genl. de Brigada de la Republica Mejicana Comte. Genl. Inspr. y Gefe Supr. Politico de la alta California.

2 de Octe. de [illegible]. Dictamen presentado por la Comision de Gobierno á la Exma. Diputacion Territorial, quien le aprobó [illegible]

La Exma. Diputacion Territorial en Secion de ese dia se sirvio aprobar en todas sus partes el dictamen presentado por su comision de Gobierno cuyo tenor es el siguiente.

Exmo. Sr. — La Comision de Gobierno espone: q. los inopinados acontecimientos q. tan justamente han llamado la atencion publica, fueron presentados en su verdadero punto de vista, y del ecsamen prolijo q. se ha hecho de ellos resulta: q. remetto por el Supremo Gobierno la separacion del mando Politico del militar nombro para el primer encargo al Señor D. José Maria Hijar cuyo personage arribó á Sn. Diego el 1o. de Septiembre procsimo pasado, conduciendo ademas, una Colonia de personas de ambos secsos, con el caracter de director de ella. El mismo Supremo Gobierno por causa q. no espresa y en uso de sus atribuciones manda, q. no se entregue el mando al Señor Hijar, y q. el Señor Gen. D. José Figueroa continue desempeñando aquel encargo. Este incidente se ha traslucido al publico de una manera imperfecta: se ha tergiversado el sentido de la orden Suprema y se ha atribuido á un cambio de sistema intentado por el Presidente de la Republica: tales especies y otras inventivas se han hecho valer en publico para estraviar la opinion, harto tiempo manifestada en favor de la separacion de los mandos: un suceso de tanta importancia, era preciso q. alarmara los animos: se trataba de las libertades patrias y de la suerte de este Territorio y nadie puede ser indiferente al ventilar el ejercicio de sus derechos politicos: mas la razon y la verdad hacen desaparecer las tinieblas, y asi V.E. debe rectificar la opinion publica presentando á la faz del mundo los sucesos tal como han ocurrido. = No nos ocuparemos en discurrir si se deben ó no separar los mandos, porq. ni el Supremo Gobierno se ha negado á hacerlo, ni los habitantes de este Territorio estan desposeidos del derecho de peticion, ni la Diputacion como representante inmediata del Pueblo dejara de hacer escuchar su voz ante el Ejecutivo de la Union y aun en el Santuario mismo de las Leyes, para reclamar el ejercicio de los derechos politicos de sus comitentes. Tratase unicamente de saber ¿quien ejercera las funciones de Gefe Politico? la Suprema orden de 25. del ultimo Julio no deja lugar á interpretaciones: terminantemente previene q. no se entregue el mando al Señor Hijar y q. continue desempeñandolo el Genl. Figueroa; luego ¿q. causa puede inducirnos á contravenir á este mandato? ¿no se diria q. era una rebelion, ó una usurpacion de las atribuciones del poder ejecutivo contra las formulas Constitucionales? se objetara q. la Republica se halla envuelta en conbulciones ¿y porq. nuestros hermanos se hallan divididos por la fatal discordia, dejaremos nosotros de marchar por la senda Constitucional? no Exmo. Sr. la libertad subsiste en tanto q. son acata-

das las leyes, y desgraciado Pueblo aquel q. las invade por frivolos pretextos: la a-
narquia es el resultado y sus consecuencias, el aniquilamiento de las fortunas; y exis-
tencia de los ciudadanos: libremonos del contagio venenoso de la discordia q. devora
á nuestros hermanos, ya q. la naturaleza nos ha separado por medio de un muro i-
nexpugnable: si enemigos de la Libertad y del orden los provocan a la [illegible], nosotros
no estamos en ese caso. y si por desgracia alguna vez nos viesemos comprometidos, sa-
bremos hacer valer nuestros derechos. Cumplase pues por ahora la orden Suprema
en cuestion y habremos llenado nuestro deber dando un testimonio publico de nues-
tro amor al orden y a la justicia. Elevese al mismo tiempo una exposicion al Su-
premo Gobierno para q. se digne resolver la separacion del mando Politico, propo-
niendole esta Corporacion una ó mas personas de las q. considere aptas para desem-
peñar ese destino. y nos atrevemos a pronosticar el mejor resultado.= El Sr. Figue-
roa impulsado de su patriotismo ofrece espontaneamente dejar el Gobierno Politico si con-
viniere a la tranquilidad del Territorio, sometiendose a los resultados y responsabi-
lidad q. pueda sobrevenirle, pero la tranquilidad publica esta asegurada bajo el man-
do de este Señor, y no hay motivo para hacer esa variacion. La Diputacion q. obser-
va de cerca su conducta, q. vela por el bien [illegible] q. [illegible]
[illegible] publica y fundada en este concepto debe continuarle el reconocimiento
á reserva de llamarlo al orden si llegare el caso.= Considerando el Sr. Hijar
con la doble investidura de Gefe Politico y Director de la Colonia q. ha traido en su
compañia, veemos q. la superioridad le retira el poder del primer encargo y se desen-
tiende del segundo: la comision pudiera considerarlo como inherente al primero, y des-
tituido de ambos al mismo tiempo por virtud de la precitada Suprema Orden; pero a-
tenida al tenor de la letra opina q. puede continuar en la Comision especial de direc-
tor de la Colonia q. ha traido, como expresa su nombramiento, para lo cual se le
ministraran de las Misiones los auxilios q. pueda acordarle el Gefe Politico, sin
perjuicio de los Indigenas y las demas atenciones anexas á dichas fundaciones; pues
las erogaciones de las Colonias deben sufragarse ó el fondo piadoso llamado de Califor-
nias, segun el decreto de 25. de Noviembre de 1833. q. autorizo al gobierno para
ello. ó de la Federacion segun el decreto de 6. de Abril de 1830 q. sabemos se lea;
pero de ninguna manera de los bienes de las Misiones, [interlined: pues son el unico y exclusivo del] unico patrimonio q. les es-
pera en remuneracion de un siglo de esclavitud. [interlined: indispensable ... de los neofitos ...] ¿Con q. derecho pues se despojara
á esos desventurados del fruto de sus trabajos y privaciones? ¿no diran, y con jus-
ticia, q. pertenecen á una Sociedad [illegible]? Esta es Exmo. Sr. la ocasion en q. so-
bre poniendose a las bellas teorias y preocupaciones, haga escuchar la imperiosa voz
de la justicia ante la autoridad Suprema para q. en desagravio de la humanidad,
haga respetar las propiedades de nuestros infortunados compatriotas. V.E. es Exmo.
Señor el Supremo Gobierno quien dispone de estos intereses [illegible]

palaciegos que engalanados con la capa del patriotismo, invocando la santa libertad y el bien publico sorprenden la buena fe del primer magistrado de la Republica y le arrancan providencias que deviendo hacer en su concepto la felicidad de los hombres, causa su ruina y los embuelve en la miseria. Descorrase pues el velo y hagamos ver al E. S. Presidente con el respeto devido a su alta representacion que si S. E. cree hacer un bien a nuestros indigenas las instrucciones conferidas al Sor. Hijar sancionan el despojo de sus intereses p.ª aplicarlos á objetos que si bajo otro respecto son atendibles, deve ser sin detrimento de esa clase desgraciada de nuestros progenitores que gimen aun entre las tinieblas de la ignorancia, y que a V. E., como encargado de velar y promover su felicidad corresponde defender sus derechos no con teorias ni sofismas sino apoyado en principios eternos de justicia. Los hombres se han reunido en Sociedad para asegurar sus vidas y propiedades y no se puede despojarlos de la menor parte de sus bienes sin violar el pacto y el derecho comun de las Naciones. Sentados estos incontestables principios, la Comision es de sentir que se suspenda la ejecucion de las instrucciones dadas al Sor. Hijar en la parte que mandan apoderarse de los bienes de las Misiones, distribuirlos y realizarlos y que se represente al Supremo Govierno con insercion de este dictamen pidiendole que se digne revocar esa providencia: que los bienes de las misiones sean distribuidos á los indios y en objetos de su aprovechamiento por ser los unicos dueños: que entre tanto se auxiliará con parte de dichos bienes á los colonos, bajo la condicion de que se reintegren a sus dueños del fondo piadoso de California ó de la hacienda federal. — De estos antecedentes se deduce que no se deven poner a disposicion del Sor. Hijar los bienes de las Misiones, por que no deviendo reasumir el mando de Gefe Politico tampoco deve entender en la ejecucion de la ley de Secularizacion: las instrucciones que presentó, espresamente dice su encavezado "instrucciones a que deve arreglar su conducta D. Jose Maria Hijar Gefe Politico de la alta California y director de la Colonizacion de esta y de la Baja." El sentido literal de estas prevenciones no deja duda de que le autorizaron como Gefe Politico y de ninguna manera como director de colonizacion, cuyo nombramiento no le da jurisdiccion politica: no tiene atribuciones detalladas por ninguna ley y el Sup.mo Govierno apoyado en las vigentes sobre colonizacion solo le ha delegado la facultad de conducir la Colonia, establecerla y distribuirle terrenos: esto consta en la suprema ord.n de 16 de Julio de 1833 y en las instrucciones de que hemos echo mencion; pero es necesario repetir que dichas instrucciones le fueron dadas como a Gefe Politico y en ese sentido se dejava a su eleccion el lugar donde la colonia devia establecerse mas desnudo de ese encargo deve subordinarse al actual Gefe y recavar su deferencia en cuanto al lugar donde deven situarse las familias. En resumen su Comision especial es de director de la Colonia y esta si puede ejercerla poniendose de acuerdo con dicho Gefe Politico de quien deve recivir instrucciones y los auxilios necesarios en consonancia de las ordenes supremas relativas a este negocio. Los Colonos merecen nuestra consideracion y han marchado bajo la proteccion del Supremo Govierno: seran atendidos y distinguidos de total conformidad a las promesas de la Superioridad que la variacion de la persona que ejerce la autoridad politica no deve influir en contra de la suerte de estas familias que apoyadas en la fe publica; han benido a vivir con nosotros: les prodigaremos nuestro aprecio y la confraternidad de hermanos: el abrigo de la paz les hará sobrellevar la privaciones de la soledad: los Californios Sor. son hospitalarios, y partiran con gusto su fortuna entre todas las gentes que se acerquen á sus hogares. — El publico espera el desenlace de este drama que tanto há llamado su atencion y para precaverlo de seducciones de funesta trascendencia opina la Comision que se instruya de lo acontecido, haciendo que se publique este dictamen y la resolucion de la Exma. Diputacion, por constar terminantemente en el [illegible]

fundamentos en que apoya su determinacion á fin de evitar siniestras interpretaciones. = Por tanto somete á la deliberacion de V. E. las siguientes proposiciones.

1.ª — Que se obedezca la Suprema ord.n de 25 de Julio de este año relativa á que no se entregue el mando al Sor. D. José María Hijar, y que el Sr. D. José Figueroa continue desempeñando la Gefatura Política.

2.ª ... Que el Sr. D. José María Hijar siga desempeñando la comision especial de Director de colonizacion con sugecion al Gobierno Político del Territorio y las vases que para ello acordare la Diputacion.

3.ª ... Que el Sor. D. José M.ª Hijar no tendrá ingerencia alguna en la Secularizacion delas Misiones ni se entregaran á su disposicion como solicita los bienes de ellas.

4.ª ... Que entre tanto el Supremo Gobierno resuelve lo que tubiere por combeniente se lleve á efecto el cumplimiento del reglamento provicional acordado por la Diputacion para la secularizacion de Misiones y se ponga á los indios en posecion de sus bienes y tierras.

5.ª ... El Gefe Político, de las Existencias delas Misiones mandará dar á los colonos las herramientas y demas auxilios que expresan las instrucciones luego que lleguen donde se han de establecer sacando á prorrata dichos auxilios para no perjudicar á una sola Mision: por cuenta dela asignacion señalada á cada persona, les ministrará semillas, carne, y lo mas preciso p.ª su manutencion: el Sor. Director dela Colonia estará sugeto al Gefe Político y le dará una relacion circunstanciada del numero de personas que van á colonizar, y un presupuesto delo que importe el pago que debe hacerseles cada mes, para que á este respecto arregle proporcionalmente las suministraciones. Los terrenos delas Misiones son de los indios y no se establecerá en ellos ninguna colonia.

6.ª ... El Gefe Político retendrá en su poder las instrucciones dadas por el Supremo Gobierno al Sor. Hijar, á quien le pasará copia autorizada de ellas si las necesitare devolviendole la suprema ord.n de 23 de Abril de este año con q.e las acompañó.

7.ª ... Que se dé cuenta al Supremo Gobierno con este dictamen y lo que se acordare para su superior aprobacion. Que igualmente sele dirija una exposicion pidiendole la revocacion delas instrucciones en la parte que despoja á los indios de sus propiedades y la aprobacion del Reglamento provicional dado por la Diputacion. Que sele dirija una reverente representacion pidiendole la separacion delos mandos politico y militar postulando tres personas delas que se consideren aptas.

8.ª ... Que este dictamen y lo que se acuerde por la Diputacion se publique y circule para inteligencia del público con la oportunidad que sea posible. — Monterrey 21 de Octubre de 1834. — José Antonio Carrillo — Pio Pico — José Joaquin Ortega."

Y para que llegue á noticia de todos mando se publique por bando se fije en los parages publicos y se circule á quienes toque cuidar de su cumplimiento. Monterrey 21 de Octubre de 1834.

José Figueroa

Agustín V. Zamorano
Srio.

315e

1834 Oct. 28.

J. Doppe apodera al Sr. Vallejo para que recoja un relé

See 1833 Feb. 18.

315 f

1834 - Monterey Octubre 31.

El Comand.te Gen. Figueroa al de la Compañia de San Fran.co acusandole recibo de las listas y presupuestos de su Comp.a

Véase Setiembre 27 - 1834 -

Figueroa, José, 1792-1835 ; [Carta a] Mariano G. Vallejo, Nov. 4, 1835

316

Monterey
4 p., in hand of M. G. Vallejo & ½ p. by Zamorano, concerning Vallejo's plans for the [illegible] San Francisco

C. B.
2

Nº. 316

[illegible] Este Gobierno satisfecho del celo y activi[dad] [illegible] que caracteriza al S. Alc. como del [patriotism]o que le anima, vé en su nota [illegible] de [illegible] del pp.do Octubre, una [illegible] prueba de su anhelo por el pro[greso] [illegible] de sus incansables esfuerzos por la [illegible] de su fin, y de una conducta [illegible] tal virtud, se complace [illegible] en conocimiento de V. que de [illegible] con la E. D. F. ha adoptado en [illegible] el plan que V. ha presen[t]ado con respecto al pueblo [illegible] debiendo ser sus lindes [illegible] que V. expresa en su citada [illegible] comenzando desde la peque[ña] [illegible] de la fortaleza, siguiendo [illegible] por V. hasta la playa, [illegible] Mision y fortaleza [illegible] la orilla de dicha [illegible] el Lobo, por [illegible] de allí siguiendo [illegible] hasta la cumbre del devi[sadero] [illegible] del [illegible] acia el E. [illegible] del [illegible] abrazando los [illegible] terminará den[tro] [illegible] Mision de Dolores [illegible] [illegible] natural [illegible]

—la Jurisdiccion Municipal de ese pueblo y la repetida Mision de Dolores = Este Gobierno en prueva de la confianza que le inspiran sus servicios ha dispuesto que V. sea el q.e tenga el honor de instalar el primer Ayuntamiento en ese pueblo de S. Francisco, por el q. V. ha hecho ya tanto = En consequencia procederá V. en el tiempo y modo prevenidos por la ley á la eleccion de las Autoridades municipales p.a que queden instaladas el dia 1.º de Enero del año entrante de 1835 destinando para casas consistoriales los edificios que V. crea mas á proposito = Dios y Libertad Monterey Nov.e 4. de 1834. (Firmado) José Figueroa = Sr. Comandante Militar de San Francisco D. Mariano G. Vallejo.

Es Copia conforme.

Zamorano.

316 a

Gómez, José Joaquín, 1788- : [Carta a] Mariano Guad.^e Vallejo, Nov. 5, 1834

317

Monterey

1 p. [illegible] leaves and notes [illegible]

C-B
2

Noviembre 5 de 1834.

Carta de Dn. José Joaquin Gomes á Don Mariano Guadalupe Vallejo: se contrae á [illegible] juramente [illegible].

Nº. 317

Sor. D. Mariano Guad.e Vallejo

Mont.y 9bre 6 de 1834

Mi Apreciable Amigo, y Sor: con el Sobre
Cargo del Trasmaze mando ad. el Sillon
con todos sus Abios, y a el estimaré le mas
de entregar todo lo posible q.e se pueda en
Cueros y Sebo, y si tiene algunos pieles
de Venado le estimaré me las mande
El Resto de nuestra cuenta por todo son
Siento setenta y dos p.s cuatro r.s

Reitero mi Suplica Respecto al Ca-
ballerito D. Gavriel Castro que ase dos
años me Resta quinze p.s y no los puedo
conseguir dispensando esta molestia

Deseo q.e en union de su familia lo
pase sin novedad y mande aquien es
su afmo Amigo Q.B.S.M. Jose Joaquin
Gomez

Al Sor D. Mariano
Guad.e Vallejo

S. Fran.co

Figueroa, José, 1792-1835: [Carta al] comand.te ... de S.n Francisco, Nov. 7, 1834 3/8

Monterey,

Retaining copy of his letter to the sub-comisario concerning the printing of [illegible] for the [illegible], the expense for which is to be shared by all the presidios.

With Bancroft

C-B
2

Vallejo Documents
H. H. Bancroft Collection

Nº 318

Comandancia General de la alta California

Obre. 7 de 1834.

La Comandancia Gral de California á la Comandancia de S.n Fran.co donde le trascribe la nota que pasó á la Sub-comisaría de aquel Puerto, que se contrae á darle parte de que por órden de aquella Comandancia se han impreso mil filiaciones para la compañia de Caballería de su mando.

A la Sub-comisaría de ese Puerto digo con esta fha lo q.e sigue.

"Se han impreso p.r mi disposición mil filiaciones p.a las comp.s de Caball.a de S.n Fran.co Monterey S.ta Barbara y S.n Diego cuyo valor es 22 pesos se servirán V. mandar pagar al impresor y hacer p.r [illegible] iguales el cargo á dhas comp.s p.r cuenta de sus haberes respectivos en el concepto q.e con esta fha remito á la

da una las filiaciones q^e le corresponden."

Y lo trascribo á V. acompañandole Dosientas sincuenta filiaciones y su importe de sinco pesos cuatro r^s de q^e le ara cargo la citada Subcomisaria se lo satara V. en el fondo de gratificacion.

Dios y Libertad Monterrey Nbre 7 de 1834

José Figueroa

S^r. Comand^te de la Comp^a. de Cab^a. de S^n. Francisco.

1834 – Monterey Nov^e 7 –   N°. 318

Ala Sub comisaria de este Puerto Digo con esta fha lo q^e copio.

"Se han impreso p^r mi disposicion mil filiaciones p^a las Comp^s de Caball^a de S^n Fran^co. Monterey Sta Bárbara y S^n Diego cuyo valor de 22 pesos se sirbira V. mandar pagar al impresor y haser p^r partes iguales el cargo á dhs Comp^s p^r cuenta de los haveres respectivos en el consepto q^e con esta fha remita á cada una las filiaciónes q^e les corresponden"

Y lo trascribo á V. acompañandole dosientas sincuenta filiaciónes y su importe de sinco pesos cuatro r^s de q^e le ara cargo la citada Sub comisaria, se lo satara V. en el fondo de gratificasion.

Dios y libertad, Monterey Nbre 7 de 1834. José Figueroa

Sr. Comand^te de la Comp^a de Caball^a de S^n Francisco

Figueroa, José, 1792 - 1835: Oficio al R. M.R. P. M. de la Misión de S. Franco. Solano, Nov. 8, 1834 319

Monterey

Transmitting copy of the reply to Ignacio Coronel concerning the establishment of a school in San Francisco Solano

with transcript.

C-B
2

No. 319

1834 - Monterey Novre. 8 -

El [illegible] Sr. Gefe. Comand.
[illegible] con esta fha lo siguiente:

" La Exma. Diputacion Ter-
ritorial en uso de las facultades q.
le confiere el art. 11 cap. 2º de
la Ley de 23 de Junio de 1813 se
sirvio en [illegible] aprobar
[illegible] el nombramiento q. el Sr.
C. José María Híjar [illegible]
de C. [illegible]
[illegible] q. debe establecerse
en el pueblo de Sn. Francisco
Solano con los [illegible]

3176

[illegible] anual q.e se deben asig-
nar y q.e se les satisfagan
desde la fha q.e comienzan a fun-
cionar, [illegible] particularmente
[illegible] los [illegible]
[illegible].

Y lo participo a V. [illegible]
de satisfaccion [illegible]
[illegible] q.e esta comunicacion le sa-
bra a V. [illegible]
[illegible] general e [illegible]
publico [illegible]
[illegible] el q.e le corresponde.

Y [illegible] a V. [illegible] co-
nocimiento y [illegible]

[illegible] y [illegible] a las [illegible]
q.e se le [illegible] comunicadas [illegible]
le con la debida separacion el
local en q.e deba establecerse la
escuela, y satisfaga al preceptor
la dotacion asignada desde la
fha en q.e se [illegible]
[illegible] y en [illegible]
[illegible] de la [illegible]
[illegible]. Para q.e pueda for-
mar [illegible] establecimiento [illegible]
[illegible] anticipara
V. [illegible]
[illegible] q.e se le [illegible]
[illegible] satisfecho al fin de cada
mes.

[illegible]
[illegible]

[illegible] [illegible] capital [illegible]
de la enseñanza [illegible]
[illegible] la normal [illegible]
[illegible]
[illegible]
y la de S. Fran.co [illegible]
[illegible]
[illegible]

Asimismo [illegible]
[illegible] a la escuela [illegible]
[illegible]
[illegible]

Dios y Libertad [illegible]
[illegible] Nov.e 8 de 1834

Jose Figueroa

M. R. P. M. de la Mision de S. Fran.co Solano.
Se encarga para el comisionado.

1834 - Monterey Nov.e 8. California

Decree to establish a public school at San Francisco also a normal one appointmt. of teachers - provision of salary to pay them Instructions on the subject.

No. 319

Gobierno Política
de la alta California.

Al preceptor Dn. Ygn.o Coronel, digo con esta fha lo siguiente.

"La Exma diputacion Territorial en uso de la facultad que le confiere el art. 12 cap.o 2.o de la ley de 23 de Junio de 1813 se sirvió, con fha 3 del corriente, aprobar el nombramiento que el Sr. D. José Maria Hijar hizo de V. para maestro de la escuela primaria que debe establecerse en el Pueblo de Sn. Francisco Solano con la dotacion de un mil pesos anuales que le están asignados y que le seran satisfechos desde la fha que comience á funcionar, sobre cuyo particular se libran hoy las ords correspondientes. Y lo participo á V. para su satisfacion sirviéndole de gobierno que esta comunicacion le servirá de Titulo entre tanto la Direccion general de enseñanza pública á quien se le da cuenta, le libra el que

319 b

le corresponde. Insértolo á V. para su conocimiento, y demás fines, previniéndole que conforme á las órns que ya le tengo comunicadas señale con la debida separacion el local en que deba establecerse la escuela, y satisfaga al preseptor la dotacion asignada desde la fha. en que se presente en esa á servir su destino y en los términos acordados por la Exma Diputacion. Para que pueda formar su establecimiento, si necesitare ausilios, se antisipará V. hasta el sueldo equivalente á dos meses; pº en lo subsesivo será satisfecho al fin de cada mes. He dispuesto que el presceptor de esta capital á mas de la enseñanza primaria, se encargue de la normal, y que á ella concurran algunos individuos de los demás puntos de esta demarcacion, y la de S. Francisco quienes traeran lo necesario para su subsistencia

Así mismo cuidará V. de que concurran á la escuela primaria de ese punto todos los niños que tengan edad para ello."

Dios y Libertad. Monterrey Novᵉ 8 de 1834

(signed) José Figueroa

M. R. P. M. de la Mision de Sn. Frᶜᵒ Solano?

Figueroa, José, 1792-1835 : [Carta al] Comandante ... de S. Francisco, Nov. 11, 1834 320

Monterey,
Transmitting copy of circular from the Mexican secretary of war repudiating charges made against the government.
With transcript.

C-P,
2

Comandancia General de la alta California

Nº. 320

Nobre. 11 de 1834.

El Comandante General de California al Comandante de la Compa. de Sn. Franco. trascribiendole la nota que recibió del Ministerio de la Guerra y Marina, donde se le dice que en numero de 11 ejemplares se le remite la esposicion que hizo el supremo Gobierno para destruir algunos cargos.

El Exmo. Sor. Secretario del Despacho de guerra y Marina en circular de 1º. de Junio ultimo me dice lo que copio.

" La adjunta esposicion que en numero de 11. ejemplares tengo la honrra de incluir á V.S. mientras con datos autenticos e indudables se forma otra mas estensa y circunstanciada, tiene por objeto prevenir las siniestras impreciones que los enemigos del orn. procurarán hacer concevir delas recientes providencias que este supremo Govierno se ha visto precisado á tomar pa. precaver los

los trastornos con que alg.s
individuos, abusando de
su alto caracter de representa-
cion, suponian turbar la
tranquilidad publica, pro-
rrogando sus seciones mas
allá del termino fijado
perentoriamente por la
constitucion. El Ecmo.
S.or Presidente que en
las delicadas circunstancias
á que artificiosamente
procuraron llevarlo los
perturbadores del reposo
publico, se lisongea de
haverlo conservado como
el unico cimiento en que
puede afianzarse la
estabilidad de nuestras
instituciones, espera del

juicio y discernimiento de
VS. que dando todo su
valor álas medidas indica-
das, sabrá apreciarlas por lo
que ellas son en si; con
total independencia delas
sugestiones abortadas por el
enfurecimiento del espiritu
de faccion."

Y lo inserto á V. para
su inteligencia advirtiendole
que por el proximo correo
le tengo remitido un ejem-
plar dela citada esposici-
on á que se refiere.

Dios y Libertad Monterrey
Noviembre 11. de 1831.

José Figueroa

S. Comand.te Militar
de S. Francisco.

1834 — Monterey Novre. 11.

No. 320.

Comandancia General
de la Alta California

El Exmo. Sor. Secretario del despacho de Guerra y Marina en circular del 1o de Junio me dice lo que copio.

" La adjunta esposicion que en número de 11 ejemplares tengo la honra de incluir á V. S., mientras con datos autenticos é indudables se forma otra mas estensa y circunstanciada, tiene por objeto prevenir las siniestras impresiones que los enemigos del órden procurarán hacer concebir de las recientes providencias que este supremo Gobierno se ha visto precisado á tomar para precaver los trastornos con que algunos individuos, abusando de su alto caracter y representacion, se proponian perturbar la tranquilidad pública, prorogan-

de sus sesiones mas allá del término fijado perentoriamente por la constitucion. El Exmo. Sor. Presidente que en las delicadas circunstancias á que artificiosamente procuraron llevarlo los perturbadores del reposo público, se lisongea de haberlo conservado como el unico cimiento en que puede afianzarse la estabilidad de nuestras instituciones, espera del juicio y discernimiento de V. que dando todo su valor á las medidas indicadas, sabrá apreciarlas por lo que ellas son en sí, con total independencia de las sugestiones abortadas por el enfurecimiento del espiritu de faccion".

Y lo inserto á V. para su inteligencia, advirtiendole que por el próximo correo le tengo remitido un ejemplar de la citada esposicion á que se refiere.

Dios y Libertad. Monterey Nov.e 11 de 1834.

José Figueroa

Sr. Comandante Militar de San Francisco.

Figueroa, José, 1792-1835 : [Carta al] Comand.te ... de S. Francisco, Nov. 11, 1834 321

Monterey,
Transmitting copy of dispatch from the Mexican Minister of War concerning military formations.

C-B
2

Comandancia General
de la alta California

n.o 324

Noviembre 11 de 1834.

El Comandante General de la California al Comandante Militar de San Franc.co, transcribiendole la nota que recibio del despacho de Guerra y Marina, donde se le dice que el presidente ha resuelto el orden de antiguedad que deben guardar los cuerpos en las formaciones, en vista de la consulta que hizo sobre este punto.

El Exmo. Sor. Secretario del Despacho de guerra y Marina en circular de 27 de Mayo ultimo, me dice lo que copio.

"Hoy digo al 1.r Comand.te general de Mexico lo siguiente.— Haviendo dado cuenta al Exmo. Sor. Presidente con la nota de V.S. N.o 800, de 24 del que rige, en que consulta el orn. de antiguedad que deven guardar los cuerpos en las formaciones que hagan en esta plaza; se ha servido resolver, teniendo presente lo dispuesto en la ley de 19 de

Noviembre del año proe-
ximo pasado lo siguiente =
En la infanteria se
considerará como primer
cuerpo el Batallon de
Hidalgo; segundo Allen-
de; tercero Morelos,
cuarto Guerrero, quinto
Aldama, sexto Landero,
septimo Matamoros, octa-
vo Abasolo, noveno Jime-
nez y Decimo Galeana =
En la cavalleria formará
primeramente el Regimiento
de Dolores, y en segundo
el de Iguala, cuautla, Ve-
racruz, Palmar, y Tampi-
co de Tamaulipas = Lo
que de suprema orden
comunico á V.S. para su

inteligencia y en contestacion
a su referida nota = Y lo
transcrivo á V.S. para su
inteligencia y efectos consi-
guientes."

Y lo inserto á V. para
que lo haga saver en la
orn. del dia.

Dios y Libertad
Monterrey Noviembre
11. de 1834.

José Figueroa

S. Comandte. Militar
de S. Francisco

Figueroa, José, ms. 1835: Carta al Comand.te ... de S.n Francisco, Nov. 11, 1834 322

Monterey
Transmitting copy of communication from the Mexican Minister of War concerning the need for passports.
With transcript.

Cub
2

Comandancia General de la alta California

Nº. 322

Noviembre 11 de 1834.

El Sr. Comandante Gral. de [illegible] al Comand

El Exmo. Sr. Secretario del Despacho de Guerra y Marina en circular de 24 de Mayo ultimo me dice lo que sigue.

"Exmo. Sr. = El S. S. Secretario de Relaciones en oficio de hoy me dice lo que copio = En comunicacion de 29 de En.o pp.do digo á los SS. SS. Governadores de los estados litorales lo siguiente = SS. SS. = Haviendo notado que muchos individuos se introducen ó salen del Territorio nacional sin cumplir con los requisitos prevenidos en el Reglamento de pasaportes el E. S. Vice Presidente

S. E.

ha tenido á bien disponer se re-
cuerde á V. S. p.a q.e por
[illegible] no se per-
mita embarcar ni desembarcar
á ningun estrangero ni mexi-
cano q.e no halle llenado an-
tes las disposiciones vigentes de la
materia; y con tal objeto ten-
go el honor de hacer á V. S. es-
ta comunicacion = Y lo trasla-
do á V. S. de orden del S. S. Pre-
sidente p.a q.e se sirva prevenir
hoy á los S.S. Comand.tes gene-
rales de los Estados prevenidos
presten los auxilios necesarios á
las autoridades de ellos á fin de
q.e tengan su mas puntual cum-
plimiento las disposiciones q.e cita
tan en el oficio inserto = Lo q.e de
la misma suprema orden tengo
el honor de trasladar á V. S. con
el objeto indicado."

Y lo transcribo á V. para
q.e cuide del cumplimiento de esta
orden y auxilie á las autoridades
politicas cuando lo requieran.

Dios y Libertad. Mon-
terey Nbre 11 de 1834

José Figueroa

Sr. Comand.te Militar de S.n Francisco

1834. Monterey Novr. 11. California. No. 322 b

Provision for carrying out an order from the Genl. Govt. of Mexico requiring all persons coming into or going out of the Republic to have regular passports - the military authorities commanded to assist the civil officers.

Comandancia General
de la alta California.

El Exmo Sr. Secretario del Despacho de Grra y Marina en circular de 21 de Mayo último me dice lo que sigue.

"Exmo. Sr. = El E. S. secretario de Relaciones en oficio de hoy me dice lo que copio. = En comunicacion de 29 de Enº. p.p. dije á los E.S.-S.S. Gobernadores de los estados litorales lo siguiente = E.S.-S.S. = Habiendo notado que muchos individuos se introducen ó salen del Territorio nacional sin cumplir con los requisitos prevenidos en el Reglamento de pasaportes el E. S. Vice Presidente ha tenido á bien disponer se ecsiten el celo de V.S. para que por los puertos de ese Estado no se permita embarcar ni desembarcar á ningun estranjero ni mejicano que no halla llenado antes las disposiciones vigentes de la materia, y

322c

con tal objéto tengo el honor de hacer á V. E. esta comunicacion = Y lo traslado á V. E. de orn del E. S. Presidente para que se sirva prevenir hoy á los S. S. Comandantes Generales de los Estados prevenidos presten los ausilios necesarios á las autoridades dé ellos á fin de que tenga su mas puntual cumplimiento las disposiciones que se citan en el oficio inserto = Lo que de la misma suprema orn tengo el honor de trasladar á V. S. con el objéto indicado."

Y lo trascribo á V. para que cuide del cumplimiento de esta orn. y ausilie á las autoridades políticas cuando lo requieran.

Dios y Libertad
Monterrey Nbre. 11 de 1834.

(signed) José Figueroa

Sr. Comandte Militar
de Sn. Francisco.

Figueroa, José, 1792-1835. [Carta al] comandante .. de San Francisco, Nov. 11, 1834 323-324

Monterey,
Transmitting copy of communication from the Mexican Minister of War containing orders re distribution of ammunition

With transcript.

324: Figueroa, José, 1792-1835: [Carta al] comandante .. de San Francisco, Nov. 14, 1834, sending a copy of decree from Coahuila y Tejas. Transcript only, on verso of transcript for no. 323.

C-A
2

N.º 323

Noviembre 11 de 1834.

El Comandante general de California al Comandante de San Francisco, trascribiendole la nota del Ministerio de Guerra y Marina donde se ordena se eviten los abusos que comete la tropa haciendo mal uso de sus municiones; se prescribe que se les dé cierta cantidad de ellas y que se les cargue en su cuenta cuando falten.

[illegible]

informare de todo q. tenia [illegible] pasado a Consultar y visto su contestacion y oido el parecer en la junta de los SS. [illegible] en q. opinaron llaguen a los Cpa. [illegible] q. estaban [illegible] el Ven. Presidente [illegible] formado [illegible] y [illegible] las [illegible] siguientes:

[illegible] mas q. tenga [illegible] completado á

40 [illegible] en la Enfermeria y 10 en la Cab.ª

2.ª [illegible] mes [illegible] Gefe [illegible] de dar parte al Gefe superior q. [illegible] las armas [illegible] q. se hayan [illegible] en [illegible] mes en [illegible] p.ª el servicio en q. [illegible] empleados, tanto en guarnicion como en Campaña, [illegible] el [illegible] Comandante Militar p.r [illegible] corresponde al comandante de Artilleria p.ª q. [illegible] en el parque y se entregue al Cuerpo la Cantidad [illegible]

-rio necesario p.a q.e haga sus cartuchos.

3.a Los Gefes de los Cuerpos y Piquetes verificaran las revistas de municiones con la mayor frecuencia posible en terminos q.e no pase de una semana, examinando q.e el cartucho esté con la cantidad de polvora de reglamento, y todo cartucho q.e pase se descontara al individuo a quien falte (sin perjuicio de las demas penas a q.e se acredite su culpabilidad) a razon de seis granos p.r cada cartucho dando

parte al Gefe principal de las armas p.a q.e este p.r el termino indicado en el articulo anterior libre las ordenes p.a q.e se entreguen al Cuerpo, anotando q.e es con cargo á los haberes, dando conocimiento al mismo tiempo á la Comisaria ó Sub.a p.a q.e deduzca [illegible] al Cuerpo, p.a q.e debe proveerse del pres se descuente p.a q.e reciba el Cuerpo ó Piquete; haciendose tambien el cargo correspondiente.

4.a Bajo la mas estrecha responsabilidad de los Gefes militares q.e manden las armas, tanto en guarnicion como en Cam-

piaña se encarga el cumplimi-
ento de las disposiciones [illegible]
[illegible] 4º [illegible] a los [illegible]
[illegible] y [illegible]
se encarga tambien bajo su res-
ponsabilidad el examen mensu-
al de los Estados, a fin de q.e se
noten bajas en los cuerpos se
devuelban al parque los cartu-
chos q.e escedan al n.º de hom-
bres y si se notase falta de
inversion p.r el orn. prevenido
en el art.º 3º

5º En cualquiera funcion
del servicio en q.e se empleen las
municiones, cuidaran los Gefes de
los Cpos. y piquetes q.e luego q.e
[illegible] funcion concluya devuelvan
a municionarse la [illegible] q.e
este a su cargo conforme a
lo dispuesto en el art.º 1º y
atendiendo en los terminos q.e
manifiesta el 2º

De orn. del mismo E.
S. Vice Presidente lo comunico
a VS p.a su inteligencia y fi-
nes consiguientes."

Y lo traslado a V. p.a
su inteligencia y [illegible] exac-
to cumplimiento.

Dios y

Liverad, Monterey Nov. 11 de 1834

Fra. Figueroa

Sr. Comandante Militar de Sn. Francisco

1834 – Monterey – Novre. 11 –

Nº 323

Comandancia General de la Alta California.

El Exmo. Sor. Secretario del despacho de guerra y Marina en circular de 13 de Marzo último me previene lo siguiente:

" Siendo ya escandaloso el estravío de municiones que se nota en los cuerpos del ejército federal y llamando la atención del Gobierno, no solamente el remedio de este desórden sino igualmente que la hacienda pública no sea perjudicada, dispuso que la Direccion general del Cuerpo de Artillería informase el costo que tenia una parada de cartuchos, y vista la contestacion y oido el parecer de la junta de los Señores Inspectores en que opinan se carguen á los

Cuerpos cinco reales por cada parada que estravien los individuos de él: su Exa. el vice presidente se ha conformado esta opinion y resuelve se observen las providencias siguientes.

1.ª Cada cuerpo ó piquete segun la fuerza de hombres armados que tenga se completará á 40 cartuchos por plaza en la Infantería y 10 en la Caballería.

2.º El dia último de cada mes todo Gefe de Cuerpo ó piquete dará parte al gefe Superior que manda las armas del número de cartuchos que se hayan inutilizado en dicho mes en cebas y cargas por el servicio en que hayan sido empleados, tanto en guarnicion como en Campaña, quedando Autorizado el espresado Comandante Militar para espedir su libramiento Correspondiente al Comandante de Artillería para que este de la órden en el parque y se en-

Vallejo Documents
H. H. Bancroft Collection

tregue al cuerpo la cantidad de pólvora necesaria para que se hagan dichos cartuchos.

3.ª Los gefes de los Cuerpos ó piquetes verificarán las revistas de municiones con la mayor frecuencia posible, en términos que no bajen de una semanaria, ecsaminando que el cartucho esté con la cantidad de pólvora de reglamento, y todo estravió que note se descontará al individuo á quien falte (sin perjuicio de las demas penas á que sea acreedor en caso de culpabilidad) á razon de seis granos por cada cartucho, dando parte al gefe principal de las armas para que este por el derecho indicado en el artículo anterior, libre las órdenes para que se entreguen al cuerpo, anotando que es con cargo á los haberes, dando Conocimiento al mismo tiempo á la Comisaría o Tesorería por donde se faciliten estos al cuerpo, para

que del presupuesto del mes se descuente del que reciba el cuerpo ó piquete, haciendose dicho tesorero el cargo correspondiente.

4ª Bajo la mas estrecha responsabilidad de los jefes militares que manden las armas tanto en guarnicion como en campaña se encarga el cumplimiento de las disposiciones anteriores é igualmente á los Inspectores y Directores respectivos se encarga tambien bajo su responsabilidad el ecsamen mensual de los estados, á fin de que si notaren bajas en los cuerpos se devuelvan al parque los cartuchos que ecsedan al nº de hombres y si se nota falta se descontará por el órden prevenido en el articulo 3º.-

5ª En cualquiera funcion del servicio, en que se empleen las municiones, cuidarán los gefes de-

Vallejo Documents
H. H. Bancroft Collection

los cuerpos y piquetes que luego que dicha funcion concluya vuelva á municionarse la tropa que esté á su cargo conforme á lo dispuesto en el articulo primero y accediendo en los términos que manifiesta el 2º.

De órden del mismo Exmo. Sor Vice Presidente lo comunico á V.S. para su inteligencia y fines consiguientes."

Y lo inserto á V. para su inteligencia y su mas exacto cumplimiento.

Dios y Libertad. Monterey Novre 11 de 1834.

José Figueroa.

Sr. Comandante Militar de San Francisco.

No. 324

Comandancia general
de la Alta California

El Exmo. Sr. Gobernador del Estado de Coahuila y Tejas con oficio de 13 de Abril último me acompaña ejemplares del decreto de la Legislatura de aquel Estado de 26 de Marzo anterior relativo á la venta de los terrenos baldíos que les pertenecen para que se le dé en este Territorio la publicidad necesaria.

Y con tal objeto acompaño á V. un ejemplar del citado Decreto.

Dios y Libertad. Monterey Noviembre 14 de 1834.

José Figueroa.

Sr. Comandante Militar
de San Francisco.

325

Figueroa, José, 1792-1835: Prorrateo de lo q. cada Misión ha de suministrar ... Nov. 12, 1834.

Monterey,
Table showing what each Mission is to contribute to the establishment of 96 families who are to form a colony.
With transcript

C-B
2

1834_ Noviembre 12_ Monterey—

No. 325

Prorrateo de lo q. cada Mision ha de suministrar para el establecimiento de [illegible] familias [illegible], á la [illegible]

Misiones.	Bue[illegible]	[illegible]	[illegible]	C[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Santa Clara	16.	14	26.	11.	38.	38.	.	2[illegible].
S. José	16.	14.	26.	20.	40	40.	.	20.
S. Francisco	16.	12	26.	11.	38.	38.	.	11.
S. Franco. Solano	16.	12	26.	20.	42.	40.	384.	11.
S. Rafael	.	12.	26	11.	38.	38.	.	11.
S. Juan Bautista		12	26	11.	38.	38.	.	11
Sta. Cruz		12	26.	11.	38.	38.	.	11.
Soledad	.	12	26.	11	38.	38.	.	11.
S. Antonio	.	12	26.	11.	38	38	"	11.
S. Miguel	.	12	26.	11.	38.	38.	.	11.
Sumas	384.	124	260.	112.	384.	384.	384.	112.

Notas: 1.a Donde no [illegible] suficiente numero de [illegible] se [illegible] con [illegible].
2.a Donde no [illegible] [illegible] se completará con [illegible] [illegible].
3.a Los [illegible] seran [illegible] de todas edades [illegible] para [illegible].
4.a Las [illegible] y [illegible] de todas [illegible] y [illegible] para [illegible].
5.a Los [illegible] y [illegible] [illegible] mitad de uno y mitad de otro.
6.a Las [illegible] seran [illegible] de todo [illegible] y [illegible].

Monterey [illegible] 12 de 1834.

José Figueroa [rubric]

1834 – Noviembre 12 – Monterey. — No. B25

Prorrateo de lo que cada Mision ha de suministrar para el establecimiento de noventa y seis familias destinadas á la Colonia.

Misiones	Bacas	Bueyes	Toros pa Bueyes	Caballos	Potros	Yeguas Potras	Borregas Obejas	Arados habilitados
Santa Clara	16	14	26	11	38	38	"	20
San Jose	96	14	26	20	40	40	"	20
San Francisco	96	12	26	19	38	38	"	19
S. Franco Solano	96	12	26	20	40	40	384	19
San Rafael	"	12	26	19	38	38	"	19
S. Juan Bautista	"	12	26	19	38	38	"	19
Sta Clara	"	12	26	19	38	38	"	19
Soledad	"	12	26	19	38	38	"	19
San Antonio	"	12	26	19	38	38	"	19
San Miguel	"	12	26	19	38	38	"	19
Sumas	384	124	260	112	384	384	384	192

Notas. 1a Donde no hubiere suficiente número de Bueyes se completará con novillos

2 Donde no tuviere caballos mansos se completará con potros quebrantados

3 Los potros serán brutos de todas edades desde año para adelante

4 Las yeguas y potrancas serán de todos tamaños y edades desde año en adelante

5a Los borregos y obejas será
mitad de uno y mitad de otro
6 Los arzados serán habilitados
de todo apero y sus respectivos yugos
Monterey Noviembre 12a 1834
Jose Figueroa

Figueroa, José, 1792-1835 : Prorrateo de lo que cada Mision ha de ministrar a la Colonia ... Nov. 12, 1834

326

Monterey,

Table showing what each mission is to provide in the way of provisions for the colony.

With transcript.

C-3
2

1834 – Noviembre 12 – Monterey — Nº 326

[illegible] de lo que cada Mision [illegible] [illegible] [illegible]

Misiones	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Santa Clara	400.	200.	100.	4.	150.	150.	100.	[illegible]	"	"	10.	10.
San José	300.	200.	100.	4.	150.	150.	100.	[illegible]	"	140.	10.	10.
San Francisco	300.	100.	80.	4.	100.	100.	"	20.	"		10.	10.
S. Francisco Solano	100.	100.	60.	4.	100.	100.	50.	20.	60.	140.	10.	
S. Rafael	133.			4.	"		30.	40.	60.	"	10.	"
S. Juan				"	"		"	20.	"	"	"	"
Santa Cruz	"		"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Soledad	"		"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
S. Antonio	"		"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
S. Miguel	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Sumas	1333.	666.	333.	20.	500.	500.	280.	120.	120.	280.	50.	30.

Notas: 1ª [illegible] la entrega [illegible] [illegible] cada [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] todo lo q. se diere á la Colonia y se dará cuenta [illegible] [illegible] [illegible]
2ª. Lo que no hubiere en las Misiones, se [illegible] á este Gobierno.

Monterrey 12. de Noviembre 1834.

[illegible]

[illegible]

1834 – Noviembre 12 – Monterey –

Prorratéo de lo que cada Mision ha de suministrar á la Colonia por cuenta de sus diarios

Nº 3260

Misiones	Fanegas maiz	Fanegas Arroz	Fanegas Frijol	Fanegas Garvanzo	Arrobas Manteca	Barras Jabon	Arrobas de Cebo	Libras de Pavilo	Borregᵃ	Reces de Matanza	Puercos	Arrobas de Sal
Santa Clara	400	230	100	4	150	150	100	20			10	10
San Jose	400	236	100	4	150	150	100	20		140	10	10
San Francisco	380	100	68	4	100	100		20			10	10
S. Franᶜᵒ Solano	100	100	65	4	100	100	50	20	60	140	10	
San Rafael	133	"	"	4	"	"	50	20	60		10	
San Juan	"	"	"	"	"	"	"	20				
Santa Cruz	"	"	"	"	"	"	"	"				
Soledad	"	"	"	"	"	"	"	"				
San Antonio	"	"	"	"	"	"	"	"				
San Miguel	"	"	"	"	"	"	"	"				
Sumas	1333	666	333	20	500	500	180	120	120	280	50	30

Notas 1. Al hacer la entrega se dirá el valor de cada articulo al que recibe. Se llevará una cuenta

326 b.

exacta de todo lo que se diere á la colonia, y se dará cuenta á este Gobno cada cuatro meses

2 Lo que no tubiere en las Misiones le avisará á este Gobierno

Monterey 12 de Noviembre 1834

Jose Figueroa

Figueroa, José, 1792-1835: [Carta al] Comandante... de S. Franco, Nov. 12, 1834 327

Monterey
Requesting that launches be provided for the use of
José María Híjar, should he need them.

With transcript

CB
2

Nº 327

Nobre 1º de 1834.

El Comandante Gral. de California al Comandante de la Compañia de San Franco, donde le dice que cuando D. José Maria Hijar necesite embarcaciones pa. pasar de la bahia los ganados y demas cosas para la Colonia que preside, pueda facilitarle las lanchas que necesite.

Cuando el Sr. Director de Colonizacion D. José Maria Hijar necesite embarcaciones para pasar de la Bahia los ganados, semillas y herramientas q. han de servir para el establecimiento y mantencion de la Colonia, mandará V. q. se le auxilie con las Lanchas grandes de S. Francisco y S. Rafael.

Dios

y Libertad Monterey
Nov.e 12. de 1834.
José Figueroa

Sr. Comandante
Militar de S. Fran.co

1834 - Monterey Nov.e 12 -

California No. 327

Govr Figueroa's order to the Command.t at San Francisco to furnish ~~him~~ lighters ~~to the~~ Director of colonization, to enable him to take cattle &c across the bay - &c -

Gobierno Político
de la alta California.

Cuando el Sr. Director de Colonización D. José María Hijar necesite embarcaciones para pasar de la Bahía los ganados, semillas, y herramientas que han de servir para el establecimiento y mantención de la Colonia, mandará V. que se le ausilie con las Lanchas grandes de Sn. Francisco y Sn. Rafael.

Dios y Libertad.

Monterey Nov.e 12 de 1834.

(signed) José Figueroa.

Sr. Comandante Militar de } S. Fran.co

1834- Monterey Nov.e 12.

El Gov. ~~Alvarado~~ [Figueroa] al Comisionado de la Misión de S.n Fran.co Solano. Le dice que el Gobierno Gral ha dispuesto que de los bienes Comunes de las Misiones se auxilie á la colonia venida al mando de Heijar &.

(Véase Mayo 10, 1839, donde se halla la copia) —

Figueroa, José, 1792-1835: [Carta al] comisionado de la Mision de San Franco Solano, Nov. 12, 1834

328

Monterey

The government has decreed that the Missions are to help the colony headed by José María Hijar and he is sending lists of provisions and livestock needed. (See nos. 325-326)

With transcript

C-B
2

Nº. 328

GOBIERNO POLITICO DE LA ALTA CALIFORNIA

Noviembre 12 de 1834.

El Comandante General de California al Comisionado de la mision de Sn. Franco. Solano, donde le dice que el Supremo Gobierno ha dispuesto qe. de los bienes comunes de las Misiones se tomen fondos para auxiliar á la Colonia que vino al mando del Sr. Hijar.—

El S. Supremo Govierno ha dispuesto qe. de los bienes Comunes de las Miciones se auxilie á la Colonia venida á cargo del Sor. D. José Ma. Hijar, con todo lo asignado y lo qe. necesite pa. su establecimto. y pa. su manutencion durante un año.

De conformidad con lo dispuesto pr. la Superioridad, y con presencia delos Presu-puestos presentados por

el Director de la Colonia, proceda á señalar los articulos q.e cada Mi-cion deve ministrar en los terminos q.e expre-sa el adjunto Estado, al qual se arreglará V. p.a lo respectivo á esa.

Dispondrá V. q.e con toda la brevedad posi-ble, se transporte todo lo q.e hade exivir ese Pueblo hasta el estrecho de Carquines ó al Puerto q.e designe

el Sor. Hijar á cuya disposicion ó ála dela persona q.e nombrare se entregará, bien sea en ese mismo punto ó en el de su final destino; pero de todos modos se cuidará efi-casmente de recojer recivos p.a justificar la entrega, expresando en ellos el valor de cada cosa.

Todo es de urgente nesecidad el remitirlo, pero muy especialm.te los Bueyes, los arados, Caballos y algunas se-millas: Subsecivam.te sin perder tiempo se harán las remesas de todo lo demas; y en-

-cargo á V. muy parti-
-cularmte. la actividad.

Prevengo á V. q.e en
el Libro de Casa y con
la devida separacion
se llebe una Cuenta
exacta y prolija de esto,
y de todo lo demas que
se halla ministrando
p.a la Colonia.

Dios y Libertad. Monte-
rrey Nov.e 12, de 1834.

José Figueroa

Sor. Comicionado
de la Mision de San Fran.co Solano.

No 328 b. Monterey Novr 12th 1834

Govr. Figueroa, to Commissioner for the Mission of Sn. Francisco Solano, ordering him to furnish supplies of agricultural implements, cattle &c to the Director of Colonization, Señor Hijar, without delay, taking receipts & keeping accounts &c.

(Seal) El Supremo Govierno ha dis-
puesto q.e de los bienes Comunes de
las Misiones se auxilie á la Colonia
venida á cargo del Sor D. José
M.a Hijar, con todo lo asignado y lo
q.e necesite p.a su establecimto. y p.a
su mantencion durante un año.

De conformidad con lo dispuesto
p.r la superioridad, y con presencia
de los Presupuestos presentados por
el director de la Colonia prosedí
á señalar los articulos q.e cada
Mición deve ministrar en los termi-
inos q.e espresa el adjunto estado,
al cual se arreglará V p.r lo res-
pectivo á esa.

Dispondrá V q.e con toda la
brevedad posible, se transporte todo
lo q.e ha de exivir ese pueblo has-
ta el estrecho de Carquines ó al

Puerto q.e designe el Sor. Hijar á cuyo disposicion ó á la dicha persona q.n nombrare, se entregará bien sea en ese mismo punto ó en el de su final destino; pero de todos modos se cuidará eficazmente de recojer recibos p.a justificar la entrega, espresando en ellos el valor de cada cosa.

Todo és de urgente necesidad el remitirlo; pero muy especialm.te los Bueyes; los arados, caballos y algunas semillas: subsecuentem.te sin perder tiempo se harán las remesas de todo lo demas q.e encargo á V. muy particularm.te la actividad. Prevengo á V. q.e en el Libro de caja y con la debida separacion se lleve una cuenta exacta y prolija de esto y de todo

lo demas que se halla ministrando p.a la Colonia.

Dios y Libertad Monterrey Nov.e 12 de 1834

José Figueroa

Sor Comisionado de la Mision de San Fran.co Solano

Figueroa, José, 1792-1835: [Carta a l] comandte ... de Sn Francisco, Nov. 12, 1834

329

Monterey,
Transmitting copy of communication from the Mexican Ministry of Justice concerning the appointment of Luis Castillo Negrete to judgeship for the district of Alta California.

With transcript

C.B
2

N.o 329

Comandancia General
de la alta California

Noviembre 12 de 1834.

El Comandante General de California al Comandante de S.n Fran.co trascribiendole el oficio ó nota del Ministerio de justicia y negocios eclesiasticos y relativo al nombramiento que el Presidente hizo para Juez de Distrito de la alta California en favor de Lic. Luis del Castillo Negrete ——

El Exmo. Sor. Ministro de Justicia y Negocios Eclesiasti[cos] con su nota de 10 de Marzo ul[timo] me dice lo q.e sigue

" Con esta fha digo al S.r Ministro en Turno de la Suprema Corte de Justicia lo q.e sigue = Dada cuenta al E. S. Presidente con la terna q.e presento la Suprema Corte p.a la provision de Juzgado de Distrito de la alta California S. E. ha tenido a bi-

en conformidad al C.no Lic. Luis
~~Castillo Negrete primero~~ en
primer lugar. Lo q.e tengo el
honor de decir á V.S. en contes-
tacion p.a conocimiento al mismo
Tribunal. = Tengo el honor de tras-
ladarlo á V.S. p.a dar su Gov.no y
[illegible] lo mismo á V.S. p.a
su inteligencia en el concepto de
q.e el referido Lic. Castillo Ne-
grete es el mismo q.e dije á
V.S. en circular de 2 de Oct.e ult.o
tomo abia tomado posecion de
su destino. Dios

y Libertad. Monterey
Nov.e 12 de 1834

José Figueroa

S.r Comand.te Militar de S.n Francisco.

1834 - Monterey Novb 12 -

Comandancia General de la Alta California.

No. 329

El Exmo. sor. Ministro de justicia y negocios eclesiásticos en nota de 10 de Marzo último me dice lo que sigue:

" Con esta fecha digo al señor Ministro en turno de la suprema Corte de justicia lo que sigue: — Dada cuenta al Exmo. Sr. vice presidente con la terna que presentó esa suprema Corte para la provision de juzgado de Distrito de la Alta California S. E ha tenido á bien conferirlo al Ciudn. Lic. Luis Castillo Negrete, propuesto en primer lugar. Lo que tengo el honor de avisar á V.S. en contestacion para conocimiento del mismo tribunal. Tengo el honor de trasladarlo á V.S. para el de ese Gobierno."

Y lo inserto á V. para su inteligencia en el concepto de que el referido Lic. Castillo Negrete es el

mismo que dije á V. en circular de
5 de Octubre último había tomado
posesion de su destino.

Dios y Libertad.
Monterey Nobre. 12 de 1834.

José Figueroa.

Sr. Comandante militar
de San Francisco.

Figueroa, José, 1792-1835: [Carta al] Comand^te ... de S^n Francisco, Nov. 14, 1834

330

Monterey,
Sending copy of decree from Coahuila and Texas concerning the sale of land.

CB
2

Nº. 330

Nobre. 14 de 1834.

El Comandte. Gen. Figueroa al de San Francisco; le dá cuenta de lo que le dice el Gov. de Coahuila y Texas sobre lo dispuesto por aquella Legislatura sobre venta de terrenos

El Exmo. Sor. Governador del Estado de Coahuila y Texas con ofo. de 18 de Abril ultimo me acompaña exemplares del Decreto de la Legislatura de aquel Estado de 26 de Marzo anterior relativo á la venta de los terrenos baldios q. le pertenecen p. q. se le de en este Territorio la publicidad necesaria.

Y con tal objeto acompaño á V. un exemplar del citado

Decreto.

Dios y Livertad Mon-
terey Nov. 14 de 1831

José Figueroa

Sr. Comand.te Militar de Sn. Francisco

Transcripts

Some in [illegible]'s handwriting.

1. Vallejo, José Manuel Salvador, 1813-1876: Letter to the [illegible] stating that Father [illegible] and others have been going to Fort Ross without authorization.
2. Figueroa, José, 1792-1835: Decree concerning [illegible], Nov. 16, 1834, in Monterey. Also signed by Agustín V. Zamorano.
3. Figueroa, José, 1792-1835: Decree, Nov. 16, 1834, concerning [illegible] of [illegible] decrees. Also signed by Zamorano.
4. Figueroa, José, 1792-1835: Decree, Nov. 16, 1834, transmitting proclamation of Santa Anna concerning the opening of the [illegible]. Also signed by Zamorano.
5. Figueroa, José, 1792-1835: Decree, Nov. 16, 1834, transmitting proclamation of Santa Anna re Veracruz. Also signed by Zamorano.
6. Figueroa, José, 1792-1835: Decree, Nov. 16, 1834, re election of assistant judges. Also signed by Zamorano.
7. Figueroa, José, 1792-1835: Decree, Nov. 16, 1834, transmitting notice from Mexico re disposal of loot from battle of Tampico de Tamaulipas. Also signed by Zamorano.
8. Figueroa, José, 1792-1835: Decree, Nov. 16, 1834, authorizing the borrowing of 1,500 pesos for the Mexican government. Also signed by Zamorano.
9. Figueroa, José, 1792-1835: Decree, Nov. 16, 1834, transmitting order concerning military matters from Mexico. Also signed by Zamorano.
10. Figueroa, José, 1792-1835: Decree, Nov. 16, 1834, repealing extraordinary powers granted by law of Oct. 19, 1833. Also signed by Zamorano.
11. Figueroa, José, 1792-1835: Decree, Nov. 16, 1834, stating no duty is to be paid on materials imported for civilian militias. Also signed by Zamorano.

12: Figueroa, José, 1792-1835: Decree, Nov. 16, 1834, re election of judges and re manner of conducting civil and criminal suits. Also signed by Zamorano.

\# 332: Printed decree (331:12) removed for separate cataloging.

[illegible] 2

1838. Sonoma Febrero 24. N.° 331

(Captain Salvador Vallejo notifies the Commander General of Calif. that the Reverend Father Quijas goes to fort Ross without permission of the authorities)

Comandancia militar de Sonoma.

Acabo de saber que el administrador de San Rafael el R. P. Lorenzo Quijas y otros varios sujetos se han internado hasta el establecimiento de Ross, y como en esta Comandancia hay orden que nadie pase à otro establecimiento sin previo conocimiento de esta comandancia, lo comunico à V. S. para su intelijencia

Diòs y Libertad — Sonoma febrero 24-1838.

(firmado) Salvador Vallejò

Señor Comandante General.

Jose 1834- ~~Monterey~~ Nov.e ~~16~~

(Decree of the mexican congress - year 1834 prescribing the manner of holding elections in the mexican Republic.

Jose Figueroa General de Brigada de la Republica Mejicana - Comandante General Inspector y Gefe Superior Politico del Territorio de la Alta California.

Por la secretaria de Estado y el Despacho de Relaciones se me ha dirijido la Superior orden que à conti-nuacion se ~~expresa~~ inserta y fue recibida por el ultimo correo llegado del interior

Negado del interior —

El Excelentisimo. Sr. Vice Presidente de los Estados Unidos Mexicanos se ha servido dirijirme el decreto que sigue.

" El Vice Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo, à los habitantes de la Republica, sabed: Que el Congreso General ha decretado lo siguiente — = Reformas de los articulos 122 y 123, del reglamento interior del Congreso general.

Art = 122 = " las votaciones seran precisamente nominales; primero: Cuando se pregunte si hà ò nò lugar à votar algun proyecto de ley ò Decreto en lo general. Segundo: Cuando se pregunte si se aprueba ò nò cada articulo de los que compongan el indicado proyecto, ò cada proposicion de las que formen el articulo. Tercero: Cuando lo pida un individuo de la Camara y sea apoyado por otros siete.

Los demas votaciones de los proyectos de ley ò Decretos, y los de cualsquiera otro asunto que no sea exceptuado, se haràn del segundo modo que espresa el articulo 120.

— (firmado) José Domingo M. Zurita diputado Presidente — José Maria de Bocanegra — Vice Presidente del Senado — Manuel Lozano diputado Secretario = Manuel Aguilera Senador secretario = = Por tanto mando se imprima, publique, circule, y se le dè el debido cumplimiento.

Palacio del

Palacio del Gobierno federal en Mèxico à 25 de febrero de 1834 = Valentin Gomez Farias = A. D. Francisco Maria Lombardo" = Y lo comunico à U. para su intelijencia y fines consiguientes. = Dios y libertad. Mexico 25 de febrero de 1834.

(firmado) Lombardo.

Y para que llegue à noticia de todos y nadie alegue ignorancia, mando se publique por bando en esta Capital, se fijé en los lugares publicos acostumbrados, y se circule à quienes toque cuidar de su observancia — Monterey 16 de Noviembre de 1834.

(firmado) José Figueroa.

(") Agustin V. Zamorano

Secretario.

Monterey, Novr 16th 1834

Gov. Commandt Genl Figueroa, publishes a decree of the Mexican Congress, approved by the Executive on the 27th of Feby 1834, on the subject ~~granted~~ of privileges granted by decree of 8th Oct. 1823 to certain articles, for 10 years, renewed.

José Figueroa, General de Brigada de la República Mejicana

Comandante general inspector y Gefe Superior Político del Territorio de la alta California.

Por la Secretaria de estado y del despacho de Hacienda, se me ha dirigido la superior órden que á continuacion se inserta, y fué recibida por el último correo llegado del interior.

El Exmo. Sr. Vice Presidente de los Estados Unidos Mexicanos se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

" El Vice Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo, á los habitantes de la República, sabed: Que el Congreso general ha decretado lo siguiente.

" El privilegio que por diez años concedieron los decretos de ocho de Oc-

tubre de mil ochocientos veinte y tres á los artículos que ellos espresan se concede nuevamente respecto de los derechos de la federacion, por diez años mas, que serán contados desde la publicacion de este decreto.= Lorenzo de Zavala, diputado presidente.= José María de Bocanegra Vice Presidente del senado.= Ignacio Alvarado, diputado secretario= Manuel Aguilera Senador Secretario."

Por tanto mando se imprima, publique circule, y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno federal, en México á 27 de Febrero de 1834.= Valentin Gomez Farias.= A. D. Antonio Garay."

Y lo traslado á V. para los efectos correspondientes

Dios y Libertad. México 27 de Febrero de 1834.

Garay.

Y para que llegue á noticia de todos y nadie alegue ignorancia, mando se publique por bando en esta Capital, se fije en los lugares públicos acostumbrados, y se circule á quienes toque cuidar de su observancia.

Monterrey 16 de Noviembre de 1834

José Figueroa

Agustin V. Zamorano
Secrio

1834 - Monterey 16. de Novᵉ

(Decree of President Santa Ana opening to commerce the port of Altata in the state of Sinaloa)

— Year 1834 —

José Figueroa General de Brigada de la Rep. Mex. Comandante General, Inspector y Gefe Superior Politico del Territorio de la Alta California.

Por la secretaria de Estado y del Despacho de Hacienda se me ha dirijido la Superior orden que à continuacion se inserta, y fue recibida por el ultimo correo llegado del interior.

El exmo señor Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, à los habitantes de la Republica, sabed: que el congreso general ha decretado lo siguiente. " Se habilita al puerto de Altata en el Estado de Sinaloa, para solo el comercio de cabotaje = (firmado) Julio Vallarta diputado presidente = José Maria Alpuche è Infante, presidente del Senado = José Maria Berriel, diputado secretario = Manuel Aguilera, senador secretario.

Por tanto mando se imprima, publique, circule, y se le dè el debido cumplimiento = Palacio del Gobierno federal en Mexico à 3 de mayo de 1834 - (firmado) Antonio Lopez de Santa Ana = a Dⁿ Juan José del Corral. Comunicolo à V. para su inteligencia y fines correspondientes.

Diós y libertad

Diós y libertad. Mexico 3 de mayo de 1834.

(firmado) Juan José del Corral.

Y para que llegue à noticia de todos y nadie alegue ignorancia, mando se publique por bando en esta Capital, se fije en los lugares publicos acostumbrados y se circule a quienes toque cuidar de su observancia = Monterey 16 de Noviembre de 1834.

(firmado) Jose Figueroa. (firmado) Agustin V. Zamorano secretario.

1834 - Monterey. Novᵉ 16 -

(Decree of President Santa Ana to the supression of convents in the state of Vera Cruz year (1834)

Jose Figueroa General de Brigada de la Republica mejicana_ Comandante General inspector y Gefe Superior Politico del Territorio de la Alta California.

Por la Secretaria de Estado y del Despacho de Relaciones se me ha dirijido la superior orden que à continuacion se inserta, y fue recibida por el ultimo correo llegado del interior.

El Excelentisimo Señor Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, à los habitantes de la Republica; sabed: que el congreso general ha decretado lo siguiente. — art- primero- Mientras los sublevados de Orizava y otros Pueblos del Estado de Vera Cruz no vuelvan al orden, restableciendose las lejitimas autoridades, el Congreso General no se ocuparà de examinar el decreto

el decreto

de aquella legislatura sobre supresion de instituciones monacales en su territorio. = art= 2º Si volvieren al orden en el termino que el Gobierno les prefije, se les concede una amnistia, y resistiendose à verificarlo, el Ejecutivo de la Union, despues de tomar todas las medidas que dicta la prudencia, usarà de sus facultades, para hacerlos entrar en el camino de las leyes = (firmado) José María Jimenez Martinez, diputado Presidente. = Manuel Crecencio Rejon, presidente del Senado- Manuel S. de Enciso- diputado Secretario - Manuel Aguilera, senador Secretario"

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dè el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno Federal en Mexico à 9 de Abril de 1834 = Antonio Lopez de Santa Ana. = A D. Francisco María Lombardo"

Y lo comunico à V. para su inteligencia y fines consiguientes. Diòs y Libertad. Mexico mayo 9 de 1834.

(firmado) Lombardo.

Y para que llegue à noticia de todos y nadie alegue ignorancia, mando se publique por bando en esta Capital, se fije en los lugares publicos acostumbrados y se circule a quienes toque cuidar de su observancia - Monterey 16 de Noviembre de 1834 = (firmado) José Figueroa.

(" Agustin V. Zamorano
Secretario.

1834 – Monterey 16 de Nov^e 10

(Decree of the Mexican Congress – year 1834 in which is prescribed the manner in which assistant judges of the supreme court are to be elected)

José Antonio Figueroa General de Brigada de la Republica Mejicana; Director y Gefe Superior Politico del Territorio de la Alta California.

Por la secretaría de Estado y del Despacho de Justicia y Negocios Eclesiasticos, me ha dirijido la superior orden que á continuacion se inserta y recibida por el ultimo correo llegado del interior = El Excelentísimo Señor Vice Presidente de los Estados-Unidos Mexicanos, en ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo, á los habitantes de la Republica, sabed: que el Congreso general ha decretado lo siguiente.

Art. 1º mientras que por una ley se detalla el modo de nombrar los suplentes para la Suprema Corte en la misma forma que la Constitucion fija la de los propietarios, la Camara de Diputados nombrará cada dos años en el primer mes de sus sesiones, votando por Estados, diez y ocho individuos que reunan las cualidades prevenidas en la Constitucion para los Ministros de la Suprema corte – La lista de los nombrados, se comunicará por conducto del Gobierno á la Suprema Corte para su inteligencia.

Por esta vez

Por esta vez, luego que se publique la presente ley, nombrará la Camara de Diputados los suplentes de que habla este articulo, con esclusion de los miembros de ambas Camaras.

Art = 2º Tan luego como uno ò mas ministros, incluso el fiscal, resulten impedidos perpetua ò temporalmente para desempe-ñar todas las funciones que le corresponden por razon de sus oficios, el Presidente de la Suprema Corte lo avisarà por conducto del Ejecutivo à la Camara de Representantes, ò en su recaso al Consejo de Gobierno, para que proceda inmediata-mente à sacar por suerte de entre los diez y ocho suplentes nombrados conforme al articulo primero, el individuo ò individuos que sean nècesarios. Si el impedimento fuere para un caso particular, se recurrirà al nombramiento de suplente, en la manera antes prevenida, agotado que sea el turno.

Art = 3º El servicio de los suplentes serà gratuito mientras no pase de un mes: pasado este tiempo se les abonarà el sueldo que corresponda à los propietarios. Durarà todo el tiempo de la falta hasta su renovación = Art 4º = Al entrar los suplentes en el ejercicio de sus funciones, haràn el juramento con arreglo con arreglo al articulo 136 de la Constitucion.

Art = 5º = La responsabilidad de los Suplentes serà del todo igual à la de los Ministros que han reemplazado, y se demandarà de la misma manera

la misma manera = (firmado) Juliò Vallarta Diputado Presidente = Francisco Barraza, presidente del Senado = Joaquin Ramirez de España, diputado secretario = Manuel Aguilera Senador secretario." Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dè el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno federal en Mèxico à 18 de Marzo de 1834 - (firmado) Valentin Gomez Farias = A. D. Andres Quintana Roo." = Y lo comunico à U. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Diòs y libertad. Mexico 18 de Marzo de 1834.

(firmado) Quintana Roo.

Y para que llegue à noticia de todos y nadie alegue ignorancia, mando se publique por bando en esta Capital, se fije en los lugares publicos acostumbrados, y se circule à quienes toque cuidar de su observancia = Monterey y 16 de Noviembre de 1834.

(firmado) Josè Figueroa.
(") Agustin V. Zamorano
Secretario,

1834 - Monterey Nov.e 15.

(Resolution of the mexican congress with reference to the disposal of the "trofeos" captured from the Spaniards in the battle of Tampico de Tamaulipas)

José Figueroa General de Brigada de la Republica Mejicana, Comandante General, inspector y Gefe Superior Politico del Territorio de la Alta California

Por la secretaria de Estado y del Despacho de Guerra y Marina se me ha dirijido la Superior orden que à continuacion se inserta y fue recibida por el ultimo correo llegado del interior.

El Excelentisimo Señor Vice Presidente de los Estados Unidos Mexicanos se ha servido dirijirme el decreto que sigue. " El Vice-Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo, à los habitantes de la Republica, sabed: que el Congreso general ha decretado lo siguiente. " Los trofeos militares que rindieron los españoles en la jornada de Tampico de Tamaulipas, se colocaran por mitad en cada una de las salas de sesiones de las Camaras, para perpetuar la memoria del triunfo de la Nacion sobre los enemigos de su libertad è independencia.

(firmado) José Domingo

 14

Jose Domingo M. Zurita, diputado presidente = Vicente Manero Embides, senador presidente = José María Berriel, diputado secretario = Manuel Aguilera, senador secretario".
Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dè el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno federal en Mexico a 19 de febrero de 1834 — (firmado) Valentin Gomez Farias — A D. José Joaquin de Herrera "
Y lo comunico à Vd. para su inteligencia y efectos consiguientes. = Diós y libertad = Mexico febrero 19 de 1834.
(firmado) Herrera.
Y para que llegue à noticia de todos y nadie alegue ignorancia, mando se publique por bando en esta Capital, se fije en los lugares publicos acostumbrados y se circule à quienes toque cuidar de su observancia — Monterey 16 de Noviembre de 1834.
(firmado) Jose Figueroa —
(") Agustin V. Zamorano
Secretario —

1834 - Monterey Novbre 16 -

 15

(Decree of the mexican congress authorizing the president of the Republic to borrow in any conceivable manner the sum of $ — 1.500.000)

José Figueroa General de brigada de la Republica mejicana — General inspector y Gefe Superior politico del Territorio de la Alta California.
Por la Secretaria de Estado en el despacho de Hacienda, se me ha dirijido la superior orden que à continuacion se inserta, y fue recibida por el ultimo correo llegado del interior.
El excelentisimo. Señor Vice Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio del Supremo poder Ejecutivo, à los habitantes de la Republica, sabed: que el Congreso general ha decretado lo siguiente. "Se autoriza al Gobierno para proporcionarse por prestamos ò anticipaciones, hasta millon y medio de pesos, precisamente en numerario, abonando el premio correspondiente = (firmado) Julio Vallarta diputado Presidente = Francisco Barraza Presidente del Senado = Joaquin Ramirez de España, diputado secretario = Manuel Aguilera, Senador secretario."
Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dè el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno federal en México à 10 de Marzo de 1834 = Valentin Gomez Farias = A D. Antonio Garay" Y lo comunico à Vd. para su inteligencia y fines consiguientes.
Diós y libertad

Dios y Libertad. Mexico 10 de Marzo de 1834.

(firmado) Garay.

Y para que llegue à noticia de todos y nadie alegue ignorancia, mando se publique por bando en esta capital se fije en los lugares publicos acostumbrados y se circule a quienes toque cuidar de su observancia = Monterey 16 de Noviembre de 1834.

(firmado) José Figueroa.

(") Agustin V. Zamorano
secretario

17

Monterey, Nov 16th 1834. Gov. Figueroa, makes public an order of the Supreme Gov^t of Mexico, being a decree of the Mexican Congress approved by the Executive, 19th Feby 1834, dismissing from the army all generals, Commanders & officers concerned in a certain affair at Zavaleta.

José Figueroa, General de Brigada De la República Mexicana

Comandante General Inspector y Gefe Superior Politico del Territorio de la Alta California.

Por la Secretaria de estado y del despacho de guerra y marina se me ha dirigido la superior orden que à continuacion se inserta y fué recibida por el último correo llegado del interior.

El Exmo. Sr. Vice Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el decreto que sigue

„El Vice Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio del supremo Poder Ejecutivo, á los habitantes de la República, sabed: que el Congreso general ha decretado

lo siguiente.

"Los Generales, Gefes y oficiales a quienes comprende el articulo 11. del Convenio de Zavaleta, se darán de baja en el ejército.— José Maria de Bocanegra, vice-presidente del senado.— Casimiro Liceaga, diputado presidente.— Manuel Aguilera, senador secretario.— José Maria Berriel, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en México, á 19 de Febrero de 1834.— Valentin Gomez Farias.— A. D. José Joaquin de Herrera."

Y lo inserto á V. para su inteligencia y efectos consiguientes.

— Dios y Libertad. Mexico Febrero 19. de 1834.

Herrera.

Y para que llegue á noticia de todos y nadie alegue ignorancia mando se publique por bando en esta capital, se fije en los lugares públicos acostumbrados, y se circule á quienes toque cuidar de su observancia.

Monterrey 16. de Noviembre de 1834.

Jose Figueroa. Agustin V. Zamorano
Serio

Monterey, Novr 16th 1834

Govr Figueroa publishes an order of the Supreme Govt of Mexico, being a decree of the Mexican Congress, approved by the Executive, 28 Apl. suspending the Extraordinary Powers that the Congress had granted to the Executive.

José Figueroa, General de Brigada de la República Mexicana

Comandante general Inspector y Gefe Superior Político del Territorio de la Alta California.

Por la Secretaría de estado y del despacho de Relaciones se me ha dirigido la superior órden que a continuacion se inserta y fué recibida por el último correo llegado del interior

El Exmo. Sr Vice Presidente de los Estados Unidos Mexicanos se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

„ El Vice Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio del Supremo Poder ejecutivo, a los habitantes de la República, sabed: que el Congreso general ha decretado lo siguiente

„ Cesan las facultades estraordinarias concedidas al Ejecutivo en la ley publicada el 19 de Octubre del año anterior.= Juan G. Solana, diputado presidente.= Jose Maria Alpuche é Infante, presidente del senado.= Manuel Lozano diputado secretario. Manuel Aguilera, senador secretario."

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno federal en México á 23 de Abril de 1834.= Valentin Gomez Farias.= A. D. Francisco Maria Lombardo."

Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes Dios y Libertad. México

23 de Abril de 1834.

Lombardo.

Y para que llegue á noticia de todos, y nadie alegue ignorancia, mando se publique por bando en esta capital, se fije en los lugares públicos acostumbrados, y se circule á quienes toque cuidar de su observancia. Monterrey 16 de Noviembre de 1834

Jose Figueroa. Agustin V. Zamorano
Serio

1834 - Monterey Novr 16.

(Decree of the Mexican Congress, allowing the separate states of the federation to import arms and munitions free of duty.

José Figueroa - General de Brigada de la Republica Mejicana, y Gefe Superior Politico del Territorio de la Alta California = Por la secretaria de Estado y del Despa-cho de Relaciones, se ha dirijido la superior orden que à continuacion se inserta, y recibida por el ultimo correo llegado del interior = El Excelentisimo Señor Vice Presidente de los Estados Unidos Mexicanos se ha servido dirigirme el decreto que sigue. „ El Vice Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio del supremo poder Ejecutivo, à los habitantes de la Republica, sabed: que el Congreso gene-ral ha decretado lo siguiente. „ El decreto expedido por el Congreso general eximiendo del pago de derechos de importacion, el armamento de calibre, sables y municiones que se introdu-scan en la Republica para la milicia civica, se hace exten-sivo à toda clase de derechos, gozando de esta franquicia el que actualmente se halla detenido en los puertos con el indicado fin. (firmado) Julio Vallarta, diputado Presidente. José Maria Alpuche è Infante presidente del Senado José Maria Barriel, diputado secretario - Manuel Aguilera senador

senador secretario" Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dè el debido cumplimiento = Palacio del Gobierno federal en Mejico à 19 de Abril de 1834 — Valentin Gomez Farias — A D. Francisco Maria Lombardo"

Y lo comunico à V. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Dios y libertad. = Mexico Abril 19 de 1834.

(firmado) Lombardo.

Y para que llegue à noticia de todos y nadie alegue ignorancia, mando se publique por bando en esta Capital, se fije en los lugares publicos acostumbrados y se circule à quienes toque cuidar de su observancia = Monterey 16 de Noviembre de 1834.

(firmado) Jose Figueroa.

(") Agustin V. Zamorano
Secretario.

Plana mayor del Ejercito = Secretaria =
Departamento primero. mesa 5 circular —

El Excelentisimo Señor Secretario del Despacho de Guerra y Marina, con fecha 4 del presente me dice lo que sigue.

" Excelentisimo señor: = He dado cuenta al Excelentisimo Señor Presidente con la Comunicacion de V. E. numero 1367 de 27 del

proximo

1834 — Monterey Novr 15.

(Decree of the federal Congress of Mexico dividing the states and territories of the Mex. Republic into judicial Circuits and Districts — also detailing the attributes of judges and their substitutes — prescribing the manner of electing judges — also the course to be adopted in civil and criminal suits)

José Figueroa General de Brigada de la Republica Mejicana — Inspector y Gefe Superior Politico del Territorio de la Alta California. = Por la secretaria de Estado y del Despacho de Justicia y Negocios Eclesiasticos, me ha dirijido la Superior orden que à continuacion se inserta y recibida por el ultimo correo llegado del interior. = El Excelentisimo Señor Presidente de los Estados Unidos Mexicanos se ha servido dirigirme el decreto que sigue. " El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, à los habitantes de la Republica, sabed: Que el Congreso general ha decretado lo siguiente.

De los tribunales de Circuito, y Juzgados de Distrito.

Art — primero = " Por ahora y mientras con datos mas seguros se hace la exacta division del Territorio de la Republica en Circuitos, se tendràn por tales los siguientes.

primero: El que comprende los Estados de Chiapas — Tabasco y Yucatan = Segundo = El que se forma de los Estados de Vera Cruz, Puebla y Oaxaca. = Tercero = El que se compone del Estado de Mexico, el distrito federal y el territorio de

Tlascala

Tlaxcala — Cuarto = El que abraze los Estados de Michoacan, Queretaro, Guanajuato, y San Luis y el Territorio de Colima.
= Quinto = El que comprenda los Estados de Jalisco y Zacatecas.
= Sesto = El que contenga el estado de Sonora y Territorio de la Alta California: y el que comprende el Estado de Sinaloa y Territorio de la Baja California.
= Septimo = El de los Estados de Taumaulipas, Nuevo Leon, Coahuila y Tejas.
= Octavo = El de los Estados de Durango y Chihuahua con el territorio de Nuevo Mexico.

Articulo 2º El Gobierno designará los puntos, que aunque no sean capitales de Estados, se estimen mas centrales en todo el espacio à que ha de estenderse para que en ellos se establescan.

Articulo 3º En los lugares que hubiere edificio perteneciente à la Federacion, se destinará en el un lugar competente para la colocacion del tribunal de Circuito, y si no lo hubiere, se pagará por la Comisaria respectiva el arrendamiento de la casa que se destina à tal objeto, y ademas la cantidad de doscientos pesos por una sola vez à cada juzgado por los utensilios necesarios.

Articulo 4º Entre tanto se realisa la conveniente division de Distritos, se tendrá por tal, cada uno de los veinte Estados que forman la Federacion.

Articulo 5º

Articulo 5º El Territorio de Tlaxcala, y el Distrito federal se entenderan unidos al Estado de Mexico: el Territorio de Colima al Estado de Michoacan; el de la Baja California el Estado de Sinaloa; y el de la Alta al de Sonora, para el preciso efecto de que los jueces de Distritos respectivos lo sean tambien en los espresados Distrito y Territorios para las causas y negocios pertenecientes à la Federacion.

Art. 6º Habrá un juez de Distrito en Nuevo Mexico, y otro en los Territorios de las Californias.

Art. 7º Los juzgados de Distrito se situaran en las capitales de los Estados y Territorios que no sean litorales, ó en el principal puerto de los que lo sean, pudiendo el Gobierno variar el lugar de residencia, segun estime oportuno para el mayor bien de la Federacion.

Art. 8º El tribunal en cada uno de los circuitos, se formará con el juez letrado y dos asociados nombrados en la forma siguiente.

Art. 9º A principio de cada año en el lugar donde resida el tribunal, el juez letrado, el Promotor fiscal, y tres Regidores, procederan à elegir nueve individuos, de los cuales sacaran dos por suerte que serviràn de asociados. Lo demas permaneceran insaculados para reemplazar à estos en los casos de recusacion, ó en los de cualquiera impedimento.

Art. 10

Art. 10. El juez letrado dictará por si solo todos los tramites y providencias de mera substanciacion, proveerá los escritos de terminos y rebeldias, recibirá las declaraciones de los reos, y practicará las demas diligencias que se ofrescan en la formacion de las causas, pero para decidir cualquiera articulo que se forme sobre estos mismos tramites, para todo acto de prision, para toda sentencia interlocutoria ó definitiva, deberan concurir los asociados.

Art 11º Los tribunales de Circuito conoceran en primera instancia en todos los casos en que la Corte Suprema, segun la ley de catorce de febrero de mil ocho cientos y veinte seis, debe conocer en segunda y tercera.

Art. 12º Conoceran en segunda instancia de los que por la misma ley correspondan á la Suprema Corte en tercera.

Art 13º Se haran por el juez letrado las visitas ordinarias tantos generales como semanarias, de carceles, remitiendose cada mes el correspondiente certificado de sus resultas á la Suprema corte.

Art 14º Cada seis meses se le mandará por el, una lista circumstanciada de los negocios civiles y criminales que en su tribunal se sigan, con espresion de los que en el ultimo

ultimo semestre no se hayan concluido.

Art 15º Cada parte no podrá recusar mas que á un juez letrado y á dos asociados.

Art 16 Estos en dicho caso, y en el de cualquiera impedimento seran remplazados con los insaculados de que habla el articulo 9º por sorteo que se hará á presencia del juez, del Promotor fiscal, del Escribano y de la parte interesada, en los casos de recusacion.

Art 17. El juez letrado se reemplazará por otro de igual clase que exista en el lugar del tribunal nombrado por los asociados, y conforme en el arancel vigente en el mismo, cobrará derechos que satisfará la parte recusante, ó la hacienda publica si el recusante fuere el Promotor. La discordia en el nombramiento se decidirá por uno de los insaculados sacado por suerte, del modo prevenido en el articulo anterior.

Art 18. Si no hubiere letrado á quien nombrar, se reemplazará del mismo modo que los asociados.

Art 19. Si ninguno de ellos fuere abogado consultará el tribunal con Asesor nombrado á pluralidad de votos, ó por suerte, si no la hubiere, pagando los derechos de asesoria la parte recusante.

Art 20. Los asociados no podran escusarse sino en el caso de absoluta

absoluta imposibilidad para desempeñar el cargo.

Art 21. En este caso y en el de que sobrevenga algun motivo para ausentarse ò no asistir al tribunal por mas de tres meses, la calificacion de este embarazo se comete al mismo cuerpo que lo eligiò con otros dos de los insaculados que se sacaran por suerte, y la mayoria absoluta decidirà de la escusa temporal ò perpetua.

Art 22.. El juez y los asociados se tendràn por impedidos en los casos de que habla la ley de 14 de febrero de ochocientos veinte y seis en su articulo 15.

Art 23. Si por enfermedad ò motivo de servicio publico, ù otro cualquiera, hubiere de faltar el juez letrado mas de tres meses, serà sostituido con otro letrado, nombrado con las mismas formalidades que el proprietario, y entre tanto se hace su nombramiento, y el que debe verificarse en las vacantes absolutas, se reemplazarà segun los articulos 17, 18 y 19. De este ultimo modo serà reemplazado cuando la falta haya de ser por menos de tres meses.

Art 24 Si el juez letrado dejare de servir su plaza por enfermedad comprobada, ò por motivo del servicio publico, se le acudirà con el sueldo integro, y mas el exceso del mayor que le corresponda por su comision. Pero si previa licencia del Gobierno se ausentare por motivos graves y justificados de su proprio

de su proprio interes, no disfrutarà de sueldo alguno, ni el gobierno podrà por semejantes causas conceder à un mismo individuo una ò mas licencias que excedan de seis meses, durante el tiempo de su empleo.

Art 25. El que substituyere al juez de circuito en cualquiera de los casos de que habla el articulo 23, ya sea con nombramiento del Gobierno ò sin èl, disfrutarà de sueldo igual al de aquel.

De los jueces de distrito.

Art 26. Se haran por estos jueces las visitas semanarias de cárceles, remitiendose certificado mensal de ellas à la Suprema corte por conducto del juez de circuito respectivo, y por lo mismo la lista circunstanciada de que habla el art. 14 de esta ley.

Art 27 Regirà respeto à estos juzgados lo dispuesto en el articulo 22 de esta ley.

Art 28. El juez de Distrito podrà ser recusado una vez por cada parte.

Art 29 En los casos de recusacion ò impedimento legal, serà reemplazado por un suplente.

Art. 30 Con este objeto nombrarà el gobierno en clase de suplentes tres letrados, y no habiendolos, las personas de mas capacidad que haya en el lugar donde residan los jueces de

Distrito

Distrito, procediendo en este nombramiento las mismas formalidades que para los propietarios.

Art 31. Los suplentes entraran à funcionar los primeros en el orden de su nombramiento, y cobraràn derechos à costas del recusante ò de la Hacienda publica, si el recusante fuere el Promotor.—

Art 32. Los suplentes no podran escusarse de servir este encargo sino despues de dos años de haber sido nombrados, à no ser que sobrevenga alguna imposibilidad calificada por el gobierno.

Art 33. Los suplentes mientras estén substituyendo al propietario por ausencia ò enfermedad, estàran esentos de servir cargas consejiles.

Art 34. El juez letrado de distrito en las faltas de que habla el articulo 23 de esta ley, que pasen de tres meses, será substituido por otro letrado nombrado como el propietario, y en las demas por los suplentes.

Art 35. Estos, y los que con nombramiento del Gobierno substituyeren à los jueces letrados de Distrito, mientras ejercieren las funciones de ellos en los casos del articulo anterior disfrutaran de sueldo igual al que esta ley señala à dichos jueces.

Art 36. Si no fuere letrado el que substituyere al Juez de Distrito en los casos de recusacion, impedimento legal, enfermedad ò ausencia, consultarà con asesor, pagando los derechos

los derechos de asesoria en el primer caso el recusante, ò la Hacienda publica si el Promotor recusò, y en los demas casos ambas partes.

Art 37. Los jueces letrados de los Estados y territorios que residan en los pueblos donde no residieren los juzgados de distrito, y à falta de aquellos los alcaldes de dichos pueblos, ò los que en ellos administren justicia, formaràn à prevencion la sumaria y primeras diligencias ejecutivas sobre contrabandos, y negocios de las atribuciones de los jueces de Distrito, dando cuenta à estos inmediatamente y pudiendo continuar bajo sus ordenes hasta ponerlas en estado de sentencia, si asi conviniere, y por sus actuaciones, llevaràn derechos à las partes, conforme al arancel vigente en su residencia.

Art 38. Los jueces y los alcaldes, ò los que administren justicia, si fueren recusados en los casos del articulo anterior, se acompañaran con un letrado, si lo hubiere, expedito en el mismo lugar, si no con otro Alcalde ò sujeto que administre justicia, à falta de este con uno de los regidores, y en su defecto con un hombre bueno de la misma vecindad.

Art 39. En los casos de impedimento legal de los jueces y letrados, la facultad del articulo 37 recaerà en los alcaldes ò en los que

ò en los que administran justicia en el mismo pueblo, y si estos tambien estuvieren legalmente impedidos, se entenderá concedida dicha facultad al Juez letrado que resida en el pueblo mas inmediato, y no habiendolo, al Alcalde ò al que administre justicia en el.

Art. 40 El Promotor fiscal será oido en todo juicio criminal y cuando se interese la causa publica y la nacion.

Art. 41. El Promotor fiscal de los tribunales de Circuito en las faltas de que habla el art. 23, siempre que pasen de tres meses, será substituido por otro nombrado por el gobierno con las mismas formalidades que el propietario, y en las demas por el Comisario General, y en su defecto por el principal empleado de Hacienda de la Federacion que hubiere en el lugar.

Art. 42. En cada juzgado de Distrito habrá un Promotor fiscal nombrado como el de Circuito y con las mismas funciones.

Art. 43. Las faltas del Promotor en los juzgados de Distrito, se suplirán conforme al articulo 41 de esta ley.

Art. 44. Los Promotores fiscales de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, en las faltas de que hablan los articulos 23-24, 25 y 43, gozaran de sus sueldos en la misma conformidad

misma conformidad que deben gozar los suyos los jueces de unos y otros juzgados, segun dichos articulos, y los que le substituyan en las indicadas faltas con nombramiento del Gobierno, tambien disfrutaran de igual sueldo al de los propietarios, en los mismos terminos que por dichos articulos deben disfrutar los que substituyan con nombramiento del Gobierno à los jueces.

Art 45. Si el juzgado de Distrito, residiere en el mismo lugar que el tribunal del Circuito, el Promotor fiscal de este servirá en ambos, excepto el Distrito federal en que cada juzgado tendrá su respectivo Promotor.

Art 46. En cada tribunal de Circuito y juzgado de Distrito habrá un Escribano nombrado por el Gobierno, con el sueldo que no pase de mil doscientos pesos, y sin derechos, siendo de cuenta de la Federacion el papel sellado de oficio que se les ministre por manos del Juez.

Art 47 A falta de Escribano nombrado por el Gobierno, è interin se verifica su nombramiento, los jueces de circuito y de Distrito, lo nombrarán para sus respectivos juzgados, con el mismo sueldo que aquellos, y en defecto de unos y otros, percibirán los jueces el sueldo para gratificar à los testigos de asistencia

= gos de asistencia y á un escribiente.

Art. 48. Tendrá tambien cada tribunal de Circuito y juzgado de Distrito para su servicio necesario, un Ministro ejecutor nombrado por el juez, con sueldo de doscientos á trescientos pesos, sin poder percibir algun otro derecho.

Art 49. En el caso de impedimento legal de Escribano, las partes pagaran derechos conforme á arancel al que hiciere sus veces, que nombra el juez, y en el de recusacion, el que lo hubiere recusado.

Art 50 Los jueces de Circuito disfrutaran del sueldo de dos mil y quinientos pesos, y los de Distrito el de dos mil, y ni unos ni otros podrán llevar derechos.

Art 51 Los promotores fiscales de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, tendrán la dotacion de mil y quinientos pesos y tampoco podrán llevar derechos.

Art 52. Exceptuanse los jueces y promotores de quienes se habla en los articulos siguientes, los cuales tendrán el sueldo que en ellos se detalla, mientras subsistan en los lugares en que actualmente residen.

Art 53. El sueldo del Juez de Circuito de México, será el de tres mil pesos.

Art 54. El sueldo del Juez del circuito del Parral, será el de tres mil pesos. El de su Promotor dos mil.

Art 55. El sueldo del Juez de Circuito del Rosario, será el de tres mil pesos. El de su Promotor dos mil.

Artículo 56.

Vallejo Documents
H. H. Bancroft Collection

Artículo 56. El sueldo del Promotor del juzgado de Circuito de Mérida, será el de dos mil pesos.

Art. 57. El sueldo del juez de Circuito de Guanajuato, será el de tres mil pesos.

Art 58. El sueldo del juez de distrito de Chihuahua será el de dos mil y quinientos pesos.

Art 59. El sueldo del juez de Distrito de Guaymas será el de tres mil pesos. El de su Promotor dos mil.

Art. 60. El sueldo de juez de distrito de las Californias, será el de tres mil pesos. El de su Promotor dos mil.

Art. 61. El sueldo de juez de Distrito de Nuevo México será el de tres mil pesos, el de su Promotor dos mil.

Art 62. El sueldo del juez de Distrito de Mexico, será el de tres mil pesos.

Art. 63. El sueldo del Juez de Distrito de Tabasco, será el de tres mil pesos. El de su Promotor dos mil.

Art. 64 El sueldo del Juez de Distrito de Guanajuato, será el de dos mil y quinientos pesos.

Art 65. Al juez de Distrito de Veracruz, se aumentará el sueldo hasta la cantidad de tres mil quinientos pesos, y al Promotor fiscal hasta la cantidad de dos mil quinientos.

Art. 66.

Art 66. Sobre el sueldo que designa la ley al juez de distrito de las Tamaulipas, se le hará el aumento de quinien-tos pesos anuales.

Art 67. El sueldo de los promotores, que se hallen en el caso de la primera parte del art. 45. será el de dos mil pesos sin otro derecho.

Art 68. Los jueces letrados así de Circuito como de Distrito, y los promotores de unos y otros juzgados, no podran ser removidos sino despues de seis años.

Art 69 Las autoridades así de la federacion como de los Estados, deberan ausiliar à unos y otros jueces, siendo requeridos para el cumplimiento de sus providencias y ejecucion de sus sentencias.

Art 70. Queda refundida en esta ley la de veinte de Mayo de mil ochocientos y veinte seis.

Art 71. Lo dispuesto en todos estos articulos se entiende puramente provisional hasta que se haga la division de distritos que previene el articulo 143 de la Constitucion, y en consecuencia el arreglo definitivo de dichos tribunales y juzgados.

Art 72. Los sueldos designados, se entenderàn como el maximum de ellos, quedando encargado el poder Ejecutivo de reducirlos à lo que sea estrictamente necesario.

Art 73 El Poder Ejecutivo podrà asimismo reducir el numero de tribunales de circuito, y juzgados de Distrito, y situarlos en donde

donde los crea mas convenientes, instruyendo para esto el espediente justificativo de su resolucion.

Art 74. Procederà asimismo à instruir y concluir dentro de un año el necesario para el cumplimiento del citado articulo 143 de la Constitucion, y que se haga con el debido conocimiento la division de distritos, para lo cual lo pasarà à las Camaras.— José Domingo M. Zurita = = diputado presidente = Manuel Crecencio Rejon = Presidente del Senado = José Maria Berriel = diputado secretario = José Agustin Escudero, senador secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno federal en Mexico à 22 de Mayo de 1834.— (firmado) Antonio Lopez de Santa Ana. = A. D. Andrés Quintana Roo"

Y lo comunico à U. para su inteligencia y efectos correspon-dientes. = Dios y libertad = Mexico 22 de Mayo de 1834.

(firmado) Quintana Roo.

Y para que llegue a noticia de todos y nadie alegue ignorancia, mando se publique por bando en esta Capital, se fije en los lugares publicos acostum-brados y se circule à quienes toque cuidar de su observancia.

Monterey 16 de Noviembre de 1834.

(firmado) José Figueroa.

(") Agustin V. Zamorano

Secretario.

Figueroa, José, 1792-1835; [Decreto, Nov. 16, 1834]

333

Transcript only, [illegible] from [illegible] [illegible], [illegible]

[illegible]

Case 2

552 Early Printing

No. 333

~~No. 332~~

Monterey, Novr 16th 1834

Govr Figueroa publishes the decree of the President of the Republic approving the resolution of the National Congress to close its sessions: the Presidents decree is dated 15th May 1834.

José Figueroa, General de Brigada de la República Mexicana.

Comandante general, inspector y Gefe Superior Político del Territorio de la Alta California

Por la Secretaría de Estado y del despacho de Relaciones se me ha dirigido la superior órden que á continuacion se inserta y fué recibida por el último correo llegado del interior

El Exmo. Sr. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos se ha servido dirigirme el decreto que sigue

„ El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, á los habitantes de la República sabed: que el congreso general

ha decretado lo siguiente

„ El congreso general suspende sus actuales sesiones.- José Maria Jimenez Martinez, presidente de la Camara de diputados.- Manuel Crecencio Rejon, presidente del senado.- José Maria Berriel, diputado Secretario.- José Agustin Escudero, senador secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, ~~publique~~, circule, y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno federal en Mexico á 15 de Mayo de 1834. Antonio Lopez de Santa Anna. a. D. Francisco Maria Lombardo."

Y lo comunico a V. para su inteligencia y fines correspondientes

Figueroa, José, 1792-1835: Letter to Comandante ... de San Francisco, Nov. 18, 1834 334-335

Monterey,
Transmitting copy of circular from the Mexican
Minister of war appointing Vicente Filisola Inspector
of the permanent militia.
With transcript

335: Figueroa, José, 1792-1835: Letter to the Comandante
at San Francisco, Nov. 18, 1834, from Monterey, transmitting
copy of letter from the comandante of Santa Barbara that
he has sent José de Jesús Berreyesa, with guard, with six
horses ... to the comandante at San Francisco.
Transcript only ... of transcript for no. 334.

L-b
2

Nº 334

1834 - Monterey Nov. 18.

El Comandante Gen. J. Figueroa al Comand.te de San Fran.co - Le trascribe la nota del Ministro de Guerra que le avisa el nombramiento de Filisola p.a Inspector de las milicias permanentes.

El Exmo. Sor. Secretario de guerra y Marina en circular de 9 de Mayo último me dice lo q.e sigue.

"El E. S. Presidente ha tenido á bien nombrar Inspector de Milicia Permanente al E. S. Gral. D.n Vicente Filisola: y estando ya en posesion lo comunico á V. S. p.a su conocim.to"

Y lo in-

[illegible] á V. p.a q.e lo haga saber en la ord.n del dia.

Dios y Libertad. Monterey Nov.e 18 de 1834.

José Figueroa

Sr. Comand.te Militar de S.n Fran.co

Vallejo Documents
H. H. Bancroft Collection

1834- Monterey Nov.e 18.

Comandancia General
de la Alta California.

Nº 334

El Exmo. Sor. Secretario de guerra y Marina en circular de 9 de Mayo, último me dice lo que sigue:

"El E.S. Presidente ha tenido á bien nombrar Inspector de milicia Permanente, al E.S. Gral. Don Vicente Filisola; y estando ya en posesion lo comunico á V.S. para su conocimiento."

Y lo inserto á V. para que lo haga saber en la órden del dia.

Dios y Libertad. Monterey Noviembre 18 de 1834.

Sr. Comandante militar
de San Francisco.

No. 335 1834. Monterey Nov.e 19.

Comandancia militar
de la Alta California.

El Comandante mi-
litar de Santa Barbara en oficio de
12 del actual me dice lo que copio.

"El dia 8 del presente mes despa-
che bajo de buena custodia al solda-
do de esta Compañia José de Jesus Be-
rrellesa al Comandante de San Fran.co
llevándose con sigo seis caballos que
ecsistian en mi poder; aunque cons-
tan siete en la causa que se jira
contra dicho soldado murió uno y lle-
va el conductor un pedazo que ma-
nifiesta el fierro de dicho caballo: he
dado cumplimiento á la superior órden
que V. S. me pasa en su ofici fecha 11 del
presto."

Y lo inserto a V. para su inteligencia
y efectos consiguientes. Dios y Libertad.
Monterey Noviembre 19 de 1834. —

José Figueroa.

Sr. Comandante militar de San Francisco.

Figueroa, José, 1792-1835: Carta al Comandante ... de S^n^ Fran^co^, Nov. 20, 1834

336

Monterey

Transmitting copy of communication from the Mexican Minister of War concerning validity of some acts of previous governors.

MS transcript.

Also includes transcript of letter from Figueroa, Nov. 14, 1834, transmitting copy of communication from the Mexican Minister of War concerning appointment of Juan José del Corral as Ministro de Hacienda.

C-A
8

1834 - Monterey Nobre. 20.

El Comand.te Gen. Figueroa al ~~de la Compañia~~ Comdte. de San Fran.co - Le trascribe la nota del Ministro de la Guerra, relativa a despachos militares. -

Comandancia General de la alta California

No. 336

Nobre. 20 de 1834.

El Comandante Gral. de la California al Comandante de la Compañia de San Francisco, trascribiendole la nota del Secretario del Despacho de Guerra y Marina relativo a que se tome ya razon de despachos concedidos en epocas anteriores.

El Exmo. Sor. Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina en oficio de 13 de Mayo ultimo me dice lo que copio.

"Habiendo llegado a noticia del Gobierno que en esta [illegible] se toma razon de algunos despachos expedidos por la anterior administracion del Gral. D. Bustamante y como esta prevenido por circular de 12 de Abril de 1824 que los despachos que carezcan del cumplase y tomas de razon correspondientes quedan sin ningun

bales S. E. el [illegible] Presidente me
previene la citada [illegible] y
[illegible] q. p. la Sobred.a
[illegible] q. [illegible] despachos de pre
sente [illegible] [illegible] del tpo. re
[illegible] q.e cada [illegible] à la
oficina d. [illegible] respectiva
[illegible] del cumplase [illegible]
[illegible] [illegible] del Gov.no en
q.e se provenga q.e pueda po
[illegible] [illegible]
nerse; p.a cuyo efecto se lo [illegible]
parte inmediatamente; asi mis
mo quiere S. E. q.e en las ofici
nas de Hacienda en q.e se deban
tomar razon se [illegible]
prevenciones con la misma pro
porcion de un mes despues de la

fha. del cumplase y consideracion a
la distancia de donde se remita. Al
[illegible] mismo [illegible] q.e cada Coman
dancia gral. y las oficinas de to
mas de razon [illegible] sus respecti
vos asientos y con un informe [illegible]
[illegible] p.a conducir p. los res
pectivos Srios. de los despachos q.e
se hallan presentado desde Enero de
[illegible] à la fha. y pueden com
prenderse en lo q.e va preveni
do à fin de examinar p.r los
expedientes de [illegible] fue
ron expedidos p.r esta Srio. To
do lo q.e tengo el honor de comuni
car à V. S. p.a q.e se sirva hacer
lo á quienes corresponda [illegible]
tiendo mi atencion."

[illegible] [illegible] à V. S. [illegible]

lo haga saber en la ord.n al ins-
pirándole q.e recoja y me re-
mita los despachos a los S.S. ofi-
ciales de su guarnicion q.e esten en el
caso q.e se refieren p.a disponer
se tome a ellos la razon correspon-
da. Dios y Libertad Mon-
terrey Nov.e 20 de 1834

José Figueroa

S.or Comand.te Milit.r de S.n Fran.co

1834 – Monterey – Nov.e 20

No. 336

Comandancia General
de la Alta California.

El Exmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina en oficio de 13 de Marzo último me dice lo que copio.

Habiendo llegado á noticia del Gobierno, que en esta fecha se están tomando razon de algunos despachos, espedidos por la anterior Administracion del General Bustamante y como está prevenido por circular de 12 de Abril de 1824 que los despachos que carezcan del cúmplase y tomas de razon correspondientes quedan sin ningun valor S. E. el vice Presidente me previene la citada Circular, y ademas ordena que para lo sucesivo siempre que un despacho se presente un mes despues del

tiempo necesario en que debe llegar á la oficina ó autoridad respectiva, se suspenda el cúmplase hasta recibir nueva órden del Gobierno en que se prevenga que pueda ponerse; para cuyo efecto se le dará parte inmediatamente; así mismo quiere S. E. que que en las oficinas de Hacienda en que se deba tomar razon se observen estas precauciones con la misma proporcion de un mes despues de la fecha del cúmplase y consideracion á la distancia de donde se remita. Así mismo manda que cada Comandancia gral. y las oficinas de tomas de razon revisen sus respectivos asientos y den un informe circunstanciado por conducto de las respectivas Srias. de los despachos que se hallan presentado desde Enº. del año ppdo. y puedan comprenderse en lo prevenido, á fin de ecsaminar por los espedientes si efectivamente fueron

espedidos por esta Sria. — Todo lo que tengo el honor de comunicar á V. S. para que se sirva hacerlo á quienes corresponda admitiendo mi atencion."

Y lo inserto á V. para que lo haga saber en la órden del dia, previniendole que recoja y me remita los despachos de los SS. oficiales de esa guarnicion que esten en los casos que se refieren para disponer se tome de ellos la razon respectiva.

Dios y Libertad, Monterey Noviembre 20 de 1834.

José Figueroa.

Sr. Comandante militar de San Francisco.

El Ecsmo. Sr. Secretario de guerra y Marina me dice lo que sigue:

"Por dimision que ultimamente hizo del Ministerio de Hacienda el Sr. Don Antonio Garay, y se ha servido el Exmo. Sr. Vice Presidente admitirle en 23 del corriente, ha recaido el encargo del despacho de aquella Secretaría, interinamente, en el Sr. oficial mayor de la misma Don Juan José del Corral. Y de órden superior lo comunico á V. para los efectos correspondientes: en concepto de que no firme aquí su firma, por estar ya reconocida.

Dios y Libertad. México Abril 24 de 1834.
Herrera.

Y lo inserto á V. para su inteligencia y Gobierno.

Dios y Libertad Monterey Novre. 14 de 1834.
José Figueroa.

Sr. Comandante Militar de San Francisco

Figueroa, José, 1792-1835: Carta a Mariano G. Vallejo, Nov. 20, 1834 337

Monterey

Copy of his letter in the case against Capitán Juárez.

With transcript

Nº. 337

Noviembre 20 de 1834.

El Comandante General de California al Comandante de la Comp.ª de San Francisco, insertandole el decreto o sentencia contra Cayetano Juarez, el cual es condenado á ser depuesto de su empleo de sargento y continuar de soldado por su mala conducta.

V.

Al la Sumaria [illegible] contra el Sargento de su comp.ª Calletano Juarez he puesto el decreto q.e sigue.

"Monterey Nov.e 20 de 1834 = En vista de los desordenes cometidos p.r el Sargento Cayetano Juarez en el Destacamento de S.n Solano acreditados p.r la deposicion de dos testigos y p.r el informe de su Comandante q.e se agregara

á esta Superioridad. Usando de la facultad concedida á los Coroneles é Inspectores en el art.º 11 tit.º 16 trat.º 2.º de la ordenanza gral. del Egercito, y con arreglo al art.º 118 tit.º 10 trat.º 8.º de la misma ordenanza he resuelto q.e dho. Sargento Calistro Suarez sea depuesto de su empleo y q.e continue sus servicios en la clase de Soldado p.a q.e enmienda sus deveres y pueda p.r nuevos servicios recuperar el empleo q.e ahora pierde p.r su mala conducta. Comuniquese esta resolucion al comandante de la comp.a p.a su ejecucion y q.e la haga saber al interesado.

Y lo inserto á V. p.a su inteligencia y efectos indicados.

Dios y Libertad. Monterey Nbre. 20 de 1834.

José Figueroa

Sr. Alf.z D.n Mariano G. Vallejo Comand.te de la comp.a de San Francisco

1834 - Monterey Nov.e 20. N.o 337

En la sumaria Ynstruida contra el Sarjento de su Comp.a Calletano Juarez he puesto el Decreto q.e sigue.

"Monterey Nbre 20 de 1834 = En vista de los desordenes cometidos p.r el Sarjento Calletano Juarez en el destacamento de S.n Solano acreditado p.r la deposicion de los testigos y p.r el informe de su Comandante q.e se agregara a esta sumaria: fiando de la facultad consedida á los coroneles é Ynspectores en el art.o 11. tit.o 16 Trat.o 2.o de la ordenanza Gral del Ejercito, y con arreglo al art.o 119 tit.o 10 trat.o 8.o de la misma ordenanza he resuelto, q.e dho Sarjento Calletano Juarez sta depuesto de su empleo y q.e continue su serbicio en la clase de Soldado p.a q.e aprenda sus deberes y pueda p.r nuebos serbisios merecer el empleo q.e ahora pierde p.r su mala conducta

Comuniquese esta resolusión al Comandante dela Compª pª su efecusión y qᵉ la aga saber al interesado.

Y lo inserto á Vᵈ pª su intelijencia y efectos indicados

Dios y livertad

Monterey Abre 20 de 1834

José Figueroa

Sor Alfz. Dⁿ Mariano G Vallejo
Comandᵗᵉ de la Compª de San Francisco

[illegible], [illegible] : [Poder], Dec. 6, 1834 338

Monterey,
Contemporary copy of power of attorney to M. G. Vallejo,
with signatures of Manuel Jimeno Casarin, Juan Bta. R. Cooper
and José Estrada.
With transcript

C-B
2

SELLO SEGUNDO DOCE REALES.
Habilitado provicionalmente por la Administracion de la Aduana Maritima de Monterrey de la alta California para los años de mil ochocientos treinta y cuatro y ochocientos treinta y cinco.

Figueroa. A. Ramirez.

W339

Corregido

Dbre. 6, de 1834.

Testimonio de poder otorgado ante el Alcalde Constitucional de Monterey Dn. Manuel Gimeno Cazarin, por Dn. Lucas F. y Manso, vecino de Guaymas, á favor de Dn. Mariano G. Vallejo, especial para que representando la persona del otorgante recabe una parte de terreno abrevadero ó temporal y regadío de las autoridades competentes.

En la capital de Monterrey a los seis dias del mes de Diciembre de mil ochocientos treinta y cuatro ante mi el Ciud.o Manuel Gimeno Cazarin Alcalde Constitucional de este lugar comparecio el Sor. D. Lucas F. Manso vecino de Guaymas á quien doy fe conosco y dijo: q. por el pres.te en aquella via y forma q. mas firme sea otorga poder amplio cumplido y bastante cuanto sea necesario al Sor. D. Mariano G. Vallejo especialm.te p.a q. en representacion del otorgante recave de las autoridades competentes de este territorio una parte de terreno ó terrenos de abrevadero temporal y regadio en el lugar que mas le acomode a su poderhaviente p.a su cultivo: tomando posesion de los q. se le concedan: y haciendo en el caso cuanto el otorgante podria hacer por si mismo pres.te siendo pues p.a ello sus incidencias anecsidades y dependencias le confiere el pres.te tan amplio y sin limitacion p.a q. surta en todos los efectos de su contenido sin q. por falta de clausula ó requisito de esencia ó solemnidad que aqui no se espresa deje cosa por obrar pues si alguna otra cosa huviere menester

cia misma la dá aqui por inserta in-
sinuada y repetida con la libre fran-
ca y general Admon facultad de en-
juiciar jurar y subsistuir revocar
subtituidos y nombrar otros q. releve
á estos. Y lo firmó siendo instru-
mentales D. David Spens D. Ramon
Estrada y D. José Antonio Romero
presentes y vecinos por ante mí y los
testigos de asist.a Doy fé = Ma-
nuel Jimeno Casarin = Lucas F. Man-
zo = De asist.a Guillermo Arnel =
De asist.a = Jose Aguila

Saqué de su registro dia de su otorgam.to vieron
corregir y concertar en una f.a util del sello segundo
los instrumentales q. arriva se expresan

Manuel Jimeno
Casarin

De asist.a — De asist.a

Juan B.ta R. Lopez — Jose Corradal

1834. Monterey Dbre. 6.

N.o 338

(Exact copy of a power of attorney, conferred to lieutenant Mariano G. Vallejo by Mr. Lucas F. Manzo: said power of attorney was granted for the purpose of having lands located in Cal.)

Sello Segundo Doce reales.

Habilitado provisionalmente por la administracion de la Aduana Maritima de Monterey de la Alta California para los años de mil ochocientos treinta y cuatro y ochocientos treinta y cinco.

(firmado) Figueroa. (firmado) A. Ramirez.

En la Capital de Monterey á los seis dias del mes de diciembre de mil ochocientos y treinta y cuatro ante mi el ciudadano Manuel Gimeno Cazarin; Alcalde constitucional de este lugar, comparecio el señor D.n Lucas F. Manso, vecino de Guaymas á quienes doy fe conosco y dijo: que por el presente, en aquellas vias y formas que mas firmes sean, ortoga poder amplio cumplido y bastante cuanto sea necesario al señor D.n Mariano Guadalupe Vallejo, especialmente para que en representa-cion del ortogante, recave de las autoridades

competentes

competentes de este territorio, una parte de terreno ò terrenos de temporal y regadio, en el lugar que mas le acomode à su poder haviente para su cultivo: tomando posesion, de los que se le concedan: y haciendo en el caso, cuanto el ortogante podria hacer por si mismo, presente siendo pues para ello sus le confiere el presente tan amplio y sin limitacion, para que surta en todos los efectos de su contenido, sin que por falta de clausulas è requizitos de esencia ò solemnidad, que aqui no se espresa deje cosa por obrar, pues si alguna otra cosa tuviese menester, esa misma la dà aqui, por insertar insinuada y con la libre franca y general Administracion facultad de enjuiciar, jurar y substituir, revocar substitutos y nombrar otros que relevan à estos. Y lo firmò siendo instrumentales Dn David Spencer, Dn Ramon Estrada, y Dn José Antonio Romero presentes y vecinos por ante mi, y los testigo de arriba - = Doy fè = Manuel Jimeno Cazarin = Lucas F. Manzo = De Guillermo Arnel = De = José Aguilar.

Sacose de su

Sacose de su rejistro dia de su ortogamiento, lo vieron correjir y consertar en una foja util del sello segundo los instrumentales que arriba se espresan.

(firmado) Manuel Jimeno Casarin.

(firmado) de assa Juan Bta R. Cooper. de assa José Estrada.

F y Malaga, Luisa : [Carta a] Guadalupe Vallejo, Dec. 11, 1834 339

Monterey,
1 l.p. [illegible] to substitute a power of attorney from
William Fisher by one from himself

[illegible] de ser inmediatos alo menos gozando no
[illegible] un comodo desembarcadero, agregando á esto
[illegible] de agua corriente, buen temperamento, y
[illegible]bondades para el cultivo particularmente de
[illegible] que juzgo sea donde no haya muchas
[illegible]llinas. Por fin considero dejar este asunto á
[illegible] direccion de personas inteligentes, y amigos
[illegible] desean mi bien, y á quienes deseo ocacion
manifestar mi reconocimiento.

Pasado mañana salgo: provablemente lle-
[illegible] á Sn. Diego para llevarme á nuestro amigo Dn.
[illegible] Carrillo, y espero tenga V. la bondad de
[illegible] á Sn. Blas sobre mi encargo tanto al otro
[illegible] como á quien puede mandar lo que guste
su affmo. amigo y S. S. Q. B. S. M.

Lucas Fz. Manso[illegible]

Vallejo, M[ariano] G[uadalupe], 1807-1890: [Certificado de elección], Oct. 19, 1834 340

Monterey.

Certificate of election of Vallejo as diputado suplente.

Also signed by Juan B. Alvarado and José A. de la Guerra y Carrillo.

C-B 2

Junta electoral Secund.

Nº 340

Abre. 29 de 1834.

Credencial de Diputado Suplente al Congreso General en favor de D. Mariano G. Vallejo, quien obtuvo mayoria de votos para este puesto en la eleccion verificada en el Colegio electoral de Monterey.

Haviendose verificado en el dia de hoy la Eleccion de Diputados propietario y suplente al Soberano Congreso Gral Mexicano segun lo lo dispuesto p.r la Ley de 12. de Junio de 1830 q. corresponden á este Territorio para los años de 1835. y 1836, Tenemos la Satisfaccion de anunciar á V.S. q. ha salido Electo p.r esta Junta para Diputado Suplente á aquel Soberano Congreso y acompañandole testimonio del poder q. le otorgamos, esperamos haviendole este de credencial q.e en caso ofrecido se presentara al Exmo Sr. Presidente del Consejo de Govierno á fin de q. ingresado en el Sagrado Templo de las Leyes obre conforme á Nuestra Constitucion Federal y pro-

cure eficazm.te la prosperi-
dad del Territorio.

Dios y Libertad —
Monterrey 19 de 8bre de 1834.

M. G. Vallejo
Presid.te

Juan B. Alvarado
Secret.o

José F. de la Guerra
Carrillo
Secret.o

Ciud.o Mariano G. Vallejo
Diputado Suplente al
Congreso de la Union

Figueroa, José, 1792 - 1835: [Carta al] comand[te] ... de San Francisco, Dec. 30, 1834 341

Monterey
Acknowledges receipt of military reports

C.B
2

N.º 341

Abre. 30 de 1834.

El Comandante General al Comandante de San Franco. le acusa recibo de las listas de revista correspondientes al mes de Novre.

Con el ofo. de V. de 20 del corriente son en mi poder las listas de revista y presupuestos de su compañía correspondientes al mes de Nbre. ultimo.

Dios y Libertad. Monterey Abril 30 de 1834

José Figueroa

Sor. Comandte. de la Compa. de San Francisco.

542

Tornel y Mendivil, José María, 1789-1853. [Letter], Dec. 30, 1834

Mexico.
Contemporary copy of letter concerning lost documents of Ygnacio Morete. Signed by Juan de Dios Arévalo, Dec. 31, 1834

C.B.
2

347

INSPECCION GENERAL
de infantería y caballería
permanente.

Seccion=
Mesa=

1834 — Diciembre 31 — De la Inspeccion general permanente de infantería y caballería — donde se previene que las copias de los despachos hagan veces ó valgan como los originales. —

Seccion Segunda Mesa primera = Impuesto el E. S. Presidente por lo Solicitado por el Ten.te de Caballeria Permanente Dn. Ygnacio Montes Sobre q.e se le expida el despacho de su empleo por haversele extraviado, ha resuelto S. E. q.e estando prevenido por punto gral. q.e la Copia del Despacho equivale á el Original, ocurra por ella á las Oficinas en q.e tomo razon de él. — Lo q.e tengo el honor de decir á V. E. para su Conocimiento y fines Consiguientes = Dios y Libertad Mexico Dbre. treinta de mil ochocientos treinta y Cuatro = Jose M.a Tornel = E. S. Insp.r Gral. Permanente =

Acuerdo.

Saquen copia de esta Suprema resolucion para q.e las Secciones de Infant.a y Cab.a la tengan presente para los Casos q.e ocurran.

Es copia de la original Mex.o Dbre. 31. 834.

Juan de Dios
Arévalo
Srio.

END

1298